

Libro de
Actas, n^o
534
Año 1913

Diligencia. = Este libro consta de trescientos cuarenta y ocho folios de papel de la clase divina, redactados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y Alcaide, con el concurso de esta Jilla, y se distribuyen a las actas de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento, enmendando por la ordenanza del día veinte del actual. Madrid 19 de junio de 1913.



[Handwritten signature]



A.0010556*

1

Sección ordinaria de veinte
de junio de mil novecientos trece.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti

Señores:
Alcaldes,
Sr. Quintanilla,
Carrasquillo,
de Santos,
Carrasquillo,
Catalina,
Cande Rincón,
Fernández Izquierdo,
Francisco,
Francisco Molinos,
Francisco Quijeto,
Cayetano Sánchez,
Cayetano del Valle,
Comisario Duro,
Comisario Rojas,
Carrasquillo,

Se abrió a los diez y nueve minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera, más que los señores Carrasquillo, Fernández Izquierdo, Carrasquillo Quijeto, Higuera y Valdovinos, dándose lectura del nota de las sesiones ordinaria del día diez y extraordinaria del día diecinueve, con las actas de los señores asistentes a ellas que fueron aprobadas.

Se dio cuenta en el orden del día, de la Sesión de veinte al Consejo de haberse celebrado recientemente el Sr. Sr. Sebastián Higuera, que perteneció a la Corporación municipal, y cuyo voto se fue de los intereses del pueblo del Madrid, y los trabajos que realizó como concejal eran bien notorios y dignos de un re-

Lugo, A.
Nestlé,
Hogueras,
Alvares,
Pérez,
Rodríguez Vique,
Rozado,
Luis Román,
Francisco Martín,
Polvorinos.

condados con excepción.

Seguidamente propuso S. E. y así se acordó por unanimidad, se hiciera saber en esta el contenido del Consejo por la muerte del Sr. Alcantara.

Acuerdo al despacho de oficio

Se acordó:

Quedar retirado de la lista de asuntos pendientes de despacho de los Comisarios en lo del actual y dejada a disposición de los Sres. Consejeros.

Quedar enterado de todas comunicaciones del Gobierno civil, fechas 7, 10 y 12 del actual, tratándose de Real Cédulas del Ministerio de la Gobernación por las que resolviendo recursos de alzada promovidos por la Guardia - Presidencia, se declaran nullos, como dictados en incompetencia, los acuerdos de la Delegación provincial cuando los recursos de agrarios interpuso por los señores del Grand Hotel, Grand Hotel de París, Hotel de Málaga y Hotel de Barcelona, contra la multa que se les impuso en el arbitrio sobre inautenticidad, fundando los interwentes acudir ante la Delegación de Hacienda, si así lo estimasen convenientemente a sus derechos.

Pasar a la Comisión correspondiente otra



[Handwritten signature]
E. [illegible]

comunicación del Gobierno civil, fecha 12 del actual, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, sustina en parte un recurso interpuso por S. E. Encomendador D. Saguis contra acuerdo del Ayuntamiento, sancionado por la Junta Municipal, que denegó la petición de que se anulase del pliego de condiciones para el servicio de construcción y conservación de pavimentos de asfalto en las vías públicas, la cláusula relativa a la facultad del Ayuntamiento para suscribir el contrato, y llama la atención de la Guardia respecto a la inobservancia de aclarar dicha cláusula, haciendo constar en ella, con la posible precisión, los casos que pueden ser motivo de rescisión.

Pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 12 del corriente, remitiendo certificación de la estufa dictada por la Sala de lo Contencioso - administrativo del Tribunal Supremo, por la que se confirma la dictada por el Tribunal Provincial en 7 de julio de 1916, revocatoria de la Providencia gubernativa fecha 10 de agosto de 1916, que estimó recurso de alzada interpuso por Don Esteban García Iglesias, contra acuerdo de la Junta Municipal.



pal por el que se acordó á favor de
 Mercedes de S. Juan á Don Esteban
 Campos y Don Jofre Garcia Bermea,
 con imposición á la parte apelante
 de las costas de segunda instancia.

Pasar á la Comisión correspondiente
 óta comunicación del Excmo. Sr. D. Gobernador
 civil, fecha 11 del actual, acordando
 sentencia de la Sala de lo Contencioso ad-
 ministrativo del Tribunal Supremo dictada
 en el pleito promovido por el Ayuntamiento
 de contra la Real Orden del Ministerio
 de la Gobernación de 25 de junio de 1876
 que declaró ilegal el arbitrio establecido
 sobre los cobros de casinas y ciruelos, la
 suspensión de vía pública, por virtud
 de cuya sentencia se declara firme y
 subsistente la citada Real Orden y se re-
 scribe la recepción de un arrendamiento de
 jurisdicción delegada por el Ministerio. To-
 tal, resuelto á la demanda formulada
 por D. Gerardo Almona y otros, sobre de-
 claración de nulidad de licencias por el
 arbitrio.

Pasar á la Comisión respectiva óta
 comunicación del Excmo. Sr. D. Gobernador
 civil fecha 11 del corriente, por la que,
 de conformidad con lo informado por
 la Comisión provincial, y en vista de

no haberse dictado resolución en la instancia dirigida
 al Excmo. Sr. Alcalde por D. Enrique Sa-
 guel, Director de las Compañías de ferrocarril, co-
 mo consecuencia del informe de aquella Comi-
 sión en recurso de alzada interpuesto por el
 Sr. Saguel contra decreto de la Alcaldía in-
 formado 1879 multas á las citadas Compañías
 por deficiencias en el material y defectos
 en la vía pública; devuelva los expedientes refe-
 rentes para que en cada uno de ellos se dicte
 la resolución que fuere procedente.

Adjudicar en definitiva, á favor de Don
 Vicente Pérez Barón, el remate de la
 subasta verificada para la ejecución de las
 obras necesarias para el arreglo de las ven-
 tanas de la planta baja del Mercado de
 la Celda y otras obras complementarias in-
 tidadas por el cambio de marcos de las
 calles inmediatas, con la baja de 200 pesetas
 en el precio tipo de 10.250.00 pesetas.

Se dió cuenta del acta de la subasta
 celebrada para entablar el devoto y apro-
 visionamiento de materiales de las obras número
 2 y 11 de la calle del Sur (hoy Muro de San
 de la que resulta haberse adjudicado por

minutalmente á San Lucas Rogal y Riva, con el aumento de 500 por 100 en el precio tipo.

A continuación se dió lectura de una instancia manuscrita por el licitador E. Angel March, presentada sobre del término habilitado al efecto, solicitando que al haber la adjudicación definitiva se le brava el caso de que el adjudicatario provisional no cumpla su compromiso y pueda adquirir al solicitante con el aumento del 50 % por 100 que ofreció en el acto de la licitación.

El Sr. Tatoriano espuso el temor que había de que el adjudicatario de esta obra, por la rebaja inmensurable de 200 por 100 que había hecho no pudiera cumplir su cometido y propuso, que en el caso de que no realizara las obras, se adjudicase al que presento pliego con una rebaja de 30 por 100 que sea un precio superior, sirviendo esta resolución, de aceptar, una vez existiere quiesca para casos idénticos.

El Sr. Catalina manifestó su desacuerdo con las anteriores indicaciones por entender que el Ayuntamiento no podría alterar las prescripciones del Real Decreto de contratación de servicios públicos que determina taxativamente, para el caso de que dar cumplimiento un contrato, la fijación de



4
la fianza y el anuncio de una nueva subasta.
El Sr. Presidente hizo iguales manifestaciones que el Sr. Catalina y con más decisión se acordó pasarse el asunto á estudio de la Comisión correspondiente.

Se acordó:

Quedar enterado de los balances de construcción y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Gobierno y del Estado en hasta fin de mayo último.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los señores siguientes:

D.º Vicente Verdú Ferrer, en su esposa D.ª Vicenta Ruiz, hijo D. José y sobrina D.ª Amparo Ruiz, de la Plaza del Marqués de Monteciel, 1.ª á Valencia.

D.º Efraim Remando López, de la calle de Sagunto, 11.ª á Madonidau (Lorca).

D.º Juan Grau Ribellada, de la Puerta de San Lorenzo número 6, á Carabanchel Bajo.

Orden del día

Acuntos y expedientes disaminados por las Comisiones

Se acordó como proponia la Comisión 2.ª en sus dictámenes fechas 10 del corriente:

A.º Recorrerse como correspondiente de la Administración en el referido constitución ad-

minutario interpuesto por Don Antonio Gabriel Rodríguez ante el Tribunal Provincial, contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda, de 8 de abril último, confirmando la denegación de comisión del actuario sobre subterfugio por el local que habita en la casa número 53 número de la calle de Alcalá, destinado por el recurrente para el ejercicio de su profesión de abogado, dándose los evidentes oportunos al efecto al Sr. Director de los Libros Censitarios y al Procurador Consistorial.

2.º = Destinar del Capitulo N.º Siete inciso del presupuesto vigente, la suma de 3.000 pesetas como auxilio pecuniario del Estado, simultáneamente para los gastos de organización de la Exposición Universal anja al II Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología que ha de celebrarse en el Jardín de Madrid en los días del quince al veintidós del presente mes de Octubre, en premio de que pueda remediarse en ese día algún premio según la importancia del obsequio.

Faltó en contra el Sr. Huguera.

3.º = Destinar del Capitulo de Ingresos del presupuesto en ejercicio



la suma de quinientas pesetas para la adquisición de un objeto de arte en favor del Museo Arqueológico para el concurso de tres de artistas que proyecta establecer la Asociación general de Cazadores y Pescadores de España, en obsequio a los representantes de ese partido las provincias españolas que han concurrido al primer Congreso Nacional de Cazadores.

4.º = Reserven a favor de D. German de la Haza, Director General de la Republika Electa Madrid, la suma de 727.71 pesetas que se adjudican a la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid, importe del suministro de finis a los Mataderos de Cerdos y de Vacas y a la Manicomio Municipal durante los meses de junio a octubre de 1911, cuyo contrato fue transmitido a la compañía que representa el Sr. Haza al adquirir los finis que pertenecieron a la referida Sociedad de Electricidad del Sur, y abonar la expresada suma con cargo a la partida consignada en el Capitulo 7.º artículo 6.º, número 504 del presupuesto vigente.

5.º = Conceder a D.º Eugenia Olvera

muda del Clavo que fui de Matasera
D. Cayetano Rodríguez, el sueldo por
una sola vez de mil pesetas, con cargo
al crédito consignado en el Capítulo 7.^o
Artículo 11.º, número 1.º del reglamento preau-
torizado, en atención a las buenas servicios por
ellos por el recurrente en el desempeño de
su cargo.

3.º Comedor al guardia municipal
D. Simón Morillo Campas, que por su con-
dada edad se halla inhabilitado para
prestar servicio activo, y que cuenta con
39 años, en más y 28 días de servicios,
la pensión de 110000 pesetas anuales, ter-
cia parte de las 111111 que le sirven
de regulador como mayor jornal dis-
fructuado más de dos años; haciendo
uso en este caso la Corporación, de
la facultad que le concede el Real
Decreto de 2 de Mayo de 1857.

A petición de los Sres. Tatcherson
y Alvarez Alvarez, respectivamente, que
hacen sobre la misma dos dictámenes de
la misma Comisión y fecha que los
anteriores, proponiendo el aumento de 5000
más de la pensión a este Mayor número
17, con sujeta a la de San Cristóbal, pa-
ra ruta de refectorio, y la aprobación
de la multa de oficio de 10000



en 1910, por movimiento de fondos de los cuen-
tos de crédito abiertos en el Banco de España
para atender al servicio de los deudas
municipales.

Se aprobó como propuesta la Comisión 3.ª en
tres dictámenes fechas 11 del actual, el primero y
11 del mismo mes los restantes:

R = Devolver a D. Eduardo Benard, con-
tratista que ha sido del suministro de vol-
ante para los obreros del Parque del Oeste
hasta 31 de diciembre de 1910, la fianza
que presta en garantía del cumplimiento de
su contrato, consistente en dos mil pesetas
nominales en cuatro títulos de la Empresa
amortizable al 4 por 100 y 100000 pesetas
en metálico, según resguardos números
227.787 y 371.560 de entrada y 23.0% y 60.553
de registro, toda vez que resulta justificado
aquél estorno.

2.ª = Aprovechar las plazas de conciergos fa-
cultativos y conciergos administrativos, y
anuncios subasta en arrendo a los mismos,
para embudo la recogida y aprovechamiento
de las hechas que resultan de la siega
de los prados del Parque del Oeste desde
1 de enero de 1911 hasta 31 de diciembre
de 1910 en el precio de 11200 pesetas anuales.

3.ª = Comedor a D.ª María Pallares
i hijo la renovación de licencia que para

Alman y aserrado de maderas los pú
sucedidos en 27 de febrero de 1877 para
el caso de San Vicente número 28 con
relativa a la calle de la Ilustración, de-
biendo observar las prescripciones entre-
vistas en los informes facultativos que
constan en el expediente.

Se dio cuenta de un dictamen de
la Comisión N.º, de fecha 14 del actual,
propugnando la emisión de las siguientes
licencias:

A D. Santiago González, para construir
un cobertizo en el interior del solar nú-
mero 11 y 6 de la calle del Alcazar, con
acuerdo a los planos presentados y pre-
scripciones facultativas que constan en
el expediente.

A D. Celedonio García para construir una
casa en el solar número 11 de la calle de
Alejandro González, (Catastrario), con su-
jeción a los planos y memoria presen-
tados y prescripciones contenidas en los infor-
mes facultativos que constan en el expediente
y previa autorización del interesado con
la cláusula establecida para las construc-
ciones en dicha zona, que deberá ser ins-
cripta en el correspondiente registro de la
Propiedad como carga afecta a la finca,
siguiendo puntualmente la Real orden del



Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de
septiembre de 1862.

A D. Angel Siso, con las mismas pres-
cripciones que al anterior, para construir
una casa en un solar de la calle post-
erior letra A del camino de San Simón
(Catastrario).

A D. Vicente Mejía, para construir una
casa en el solar número 63 de la calle de San
Diego, (Catastrario), con iguales prescripciones que
a los anteriores.

A D. Angel Mazar, con las mismas pres-
cripciones que a los anteriores, para edificar una
casa en el solar número 11 de la calle del
Marqués de Zafra, (Catastrario).

A D. Mariano Sanjuan Cavado, para con-
struir una casa en el solar número 7, letra G,
con fachada a la calle de San Olvera (Ca-
strario), con iguales prescripciones que a los
anteriores.

A D. Carlos Ramos, con las mismas pres-
cripciones que a los anteriores, para cons-
truir una casa en el solar número 223 de
la calle letra C de la Carretera de Estremadura

A D. Miguel Turiel, para construir dos
muepos interiores de planta baja en la zona

número 1 provisional moderno, y antiguo de la calle de Jovellanos (Cotarradio), en iguales prescripciones que á los anteriores.

A D. Damián Chacón, en las mismas prescripciones que los anteriores, para construir un solar de fabrica de ladrillo en el solar número 3 de la calle de San Ernesto (Cotarradio).

El Sr. Comisario manifestó que no habiéndose presentado a la mesa el voto particular consignado en el orden del día relacionado con todos estos distantes, rogaba á la Presidencia quedasen sobre la mesa hasta que viniera el citado documento para que fuese conocido del Consejo y fuese depuesto su autor.

El Sr. Conde manifestó que, en efecto, en la sesión de la Comisión en que se trataron esos expedientes, el Sr. Jalavero anunció que formularía voto particular, y que, como no lo había presentado, vino dada por causas ajenas a su voluntad, opinaba como el Sr. Comisario que los distantes de referencia debían quedar sobre la mesa, y que, de no aceptarse este voto, debía que consultarse su voto en cuenta.

El Sr. Huelo hizo saber que la Comisión aprobó esos distantes por una-



minidad, á excepción de los Srs. Jalavero y Conde que votaron en contra; y que teniendo presente las razones para constituirlos, cuya ejecución no operaba dificultades, consideraba imprudente guardasen sobre la mesa los referidos distantes por el perjuicio que á los interesados se irrogaba. Entendiendo que como el voto particular anunciado por el Sr. Jalavero podía presentarse en otra sesión, puesto que no se había comunicado á los distantes, estimaba oportuna su aprobación y así lo aconsejaba á la Corporación.

El Sr. Comisario rectificó indicando que su petición anterior obedecía á la costumbre que estimaba debía guardarse con el Sr. Jalavero, autor del voto particular, que no se aceptaba presente, por que si el Ayuntamiento consideraba perjudicial para los interesados el que los distantes quedasen sobre la mesa, rebatía su petición á reserva de que en su día se discutiera el voto particular.

Considerando la Presidencia suficientemente discutido el asunto, hizo la oportuna pregunta de si se aprobaban los distantes, y así se acordó en sesión ordinaria, consignando el suyo en contra los Srs. Conde, Haguera y Jovellanos.



Si acordó como proponía la Comisión citada, en distanciamiento de la misma fecha que los anteriores, decretó de la apelación sobre punto ante esta Audiencia Provincial por el Excmo. Sr. Comisario contra sentencia del juzgado de 1.ª instancia de Colmenar Viejo, dictada en el sustanciado de retener la posesión de unas aguas, toda vez que, el poseo abierto por el interesado D. Joaquín Ferrás ha sido ya usado e inutilizado por el mismo, siempre que el Sr. Comisario cumpla el deber de los gastos producidos hasta la fecha en el pleito.

A petición del Sr. Comisario acordó sobre la misma otra distanciamiento de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la posesión de una plaza de Portuñales de la 1.ª sección del Interior, vacante por jubilación del que la desempeñaba.

Si acordó como proponía la Comisión 5.ª en este distanciamiento fecha 11 del corriente:

1.ª = Solicita del Excmo. Sr. Comisario que por medio la necesaria cespición de subasta para adquirir por administración los artículos necesarios para la manutención

de los alumnos del Colegio de San Ildefonso, en vista de haber resultado ociosas por falta de licitadores las dos subastas celebradas al efecto, y de conformidad con las facultades que le concede el artículo 42 del Real Decreto e Instrucción de 31 de mayo de 1765.

2.ª = Solicita del Excmo. Sr. Comisario en la forma expresada en el anterior acuerdo, y por las mismas causas, la necesaria cespición de subasta para la adquisición del material necesario para los alumnos del Colegio de San Ildefonso.

3.ª = Decree a D. Esteban Tulas, conhabido que ha sido hasta 31 de diciembre último, del suministro de munición y utencilios para los cañones en el primer Departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, importe de maderas y aceites de la noche, la suma de 2.500 pesetas, en dos títulos de la Renta prohibida interior al 11 por 100 que ingresan en la Caja general de Ahorro, bajo resguardo número 225.315 de entrada y 61.000 de registro, en garantía del cumplimiento de su contrato, toda vez que ha justificado este contrato

10. - Concede licencia a D. Julián Saur de Eraso, Médico supernumerario de la Beneficencia municipal, la licencia que ha formulado de dicho cargo, fundada en su mal estado de salud.

11. - Concede licencia superior municipal de la Beneficencia municipal, con superioridad a las disposiciones reglamentarias, a D. Antonio Ferrer Bunsel, D. Emilio Brazaña Amador, D. Santiago Jent y Gali, y D. Fermín Pecho Bunsel.

Se acordó con aprobación la Comisión 6.ª en sus dictámenes fechas 4 del actual:

1. - Concede licencia a D. Juan Manuel Gama Heito, para construir una casa en la calle de Vista número 11, con arreglo a los planos y memoria presentados y con superioridad a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente, según marcadas en los Ordenamientos municipales y demás disposiciones aplicables al caso, advirtiéndole que si del reconocimiento que ha de prestarse a la terminación de los obra resultan incumplir el Real de 5 de Octubre de 1896, respecto a desagües, no se levantará bajo ningún pretexto habitar la



fianza de referencia.

2.ª - Concede licencia a D. Bernardino Matareana, con las mismas prescripciones y advertencias que a anteriores, para construir una casa en el solar número 30 de la calle de Alcala.

3.ª - Concede al mismo autor licencia para edificar otra casa en el solar número 30 duplicado de la misma calle, sustituyendo a las mismas prescripciones y advertencias que las anteriores.

4.ª - Concede licencia a D. Francisco Serranó, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa en el solar número 11 de la calle del General Brando.

5.ª - Concede a D. Vicente Siles licencia para levantar de un hotel y construcción de una casa para alquilar, en el pasaje de Ronda número 15, con las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores.

6.ª - Concede licencia a D. Juan Díaz Heras, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una finca en el interior de un solar sin número en fachada a las calles de Liria del Valle y Sta. Catalina, y en la obvia que contiene el informe del Sr. Arquitecto municipal respecto de la ruina que



en su día, para tener las calles a que afecta el solar en suyo interior si ha de construir.

7^o - Conceder licencia a D. José Juan Antón, para edificar una casa de planta baja en un solar sin número de la calle de Soraya, en las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores.

8^o - Conceder licencia a D. Vicente Mopio, en iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir un garage en el interior de un jardín de la casa número 30 de la calle de Liria.

9^o - Conceder licencia a D. Celestino Madurell para construir muro y rebatido en la calle de S. Ramón de la casa, número 311, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

10^o - Declarar que, tanto la traída de aguas solicitada por D. Sebastián Foras para renovar las abstinencias del solar número 11 y 17 de la calle de Bravo Murillo y de la de Esquivelache, como los demás que afectan a los tramos de los conductos y empurtramientos dentro de la reforma que concierne al primer depósito de aguas del Canal de Isabel II

se lleven a cabo en arreglo al proyecto ya aprobado por la Real Audiencia de San Fernando.
11^o - Conceder a la Compañía urbanizadora del barrio de la calle de Leta, que solicita por abrir limitada por la de Alcantara y el trazo de Puente y apertar al efecto los preceptos de reglamento por administración de dicho trazo, y de apertar, limitada, empujar y alumbrar del mismo, un importe en fuerte 116.357,59 pesetas que serán cargo a la partida correspondiente del primer presupuesto extraordinario del ejercicio que se forme, o, en su defecto, del ordinario próximo.

12^o - Apertar el presupuesto y pliego de condiciones formados por la Dirección de Fomento público para instalar 33 boxes de riego en la calle del General Martínez Campos, excepto, sin embargo, el suministro de materiales por los respectivos contratistas y efectuándose la obra por el personal del servicio, sin embargo el importe de esta obra, que asciende a 12.114 pesetas al primer presupuesto extraordinario de ordinario que se forme; debiendo advertirse al Director facultativo del servicio que, con objeto de no perjudicar a otros los obras de fomento que se están realizando en la citada

El

ria, realice estas en forma que no afecte a la entrada actual, procurando en su caso, que el trabajo de los tuberos se complete por los contratistas de la calle, de no bastar para ello inmediatamente.

A petición del Sr. Negura, los dos primeros y del Sr. Obispo que Rega, el último, quienes sobre la misma han dictaminado de la misma Comisión y fecha que los anteriores, propusieron; de acuerdo con la Comisión 110, se aprueba el mismo cuadro de precios dados para subastar la construcción de los pavimentos de obra sobre en las vías públicas del interior, enserada y estroada, y para el suministro del material que sea necesario para la construcción de los pavimentos de la expresada clase; la adjudicación de una parcela sobrante de vía pública a un solar situado en el Paseo Imperial, número 7, mediante el pago de su importe a los fondos del Ayuntamiento; y que se revista inmediatamente favorablemente a la Subordinada el proyecto para la prolongación de la calle de Lope de Vega, el cual está a su salida al Paso de la Castellana.

Se acordó como proponía la Comisión 8ª en el artículo 1.º de los artículos, aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Fomento y Alcantarillas, para ejecutar por administración las obras de saneamiento



y reconstrucción del laberinto destinado a recibir el canal Marqués de Obispo, que se halla ya casi de ruina, siendo cargo su importe de 2.796'53 pesetas al crédito consignado en el capítulo 81, artículo 61, número 107 del vigente presupuesto, debiendo solicitarse del Sr. Sr. Gobernador civil la oportuna autorización para subastar a los contratistas por administración dicha obra, en atención a la urgencia de la misma.

Se acordó como proponía la Comisión 112 en uno de sus artículos 1.º de los artículos:

No conceder una prórroga de tres años para la terminación de las obras de la 7ª Ciudad Poble del Este, adjudicadas a D. Francisco Celorrio, por sus herederos, considerándose este plazo improrrogable e incluido en el número de aumentos de obra, teniendo en cuenta que esta prórroga está justificada en las disposiciones de este modo natural que se formularon al dar comienzo a las obras, en la magnitud y solidez de las mismas, y en los aumentos oportunos, y que ella constituye una consideración que puede dispensarse al contratista sin perjuicio de los intereses generales ni de otros privados.

2.º. Por el presupuesto modificarse formular por el Director de Cementos, importando 165.011'06 pesetas para las obras que debe realizar el contratista de la 7ª Ciudad



del Sr. de constitución de un banco oculto. Toda vez que los papeles que figuraron en el expediente el año 1794 por el mismo objeto, tanto a la Junta Municipal, sea inferior, sea por otros papeles a aquel presupuesto en el año 1795.

33.º = Hechas las pliegos de subastas facultativas y convencionales administrativas, y sumada por subasta son acredores a ellos por término de 15 días, para la subasta en su objeto de la objeto que contiene algunos en el número de 76ta. Lanza de la Alameda, fundente de abastecedores, y que por no haber sido reclamados en tiempo oportuno han pasado a ser propiedad del Estado. Ayuntamiento, fijaron como precio tipo el de 2.000 reales, que el adjudicatario había de pagar en las áreas municipales.

34.º = En virtud a D. Vicente Ferrer Morante los señalamientos privilegios números 33 y 34 del número de la Alameda, toda vez que dicho autor, en 21 de abril de 1799 había adquirido los números 3 y 11 y estos no puede celebrarse en virtud de que por no haberse tasado la sucesión, ha sido adjudicada a otra persona; si bien quedando obligado el sucesor a dejar de propiedad del Ayuntamiento la señalada número 5 tan pronto como sea tasada

dado los restos inherentes en ella, y siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se ocasionen en motivo de los traslados.

35.º = Queremos vigilante de cementerios, en la vacante por defunción de D. Sebastián Sánchez Ramírez, al ordenanza fortiniana de la Dirección de las obras de la Herópoli, don Blas Rodríguez Hernández, en atención a que no se causa perjuicio a tercero, los testigos de obra destinados a distintos plantíos y obras de obras en el mismo haber de 1.500 reales, y sumada ordenanza fortiniana de la oficina técnica a D. José Benito García en un el mismo haber.

76.º = En contra el Sr. García Quijido.

Se acordó como por fuerza la Comisión 12.º en sus declaraciones sobre una de las siguientes:

1.º Que los maestros D. Meliposo del Moral y Melina y D. Juan Rodríguez Alvarado por haber dado el presente una la indemnización por caso que los corresponden, en virtud de haber sido destinados por la Colección Regia en fin del mes anterior a prestar servicio en los puntos números 26 y 27 respectivamente.

2.º = Que por vía de fección de cesación de subasta, se adquirieran 300 cueros de def

plazas cada una, con cargo al presupuesto 222 del presupuesto y sin destino al que se escolar llamados de "primaria", y que el oficial de administración, de 28 años, D. Amelio Recio Benito, que obtuvo por concurso entre maestros el cargo de Oficial del Negocio de Enseñanza, ha de desempeñar el de Director del que se escolar de "primaria".

Proposiciones

Se le sigue a día de hoy de la iniciativa por el Sr. Bellido, profesor que los materiales presentados del pavimento de la calle del General Castaños, se destinara a empesar la calle de Cartagena, en el barrio de la Trapería.

El Sr. Bellido se lamenta de que a pesar del tiempo transcurrido desde el 18 de abril en que se acordó pavimentar de asfalto la calle del General Castaños, no sólo no se ha realizado la obra, sino que por la misma habida en ejecución se había dado lugar al agotamiento del crédito consignado para esta clase de atenciones.

Suplico que si oportunamente se hubiera puesto el "campesino" en el estado correspondiente, no se hubiera dado lugar a que el presupuesto quedase exhausto, inutilizando



que al no haber concluido la citada obra, quedaba sin efecto el crédito de su presupuesto; pero que como una y otra los intereses de subsistencia, rogaba al Ayuntamiento que ante la necesidad fijase en atención a que la construcción de que la Comisión de Hacienda estudiara el asunto al efecto de buscar un medio viable de poder subvenir a los gastos que ocasionan las obras antes mencionadas de asfaltado de la calle del General Castaños.

El Sr. Presidente propuso y así quedó acordado en sesión ordinaria, que la proposición se tramitara en comisión, y que además de la Comisión de Hacienda, estudiara el asunto la de Obras, con el fin de buscar una fórmula que fuera aceptable los dos ayuntamientos por el Sr. Bellido.

Se acordó traer en consideración y pasar a la Comisión de Obras, obra propuesta por los Sres. González Rojas, García Quijeto y Higuera, proponiendo la reparación del pavimento de la calle del "Revisor", que en la actualidad es de empedrado, por el de asfalto.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, el Sr. García Quijeto manifestó que el campo de los "trilleros", considerado hasta la fecha como de dominio público, parecía ser de propiedad de los obligacionistas de Banca, por cuanto la Comisión Ejecutiva había anunciado recientemente la venta en pública subasta de dos solares cuya superficie medía 173.123 pies, al precio de 250 pesetas cada uno.



que en el citado anuncio de subasta, suscitada para el día 14 de julio próximo, se hacia la indicacion de que las subastas de terrenos y demas cosas que se en las plazas, se habian por ordinariamente en el tenor por determinarse a estos, y que a este se adjudicarian los solares, si no se presentaban otros lugares mas convenientes.

Acudió a este, una accion de la propiedad de esos terrenos hacia entendiéndose que el Ayuntamiento estaba en entredicho de venderlos en que caso de dominio público, por los servicios hechos en esta establecimiento, y, además, el determinarse en el citado anuncio que las subastas de adjudicacion estaban ya aceptadas por un comprador, quedaban sus lugares a que mas adelante podian adjudicarse esos terrenos con un solo precio considerable, que perjudicaria los intereses del Ayuntamiento si en el tiempo de las ditas se habia de realizar alguna proposicion para compra de aquel lugar, puesto que los terrenos que quedaban se vendian en una proposicion hacia entendiéndose por un comprador satisfecho, exponiendo el caso a la consideracion del Consejo por si seria oportuno adoptar algun acuerdo que impidiese la citada venta, ante el temor antes indicado de que los terrenos señalados tambien fuesen vendidos el Ayuntamiento que pertenecieran a su costa.



[Handwritten signature]

El Sr. Presidente indicó su conformidad con las manifestaciones del Sr. Carlos Guzmán y se propuso como mejor medio de resolver el asunto que se le comunicó de obra lo estudiara en todos sus detalles, viendo el decreto que tuvieron las Regeneradas de Osuna a la propiedad del campo de los Trovatos, si a su nombre se habia inscrito en el Registro de la Propiedad, y si convenia, caso de no tener ningun efecto el Municipio, que comunicara a la subasta con el fin de hacer proposiciones de adjudicacion.

El Sr. Martin Pineda recordó que en tiempos se ocupó ya la Comision de Obras de este asunto y que lo que podia hacerse era buscar el expediente que entonces debia instruirse, para ver el acuerdo recibido.

El Sr. Catalina hizo constar que habiéndose en una sesion anterior con los señores por el Ayuntamiento, el Presidente de los señores de Osuna dirigió un oficio a la Real Audiencia reclamando a unos y pidiendo, por entender que con la indicada medida se perjudicaba el resultado de la subasta que proyectaban realizar; añadiendo que por aquel entonces

se formó también en la adquisición de dichos terrenos, como medio de obtener alguna ventaja, y que en tal caso perjudicase el acierto, cualquier inconveniente que se pudiera variar luego a nuevos reclamos, incluso por parte de los señores administrados.

El Sr. Rodríguez Riego indicó que, si en punto de tiempo de las subastas perteneciera al Ayuntamiento, no solo los los sucesos ocurridos que allí hubo establecidos, desde hace muchos años, sino porque también desde tiempo inmemorial se celebran tales los sucesos el mercado de los molinos; añadiendo que en la presente cuestión por el Sr. Jefe de obra ante la Comisión de Obras y en la sesión aludida por el Sr. D. Nicolás Pinedo, se alegaban una serie de inconvenientes fundamentados de que el Ayuntamiento tenía en las fincas determinadas propiedad.

Terminó manifestarse conforme con la propuesta de la Presidencia de que la Comisión de Obras se ocupe del asunto y en sí existe medio de modificar e'paralizar la subasta anunciada.

El Sr. Fraile hizo constar que cuando en la época veniente se instata en las fincas el mercado de molinos, era indispensable solicitar la oportuna autorización de la Junta de administrados de



forma, lo que demostraba que el derecho del Ayuntamiento sobre esos terrenos no estaba bien determinado; añadiendo que la subasta cuya subasta se había anunciado, había quedado a una calle que tenía en proyecto el Ayuntamiento y que estaba con el grupo escolar de Ballela.

El Sr. Carras Guzmán reiteró insistiendo en que su propósito no había sido otro que llamar la atención del Consejo y del Sr. Presidente sobre el asunto para determinar de más pronto el decreto que sobre los terrenos de referencia tuviera el Ayuntamiento y la posibilidad de definir por la celebración de la subasta.

El Sr. Presidente dio por terminada el debate, proponiendo al Consejo y este acordó de conformidad, que de la discusión habida se pasara a la Comisión de Obras a los efectos interesados en el curso de la discusión.

El Sr. Consejo habló para manifestar que la partida de un millón de pesetas consignada en presupuesto como ingreso voluntario por el Ayuntamiento ocioso, sería considerada anulada, por que los trabajos realizados para implantar este nuevo impuesto, no estaban lo suficientemente adelantados que permitieran al Consejo dar comienzo a su ejecución, en tiempo habría posibilidad



de hacerlo en la que restaba de año.

Que aparte de la mencionada, se tratase de un impuesto propuesto por el anterior Alcalde de San Ginés, que el Ayuntamiento aceptó por justicia, pero cuya realización produciera dificultades y la protesta general del vecindario por la forma en que se buscaba implantarlo, y que en estos momentos no era acertado suspender que la posibilidad de referiría quedaría sin hacerse efectiva.

Rego d. s. a la Presidencia sobre el asunto para que se convenciese de los temores expresados y de lo necesario que era suspender los trabajos que se iban realizando, no sólo por el gasto improductivo e innecesario que suponía, sino por la forma en que fue constituida la oficina encargada de realizar ese labor, sin conocimiento de la Comisión vecinal existente y colocarse en aquella diez personas que no pertenecían al cuerpo de empleados municipales ni eran opositores oportunos en los últimos oposiciones; y que como estos eran los que inicialmente habían decretado a su favor los cargos que recaían en las dependencias del Municipio, así como aquellas plazas de nueva creación que se acordaron en el curso del año, cumpliéndose de este



E. Curiel
 Presidente

modo lo determinara en los Plenos del Ayuntamiento y de los 26 empleados que formaban la oficina de la oficina solo se iban opositores oportunos, y el resto se nombró arbitrariamente, lo exponía a la consideración de la Presidencia para que estuviera enterada de todo lo ocurrido en este asunto y de la necesidad de solicitar de la Superintendencia la anulación de la partida consignada en presupuesto como ingreso por reparto vecinal, sustituyéndola en algún arbitrio que fuera más soportable en su ejecución.

El Sr. Presidente manifestó que el debate iniciado por el Sr. Curiel era de gran interés, pero que tratándose de un asunto de tanta importancia y de no muy fácil solución, como lo revelaba el hecho mismo de no estar resuelto a pesar de haber transcurrido seis meses, desde que empezó a regir el presupuesto, no podía de momento introducirse en juicio acabado, sino que precisaba establecerse en todos sus detalles, estudio que se proponía llevar a cabo con la urgencia consiguiente, correspondiendo las observaciones hechas por el Sr. Curiel.

Restrepo" solo se encargó manifestando que al hacer las anteriores indicaciones solo le quitaba el deseo de poner a la Presidencia en antecedentes de todo lo ocurrido en el asunto, para que, estudiándolo, pudiera servirse de que era imposible llevar a la práctica sin procesar un completo y sin sucesos las sesiones de la sesión; añadiendo que en todo aquello que se le considerara útil para conducirse a la gestión del Sr. Morán, estaba dispuesto a prestar su modesto concurso de colaboración a la defensa de los intereses municipales.

El Sr. Francisco Martín rogó a la Presidencia que indicara a los Comisarios de Hacienda y Obras despatcharan oportunamente una proposición que el Cabildo presentara hace tiempo al Consejo y este asunto fuera estudiado por varias Comisiones, relativa a expropiación de ciertos solares de la Plaza de Santo Domingo, que impedían la terminación del proyecto de ensanche, ya comenzado, en tan importante vía.

El Sr. Presidente ofreció activar la tramitación del asunto.

El Sr. Morán Avance hizo constar que en los periódicos "E. B. C." y "El Imparcial" correspondientes a los días de ayer y



El Sr. Presidente
Francisco Martín

de hoy, se había publicado un sueldo relativo a sumaria presentada en el juzgado de guardia, sobre determinada persona que había ocurrido a obra una municipal de obras municipales, y que como el hecho de referencia afectaba al buen nombre del Ayuntamiento y se daban cuenta que fundaban error de todo para las averiguaciones correspondientes, someto el caso a la consideración del Consejo y de la Presidencia por si era oportuno que se depurara los hechos que podría servir de precedente a los delictos judiciales.

El Sr. Presidente manifestó que conía el sueldo de referencia y que en él quedaba a salvo el prestigio del Ayuntamiento por su verosimilitud en los hechos origen de la denuncia; pero que no obstante, consideraba oportuno si aclaraban las averiguaciones propuestas por el Sr. Morán Avance, formándose al efecto un expediente del que podría ser juez instructor, si así lo estimaba el Consejo; el Sr. García Molinos.

El Sr. García Molinos rehusó aceptar el citado cargo alegando como fundamento el temor que tenía, por los diferentes expedientes que había instruido, de que no se aclaraban los hechos y todo el trabajo que hubiera resultaría inútil por falta de pruebas; añadiendo que todos los consejos debían procurar su concurso a la depuración

de esta clase de hechos, oportunamente alguna prueba, no moral, sino terminante, que pusiera término de una vez á todas estas malidades.

El Sr. Presidente hizo constar que como la denuncia no se había hecho al Ayuntamiento, sino ante el Jefe de Independientemente del expediente administrativo que se iniciara, podía mostrarse parte al Ayuntamiento por medio de notario.

El Sr. Calavia mostró su entusiasmo en la propuesta del Sr. Alvarez Arce para que se reclamara los hechos, avisando además si la denuncia objeto de la denuncia la había dado el Sr. Alcalde ó un Sr. Concejal.

El Sr. Jefe de Justicia manifestó que como en el asunto precedente se repetía se decía que el que había denunciado con la denuncia, era precisamente presidente del Comité republicano establecido en la calle de la Corredora, y esto no era exacto porque el que en la actualidad desempeña dicho cargo es Sr. Pasual, que no tenía arte ni parte alguna en el asunto, rogaba á dicho Sr. Concejal que dijese al Ayuntamiento lo que estimara oportuno.

El Sr. Pasual Calavia dijo que un individuo llamado Pío Jiménez, que



ó la Junta Directiva del Comité presidida por el Sr. y que tenía amistad con el portero de la casa en que habita el Sr. Jiménez, solicitó de aquel que fuese un destino para él al Alcalde saliente y que por lo visto al inmediato fue sorprendida su buena fe.

El Sr. Alvarez Arce explicó indicando que no consideraba oportuno mostrarle parte al Ayuntamiento, sino que, como había indicado anteriormente, se acordara al esclarecimiento de los hechos facilitando de este modo la acción de los tribunales de justicia, para que de esta forma el prestigio del Ayuntamiento quedara en el lugar correspondiente, añadiendo que el procedimiento mejor para evitar que la opinión se inclinara á los Sres. Concejales, era el utilizado por el Sr. en el asunto de la denuncia celebrada facultado á cumplir.

Los Sres. Calavia y Rodríguez Rey manifestaron que la mayoría republicana, por el motivo, admitía voluntariamente de la Presidencia para con ellas remedio en virtud de sus convulsiones, que, como

los demás ramos de Madrid, colaban un sueldo de diez y seis mil y la Municipalidad de mandarlos en arrendo a la Administración en la Sr. Municipal.

El Sr. Barrio indicó que la minoría socialista no utilizaba realmente alguna, siguiendo el procedimiento que desde que tomaron posesión del cargo se siguió en la forma propuesta.

El Sr. Presidente dio por terminado el debate manifestando que se ocuparía del asunto y formularía algún artículo del decreto del Ayuntamiento.

El Sr. Bellido fortísimo habló recibiendo una hoja impresa en la que tres jornaleros de la 3ª zona del Caserío se quejaban de haber sido injustamente imputados en sus cargos. Dijo que de uno de ellos se aturda a recordar de su buena voluntad y actividad y en esta confianza le otorgaba sobrenaturalmente que hubiera dado motivo para semejante castigo, por lo que rogaba al Sr. Alcalde estudios detenidamente el asunto para que no se procediera alivado si no existía realmente un motivo fundado.

Al propio tiempo llamó la atención de la Alcaldía sobre la conveniencia de que no se explotara la oportuni-



dad de estos reparando el tramo de la acera de San Vicente para realizar un ensayo de otra clase de material en unos treinta o cuarenta metros, en vez de emplear el de granito que ya se había colocado tres veces dando malos resultados.

El Sr. Presidente expresó que le parecían acertadas las indicaciones de que se utilizara el granito por otro material que existiera, que podría ser el basalto, y opinó que hablaría de este asunto con el ingeniero director de Trés Públicos, a fin de ver si era posible realizar ensayos en algunos metros del pavimento.

El Sr. Tallero opinó que la reparación de los tres indicadores dependientes de Trés Públicos estaba debidamente justificada, existiendo motivo basta para haber pasado el tanto se culpa a los firmantes, pues se había acordado que en sus sesiones obrando en el Ayuntamiento durante los meses de octubre, Noviembre, Diciembre y parte de Enero siguiente, a fin de no haber parecido por el tanto por estar al frente de unos documentos acordados por el jefe de zona o capataz, de lo que se derivaba responsabilidad para el auxiliar inspectivo nombrado por el Sr. Bellido, que debió haber usado cuando dicho Sr. Bellido dejó el cargo de Delegado del ramo, puesto que su nombramiento era eventual.

El Sr. Bellido hizo constar que al analizar que tenía el susodicho le manifestó sus sospechas de que se robaban haciendo obras de decoración por un repartidor municipal en la calle del General Lacy, recibiendo sueldo de S. M. de que le vigilara para averiguar si al porvenir tiempo andaba al tajo donde debía prestar sus servicios, y que por esta diligencia y por la subsistencia de las listas de jornaleros pudo conocerse así de que no existía ningún hecho posible ni posibilidad para nadie, ignomias si con posterioridad a aquella fecha podrían haberse realizado hechos similares.

Indicó en este motivo que recientemente se había separado de su destino a un capataz llamado Manuel López Soral por virtud de un capedinte en el que resultaba responsable otro individuo de igual nombre y primer apellido, y citó este hecho por si en el caso presente se había padecido alguna equivocación semejante.

El Sr. Tardío manifestó que de esta equivocación fácilmente explicable por la existencia de nombres de iguales nombres y apellidos y que por tanto no tenía ninguna importancia, no era responsable el juez instrutor del expediente, habiéndose enco-



gado no obstante para evitar la repetición de estos errores que en lo sucesivo se corrigieron en los listos los dos apellidos de cada interesado.

El Sr. Fraile hizo constar que al encargarse de la Redacción de los listos públicos al momento de que el aludido operario había embastado los obra particulares de su monte, pero no figuraba en journals acreditados en los listos desde el mes de mayo.

Después mencionó que le había informado que un oficial escritor suyo sería muy indispensable en el ramo, estuviere sin trabajos asignados a las órdenes del Sr. Tardío para hacer investigación de denuncias y entre el cual había recibido quejas al Sr. de que no recibiendo su general la información y la dirigía oportunamente intera determinadas personas.

El Sr. Tardío manifestó que se encontraba ninguna hecho enmendable el que tuviese a sus órdenes un empleado del ramo para que le ayudase a comprobar las denuncias, pero sin la cooperación de algún auxiliar que sucesiva la marcha del servicio y el personal, se podría desempeñar su cometido de juez instrutor.

El Sr. Tardío
Jefe de la Real Audiencia de Madrid



El Sr. Donio Manio la atencion au-
sa de los abusos que continuan cometiendo las com-
pagnias de distribucion en abrir zanjas en la
via publica dejando desahucio de muchas top-
canalizaciones sin reparar debidamente y
con las calzaduras y tierras separadas por
el suelo.

Como prueba de ello cito la calle de
Medellan que se encuentra intransitable
por la espesa arena, y ruego al Sr.
Ayudante ordenase a las Compagnias que re-
pararan los pavimentos a su primitivo estado.

Al propio tiempo solicito de la Se-
residencia que practicara la oportuna in-
formacion para averiguar el paradero
de las leñas de piedad que se ven-
taron del pasadizo de San Gines
y de la calle de San Bernardo, tomadas
segun manifestaciones que se le habian
hecho, en unos matorrales forestales.

El Sr. Presidente dijo que recurriria
al Ayuntamiento de las quejas contra las
compagnias de distribucion por la forma
defectuosa en que hacian el topaz de
zanjas, y que para corregir este abuso
daria los ordenes mas rigurosos para
que se impusieran multas a los in-
feriores que no dejasen debidamente ave-
glor al pavimento de las calles que
canalizaban.

En cuanto al destino de las leñas ex-
tadas de los vias mencionados por el Sr. Donio,
ofrecio enterarse del sitio a donde hubieran
sido trasladadas.

Despues habiendo observado haver nada
de la palabra ningun otro Sr. Consejo,
se habilito la sesion, siendo las diez y
cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Secretario,

El Presidente,

El Sr. Donio

Don Juan Garcia

[Handwritten signature]

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia

Don Juan Garcia



Lago Barcelet, fiscal, y dejárala á disposici6n de los señores
Lago del Valle, Cerverales.

Quedan enterados de dos Decretos deus del
Ministerio de Instrucci6n pública y Bellas artes,
fechos 20 y 21 del actual, respectivamente, hasta
punto de Reales decretos por los que se admiti-
6 á D. Mario Muelas dep6sito la direcci6n
del cargo de Delegado Regio de 19 instan-
cia de esta corte á ve nombra para susti-
tuirle á D. Teodoro Javier Jimenez de la
Puente, Conde de Santa Eugenia.

Pass6 á la Comisi6n correspondiente una
memoranda del Gobierno civil, fecha 21 del
corriente, por la que, de conformidad con
lo informado por la Comisi6n provincial,
se hizo instancia cursada por D. Manuel
Siguera y otros, en quiza de que por la Al-
caldia, Presidencia no se ha cumplido y
ejecutado el acuerdo adoptado por el Ayun-
tamiento en 27 de Diciembre de 1911 por
el que se nombra á los reclamantes mar-
cos de primera instancia, encargados de la
direcci6n de los veinte censales de caracte-
r voluntario alternativamente acordados, resolvi6ndose
en el sentido de que procede cumplir y
ejecutar á la mayor brevedad el estado
anexo, y, en su virtud, que sin p6rdida
de tiempo se copiasen los oportunos nom-
bramientos y se posesionase en sus cargos
á los reclamantes.

Se cuenta de otra comunicaci6n del
Gobierno civil, fecha 17 del actual, suscrita
de Real orden del Ministerio de la Gobernaci6n
por la que, de conformidad con lo informado
por la Comisi6n permanente del Consejo
de Estado, se ordena autorizaci6n al Regi-
strador D. Benito Cerverales del Valle y Ferrer
del, para estudiar el proyecto de saneamiento
y reforma de la parte de Madrid compen-
dida entre las calles de Huertas, Plaza de
San Mateo, Santa y Carrera de San Jer6nimo,
sin que sean preceptivas, por ahora,
las indicaciones técnicas hechas en su dictamen,
por la Junta de Urbanizaci6n é R6gimen, fi-
jadas el plazo de un a6o para la pre-
sentaci6n del proyecto, á partir del día en
que se notifique la Real orden de autoriza-
ci6n, debiendo el interesado depositar 2.500 pe-
setos en la Caja general de Dep6sitos, á los
efectos prevenidos en el artículo 15 de la ley de
18 de marzo de 1875 y 22 del reglamento ha-
ra su ejecuci6n, y sin que por ningun
concepto tenga derecho el interesado á
reclamar su suma, sino sucesivamente de
la emisi6n, datos y p6rquesea en inscri-
puci6n de ningun tipo especial.

El Sr. Alcalde intervi6 en b6nica con-
for que el Ayuntamiento no adquiere nin-
guno compromiso ni vicia obligaci6n á nada
como consecuencia de este proyecto, por tener

hacer sus estudios y disponer de un cuerpo de arquitectos.

El Sr. Presidente hizo observar que como el asunto pertenecía a Comisión, ya se hubiera en cuenta no solo los oportunos rearranquios del Sr. Catálica, sino otros relativos no menos importantes a fin de evitar obligación alguna para el Ayuntamiento.

Fsin más debate se acordó pasar el asunto a la Comisión respectiva.

Se acordó:

Pasar a la Comisión correspondiente la comunicación del Gobierno insinuada el 15 de los corrientes, tratándose del Orden del Ministerio de la Gobernación que dispone el cumplimiento y cumplimiento de la sentencia dictada en 15 de mayo último por la Sala 3.^a de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, con motivo de los sucesos interpuestos por el Ayuntamiento y D. Maximino Pérez contra la Real Orden de dicho Ministerio fecha 11 de marzo de 1916 fijando en 3.722,73 pesetas la cantidad que debía abonarse al propietario de la finca número 5 de la calle de San Juan de Austria, como indemnización de perjuicios causados por modificación de racionales por cuya sentencia se declara nula la



A.0.010568*25

expresada Real orden, por haber sido dictada sin notoria inconstitucionalidad, y que la resolución del Gobierno civil de 17 de marzo de 1909 que fijó de acuerdo con el Arquitecto municipal en 2.928,11 pesetas el importe abonable como indemnización, ha puesto término a la vía gubernativa.

Quedar ululado de un decreto de la Alcaldía Precedencia, fecha 17 del corriente, con de cuenta de haber nombrado Secretario especial de la misma a D. Roque Fernandez Saaguero.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Alcaldía Precedencia fecha 29 de mayo último, dando cuenta de que al ordenar en dicho día la expedición de los nombramientos de marcos acordados en 27 de diciembre de 1911, viose precisado a eliminar de la propuesta, por inconveniencia del servicio, a D.^o Vicente Landete (defunto) y a D.^o Cecilia Oles y a D.^o Catalina de Burgos que desempeñan actualmente otros cargos en la administración pública, sustituyendo dichos nombres con los de D.^o Soledad Campos Espinal, D. Vicente Ferrnandez del Río y D.^o Soledad Lara y Gil, que

son los que corresponden á los maestros concursantes que siguen en orden de mérito á los sortados; igualmente participa que en la misma fecha se servió suspender en el cargo de profesor de corte del Grupo escolar de Realén, con la gratificación anual de 500 puntas, á D.^o Consuelo Pantoja que suena desempeñándolo hace años gratuitamente.

Concede en caso de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Sr. Concejal Don Eduardo Robín, según solicita en comunicación de 33 de los corrientes.

Quedar enterado de haber bastado su resolución para de Madrid los sucesos siguientes:

D.^o Isabel Palacios Goria, en su hija D.^o María de los Angeles Paquera Palacios, de la calle de Tovar número 11, á Arta.

D. Pedro Rodríguez Silva y familia, de la calle de Atocha número 547^a Ciudad Real.

Orden del día

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones
Sobre la mesa

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión 2.^a en dos dictámenes fecha 12 del actual:

1.^o Concede en comisión á D. Ignacio



Reñire una superficie de 52'31 metros cuadrados del solar número 17 de la calle de Bayas, con vuelta á la de San Cristóbal, en subjección á los subditos siguientes:

1.^o La sucesión se hará por tiempo indeterminado, á voluntad del Excmo. Ayuntamiento; debiendo el arrendatario dejar el solar libre y vacante á los quince días de ser notificado para que proceda á nuevo.

2.^o El arrendatario, antes de ocupar el solar, deberá presentar los planos y memoria de la instalación que proyecta, para su aprobación y expedición en su caso de las oportunas licencias.

3.^o El arrendatario satisficrá, desde la fecha en que ocupe el solar, un canon anual de 1714'78 pesetas, más por rinde del valor asignado por el Sr. Arquitecto á la superficie que ha de ocuparse.

4.^o Será de cuenta del arrendatario todas las contribuciones e impuestos del Estado y del Arrendamiento, debiendo cubrir inmediatamente á la Administración de Propiedades Rústicas y Asentamientos municipales los documentos probatorios de hallarse al corriente en el pago de tributos.

5.^o El pago del arrendamiento se efectuará por trimestres adelantados, dentro de los tres primeros días de cada trimestre.

6.^o El arrendatario será responsable



de todos los accidentes que se ocasionen son motivo de la destrucción que se levante, y de las restauraciones y reparaciones de todas clases que pudiesen ser necesarias.

7.º. Al la terminación del contrato se obliga el sucesionario a dejar el solar limpio, capedito y vacio en una calle de tres metros de altura, mojado con tableros forrados con tabla nueva, machibombado, convenientemente pintado.

8.º. Si el sucesionario se negase a rescatar el solar en el plazo marcado por el Banco. Asimismo, si incurriera ipso facto de las construcciones que quedarian de su propiedad, sin derecho por parte del arrendatario a reclamar indemnización de ninguna clase.

9.º. El sucesionario no podrá ever ni traspasar la sucesión sin previo acuerdo del Banco. Asimismo.

10.º. Queda obligado el arrendatario a cumplir lo dispuesto en la Ley de dividendos del trabajo, siendo el mismo responsable de cuantos accidentes ocurran, como unico patron de fondo por las leyes vigentes.

11.º. Se comprometerá asimismo a cumplir inmediatamente cuantos otros se le comunicen por la Alcaldía

de Madrid por trámites de policía urbana.

12.º. Para garantía de todas y cada una de las condiciones sobrecitadas, el arrendatario depositara en concepto de fianza el importe de una anualidad del precio del arrendamiento, cuya suma le sera devuelta a la terminación del contrato, previa justificación del cumplimiento de lo estipulado.

13.º. El arrendatario comunicara al Banco, oportunamente, para todas las cuestiones a que pudiese dar lugar el cumplimiento del contrato, a las autoridades y tribunales administrativos.

Segundo: Aportar la multa general de ingresos y pagos recibidos en el año de 1912 por operaciones de ejecución motivadas por movimientos de fondos de las cuentas de crédito abiertas en el Banco de España para atender al servicio de intereses y amortización de las Deudas Municipales.

Se acordó como propuesta la comisión 11.ª su destinoal fecha 11 del corriente, nombrar a D. Manuel Pardo Rellas para ocupar la plaza de Portavoz de la 1.ª Sesión de la Comisión

del Interior, que existe vacante por su fallecimiento del que la desempeñaba, con el haber anual de 5506 pesetas, cubierto durante este nombramiento en carácter provisional en virtud de lo prevenido en la ley de 10 de julio de 1875.

Y para en cumplimiento de lo que el Sr. D. Barcia Lanza Quijido, Comisario de Cuentas y Mora, por lo que se refiere a la forma de proveer la vacante.

Se avisó como propina la Comisión C.º en los distintos fechos por el actual

R. Comisario, nueva subasta con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y obligaciones administrativas que sirven de base para todas celebradas y declaradas desiertas, para subsanar la construcción de todas las obras nuevas de ejecución de Mac-Acum, con sus minutas y sueltas, que se verificaron en el Exterior, Guayaquil y Estuardo hasta el día de diciembre de 1875, con la enajenación de las mismas durante el período de cinco años; la reconstrucción de las torres de las obras puestas que se destruyeron con la apertura de canales, charcas, y, por último, el suministro de piedra picada para la construcción de las



obras ya mencionadas con anterioridad a la fecha en que comienza a regir el contrato, con la única modificación de que los precios sean los que se continuasen en detallar, calculándose el importe anual del suministro al solo efecto de constitución de fianza, en 175.000 pesetas.

Cuadro de precios tipos

Obras

Pesetas.

Mucho limal de instalación de cuenta primitiva, en arreglo a todas las condiciones marcadas en el pliego 5'00

Mucho marcado de emparrado de sueltas, hecho en las condiciones que se señalan en el pliego. 12'76

Mucho marcado Mac-Acum, calculado en arreglo a las condiciones marcadas en este pliego. 5'56

Mucho marcado de conservación de sueltas y minutas, durante un año, hecho en las condiciones que se detallan en el pliego. 6'35

Mucho marcado de conservación Mac-Acum, durante un año, hecho en las condiciones señaladas en el pliego. 1'16

Mucho marcado de sala tapada en sueltas y minutas, en arreglo a las condiciones marcadas en este pliego 3'85

Mucho marcado de sala tapada en

Otras cosas, en arreglo a los emendaciones
fijadas en este pliego. 155

Suministros

Mucho rubio de piedra silicea, su
ministrara por el contratista, inclu-
yendo su propio, metanoqueo al
tamaño de primera debencion y
medicina. 1575

Mucho rubio de piedra silicea
al tamaño de segunda debencion
su iguales conclusiones que el anterior. 1495

Mucho rubio de piedra personal
ministrara por el contratista en los
conclusiones indicadas. 1580

Mucho rubio de piedra personal
al tamaño de segunda debencion,
en las conclusiones antedichas. 1476

2.ª. Adjudica de inmediato a San
Fulencio Parde Regidor la parcela
de terreno que se describe en el
plano que consta unido al oportu-
to, sita en el Paseo Temporal número
siete, al pie de 6' 1/2 metros metro
cuadrado, en atención a que no son
muy favorables las conclusiones que
recibe dicha parcela, y a que
habrá que hacer en ella un des-
mante de consideración, siendo por



esta parte así como que en el caso de
sardara a subasta no hubiere postor, pro-
cediéndose a la continuación una vez
cumplidos los trámites legales y atenta
con sea la sanción de la Superintendencia
ingresando su importe en los fondos
de la 3.ª rama del ensanche, por
ser aquella sobrante de vía pública.

Se dio cuenta de otro dictamen de
la misma Comisión y fecha que los an-
teriores, propendiendo de remita a la
Subintendencia, favorablemente informado,
el proyecto de modificación de alineación
de la calle de López de Hoyos, para
que esta pueda tener su entrada, res-
ta por el favor de la Castellana y
calle del Pinar, y con objeto de que
si se estima prudente, recalga sobre
de ella la sanción establecida en la
ley de 25 de julio de 1872 como ter-
mino obligado y necesario.

El Sr. Rodríguez Pezo estimó que
el gasto que iba a originar la ejecu-
ción del proyecto debía dedicarse a
pagamentar la calle de Diego de Soto,
para ser que la propuesta, a su juicio,

no era muy necesaria, y en cambio esta última, cada día que pasaba se hacía más precisa.

El Sr. Carriá Guizado manifestó que lo que la Comisión se propone es únicamente la prolongación de la calle de S. Pedro de Reyes, cuya autorización solicitaba de la Superioridad e ignoraba que ello fuese una cuestión de gusto alguno, que, base de hecho, sería muy reducido.

El Sr. Rodríguez Riego dijo que había que resarpiar parte de la calle y de los fincos, cuyo coste total vendría de 20.000 pesetas, sólo por dar un par de metros a más a lo sumo la actual alineación, y de ahí el que entendiase S. S. que dicha suma podía dedicarse a mejorar la calle de Diego de León.

El Sr. Carriá Guizado rectificó manifestando que por ahora no había que hacer ningún gasto, aun cuando más adelante fuese necesario resarpiar una faja de terreno de unos cuantos metros cuadrados, en la que no se hallaba comprendida ninguna edificación de importancia.

Después de discutir el Sr. Rodríguez



Riego en sus manifestaciones anteriores, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se avisó como Proposición la Comisión 115, en dictamen de 10 del actual, acerca el precio de 27.700 pesetas que el propietario de la Paruta número 3 de la calle del plano de la 76 de Madrid se presta a permitir como valor de la misma una cantidad no alcanza a la 65 parte en que fuese considerada la misma en el Ayuntamiento con relación a la tasación del Arquitecto municipal, abarcando con cargo a la parte que figura consignada para esta aludida en el capítulo 1115 del presupuesto vigente, la suma de 20.357,00 pesetas, que existe disponible, y el resto de 7.342,98 pesetas se incluya como crédito recurrente que se forme, almacenar bajo este término la correspondiente escritura pública.

De nuevo despacho

Se avisó como Proposición la Comisión Primera en los dictámenes de fecha 23 del actual:

R. Consejo al amparo de la Sección de Contabilidad, D. Manuel Bernabé Pineda;



la condencia en el cargo, por haber ingresado en el cuerpo de Capitanes a la judicial, en su superior a los endineros determinados en la 2.^a y 11.^a de las bases supletorias al reglamento de empleados, aprobadas en este abril de 1776.

2.^o Conceder la condencia en el cargo al auxiliar del primer grupo de delin- cuistrasini. Sr. Pedro Francisco Valenzuela, con sujeción a las mismas condiciones que al anterior.

3.^o = Anterior al oportuno recurso ante el Tribunal provincial de la Contaduría administrativa, de conformidad con lo informado por la Letrada Consistorial, sobre la providencia gubernativa de 16 de mayo último, por la que se restitua el sueldo interquinto por Don Julio Rodríguez Casanova, conba el sueldo municipal inmediato el as- sueso por el turno de libre elección a la categoría de Oficial de 3.^o cla- ve de la Sección de Contabilidad, al de 3.^o D. Santiago Cuevas, debien- do remitirse los documentos necesarios al Sr. Procurador Consistorial.

Se acordó de conformidad con la propuesta por la Comisión 2.^a, en sus dictámenes fecha 17 del actual:

1.^o = Aprobar la distribución de fu-

dos formase por la Contaduría, para gallos durante el mes de julio próximo, por cuenta del presupuesto del Interior, en el siguiente forma:

Categoría	Cuentas obligatorias			Total.
	Por aplicación	Por ajuste pluriling	Por ajuste 2. ^o	
1. ^o Cuentas del Ayuntamiento	262.041 29	26.372 29	.	288.413 58
2. ^o Policía de Seguros	118.810 25	34.131 64	.	152.941 89
3. ^o Policía eclesiástica y rural	177.216 29	222.274 12	.	400.490 41
4. ^o Instrucción pública	27.146 27	12.140 41	6.791 00	45.677 68
5. ^o Beneficencia	104.639 32	2.274 16	.	106.913 48
6. ^o Obras públicas	27.612 96	16.761 26	.	44.374 22
7. ^o Corrección pública	27.772 27	.	.	27.772 27
8. ^o Abastos
9. ^o Carreos	95.125 74	.	17.00	112.125 74
10. ^o Obras de nueva creación	22.227 72	16.227 72	.	38.455 44
11. ^o Imprevistos	12.500 .	.	.	12.500 .
12. ^o Vacantes
Totales	2.000.251 97	522.772 71	2.018 11	2.525.042 79

3.^o = Declarar conculcadas del pago del arbitrio sobre saleros las actividades por la Comisión Diputación Provincial para la sustitución del sueldo Hago- pino, teniendo en cuenta la sucesión a saleros y permanentemente que respecto a la sustitución

ción territorial de los establecimientos destinados a Hospicios y en general los destinados a Hospicios, establece el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de mayo de 1846.

El día veinte de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, propusimos se deduciera suma de 3.700 pesetas que seían cargo al crédito asignado en el capítulo 8.º artículo 7.º, capítulo 81 del Presupuesto en vigor, para recompensar al personal de la Administración de Beneficencias, Rentas y Arbitrios, Investigación de Emancipados y Negocios de Maniobra de la Substancia, que han servido parte en los trabajos extraordinarios llevados á cabo para la formación de la matrícula para la cesación de los arbitrios municipales sobre mugilnato, solares y tabernas, durante los meses de Diciembre y enero últimos, cuya cantidad se distribuirá en la siguiente forma:

Don Ricardo Rivera,	100 pta.
„ Manuel García,	150 „
„ José Escudero,	150 „
„ Pedro Juan José Rodríguez,	150 „
„ Antonio Santaña,	100 „
„ Pedro Giménez Muñano,	100 „



Don Benito Cruz,	100 pesetas
„ Francisco Espina,	100 „
„ Luis de la Haza,	100 „
„ Eloy González,	100 „
„ Manuel Martínez,	100 „
„ Flo. Sobas,	100 „
„ Rafael Peltzer,	100 „
„ Andrés Cana,	100 „
„ Vicente Rodas,	100 „
„ José Sánchez Carrasco,	100 „
„ Enrique Cerdas,	100 „
„ Carlos de Har,	100 „
„ Manuel Fraile,	100 „
„ Juanito Eduardo Arce,	100 „
„ Mariano Izquierdo,	75 „
„ Francisco S. Escribá,	75 „
„ Bartolomé Calleja,	75 „
„ Francisco Santiago,	75 „
„ Pello Lavaredo,	75 „
„ Ernesto Cuvel,	75 „
„ Gabriel Moya,	75 „
„ Eduardo Jiménez,	75 „
„ Enrique Ramos,	75 „
„ Enrique Pardo Díez,	75 „
„ Domingo Blanco,	75 „
„ Antonio Quirós,	75 „
„ Fermín Melero,	50 „
„ Carlos Lasaño,	50 „
„ Julio Silva,	50 „
„ Francisco Martín,	50 „

Don Miguel Sauer, 50 pesetas
 " Eugenio Morones, 50 "
 " Felisa Vázquez, 50 "
 " Eugenio García Reca, 50 "
 " José Benavente, 50 "
 " Francisco Pardo Martos, 50 "
 " Juan Sánchez, 50 "
 " Diego Cantón, 50 "

Es sea un total de mil ochocientos pesetas y no se pague un expresivo voto de gracias a favor del funcionario municipal Sr. Manuel Labrador, al jefe de la oficina creada al efecto, bajo cuya dirección se han llevado a cabo todos los trabajos, por la laboriosidad y celo demostrados en el desempeño de su cometido.

El Sr. Saura Gujido espuso que no se oponía a que se concediera la gratificación propuesta para los individuos que habían tomado parte en los trabajos citados, pero considerando de justicia, pero que si decida conceder la misma en cuyo nombre hablaba, lo raro es que habían morido a la Comisión para proponer en su dictamen distamen que se gratificase a otros varios empleados, más que no figuraban en la relación como



acreditados a la recompensa de 100 y 150 pesetas que se les asignaba.

El Sr. Saura indicó que aun cuando no aparecían dichos individuos en la relación, le constaba sin embargo a la Comisión, por indicaciones que se le habían hecho por el jefe del servicio, la parte activa que habían tenido en la ejecución de los trabajos, siendo, por tanto, a favor de la misma, acordados a la recompensa para que eran propuestas.

El Sr. García Gujido dijo que no se oponía sino habiendo hecho la propuesta de las remuneraciones el jefe del servicio Sr. Labrador, no hubiera incluido a los cuatro empleados a que aludía el orador, si, como afirmaba el Sr. Saura, habían tomado parte en los trabajos citados, divinal.

El Sr. Rodríguez Riquelme espuso que había firmado el dictamen en la seguridad de que era justo cuanto en el mismo se proponía.

El Sr. Saura arguyó que, así como la Comisión se había limitado a proponer un expresivo voto de gracias para el Sr. Labrador, quien debía haber sido premiado espléndidamente por la acertada dirección

del servicio a el mencionado, no que-
ria sin embargo que cesasen la mis-
ma suerte los malos funcionarios del
Reinado de Fernando, que, sin per-
mitir al de S. Fernando, habian
prestado servicios extraordinarios relacio-
nados con el aludido impuesto.

Por real cédula del Sr. Garcia
Quirós, insistiendo en sus anteriores ma-
nifestaciones, quedó aprobado el dis-
tanciar en votación ordinaria, emitién-
do su voto en contra los Sres. Garcia
Quirós, Garcia Cortés, Barrio, Tade-
lino, Negro y de Cordob.

Se acordó como propuso la mis-
ma Comisión en siete distancios de la
misma fecha que los anteriores:

1.º Poner en favor de D. José Ma-
ya el importe de los haberes que dejó
de percibir en el año anterior durante
el tiempo que estuvo suspendido de em-
pleo y sueldo, toda vez que el expedien-
te que motivó esta medida fue re-
suelto por el Consejo. Acordáronse
en 11 de abril último, declarando que
de las resultancias del mismo no
consta probada responsabilidad al-
guna contra este interesado, e incluye
el importe de los mismos para su abo-
no en el presupuesto para el año próximo.



Votaron en contra los Sres. Barrio, Gar-
cia Cortés, Garcia Quirós, Catalina, Ho-
guera y Tadelino.

2.º Reconocer a favor de la Compa-
ñia Madrileña de Electricidad, la suma
de 21.215.34 pesetas que se le adjudican
por suministro de fluido a varias de-
pendencias municipales, durante los años
de 1910 y 1911, e incluir dicha suma pa-
ra su abono en el presupuesto para el
año próximo.

3.º al 6.º Reconocer las cantidades que
a continuación se expresan, y proceder
a la inclusión de las mismas para
su abono en el primer presupuesto
ordinario que se forme:

A favor de la Compañia Madrile-
ña de Electricidad, la suma de 249970 pesetas
importe del servicio telefónico prestado
en las dependencias municipales durante
el 1.º trimestre de 1912.

A favor del Canal de Isabel II, la
suma de 201731 pesetas importe de mate-
riales presentados por reparaciones ge-
neradas en las obras de riego, en el mes
de diciembre de 1912, y en las de ma-
yor modelo durante los meses de octu-
bre, noviembre y diciembre que respecti-
vamente ascienden a 75760 = 75773 =
71125 y 70033 pesetas.

Artos 9. 885-91, importe de las cuentas del suministro de medicamentos a las Casas de Asilo efectuadas en el mes de noviembre de 1911.

Y Artos 10. 396-35, importe de las cuentas parciales hechas por el mismo concepto, por suministros efectuados durante el mes de diciembre del año arriba expresado.

7.º = Remite a favor de la Sociedad Franca del Est. de Madrid, la suma de 66762 pesetas a que asciende el impuesto pagado a la Hacienda por fludo del alumbrado público por las áreas voltáicas colocadas sobre las columnas de las tranvías, durante el III trimestre de 1912, y proceder al abono de la expresada cantidad, con cargo a la partida consignada en el Capítulo 7.º artículo 1.º, concepto 544 del presupuesto vigente.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3.ª, fecha 18 del actual, proponiendo la renuncia de permiso a la Sociedad de Fomento de las Carrascas para celebrar una exposición internacional en la zona de recreos del Parque de Madrid, en el año 1914.

El Sr. Catalina manifestó que, si su juicio, debía retirarse el dictamen para cuando llegare el momento oportuno, pues era excesiva la anticipación de un año para adquirir el terreno.



El Sr. Presidente opinó que podía acordarse la retirada del dictamen a los efectos de que se requiriera al representante de la Sociedad para que expresara las razones en que fundaba su petición tan antipodamente; y no usando de la palabra sobre este asunto ninguno Sr. Concejal, el Sr. Hagoaga, en nombre de la Comisión, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, retiró el dictamen.

Se acordó como propuesta la misma renuncia en este dictamen de igual fecha que el anterior, anunciar recursos gratuitos por término de quince días, para la emancipación del papel rojo, que procedente del coligado ramo de censales, se encuentran depositado en el Almacén general de Villa, en el precio tipo de cuatro pesetas cada ciento métrico.

Se acordó de conformidad con la propuesta por la Comisión 11.ª en nueve dictámenes de fecha 21 del actual:

1.º = Conceder licencia a D. Cipriano Jorcos para construir una capilla evangélica en el solar número 5 de la calle del Naviclaro, con acorto

[Handwritten signature]

a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, y abonar al propietario la suma de 600'36 pesetas, importe de 1'80 metros cuadrados de terreno que se expropian para vía pública, y que han sido valorados por el Arquitecto de la Sección a 128'80 pesetas el metro, y cuyo pago se efectúa en una obligación de expropiedades del Interior, por su valor nominal, y el correspondiente residuo en metálico.

2.^o = Conceder licencia a D. Angel Ferrer, para construir una casa en el solar número 1194.^o de la calle del Espíritu Santo, en vuelta a la de las Ominas, en iguales prescripciones que al anterior; y abonar al propietario, en sus obligaciones de expropiedades del Interior, y el correspondiente residuo en metálico, la suma de 1.177'47 pesetas, importe de 12'42 metros cuadrados de terreno que se expropian para ensanche de la vía pública, y que han sido valorados por el Arquitecto de la Sección al precio de 78'60 pesetas el metro.

3.^o = Conceder licencia a D. Francisco Sepúlveda, en las mismas prescripciones que a los anteriores, para



aumentar un piso a la casa número 23 de la calle de Postas en vuelta a la de Santos.

4.^o = Conceder licencia a D. Joaquin Corral, para construir el caso de reforma y aumento de un piso en la casa número 6 de la calle de Barcena (esta ciudad), en iguales prescripciones que a los anteriores.

5.^o = Conceder licencia a D. Pablo Estala, en las mismas prescripciones que a los anteriores, para sustituir muro de cerramiento en un solar de la calle particular del Canalillo, previa conformación del interesado con la Municipalidad establecida para las construcciones en el extrarradio, que deberá su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta a la finca según prescribiera la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de setiembre de 1902.

6.^o = Conceder licencia a D. Luis Blair para instalar un ascensor eléctrico en la casa número 29 de la calle de las Infantas, en sujeción a las condiciones que se fijan en los informes facultativos que constan en el expediente.



7.º = Conceder licencia a D. Jacinto Salvidor, con iguales prescripciones que al anterior, para instalar un ascensor eléctrico en la casa número 2 de la calle de Alcalá.

8.º = Continuar la solicitud del contratista de asfaltos para sustituir en las hormigoneras de las obras que en la sucesión haya que ejecutar, la fibra perenne que sujeta el contrato, por la misma en moire ó alambrión, debiendo por lo tanto continuar empleando en el hormigonado de los pavimentos que sustituya la fibra perenne, en la forma y condiciones que establece el artículo 5.º del pliego de las facultativas que rige en su contrato.

9.º = Autoriza a D. Marcelino Soto apoderado de D. Benito Soto y Sánchez, contratista que ha sido de la sustitución de un metro de cantonera de tiras en la calle del Marqués de Santa Ana, la fianza de 13.341-puñetas en metálico, que constituyó en la Caja general de Depósitos bajo resguardo número 403.617 de entrada y 163.535 de registro, en garantía del cumplimiento de su contrato, toda vez que ha prestado este estante.

Se acordó como problema la Comisión 5.º en dos dictámenes fecha 23 del actual:

1.º = Ordenar a la renovación del contrato del local que ocupa la casa de Socorro central del distrito de la Inclusa, en la casa número 25 de la calle de la Encarnación, incluyendo el piso segundo cubierto, en las mismas condiciones que el anterior y precio de 12.200 pesetas anuales, facultando a la Alcaldía Presidencia, para que en nombre de la Corporación formule el contrato correspondiente con el propietario de la finca.

2.º = Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto municipal de la 5.ª Sección para la ejecución de las obras de aseo y reparación que se consideren necesarias realizar en el local que ocupa la Casa de Socorro central del distrito de la Inclusa, para el finisimamiento de la escuela y demás servicios de la sala de dependencia, siendo cargo su importe de 1.057-puñetas, al crédito de 5.000-puñetas consignado en el capítulo 5.º, artículo 8.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto.

A petición del Sr. Carlos Molinas, quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la aprobación de la propuesta hecha por

[Handwritten signature]

el Tribunal de oposiciones a favor de Meléndez de la Beneficencia municipal.

Se acordó como propuso la Comisión

1.ª = Cuando licencia fecha 17 del actual: Solo en sus dictámenes fecha 17 del actual: 2.ª = Cuando licencia a D. Luis Alvarez para construir una casa en el solar número 111 de la calle de Lepala, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los dictámenes emitidos, reglas morales en los Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; advertiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras resultase incompleta el Plano de 5 de octubre de 1877 respecto a desagües no se permitirá bajo ninguna protesta habitar la casa de referencia.

2.ª = Cuando licencia a D. Andrés Barbado para construir una casa en un solar con fachada al Paseo de las Delicias, manzana 457, con los mismos prescripciones y advertencia que al anterior.

3.ª = Cuando licencia a D. Amato Riolob, en iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores, para construcción de talleres destinados a la industria eléctrica, en un solar de la calle de la Batalla del Salado, en vuelta a otra particular, debiendo obtener por separado el permiso para el ejercicio de la industria a que



se destinan los talleres.

4.ª = Cuando licencia a D. Ignacio Barro para ejecutar obras de ampliación en la casa número 20 del Paseo de las Delicias, en los mismos prescripciones y advertencia que a los anteriores.

5.ª = Cuando licencia a D. Rafael Pálvica, en iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores para ejecutar obras de reparación en la casa número 21 de la calle de Goya.

6.ª = Cuando licencia a D. Diego González, en nombre de la "Flamífera Obiservia", para ampliar parte de la edificación existente en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número 34 duplicado, con la construcción de una casa de planta baja y principal, en las prescripciones y advertencia consignadas en los anteriores números, y la de que, terminadas que sean las obras sean reconocidas por el Arquitecto de la Sección correspondiente, al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede, y en el bien entendido que si fuese necesario se obtendrá por separado la de construcción de industria, si alguna parte de esta construcción se destinase a tal uso.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, propuestos al acuerdo por el tenor



de desistir a la plaza de Oficial de 3.^a clase de la Sección de Contabilidad e Investigacion del Encancho, que existe vacante desde el 21 de febrero de 1913 por fallecimiento de D. Francisco Morado, del que le es de 40 años D. Manuel Zamallo y Jimbeto, en cuyo funcionario enuncia la circunstancia de llevar actualmente más de 18 años de servicios efectivos al Ayuntamiento y 8 en la categoría en que en la actualidad figura, subiendo ambas exigidas por el Reglamento de empleados.

A continuación se dio lectura del voto particular suscripto por los señ. Alvarez Corraze, Bermejo, propugnando el ascenso a la categoría de Oficial de 3.^a clase del Encancho, del que le es de 40 años Don Mariano Barber y Sanchez, por hallarse este funcionario dentro de las dos condiciones que para los ascensos de elección, a cuyo turno corresponde esta vacante, exige el artículo 16 del Reglamento de Empleados municipales, frente que cuenta más de setenta años de servicios y está en la categoría de Oficial 4.^a y además posee el título de Licenciado en Derecho.

Hicista discusión sobre el voto particular, lo defendió su autor, Sr. Alvarez Corraze, manifestando que no tra-

taba más que de sostener una cuestión de criterio y de principios, conforme a la norma que se había impuesto respecto a lo que, en su caso de ser, se entendería por turno de méritos, libre elección y antigüedad. A este efecto leyó el artículo 16 del Reglamento de Empleados, para demostrar la justificación del voto que defendía.

Hicido que del examen que aparentemente había hecho de los distintos expedientes, no había encontrado ningún individuo en el que concuerden los méritos del que aparecía en el voto particular, quien, además de poseer relevantes servicios, llevaba más de sesenta años en la categoría inferior inmediata y poseía un título académico.

En un sentido solicitó la aprobación del voto particular.

El Sr. Garcia Jujido, como individuo de la Comisión, dijo que mientras el turno de libre elección continuase siendo el turno del favoritismo, el orador rotaría por que se prorrogasen las plazas que poseen vacantes en las que llevan ma-

que número de años de servicios a la Corbo-
ración, con lo que el mal sería mucho
menor, y no se daría el caso de que ~~se~~
empleados - y no pretendía menoscabar los
servicios del propuesto por el Sr. Alvarez
Arce - biniendo una carrera brillante
en la Administración, muchas que están
por falta de protección, se hallaban por
desahucios en los escalos. Por eso, la
Comisión había entendido que era de
su deber separar una diputación ac-
cendiendo a un individuo que llevaba
19 años de servicios y ocupaba el pri-
mer número de su escala.

El Sr. Bencidá se mostró conforme
en absoluto con el Sr. Alvarez Arce.

El Sr. Alvarez Arce repuso que si
se tratase del turno de antigüedad, estaba
bien el criterio del Sr. García Guajido;
pero en el caso presente no debía ser
así, por cuanto la plaza a proveer era
por el turno de méritos según se había
reunido en la comunicación que apa-
recía unida al expediente y que
originó la presentación de los hojas de
servicios de los funcionarios que aspi-
raban a aquélla.

El Sr. García Guajido dijo que el
criterio de la Comisión se había apli-
cado a la libre elección, no al turno de



méritos, y entendiéndolo así, había hecho re-
sarcir de proponerlo en el número uno de la
escala inmediata inferior.

El Sr. Colabina manifestó que aun cuando
su voto estaba en armonía con el del
Sr. García Guajido, tenía que votar la pro-
puesta del Sr. Alvarez Arce, por haber
asumido dicho cargo, que cuando Sr. B. fue
también nombrado facultó en este asunto, la
pensión que formularse le había suyo.

Uno habiendo hecho uso de la palabra nin-
gún otro Sr. Canguel, en votación nominal,
estudiada por suficiente número de los conce-
rntes, fue aprobado el voto favorable por 22
votos de los Sres. Alvarez Arce, Bellido, Bana-
do, Canache, de Carlos, Carrasco, Colabina,
Fernández Liza, García Molinos, Gago Barcos,
Gago del Valle, González Prieto, González Rojas,
Gurich, Largaño, Martín Pizarro, Pascual,
Pavia, Plaza, Aguado, Rodríguez Rojas y
Rosales; contra seis de los Sres. Barrio,
García Cortés, García Guajido, Mora, Fran-
cisco Cuello y Valdeavilla, quedando en su
virtud desahucado el distancado.

A futuro del Sr. Alvarez Arce que
de sobre la mesa era distancado de igual
fecha y Comisión que los anteriores, pro-
poniendo se desahucase una reclamación por
intereses de superficies apropiadas para
la calle de Castilla, entre las de Jorge Juan,



Boya y Hornosvella; y que, de conformidad con lo dispuesto por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 9 de enero último, se proceda a la liquidación y pago de la mitad de los 2.000 metros cuadrados objeto de expropiación, al precio de 4400 pesetas por metro cuadrado, fijado por dicha Real Orden, abarcándose en importe en su rededor del ensanche sin recargo alguno de intereses; quedando asimismo sobre la mesa el voto particular formulado al anterior dictamen.

Propediceiones

Se acordó:

Formar en consideración y pasar a la Comisión respectiva las siguientes:

Una suscrito por el Sr. Sanchez/Andú y otros sobre Enchufes, propediendo

Primero: Que por la Comisión de Mercaderes se abra un concurso público para la cesión de terrenos en arriendo por las propietarios de la barriada de los Cuatro Caminos, señalándose las condiciones que han de tener las ofertas y preconviniéndose una cantidad en el próximo año veniente para pagar el canon anual de los terrenos, caso que no se estimara mejor la adquisición por compra de los mismos!

Segundo: Que se hagan estudios por la Subcomisión de Propiedades y el Negocio de de Mercaderes de la Secretaría, para la instalación de dicho Mercado, en la inteligencia de que no involucre grandes gastos de construcción, sino únicamente la clasificación de puestos, tarifas y servicios generales, con objeto de que la idea pueda realizarse inmediatamente sin grandes desembolsos para la Municipalidad, que imposibilitarían su ejecución, pues el propósito es ante todo destinar un local para verificar en él las contrataciones públicas que hay se efectúan en la calle de Bravo Murillo, a fin de dejar esta vía completamente expedita para el tránsito público.

Otra suscrito por el mismo Sr. Canjuel propediendo que por el Arquitecto jefe de Fontanería Montañillas se proce- da a realizar un estudio, proyecto y presupuesto para el ensanche, recob- miento y tapado de fabricas de los sumos de todas anullas carreteras en donde se vienen utilizando para la construcción de casas y residios de los habitaciones, de-

[Handwritten signature]

huido realizarse principalmente estas obras en la calle de Bravo Murillo, desde la Glorieta de los Cuatro Caminos en adelante, en la carretera de Argandaña, ó sea en la calle de Antonio López; en la de Carabanchel ó calle del General Ricard y en la de Estanislava, intercomunicándose si fuere necesario, la oportuna suerte de excavación de la superficialidad.

Otra del mismo Sr. Concej. propuso unido se formule el presupuesto necesario para sustituir el actual pavimento de la calle de Procelgar, por el de asfalto; siendo cargo su importe al presupuesto vigente ó al extraordinario del ensanche que se forme.

Otra suscripta por los Sres. Reynel, Jaramba Crespo y Rozalun, que dice así: "Siendo aspiración del Ayuntamiento de Madrid - por lo que á la primera mención hace referencia - llegar á traer formar en el menor número de años posible, todas ó la mayor parte de las escuelas unitarias, en graduadas, que satisfagan las necesidades de la población escolar, así como perfeccionar las existentes, haciendo que se decoraban con abundancia de flau y de vitriol; para que puedan ser susceptibles de los demás mejoras sumarias que la escuela graduada



exige, concurrido que, al amparo de la ley y del artículo 13 del Real decreto de 5 de mayo se decretó en forma que no ofensa todos los caberios siguientes:

Primero: Que la Presidencia de la Junta que se forme corresponderá al Alcalde, quien podrá delegar en uno de los vicepresidentes, cargo que desempeñará un Jefe de Negocios y el delegado Regio.

Segundo: Que esta Junta se compondrá de todos los Concejales de la Comisión de Encomienda del Ayuntamiento, y otros tantos vocales técnicos y populares que se designarán en la forma que el Gobierno determine.

Tercero: Que los acuerdos de esta Junta se devolván al Ayuntamiento para su aprobación, siempre que impliquen nuevos gastos.

Cuarto: Que esta Junta, además de dirigirse al Ayuntamiento, se entenderá directamente con la Dirección general de Instrucción y con el Ministerio del ramo, sin falta de ninguna otra entidad.

Quinto: Que la Secretaría de la Junta estará á cargo del Secretario general del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un Jefe de Negocios del mismo, cuyo nombre se acordará á lo que determina el artículo 13 del Real decreto de 5 de mayo último, siendo los oficinas municipales donde se haga

el servicio, con el personal municipal que el Ayuntamiento determine y pague.

Sexto: Que las escuelas humilladas de Madrid se concluyan de los sucesivos generales hasta que hayan podido ser aceptados en las variantes que existan y seayan curriendo, todos los maestros (antiguos auxiliares) desdoblados, hasta que no quede ninguno sin desempeño de escuela numeraria o servicio de escuela graduada.

Septimo: Que el Ayuntamiento, previo acuerdo de la Junta, puede crear escuelas secundarias conve- nientes de carácter municipal voluntario, sembrando con ese mismo carácter los maestros que necesita y mientras lo necesite para llevar a cabo la transformación de las escuelas. La creación de estas escuelas radicará sólo en el Municipio bajo la inspección del Estado.

Octavo: Que voluntariamente sucesora primero en la cantidad que estime justa, según el comportamiento de los maestros.

Noveno: Que la inspección de las escuelas, aparte de ser labor profesional, no obrará independientemente de la Junta, aunque pueda formar parte



de ella, sino como instrumento que la misma debe utilizar para realizar sus fines.

Décimo: Que el Ministerio encargará en las presupuestos generales del Estado, cuando se formen, una cantidad igual a la nueva que cada año cubriese el Ayuntamiento en los municipios, para ayudar a la Corporación a llevar a cabo en el menor tiempo posible la reforma necesaria.

Que una Comisión de Sres. Caudales sea la encargada de entregar personalmente al Sr. Ministro el texto de la presente proposición si merece la aprobación de V. E. V. E.

Otra suscrita por los Sres. Cayo del Valle y Cayo Borrero, propusieron que del material que actualmente se está levantando de la calle de Bravo Murillo, se destine una parte a la pavimentación de la del Comercio, que por su escasa longitud requiere muy poca cantidad, y que, en todo caso, el primer material de cualquier clase que se levante en el ensanche, se destine

a la pavimentación de la escuela calle del Comercio.

Esta suscrita por el Sr. Martín Pinedo, propietario se propone al ayuntamiento de las calles de Jacimes y Serrano, en la que, a más de contribuir al embellecimiento de las mismas, dada su proximidad a la Puerta del Sol, se facilitará su limpieza, y, por tanto, se higienizarán ambas vías.

Esta esm. del Sr. Reynat, propietario:

Se da una gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo, a los jefes de zona del Servicio contra Incendios Sr. M. V. Olaya, Monasterio, Comisario y Cera, que estacionan cerca de dos años haciendo servicios recogidos por haber transcurrido este tanto tiempo sin haber recibido las 500 pesetas que también, de conformidad con otra proposición presentada por dicho Sr. Comisario, que fue tenida en consideración en 23 de febrero del año anterior y aprobada por la Comisión.

Se propone en los próximos presupuestos la cantidad de 500 pesetas para cada jefe de zona, en concepto de gratificación formalmente, ó se debe



el sueldo de los mencionados jefes de zona a la cifra de 3.500 pesetas anuales.

Que en los presupuestos transpuestos se aumente en 200 pesetas anuales el haber que hoy disfrutan los empleados del servicio contra incendios, totalizando en 1.200 pesetas anuales.

Que se aumente en los presupuestos del año próximo el sueldo de los Bomberos, consiguiendo 6500 pesetas para los de 1.º y 11175 para los de 2.º, en lugar de 4000 y 6350 pesetas que, respectivamente, disfrutaban en la actualidad.

Que se aumente el sueldo de los telefonistas del servicio contra incendios, equibarruntados al que actualmente disfrutaban los Bomberos de donde proceden, es decir, consiguiendo 1800 pesetas a cada uno de los telefonistas de la Sección y 1350 pesetas para los llamados de centros de zona, en vez de los de 1250 y 1118 pesetas que disfrutaban en la actualidad, teniendo en cuenta la importancia del trabajo que desempeñan y la responsabilidad de su servicio.

Se da cuenta de esta suscrita por los Sres. Curich, Longa y Hagoz, proponiendo se adquiera por el Municipio el solar donde estuvo enclavado el antiguo palacio de Brate y la casa que le daba de la Puerta del Sol, entre las calles del Arrenal y Mayor, con lo que resultaría para Madrid una de las mejores vías impor-



tantes, y que por el sequitelo correspondiente se haga el estudio del trasado, y la Junta Consultiva de obras intervenga para evitar cualquier perjuicio de fute que pudiera haber o lieu para aprobar el proyecto a futuro usando de la fuerza del cel.

El Sr. Council rego al Sr. Alcalde que por tratarse de una obra de suma importancia para Madrid, tuviese en cuenta la preceptiva y la tomase con el cuidado y solitud de que conia su santo rehabilito fructos, con lo que ganancia el aplauso de la opinion.

El Sr. Presidente manifesto que aceptaba gustoso la induccion del Sr. Council haciendo suya la proposicion; avisando que celebraria mucho que sus gestiones tuviesen un feliz resultado.

Esto seguido fue tomada en consideracion, acordandose pasar a la Comision correspondiente.

Terminados los asuntos del Orden del dia, el Sr. Council Cortes solicito del Sr. Alcalde diese algunas explicaciones sobre el alcance de los juicios que habia emitido en la Sesion pasada con referencia al arbitrio de interinatos y al establecimiento del feriado venial, lamentando que el Sr.

Presidente, quien sin meditarlo bien, hubiese hecho apreciaciones poco favorables a la perfeccion del primer de los citados impuestos, aplicandole un calificativo que inducira a resistir al pago a los contribuyentes que lo abonaban.

Agrego que no menos disgusto le habia producido el proposito manifesto de por el C. de renunciar a base el ensayo del repartimiento venial, pues aparte de estar consignado en el presupuesto, nada se podia con intento de implantacion a reserva de decidir de el mes adelante si se oia que no daba resultado.

Después de lo que se habia acordado en la Comision de lo que se habia tratado en la Sesion anterior se habia tomado alguna medida para subsanar el rebuente ena-recimiento del precio del pan y el secundario abuso de que adunas se siguiera vendiendo fute de peso.

Termino indicando la conveniencia de que una vez terminados los fiestas Simultaneas, se mandase desmantelar el arco y la cruz levantados con dicho motivo en la entrada de la calle de

Tal vez II y una permanente constitución un blotamiento para el tránsito público.

El Sr. Presidente aprovechó la oportunidad de haberse hablado de la situación económica para comunicar la noticia de que, por consecuencia de una entrevista que había tenido con el Sr. Ministro de Hacienda, en la semana próxima ingresarían en los ayuntamientos 46.334 pesetas, correspondientes al recargo de 20 por 100 sobre contribución industrial, que unidas a los ingresos por combustibles territoriales, formaban un total de millón y medio de pesetas. Esperó que para fines de julio o principios de agosto pudiese obtener otras 500.000 pesetas que se adjudicaban al Ayuntamiento por liquidaciones atrasadas; propiamente realizadas, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, las estadísticas preliminares de una operación de crédito para continuar los obras de la Universidad, Matadero y Gran Vía.

Respecto a la interpelación del Sr. García Cortés, declaró que sus opiniones eran contrarias al impuesto del repartimiento general, por prestarse a



muchas dificultades y cuestiones que le habían no de momento en ningún punto de España; y si podía prescindirse de él, lo celebraría. Pero si a pesar de este veto surge el presupuesto de la empresa, desde luego no tenía más remedio que cumplirlo.

Con referencia al presupuesto, dijo que sus manifestaciones habían sido mal interpretadas, pero lo que quería evitar era precisamente que lo pagasen unos cuantos, y en este sentido, se hallaba dispuesto a que desarrollasen sus numerosas comisiones que le habían pedido.

Hizo presente que, prescindiendo de la voluntad del país, reunido a los otros, Jueves de Madrid y a los representantes del gremio para adoptar las determinaciones procedentes y realizar una activa campaña de apoyo, para la que restaba la cooperación directa de la minería socialista, expresando su deseo de que los individuos de ella desarrollaran ciertos sermoneos y actividades la delegación de la Madrid para intervenir con este carácter en cuanto se relacionase con la ruta del expresado artículo.

Expuso, por último, que en cumplimiento de sus deberes se había ya desarrollado el arco levantado con motivo de las fiestas Constantinoanas, y que el día 30 del mes

Manuel...
R. García Cortés



actual quedaria asimismo retirada la
suya, segun le habia ofrecido el Sr.
Marques de Lital.

El Sr. Garcia Cortis se felicitó de
las declaraciones hechas por la Presidencia
y de que el estado actual de la
hacienda fuese favorable para intentar
una operacion de credito, aun cuando
la situacion del mercado monetario no
estuviese en condiciones propicias para
obtener dinero.

Sostuvo en virtud de que el Sr. Al-
calde debia intentar organizar como
ensayo el repartimiento general, y no
reunirse a él antes de ver si daba
resultados.

Dijo que celebraba haber dado me-
tiro para que el publico supiera que
la opinion del Alcalde no favorecia
si que el inquietante le pagasen tasas
y desaprovecharan las condiciones injustas.
Que igualmente se alegraria si que
siguiera la linea de conducta indicada
de por la Presidencia para impedir
los abusos del empujamiento y fraude
del pan, y que en esta campañita,
la minoria socialista pretoria su en-
tusiasmo, si bien, convenientemente con su modo
de pensar, no parecia aceptar cargas de-
legadas mientras no se las compensase con

que estos la Comision Municipal.

El Sr. Alvarez Alvarez se congratoló
de que las areas municipales hubieran obte-
nido los importantes recursos indicados por
la Presidencia, e hizo observar como con-
secuencia de ello que si el repartimien-
to general se habia resignado en la
cantidad de un millon de pesetas, solo
para el caso de crisis desmoral en el
presupuesto, desde el momento en que di-
cha suma se habia de cubrir con creces
por los conceptos antes mencionados, des-
aprovechando el motivo y no tenia ya caren-
de ver la cobranza del citado impuesto.

Al propio tiempo llamó la atencion
sobre de las protestas que habian de
producir en el vecindario el reparto de
unas hojas declaratorias para la for-
macion de dicha matricula, en las
que se exigia la consignacion de datos
innecesarios con un extenso detalle
inquietante, molesto y vejatorio para el
contribuyente, y solicitó que el Sr. Al-
calde declarase si era cierto que las ci-
tadas hojas se habian impreso y tenian
sal tirada y orientacion.

El Sr. Presidente abrió luego el asunto, que á su juicio estaba en estudio, con toda prudencia, y, sobre todo, con la forma en que el país se hallaba necesitado.

El Sr. Alvarez abraja indicó que las bases caídas y que el asunto se hallaba más adelantado de lo que podía suponerse, por cuanto el país se encontraba en millares de ejemplares impresos.

El Sr. Presidente retiró su ofrecimiento.

El Sr. García Cortés hizo observar que el reabastecimiento no figuraba en el presupuesto para responder á un defecto, sino como ingreso ordinario. Que por tanto, el Ayuntamiento debía proveer á su objeto, y que, aun esperando muy poco de él, serviría para que en las oficinas municipales se tuvieran datos exactos acerca de la riqueza contributiva.

Además, estuvo conforme en la necesidad de reformar las bases si estas se hallaban deficientemente redactadas.

El Sr. Alvarez abraja dijo que, notando tanto los recursos, se acudió al reparto pecunial, consignando en presupuesto un millón de pesetas, y que



como esta suma insignificante para otros conceptos, no era preciso acudir á aquel reparto, que, de implantarse, quedaría desnaturalizado, dados los límites en que se hallaba consignado en la ley municipal.

El Sr. Guzmán retiró de la Presidencia que invitara á una sesión extraordinaria para tratar de este asunto; y el Sr. Presidente dijo que pensaría en la conveniencia de celebrarla una vez terminados los datos á que antes se había referido.

El Sr. Bellido dijo, en primer término, que estaba en completo desacuerdo con el Sr. García Cortés en cuanto á la belleza artística de la cruz instalada en la calle de Juan de Herrera.

Recorrió que en una de las próximas sesiones ordinarias que se dictaran los ordenes oportunos para que en las obras de instalación de doble vía en la calle del Tranquilillo, se trabajase de día y de noche con el fin de acortarla, que la Alcalde así lo dispuso y la Compañía ofreció cumplir estos órdenes, pero como esto no obstante los trabajos continuaban realizándose con bastante lentitud, preguntó á los señores y quisiera saber que modo trabajaban de noche no lo hubieran de día y viceversa.

7.º = Cuando se dio a D. Jacinto Schmitter, con iguales prescripciones que al anterior, para instalar un ascensor eléctrico en la casa número 2 de la calle de Alcalá.

8.º = Continuar la solicitud del contratista de asfaltos para sustituir en las hormigoneras de las obras que en lo sucesivo haya que ejecutar, la piedra pedregal que sujeta el contrato, por la sílice en polvo o aluminosilla, debiendo por lo tanto continuar empleando en el hormigonado de los pavimentos que constan en la piedra pedregal, en la forma y condiciones que establece el artículo 5.º del pliego de las facultativas que rige en su contrato.

9.º = Dando a D. Marcelino Soto aparcerado de D. Fermín Soto y Sánchez, contratista que ha sido de la construcción de un muro de contención de tierras en la calle del Marqués de Santa Ana, la fianza de 6.531 pesetas en metálico, que constituya en la Caja general de Depósitos bajo resguardo número 413.617 de entrada y 163.535 de registro, en garantía del cumplimiento de su contrato, toda vez que ha perfeccionado este contrato.



Se acordó como propuesta la Comisión 5.ª en dos distintos puntos fecha 23 del actual:

1.ª = Grande a la renovación del contrato del local que ocupa la Casa de Socorro central del distrito de la Inclusa, en la casa número 25 de la calle de la Encarnación, incluyendo el precio segundo sexto, en las mismas condiciones que el anterior y precio de 11.200 pesetas anuales, facultando a la Alcaldía Presidencia para que en nombre de la Corporación formule el contrato correspondiente con el propietario de la finca.

2.ª = Aprobar el presupuesto formulado por el Ayuntamiento municipal de la 5.ª sección para la ejecución de las obras de asfo y reparación que se consideren necesarias realizar en el local que ocupa la Casa de Socorro central del distrito de la Inclusa, para el funcionamiento de la escuela y demás servicios de la escuela dependiente, siendo cargo su importe de 11.259 pesetas, al crédito de 5.000 pesetas consignadas en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto.

A petición del Sr. Carlos Molinas, quedió sobre la mesa otro distintivo de la misma Comisión y fecha que las anteriores, proponiendo la aprobación de la propuesta hecha por

[Handwritten signature]

el tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de la Beneficencia municipal.

Se acordó como proponía la Comisión de Sala en sus dictámenes fecha 17 del actual:

1.ª - Cauder licencia a D. San Ildefonso para construir una casa en el solar número 11 de la calle de Ayala, siempre que las obras se ejecuten sin avergo a los dictámenes emitidos, reglas mancomunadas en los Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras resultase incompleto el Plano de 5 de octubre de 1877 respecto a desagües no se ejecutará bajo ningún pretexto haber la casa de referencia.

2.ª - Cauder licencia a D. Andrés Barbado para construir una casa en un solar con fachada al fondo de las Aldeas, manzana 457, con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior.

3.ª - Cauder licencia a D. Aniceto Robledo, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores, para construcción de talleres destinados a la industria de tintes en un solar de la calle de la Batalla del Salado, en virtud a otras Particulares, debiendo obtener por separado el permiso para el ejercicio de la industria a que



se destinan los talleres.

4.ª - Cauder licencia a D. Segundo de los Santos para ejecutar obras de ampliación en la casa número 36 del fondo de las Aldeas, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores.

5.ª - Cauder licencia a D. Rafael Peláez, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores para ejecutar obras de reparación en la casa número 21 de la calle de Goya.

6.ª - Cauder licencia a D. Diego Canales, en nombre de la "Farmacia Orbiviva", para ampliar parte de la edificación existente en el fondo de Santa María de la Cabeza, número 34 duplicado, con la construcción de una casa de planta baja y principal, con las prescripciones y advertencia consignadas en los anteriores números, y la de que, terminadas que sean las obras, serán reconocidas por el Arquitecto de la Sección correspondiente, al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede, y en el bien entendido que si fuese necesario se obtendría por separado la de implantación de industria, si alguna parte de esta construcción se destinase a tal uso.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo el asunto por el turno

de desistir á la plaza de Oficial de 3.^a clase de la Sección de Contabilidad é Investigacion del Estando, que existe vacante desde el día febrero de 1910 por fallecimiento de D. Mariano Rodó, del que lo es de 1.^a clase D. Manuel Senabó y Jaramila, en cuyo financiamiento en virtud de las circunstancias de llevar actualmente más de 18 años de servicios efectivos al Ayuntamiento y de su categoría en que en la actualidad figura, subleamos ambas exigidas por el Reglamento de Empleados.

A continuación se dio lectura del voto particular suscritos por los señores Alvarez Corrales y Bureñeta, proponiendo el ascenso á la categoría de Oficial de 3.^a clase del Estando, del que lo es de 1.^a clase Don Mariano Barber y Sanchez, por hallarse este financiamiento dentro de los ras condiciones que para los ascensos de carrera, á cuyo turno corresponde esta vacante, exige el artículo 16 del Reglamento de Empleados municipales, fineto que cuesta más de ocho años de servicios y suato en la categoría de Oficial 1.^a y además posea el título de Licenciado en Derecho.

Huelto discusión sobre el voto particular, lo defendió su autor, Sr. Alvarez Corrales, manifestando que no tra-



ba más que de sostener una cuestión de criterio y de principios, conforme á la norma que se había impuesto respecto á la que, en su caso de voto, se entendía por turno de méritos, libre desistir y antigüedad. Y este voto leyó el artículo correspondiente de del Reglamento de Empleados, para demostrar la justificación del voto que defendía.

Tras lo que del examen que como parecería había hecho de los distintos expedientes, no había encontrado ningún individuo en el que cumplieran los méritos del que aparecía en el voto particular, quin, además de pagar los relevantes servicios, llevaba más de los años en la categoría inferior inmediata y poseía un título académico.

En un virtual silencio se aprobó el voto particular.

El Sr. García Quijón, como individuo de la Comisión, dijo que mientras el turno de libre desistir continuase siendo el turno del favoritismo, el secretario por que se prorrogara las plazas que pudiesen vacar en los que llevaran ma-

que número de años de servicios a la Corporación, en lo que el mal sería mucho menor, y no se daría el caso de que sus méritos - y no pretendía menoscabar los méritos del propuesto por el Sr. Alvarez Arcaux - hubiesen sido varada brillante en la Administración, mientras que otros, por falta de protección, se hallasen por siempre en las escuelas. Por eso, la Comisión había entendido que era de su deber reparar una injusticia accendiendo a un individuo que llevaba 11 años de servicios y ocupaba el primer número de su escuela.

El Sr. Benavides se mostró conforme en absoluto con el Sr. Alvarez Arcaux.

El Sr. Alvarez Arcaux repuso que si se trataba del título de antigüedad, estaba bien el criterio del Sr. García Quijada; pero en el caso presente no debía ser así, por cuanto la plaza a proveer era por el título de méritos según se había manifestado en la comunicación que aparecía unida al expediente y que originó la presentación de los hijos de servicios de los funcionarios que aspiraban a aquéllo.

El Sr. Barua Quijada dijo que el criterio de la Comisión se había ajustado a la libre elección, no al título de



méritos, y entendiéndolo así, había hecho votar de preferente en el número uno de la escuela inmediata inferior.

El Sr. Catalina manifestó que aun cuando su criterio estaba en armonía con el del Sr. García Quijada, tenía que votar por la propuesta del Sr. Alvarez Arcaux, por haberse anunciado dicho cargo, que cuando S. S. fuesen también unvocalmente en este asunto, la parecería que formularse la había suya.

Después de haberse usado de la palabra ningún otro Sr. Conyol, en votación nominal, celebrada por sufragio universal de los concurrentes, fue aprobado el voto favorable por 22 votos de los Sres. Alvarez Arcaux, Roldán, Benavides, Benavite, de Carlos, Carrasco, Catalina, Fernández Loza, García Molinos, Cayo Carrasco, Cayo del Valle, González Prieto, González López, Guzmán, Largaño, María Pizarro, Pascual Vera, Plata, Reynat, Rodríguez Reyes y Valencia; contra voto de los Sres. Barua Quijada Cortés, García Quijada, Alara, Jaramola Crespo y Valdivia, quedando en su virtud desahucado el dictamen.

A juicio del Sr. Alvarez Arcaux quedó sobre la mesa otro dictamen de igual fecha y Comisión que los anteriores, proponiendo se destinase una reclamación por intereses de superficies apropiadas para la calle de Castelló, entre las de Jorge Juan,

laya y Honorable, y que, de conformidad con lo dispuesto por Real Cédula del Ministerio de la Gobernación, de 9 de mayo último, se funda a la liquidación y pago de la mitad de los 3.000 cuartos suaves en objeto de apropiación, al precio de 4400 pesetas por metro cuadrado, fijado por dicha Real Cédula, abajándose su importe en un rédulo del susancho sin recargo alguno de intereses; quedando asimismo sobre la mesa el voto particular formulado al anterior dictamen.

Proposiciones

Se acordó:
 Juzar en consideración y pasar a la Comisión respectiva las siguientes:
 Una suscrita por el Sr. Saubert, Abate y otros Abates, Concejales, proponiendo número que por la Comisión de Mercaderes se abra un concurso público para la cesión de terrenos en arriendo por las prefecturas de la barriada de los Cuatro Caminos, señalándose las condiciones que han de tener las ofertas y preestipulándose una cantidad en el próximo año veniente para pagar el canon anual de los terrenos, caso que no se estimara mejor la adquisición por compra de los mismos!



[Handwritten signature]
 Sr. D. ...

Siguete. Que se hagan estudios por la Administración de Propiedades y el Colegio de de Mercaderes de la Secretaría, para la instalación de dicho mercado, para la inteligencia de que no involucre grandes gastos de construcción, sino únicamente la clasificación de puestos, techos y servicios generales, con objeto de que la idea pueda realizarse inmediatamente sin grandes desembolsos para la Municipalidad, que imposibilitarian su ejecución, pues el propósito es ante todo destinar un local para verificar en él las contrataciones públicas que hoy se efectúan en la calle de Bravo Murillo, a fin de dejar esta vía completamente expedita para el tránsito público.

Otra suscrita por el mismo Sr. Concejil proponiendo que por el Arquitecto Jefe de Substancia Municipal se proceda a realizar un estudio, proyecto y presupuesto para el ensancho, revestimiento y tapado de fachadas de las casetas de todas aquellas carreteras en donde se vienen utilizando para la crianza de casanas y recinas de los habitantes, de-

huyendo realizarse principalmente sobre el
en la calle de Bravo Murillo, desde la
Glorieta de los Cuales Caminos en adelante,
en la carretera de Aribau, ó sea en
la calle de Aribau-Lopez; en la de
Carabanchel ó calle del General Ricard
y en la de Estreñadura, intercomuni-
si fuere necesario, la oportuna auto-
rización de la Superioridad.

Otra del mismo Sr. Concejal, propo-
niendo se formule el presupuesto nece-
sario para sustituir el actual pavimento
de la calle de Profalgar, por el de as-
falto, siendo cargo en importe al pre-
supuesto vigente ó al extraordinario
del presupuesto que se forme.

Otra suscrita por los Sres. Regent.
Josepheta Caspar y Koralan, que dice así:
"Habiendo aspiración del Ayuntamiento de
Madrid - por lo que á la presente me-
ntura han representado - llegar á través
formar en el menor número de años
posible, más ó la mayor parte de las
escuelas unitarias, en graduadas, que
satisfagan las necesidades de la población
escolar, así como proporcionar las condi-
ciones, haciendo que se desarrollen con ma-
yor de flaco y de estirio; para que pue-
dan ser susceptibles de las demás me-
joras secundarias que la escuela graduada



92
exige, con arreglo que, al amparo de la ley
y del artículo 13 del Real decreto de 5 de mayo
se decretó en forma que no ofensa ni de
los derechos siguientes:

Primero: Que la Presidencia de la Junta
que se forme corresponderá al Alcalde,
quien podrá delegar en uno de los vice-
presidentes, cargo que desempeñarán en
conjunto el Alcalde y el Delegado Regio.

Segundo: Que esta Junta se compondrá
de todos los Concejales de la Comisión de In-
tervención del Ayuntamiento, y otros tantos
vocales técnicos y populares que se designa-
rán en la forma que el Gobierno de-
termine.

Tercero: Que los acuerdos de esta Junta
se derivan al Ayuntamiento para su apla-
cación, siempre que impliquen unos gastos.

Cuarto: Que esta Junta, además de
surgir al Ayuntamiento, se entenderá
directamente con la Dirección general de
Instrucción y con el Ministerio del ramo,
sin trabas de ninguna otra entidad.

Quinto: Que la Secretaría de la Junta
estará á cargo del Secretario general del
Ayuntamiento, quien podrá delegar en un
jefe de Negocios del mismo, cuyo sueldo
se ajustará á lo que determina el artículo
18 del Real decreto de 5 de mayo último,
siendo los sueldos municipales desde se haga

el servicio, con el personal municipal que el Ayuntamiento determine y pague.

Sexto: Que las escuelas humeradas de Madrid se excluyan de las concursos generales hasta que hayan podido ser aceptados en las vacantes que existan y vaguen en dichos, todos los Maestros (antiguos auxiliares) desdoblados, hasta que no quede ninguno sin desempeño: a sueldo numerao o servicio de escuela graduado.

Septimo: Que el Ayuntamiento, previo acuerdo de la Junta, puede crear cuantas escuelas estime convenientes de instituto municipal o seminario, reuniendo con ese mismo carácter los maestros que necesite y mientras lo necesite para llevar a cabo la transformacion de las escuelas. Los derechos de estos maestros reducirian solo en el Municipio bajo la inspeccion del Estado.

Octavo: Que voluntariamente conceda primas en la cantidad que estime justa, segun el comportamiento de los Maestros.

Noventa: Que la inspeccion de las escuelas, aparte de su taler profesional, no ejercerá independientemente de la Junta, aunque pueda formar parte



de ella, sino como instrumento que la misma debe utilizar para realizar sus fines.

Diezmo: Que el Ministerio de Instruccion en las propuestas generales del Estado, cuando se formen, una cantidad igual a la nueva que cada año consigue el Ayuntamiento en los municipales, para ayudar a la preparacion a llevar a cabo en el menor tiempo posible la reforma necesaria.

Que una Comision de Seos. Causales sea la encargada de entregar personalmente al Sr. Ministro el texto de la presente proposicion si merece la aprobacion de V. E. V. E.

Otra suscrita por los Sres. Cayo del Talar y Cayo Barrio, propusieron que del material que actualmente se este levantando de la salle de Barrio de Villito, se destine una parte a la pavimentacion de la del Comercio, que por su escasa longitud requiere muy poca cantidad, y que, en todo caso, el primer material de cualquier cosa que se levante en el Duanche, se destine

a la pavimentación de la escuela calle del Comercio.

Esta sujeción por el Sr. Martín Pinedo, proporcione se pague al facultado de las calles de Jovinos y Heluano, en lo que, a más de contribuir al embellecimiento de las mismas, dada su proximidad a la Puerta del Sol, se facilitara su limpieza, y, por tanto, se higienizarán ambas vías.

Otras vías, del Sr. Reynol, proporcione:

Se abra una gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo, a los jefes de zona del Servicio contra incendios Srta. María Ulaya, Manasterio, Camero y Coca, que estuvieron cerca de dos años prestando servicio excepto por haber transcurrido otro tanto tiempo sin recibirse los 500 pesetas que consisten, de conformidad con esta proposición presentada por dicho Sr. Camero, que fue tomada en consideración el 23 de febrero del año anterior y aprobada por la Comisión.

Se designe en los próximos presupuestos la cantidad de 500 pesetas para cada jefe de zona, en concepto de gratificación permanente, o se eleva



el sueldo de los mencionados jefes de zona a la cifra de 3.500 pesetas anuales.

Que en los próximos presupuestos se aumente en 500 pesetas anuales el haber que hoy disfrutan los chauffeurs del servicio contra incendios, dotándoles con 1.200 pesetas anuales.

Que se aumente en los presupuestos del año próximo el sueldo de los Bomberos, asignándose 1.500 pesetas para los de 1.º y 1.125 para los de 2.º, en lugar de 1.100 y 650 pesetas, que, respectivamente, disfrutaban en la actualidad.

Que se aumente el sueldo de los telegrafistas del servicio contra incendios, comparándolos al que actualmente disfrutaban los Bomberos de donde proceden, es decir, asignándose 1.100 pesetas a cada uno de los telegrafistas de la división y 650 pesetas para los llamados de centros de zona, en vez de los de 570 y 1.125 pesetas que disfrutaban en la actualidad, teniendo en cuenta la importancia del trabajo que desempeñan y la responsabilidad de su servicio.

Se dio cuenta de esta sujeción por los Sres. Lucini, Lagacha y Ulaya, proponiendo se adquiriera por el Municipio el solar donde estuvo enclavado el antiguo palacio de Brabo y la casa que se sitúa de la Puerta del Sol, entre las calles del Arzobispado y Mayoc, con lo que resultaría para el Sr. Martín una de las mejores vías impa-

Manasterio
Camero
Coca

santos, y que por el Aquilino correspondiente se haga el estudio del tratado, y la Junta Consultiva de obra interviendria para evitar cualquier perjuicio de parte que pudiera haber a bien para ampliar el proyecto a futuro cuando de la Junta del Est.

El Sr. Guish rogó al Sr. Malde que por tratarse de una obra de suma importancia para Madrid, hiciera suya la propuesta y la tomara en el camino y solicitud de que con su debido fehabilitar frutos, con lo que ganancia el aplauso de la opinion.

El Sr. Presidente manifestó que aceptaba gustoso la indicacion del Sr. Guish haciendo suya la proposicion; añadiendo que celebraba mucho que sus gestiones tuviesen un feliz resultado.

Esto seguido fue tomada en consideracion, acordandose pasar a la Comision correspondiente.

Terminados los asuntos del Orden del dia, el Sr. Correa Cortes solicitó del Sr. Malde diese algunas capitulaciones sobre el alumbrado de las fiestas que habia emitido en la Sesion poria dia en referencia al arbitrio de inquilinato y al establecimiento del servicio vernal, lamentandose que el Sr.



Presidente, quiza sin mediarlo bien, hubiera hecho apreciaciones poco favorables a la perfeccion del primer de los citados proyectos, opinandole un calificativo que indujera a resistirse al pago a los contribuyentes que lo abonaban.

Agregó que no menor disgusto le habia producido el proposito manifestado por el E. de anunciar a hacer el ensayo del repartimiento vernal, pues aparte de estar enajenado en el presupuesto, nada se podia con intento de implantacion a reserva de existir de el mes adelante si es que que no daba resultado.

Preguntó despues si por la atencion Presidencial se habia tomado alguna medida para evitar el abismo encaucamiento del pan y el secundario abuso de que ademas se seguira vendiendo fardo de peso.

Y por fin solicitó la terminacion de que, una vez terminadas las fiestas continuadas, se mantuviese desmontado el arroy y la cuer levantados con dicho motivo la la entrada de la calle de

Felipe IV y una permanente sustitución un blotiburo para el tránsito público.

El Sr. Presidente aprovechó la oportunidad de haberse hablado de la situación económica para recomendar la notitia de que, por consecuencia de una entrevista que había tenido con el Sr. Ministro de Hacienda, en la semana próxima ingresarán en los arcas municipales de 70.234 pesetas, correspondientes al cargo de 20 por 100 sobre contribución industrial, que unidas á lo ingresado por concepto de territorial, formaban un total de un millón y medio de pesetas. Espera que para fines de julio á principios de agosto pueda obtener otras 500.000 pesetas que se atribuirán al Ayuntamiento por liquidaciones atrasadas, propuestas realizadas, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, las cuales preliminares de una operación de crédito para continuar las obras de la Hicicópolis, Matadero y Gran vía.

Respecto á la interpelación del Sr. García Cortés, declaró que sus opiniones eran contrarias al impuesto del repartimiento general, por pretors á



muchas dificultades y cuestiones que le habían de ser resueltas en ningún punto de España; y si podía prescindirse de él, lo celebraría, pero si á favor de este sistema surge el presupuesto se lo imponía, desde luego no había más remedio que cumplirlo.

Con referencia al inquietante, dijo que sus manifestaciones habían sido mal interpretadas, pues lo que quería evitar era precisamente que lo pagasen unos cuantos, y en este sentido, se hallaba dispuesto á que desaparecieran sus numerosas excepciones que le habían edificado.

Hizo presente que, prescindiendo de la carencia del pan, summa á las tres. Juntas de Alcalde y á los representantes del gremio para adoptar las determinaciones procedentes y realizar una activa campaña de refuso, para lo que reclamó la cooperación directa de la minoría socialista, considerando su deseo de que los individuos de ella desarrollaran estas campañas y adhirieran á la delegación de la Alcaldía para intervenir con este carácter en cuanto se relacionase con la ruta del expresado artículo.

Expuso, por último, que en cumplimiento de sus deberes se había ya desmontado el arco levantado con motivo de las fiestas Constantinianas, y que el día 30 del mes

actual quedaria asimismo retirada la
suya, segun lo habia ofrecido el Sr.
Marqués de Sotola.

El Sr. Conde Cortés se felicitó de
las declaraciones hechas por la Presidencia
y de que el estado actual de la
hacienda fuese favorable para intentar
una abstinencia de crédito, aun cuando
la situación del mercado mantuviese
solivios en condiciones propicias para
obtener dinero.

Sostuvo en contrario de que el Sr. Al-
calde debia intentar organizar como
ensayo el repartimiento general, y no
reunirse a él antes de ver si daba
resultado.

Dijo que celebraba haber dado vo-
tivo para que el pueblo supiera que
la opinion del Alcalde era favorable
a que el impuntado lo pagasen tarde
y desaparezcan las condiciones injustas.
Que igualmente se alegraria de que
siguiera la linea de conducta indica-
da por la Presidencia para impedir
los abusos del empujamiento y fraude
del pan, y que en esta compaña,
la minoria socialista protestara su con-
senso, si bien, consecuentemente con su modo
de pensar, no podia aceptar que se de-
legasen minutos no se los confieses sus



en estas la Corporacion Municipal.

El Sr. Marqués Arana se congrató
de que las ayes municipales hubieran obte-
nido las importantes mejoras indicadas por
la Presidencia, y hizo observar como con-
secuencia de ello que si el repartimiento
se general se habia resuñonado en la
embudo de un millón de pesetas, solo
para el caso de existir decaído en el
presupuesto, desde el momento en que de-
sta suma se habia de otorgar en exceso
por los conceptos antes mencionados, des-
figuración el motivo y no tenia ya asien-
to de ser la cobranza del estado impuestivo.

Al propio tiempo llamó la atencion
sobre de las peticiones que habia de
producir en el ministerio el reparto de
unos hojas declaratorias para la for-
macion de dicha matricula, en las
que se exigia la consignacion de datos
innecesarios con un extenso detalle
inquisitivo, molesto y vejatorio para el
contribuyente, y solicitó que el Sr. Al-
calde declarase si era cierto que las ci-
tadas hojas se habian impreso y tenian
tal termino y orientacion.

El Sr. Presidente pidió llevar el asunto, que á su juicio estaba en estado, con toda prontitud, y, sobre todo, en la forma en que el porrai se hallaba redactado.

El Sr. Morer abstraxo indicio que las bases existían y que el asunto se hallaba más adelantado de lo que podría suponerse, por cuanto el porrai simulaba un millón de ejemplares impresos.

El Sr. Presidente retiró su oficio.

El Sr. Carriá Cortés hizo observar que el repartimiento no figuraba en el presupuesto para responder á un déficit, sino como ingreso ordinario; que por tanto, el Ayuntamiento debía proceder á su cobro, y que, aun esperando muy poco de él, serviría para que en las oficinas municipales se tuvieran datos exactos acerca de la riqueza contributiva.

Además, estuvo conforme en la necesidad de reformar las bases si éstas se hallaban deficientemente redactadas.

El Sr. Morer abstraxo dijo que, notando bien los recursos, se acudía al reparto vicinal, ensayándose su presupuesto á un millón de puestas; y que



como esta suma ingenuaria ahora por este concepto, se era preciso acudir á aquel reparto, que, de implantarse, quedaria de natural efecto, sobre los términos en que se hallaba consignado en la ley municipal.

El Sr. Lucini retiró de la Presidencia que envenara á una sesión extraordinaria para tratar de este asunto; y el Sr. Presidente dijo que figuraría en la convocatoria de celebrarla una vez terminados los datos á que antes se había referido.

El Sr. Bellido dijo, en primer término, que estaba en completo desacuerdo con el Sr. Carriá Cortés en cuanto á la belleza artística de la que instalaba en la calle de Juan de Abasco.

Recorrió que en una de las pasadas sesiones anteriores que se dictaron las órdenes oportunas para que en las obras de instalación se doblegase en la calle del Boquerillo, se trabajase de día y de noche con el fin de activarlas; que la Abadía así lo dispuso y la Compañía ofreció cumplir estas órdenes; pero como esto no obstante los trabajos continuaban realizándose con bastante lentitud, preguntó á los señores y quisiera saber que modo trabajaban de noche en la obra de día y viceversa.



Por ello rogó únicamente a la Real
 Cédula que dispusiera la no interrupción
 de los trabajos hasta su terminación.

Quiso saber que a pesar de la
 afirmación que hacía la figura en
 el Ayuntamiento en la Junta Mu-
 nicipal habían intervenido en las
 obras que se llevaban a cabo en
 varias calles del interior, subsuan-
 to a las que se regularizan en la
 calle de Alcalá, estimó una equivo-
 cación emplear primas de gráti-
 to cuando la opinión general en todo
 el mundo era emplear materiales más
 duros, como el porfido y el basalto, y
 en otros más frecuentes al objeto
 de que el pavimento tuviera mayor
 duración de juntas.

Por último, rogó que hasta tan-
 to que se dispusiera de elemental
 para socorro y albergar a los muer-
 tos se pararan estos recogidos, pues
 como era para ser recibidos, había
 que volverlos inmediatamente.

El Sr. Presidente, conforme con
 el Sr. Bellón, ofreció disponer que
 en las obras de la calle del Barqui-
 llo se trabajara de día y de noche.

De las de pavimentación de la ca-
 lle de Alcalá, dijo que fueran dis-

puestas por el Sr. Alcalde anterior, man-
 do de un abolicionista. Teniendo a las
 condiciones de los pavimentos, invitó al Sr.
 Bellón para que presentara una mo-
 ción, que después de informada por los
 señores podía ser aprobada por el
 Ayuntamiento.

Respecto a la recogida de muertos,
 dijo que, efectivamente, no era posible
 hacerla como una obra duradera, pero que
 de los recogidos festeros siempre recul-
 taba algo beneficioso, como era la ex-
 tirminación de esplotaciones de niños.

Estimó que el problema era muy
 complejo, y anunció que para tratar
 de él se reunía el lunes con el Sr.
 Ministro de la Gobernación, el Direc-
 tor de Seguridad y el Presidente de
 la Asociación Matritense de Caridad.

El Sr. Alvarez Bruna felicitó al
 Alcalde por su determinación de no
 abonar subvención alguna a centros
 de enseñanza, mientras no justifi-
 caran su solidez de bases, presenten-
 do listas del profesorado, alumnos etc.

El Sr. Presidente indicó que esta

disposicion fue adoptada por su auto-
risa. D. D. Ferrer.

Continuó en el uso de la palabra
el Sr. Alvarez Alvarez y se ocupó
del pacto español, del que un Con-
sejal delegar.

Se sumó la cuestión de la temporaria
autónoma en la cual el concesionario me-
dió la lista de compañías repeti-
das una, sin dar cuenta al Ayun-
tamiento, siendo preciso que el orador
le dirigiese varios apuntes para que
cumpliera, los términos convenidos por
la escritura de concesión.

Detalló el Sr. los mencionados susti-
tuimos, que dieron lugar a que al
finalizar la temporaria la lista de la
compañía fuera totalmente dis-
tinta a la que aprobó el Comité
de autores y críticos.

Se encargó para la temporaria
nuevamente al Sr. Ferrer presentando una
lista de compañías que había sido
rehabilitada por la Comisión de
accusar con el parecer de autores,
y críticos; que después se presentó
otra que tampoco había merecido
aprobación, y expresó su temor de
que todo esto podría ocurrir fuera preciso
de que la próxima temporaria reuniera



fuera otra como la pasada, de con-
tinuo cumplimiento del contrato y de
ningún favorito para el arte.

Dijo que el Ayuntamiento, que
se sabe intrigaba el pacto español-
ista, lo cual significaba una reanu-
cia de ocho a diez mil pesos anuales,
sino que también subvencionaba a la
compañía por las funciones papales
y para la institución de librerías,
lo que podría permanecer imposible au-
te lo que ocurría, y agregó que por su
parte, no podía continuar sustentando
la delegación del pacto, agradeciendo
a la A. G. lo que le sustituyere.

El Sr. Ferrer manifestó que
su voto respecto al pacto español
era opuesto a que continuara depen-
diendo del Ayuntamiento, por estimar
que enajenaba mejor su el Ministerio
de Instrucción pública, así como la
dirección y explotación del Canal de
Sabil II era más propio de que el
Consejo lo tuviera a su cargo.

Se acordó que cuando se descomparta
la subsecretaría de dicho Ministerio, por
ser necesario este debe ser obtiene re-
sultado, pero que podrá ahora el Ayun-
tamiento estudiar el asunto y resolver del
Gobierno la unión del Canal a cambio

del ministerio eclesiástico.

Hizo votar respecto del asunto que se debatía, que hallándose pendiente de la resolución que adoptase la Comisión, no era oportuno anticipar juicio sino esperar a que aquella decidiera, y, por tanto, no procedía tampoco admitir la dimisión que presentaba el Sr. Maura Aranz de su cargo, y rogó a este que esperase a conocer el acuerdo que se acordase.

El Sr. Maura Aranz hizo constar que la Comisión de representantes, juntamente con el Comité de autores y editores, habiéndose reunido en sus sesiones para examinar la lista de la Compañía presentada por la Empresa del Páramo Español, y que inscribiéndola definitiva, en su deseo de que figuraran en ella las primeras figuras del arte escénico español, así si lo había manifestado al representante de la Empresa, quitando este en hacer gestiones encaminadas a obtener el resultado apetecido, añádivase que hasta que la Empresa no diera cuenta de sus gestiones y presentase nueva lista de compañías formada en los di-



Mano de Maura Aranz

ditos elementos, ni la Comisión ni el Comité respectivo podían resolver ni anticipar juicio en relación con los términos expuestos por el Sr. Maura Aranz.

El Sr. Gamazo Caspary repuso algunas palabras las manifestaciones del Sr. Maura Aranz, entendiendo que en el término de la temporaria fue dicho temerario hacer las dimisiones que estimase conveniente, ya que entonces era el momento adecuado para exigir responsabilidades a la Empresa.

Refiriéndose a la opinión suscitada por el Sr. Maura Aranz respecto al arbitrio de inscripción, manifestó que como aquel era partidario de que las inscripciones se suprimieran en absoluto, para que de este modo constituyese una base firme y sólida de gran solidez para reestructurar la Hacienda Aranzosa sin necesidad de afectar al repartimiento vicinal ni a ningún otro modo arbitrio; añádivase que si la opinión del Consejo fuera conforme a este arbitrio, podría recobrase del Estado la supresión de esas inscripciones.

Nos, por último, que reiterando, e ignorando de las causas que lo motivaron, por disposición de la Administración de Babilidades, Rentas y Arbitrios municipales, habían estado en sus cargos los diez funcionarios que la Real Cédula Provisional sembró para investigar las defraudaciones que se cometían en los impuestos de igualdad y de colono. En estos empleos en el poco tiempo que llevaban desempeñando el cargo, habían descubierto y denunciado infinidad de ocultaciones, algunas de ellas de verdadera importancia por su cuantía y por las personas denunciadas, y que habiendo comunicado el orden de averiguación de esos empleados en las citadas denuncias, rogaba a la Presidencia que se enterase de las causas que la hubieran motivado.

El Sr. Presidente manifestó que, en efecto, a propuesta del Sr. Administrador de Babilidades, habían estado esos investigadores, pero no considerándolos necesarios, por que atendiendo las indicaciones del Sr. Jefe de la Real Cédula examinara el asunto.

Resolvió el Sr. Jefe de la Real Cédula indicando que las mismas denuncias que había formulado en la sesión de hoy, de informalidades cometidas por la Empresa del Fiestero Español, las hizo oportunamente y de modo oficial, puesto que en el expediente existían copias de las comunicaciones que como Censal delgado

del espíritu sobre había dirigido a la Compañía. Mandando en consecuencia orden de determinación en cumplimiento del contrato, y que justificada así la oportunidad de sus reiteradas solicitudes, no había razón para encerrarle, mucho más teniendo en cuenta que la finalidad que perseguía era evitar la repetición de esas informalidades en la temporada vendida.

El Sr. Jefe de la Real Cédula insistió en considerar inoportunos las indicaciones del Sr. Jefe de la Real Cédula, puesto que a pesar de su cargo debió presentárselas ante la Comisión y el Consejo en su momento oportuno, no limitándose solamente a enviar copias de los oficios que dirigía a la Empresa, por que en procedimiento sumario podría producir el resultado de una denuncia oralmente formulada.

El Sr. Jefe de la Real Cédula manifestó que a pesar de haberse mencionado hacia bastantes días la Exposición de Ginebra, el lugar que el Ayuntamiento ocupó en la Florida para dicho certamen, continuaba vacío, pidiéndose al público de utilizarlo. Que además de esto, tenía entendido que la Sociedad de Ganaderos, organizadora de la Exposición, había solicitado del Gobierno la cesión de los terrenos que esta ocupaba para utilizarlos en sus necesidades, y que, caso no era del Gobierno el encargado de resolver dicha petición, sino del Ayuntamiento la potestad de aquel pacto, y fue



quien oportunamente lo convocó para celebrar la Exposición aludida, rogaba a la Sección Municipal suelta hubiera de verse con respecto al particular, y que se exigiera a la Asociación de Cancheros el cumplimiento del compromiso que con el Ayuntamiento contrae de desarrollar aquel lugar; acordando que, a más de esta comunicación, debiera exigirse a dicha entidad una indemnización de daños y perjuicios por los deterioros que el ganado había producido en unas de sus arboles.

El Sr. Presidente dijo que a la entidad no había llegado ninguna noticia, que en los pliegos se había visto la noticia de que la Asociación de Cancheros había sido prohibida de sus terrenos y que una instancia presentada anteriormente a estos señores por dicha entidad, había sido sustinida por la Comisión de Policía Urbana del Ayuntamiento avisando que se haría cargo de las indemnizaciones del Sr. García Quijón afecto al daño producido en los arboles por el ganado expuesto en la Exposición, y una vez depurados los hechos se exigía la indemnización convenientemente.

El Sr. García Quijón insistió en la necesidad de que se desarrolle el sitio que ocupó la Exposición a la mayor brevedad po-

sible; prometiéndole el Sr. Presidente dirigirse a la Asociación de Cancheros en tal sentido.

El Sr. Tatcheros contó el voto de la Presidencia para que se cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento respecto a provisión de las plazas vacantes de Abogados del Municipio en personas que tuviesen este título profesional, porque si hubo el caso de haber en la actualidad tres plazas de dicho clase sin proveer y tres ellas estaban deamparadas por capataces.

El Sr. Presidente manifestó su conformidad con las conclusiones anteriores y ofreció ocuparse del asunto en unión de la Comisión de Obras para que la provisión de esos cargos se hiciera con arreglo al referido acuerdo municipal y por medio de concurso.

El Sr. Barrio hizo constar que los datos facilitados al venir a noticia de un cargo que hizo en la pasada sesión respecto al parador de unos boxes levantados de la calle de San Pedro, no eran exactos, y declaró, por tanto, que se rectificarán, pues en algunas de las calles citadas en esos datos no había sido llevada a cabo alguna.

Manifestó seguidamente que en la calle de Hospitalera se estaba construyendo una casa cuyos muros tenían 53 centímetros más de espesor del determinado en las Ordenanzas Municipales, que por denuncia formulada por el ayuntamiento en la terminación de obras informó el arquitecto municipal, comprobando que, en efecto, la casa se salía de la alineación general en la medida indicada, y que por ende se daba orden al dueño para que se redujera esas dimensiones. Que como a la citada obra no se había dado, ni de dictarse, ni había sido cumplida, porque la finca continuaba en el mismo estado, rogaba a la Presidencia se ocupara del asunto, porque, de la contrario, podría darse el caso de que otros propietarios hicieran lo mismo al ver que las disposiciones municipales no se cumplían.

Dijo, por último, Sr. que de algún tiempo a esta parte, los balconillos llevaban unas barbas, muy sanco estridente y desagradable producen grandes molestias y en ocasiones aturdimiento a los transeúntes; y que estimando convenientemente la adopción de una buena localidad uniforme que no produjera los mencionados molestias, rogaba a la Presidencia vice el medio de obtener un resultado.



[Handwritten signature]
PRESIDENTE

El Sr. Presidente manifestó que lo mejor que podía hacerse para solucionar las dudas expresadas por el Sr. Barrio relativos al cumplimiento de las obras levantadas de la calle de San Bartolomé, era abrir un expediente urgente de su institución a dicho Sr. Barrio. Preguntado el Consejo si aprobaba la referida propuesta, así quedó acordado, manifestando el Sr. Barrio su conformidad con la referida designación.

El Sr. Presidente hizo constar también que las obras de la finca en construcción de la calle de Hospitalera, a que había aludido el Sr. Barrio, estaban paralizadas y el asunto pendiente de acuerdo de la Comisión, acordando que para evitar la repetición de casos análogos, se había decidido una reunión a los ayuntamientos municipales adyacentes de discutir las fincas que existieran en las mismas circunstancias, por que esto no obstante con el expediente que se hubiese iniciado por lo que apelaba a la petición de licencia para construir la casa referida de la calle de Hospitalera, con objeto de resolver lo que pudiese.

Dijo, por último, Sr. que considerando con los datos oportunos por el Sr. Barrio respecto a la desagradable que resultaba y las molestias que producía a los transeúntes el empleo de determinados clase de barbas, que de algún tiempo a esta parte

usaban los automóviles, había causado impresiones en el Sr. Regual y se propuso llamar la atención del Automóvil Club, por ser la entidad de carácter oficial más adecuada para el caso, al efecto de establecer una Academia única cuyo curso o curso igual fuese común del público y privado de este modo previniendo el mal abastado.

El Sr. Regual manifestó que el Real Automóvil Club se había ocupado del asunto exponiendo que debían utilizarse las señales de peligro en los automóviles, determinando una tonalidad para todos, de igual modo que se ha en el artículo de accidentes, por que no solo podría hacerse en el término municipal; anadiendo que la técnica adoptada podría ser aprobada por el Ayuntamiento, constituyendo una tasa de ingresos.

El Sr. Comisario recordó el arreglo que en sesiones anteriores, anteriores formuló para que la antigua puerta de los jardines del Buen Retiro que estaba en Huerta Segura y que no se había podido colocar en la obra que realiza la Escuela de Veterinaria, por precisar de algunas reparaciones que la acordados al lugar indicado, se arreglara



para de este modo terminar una obra de tanta importancia como la que se ha llevado a cabo en la terminación de dicha obra.

El Sr. Presidente opinó que se ocuparía de este asunto con la brevedad posible.

Después de haberse ocupado de otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, siendo la una y veintinueve minutos de la tarde.

El Secretario,

[Signature]

El Presidente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Francisco de Paula
 Antonio de los Rios
 Juan de los Rios
 Antonio de los Rios
 Antonio de los Rios
 Juan de los Rios
 Antonio de los Rios
 Juan de los Rios



[Handwritten signature or scribble]



Sección ordinaria de 4 de julio de 1913.

Presidencia Del Excmo. Señor
Don Eduardo Repetti.

[Handwritten signature]
S. Moreno

[Handwritten signature]
S. Moreno

Se abrió a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, finis segunda con sesión ordinaria, por un haber asistido a la primera hora se más que los señores Ferrer, Lascruces, de Astor, Manuel, Mora, Floro, Ripert y Campello. Se leyó el acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de junio de 1913, en la lista de los señores asistentes Ferrer a 114, que fue aprobada.

Orden Del Día.

Se acordó:
Quedar enterado de la lista de asistencia de los señores Ferrer, los presentes se despacha de los autos.

G. Cortés Juntas en 30 de junio último y de parte
 G. Meléndez a subdelegación de los señores Concejales
 G. Guzmán. Juntas celebrada en dicho día orden
 G. Bonner al subdelegado de la Gobernación, fecha
 Guadalupe 27 del presente mes de junio por lo que
 G. Prieto ordena los señores procuradores por don
 G. Rojas Francisco García, de la Junta 1.^a de junio
 Cuchilla de Obledo de esta Corte mandado por
 La fecha Real orden de 26 de diciembre de 1811;
 Barriento don Juan Caldeira de la 2.^a de junio de
 M. Cerdas Obledo mandado por Real orden de
 N. Llanusa de 22 de mayo de 1812, la vacante pro
 Uroa orden por don Baldemero Argente, 9.^o
 Nicol. Barriento de Obledo mandado por Real
 Viqueza orden de 26 de diciembre de 1811 y don
 Oliveros Juan de Dios Robayo, 10.^o de junio de
 Otitenta Obledo mandado por Real orden de
 Coxaral de número diez, se admiten las rfe
 Cines otros sucesos y se dispone la plor
 Cosa con se la vacante deplaxada se don
 Rosar Baldemero Argente.
 R.^o Reyes de día cubierto se oha Real orden
 Salas al subdelegado de la Gobernación de
 Casapala Madrid fecha que la anterior, por lo
 Casapala que se mande de junio de Obledo de
 Meléndez Ayuntamiento de esta Corte, a los señores
 Mantuero de Casapala del número.

- 1.^o Juan de don Juan de Obledo
- 2.^o Juan don Pedro de la Cruz



- 3.^o Juan don Antonio Aragón
- 4.^o don Juan de los Rios
- 5.^o Francisco de los Rios
- 6.^o don Camacho
- 7.^o don Juan de los Rios
- 8.^o Felipe González Rojas
- 9.^o don Juan de los Rios
- 10.^o don Juan de los Rios

El Ayuntamiento acordó queda en
 grado, haciéndose embargo por la Presi-
 dencia a dichos señores de los sueldos
 propios del cargo.

Juntas celebrada en una comunicacion
 en el b. Presidente del Instituto nacio-
 nal de Precisión tanto govierno por el auto
 de del Ayuntamiento de 19 de junio últi-
 mo relativo a la comunicacion de retiro a
 los obreros al servicio del Municipio.

Por el b. Comunicacion correspondiente
 una comunicacion al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
 de abril, fecha 25 de junio último, por
 lo que, se comprometa con lo informado
 por la Comunicacion provincial, citando el
 auto de el Ayuntamiento de don San-
 tigo de las Cortes, fecha 26 de junio último,
 Obledo fecha 16 de junio próximo por
 esto que dictaron en los lugares o aulan-
 tes y provisiones a planos de metros de C.
 Beneficencia municipal, y se dispone que,



por la Alcalde y se cuenta del acuerdo
del Ayuntamiento, entendiéndose que se re-
puse este expediente al estado de sus cues-
ta a la Aprobación municipal, para
que recien en caso de sus alteraciones.

Para a la Comisión correspondiente
de obra construcción del barrio de San
Gobnador civil fecha igual que la
anterior, por lo que se conformaba
con lo resuelto por la Comisión
presupuesto, se fija en 112.531.25 pes-
tas, incluido el 2% de afición, la
cantidad que el Ayuntamiento debe
obrar por la apropiación de la ca-
sa número 43 de la calle de Coletas
con suelta a la de la Colegiata, en
forma a la tasación hecha por el
Arquitecto municipal.

Queda enterado de otra comuni-
cación del Sr. D. Gobernador civil,
fecha 20 de igual mes que las ante-
riores, suscribiendo el recurso de al-
zada interpuesto por don Juan Franco
Parguer, contra acuerdo del Sr. D. Ayun-
tamiento por el cual se resolvió se
parara el cargo de Tambor del cuer-
po contra Tuberos y se conforma el
acuerdo suscrito.

Queda enterado de otra comunicac.

ción del Sr. D. Gobernador civil, fecha 27 de repetido
mes de junio, autorizando la modifica-
ción introducida en la regla 1.ª del artículo
número 29 del presupuesto vigente, en el
sentido de ampliar hasta el 1.º de mayo,
la ejecución acordada para la matrícula
de autoconos por un trimestre.

Queda enterado de otra comunicación
del Sr. D. Gobernador civil, de la misma fecha que
la anterior, autorizando la modificación
introducida en el artículo número 28
fecha 22 del presupuesto vigente, respec-
to a terrenos para obras nuevas.

Queda una comunicación de la de-
stacada, fecha 20 del repetido mes de ju-
nio proponiendo se conformaba con las
bases aprobadas en 7 de junio de 1907, el
nomenclature del oporato en tres núme-
ros 2 de los aprobados en 21 de abril de
1911, en quito de administración. Don
Ciriaco. Ho de d'era, para ocupar la
plaza de auxiliar en 1100 pesetas que
este vacante por ausencia suscrita
a don Pedro Salazar Salamanca, y que
para ocupar la plaza si vacante en
1250 pesetas en la Dirección Sanitaria.

que omis reimpresión de la Colección de
 Ellos se remite a don Alfonso Morán
 que ocupa el primer lugar en el caso
 lafian de escritores de esta clase que lo
 tiene solitario desde 20 de octubre de 1871
 y que ya después de esta categoría en
 el obsequio cuerpo se concluyen todo
 deo está anexo al acuerdo municipal
 de 22 de marzo último.

Aprobó otro encumbración de la
 secretaria, de la misma fecha que la
 anterior, propiciando su cumplimiento
 de los preceptos consignados en el prece-
 dente acuerdo el nombramiento del su-
 cesor de los que obtuvieron plaza
 en las oposiciones celebradas en 1899.
 Don Simón Breilles Paris, para ser
 por la plaza de auxiliar de la sección
 de contabilidad, con 1800 pesetas que
 está vacante por excedencia otorgada
 a don Manuel Bernabé Vicente.

Acuerda ser sucesor de licencia al
 don Manuel Bernabé Vicente
 para atender al restablecimiento de en-
 sidad según solita en comunicacion
 de fecha de 21 junio último.

Justo enterado se hace traslado de
 su verificación fuera de Madrid de Lu-
 gano Enriquez Barrios con su enfo-



[Handwritten signature or initials]

de i. tipo, de la casa de número 247 bajo
 a Nombro (Masón) y don Benito Rado
 que habrán y don Francisco Benavides
 por de la casa de Estremada Figueras
 número 11 a Carabanchel bajo (Masón)

Remitiendo el expediente de los asuntos
 de oficio, a don Ventura al siguiente tele-
 gram:

Alcaldes ayuntamiento de los asuntos
 de oficio y Ayuntamiento significa testi-
 monio de los que obtuvieron plaza
 de oficio por haberse vacante y admisible con
 pertenencia otorgada a Regent. jefe de
 casa de número y brigada barones que
 cobraron sueldo fuera mayor. Faltante
 por magnífica organización que honra
 a Madrid = agradecimiento = P. S.

El Sr. Presidente anuncia que se
 de acuerdo se tomará después del orden
 de día.

Orden del día.

Acuerdos y expedientes dictados por los Comisionados

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un dictamen de la
 Comisión 3.ª fecha 23 del repetido mes
 de junio interesante la aprobación de la
 propuesta hecha por el Ayuntamiento de ofi-
 ciales a plaza de trabajo de la Bene-

ferencia municipal y unidas a ciertos individuos as-
pirantes a nominarse a los diversos puestos
que figuraron en la indicada propuesta y por
el mismo orden se satisficieron que es el
siguiente:

- Art. 1. don Mariano Carrasco Rive
- 2. - Julio Galdo Navarro
- 3. - Agustin Antonio Rodriguez
- 4. - Amador Tolosa Escobar
- 5. - Angel Berroa Salgado
- 6. - Ramon Emmer Durica
- 7. - Enrique Moyano Campos
- 8. - Santiago Barroet Echeverri
- 9. - Cesar Sebastian Gonzalez
- 10. - Pedro Tallentea Ruiz
- 11. - Vicente Celada Lopez
- 12. - Alberto Fernandez Medina
- 13. - Eugenio Escrivano Romanal
- 14. - Benito Garcia del Olmo
y
Joaquín Sanchez Berzugo
- 15. - Pedro Anabitillo Domingo
- 16. - Juan José Ruano Lopezano
- 17. - Ferrnando Polo Martin
- 18. - Angel Emilio Arilla
- 19. - Diego Alonso B. Villacast.
- 20. - Angel Garcia de la Vera
- 21. - Abraham Rey y Rey
- 22. - Juan Buzaca Garcia
- 23. - Constantino Lopez y Lopez



[Handwritten signature]
Secretario

Art. 25 Don Juan Antonio Alonso Manizerga
El Sr. Garcia declara interes que se
aplorase la resolucion de este asunto hasta
que se resolviera en definitiva el censo en
hablado por varios opositores a que hacia
referencia la providencia gubernativa que
figuro en el numero 5 del orden del dia.

El Sr. Alcazar acordó fomento a su osten-
sion, agregando que era rebida, a su presen-
cia no adopte acuerdo alguno y espere a su
entri el asunto para cuando se hallase en
el Consejo el Sr. Sr. Presidente que fue
a los señalamientos.

El Sr. Garcia propuso, en nombre de
la reunion socialista se unia a la peti-
cion, por estimar que lo mas elemental
providencia aconsejaba esperar a la resolu-
cion del censo.

El Sr. Catalina se expuso en iguales
terminos y el Sr. Martin Pineda expuso que
era conveniente que el Sr. Sr. no se halla-
se presente, el, en su nombre, no tiene in-
terveniente en el asunto la gestion del Con-
sejo y las opiniones por venir que
no podia ponerse en tela de juicio en la
del Sr. Presidente de una manera la

presencia de lo Sair para tomar en cuenta, por lo cual el Sr. Barcenno debería quedar sobre la mesa; porque al tribunal se le sustanciarán los antecedentes del Ayuntamiento, bastando la intervención de un representante para hacer ineficaz la buena marcha de la administración.

El Sr. Garcia Molinas dijo que al hacer su propuesta no habia celato en su camino dudas de la rectitud del Tribunal, por lo cual impetraba por no discutir el fondo del asunto; e insistió en su idea, creyendo que por arriba el Sr. Barcenno no se moverian las facultades del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente reiteró su opinion de que si por la sola presentacion de un acuerdo se separa en suspenso la resolución del asunto, el Ayuntamiento perderia su libertad e independencia.

Notó que en materia de opiniones el Estado no admitia posturas más que hasta los límites de los argumentos a los cuales hubieran ocurrido los hechos que las motivaron; y opuso que lo mas procedente era que el Sr. Barcenno continuara sobre la mesa hasta que se le viera presente al Sr. Sair.

El Sr. Garcia Molinas dijo que se



trataba de un caso especial, ya que por dicho Sr. Barcenno restaban las opiniones del Ayuntamiento, quedando en una situación precaria si se aprobaba los plares.

El Sr. Presidente llamo la atención acerca de que los acuerdos municipales eran ejecutivos y que, por tanto, no habia suspension de la resolución por el hecho de que hubiera un recurso pendiente; y acordó que se fuese a el Sr. Barcenno sobre la mesa si aceptaba el Sr. Barcenno, y si no, se quedara en el Sr. Barcenno, si que, entre tanto, pudiera seguir existiendo.

El Sr. Barcenno dijo que según el Sr. Barcenno no podia quedar el Sr. Barcenno sobre la mesa más de una sesión; y se manifestó el acuerdo en los términos siguientes propuestos por el Sr. Garcia Molinas.

El Sr. Barcenno dijo que tambien participaba de la retirada del Sr. Barcenno; habiendo observado que la protesta fue presentada con anterioridad al fallo del Tribunal.

El Sr. Barcenno, conforme con el Sr. Presidente, dijo que no debia retirarse el Sr. Barcenno y se discutiera en la sesión de hoy.

El Sr. Barcenno manifestó que, spite de lo contrario, la sola presentacion de un recurso no podia ser motivo para suspender las deliberaciones del Ayuntamiento; pero que en esta ocasion, por otra que no era

urgente la posesión de las fincas, no
dicho reconocimiento en que el asunto
volviera a Comisión.

El Sr. Abogado se movió conforme
a lo referido en dictamen por entender
que esta suspensión era un error del
Gobierno, según, a su juicio, se trata
de clase de recibos.

El Sr. Catauro entendió que pue-
damente la suspensión del finca munici-
pal ocupada lo referido en dictamen
que no debería ser sometido a la delibe-
ración del Ayuntamiento mientras este
no adoptase acuerdos en la reclamación
o protesta de los propietarios, que en su
toria inconstancia, luego se acordó

Propuso S. D. que a estos efectos
el asunto volviera a la Comisión.

El Sr. Presidente consideró suficiente-
mente discutido el asunto y pidió la
oportuna pregunta, se acordó retirar
el dictamen a los efectos indicados por
el Sr. Catauro; además en contra de
Sr. Abogado.

El día sucesivo se en dictamen de la
Comisión el día fecha 17 de junio siguiente,
proponiendo que como resultado de la
averiguación practicada con los herederos
de don Mateo González en 23 de abril



[Handwritten signature or initials]

de 1807, se suple por el Ayuntamiento la
suma gratuita y sin intereses de la cantidad
de los 2.140 reales enarabados expresados
para la casa de Castilla, entre los Sr. José
Juan Pego y Hermosillo, e igualmente se
suple la suma gratuita de la cantidad de
la participación que a los interesados les
correspondió en 1544 recibidos que poseen en
los solares hoy en posesión, igual-
mente sin intereses;

Que el valor único de las individual-
dades expresadas existidas con el
título, o subrogación definitiva a la
presentación de los títulos de propiedad
se estimase a razón de 7750 pesetas por
cada cuadrado o sea el fijo por H. V.
de 12 de enero de presente año, y

que con cargo a los autorizados
contribuyentes se pague a la liquidación
y el pago de las superficies expresadas,
abonándose el total impuesto que re-
sulte a favor de los interesados, en los
terceros del Excmo. por todo en valor
municipal, e en el caso de no dictarse
de este signo se crédito en la forma que
el Ayuntamiento acordase para atender

al pago de estas multas de 180 pesetas.
El Ayuntamiento se ha visto obligado a
esta particular formulada por el vocal
de la Comisión D. Francisco en el que
propone se acuerde acceder a la petición
del interesado obligando en el momento
de verificarse el pago de los terrenos en
propiedad a los señores herederos de D.
Sáez para la calle de Castelló en las
edificios que resulten a su favor; los en-
tonces se las unieron a fecha de la fe-
cha en que el Ayuntamiento acordó
fijar la tasación de 77'50 pesetas como
compensación a la diferencia entre las
tasaciones de 91 pesetas reconocidas por la
sentencia del Tribunal Superior y las
de 77'50 fijadas por la R. O. de 11 de
enero último.

El Sr. Marturego se opuso a esta
particular.

Hizo historia de cuanto sucedió
en que los terrenos que se trataba de
apropiar fueron tasados el año 1896
a razón de 99 pesetas, que fueron con-
futados el año 1908, en cuya fecha el
Ayuntamiento municipal los valoró a 77'50 pe-
setas y que presentados dichos terrenos
solos queda firmada esta tasación.
Añadió que para el acuerdo a su



fuera de los señores herederos conmutados,
estos habían informado que, por equidad,
se iba abarcar a los propietarios el 4% de
interés; y que fundado en este dictamen
y en el precepto de la Ley se suscribiera
que determinaba que nadie podría ser for-
zado de su propiedad sin previa instrumen-
tación, propuso en esta particular
el reconocimiento y pago de dichos intereses.

El Sr. Marturego se opuso a esta
particular. Dijo que para ello no tenía que-
ritas sino el mismo informe de los Seño-
res, en el cual se reconocía que los propie-
tarios no tenían derecho a la percepción
de los intereses pues aunque era un acto que
actuaban que es el Ayuntamiento estimó
se que por equidad debían serles abona-
dos este puntado. Hicieron señalar que el
Ayuntamiento no podría tener en cuenta
otras razones que las de derecho, porque
si en esta ocasión se trataba de una pe-
queña cantidad se trataba un precedente
firmado para el caso ya que había
necesidad de hacer igual necesidad de ha-
cer igual concesión a todos los propieta-
rios que se encontrasen en las mismas
condiciones.

Después de verificarse el Sr. Marturego
el Sr. Presidente formuló la oportuna

pregunta, siendo decretado el voto particu-
lar en votación ordinaria.

Puesto a discusión el dictamen, el Sr. Calaveras dijo que estaba de acuerdo con el, pero que votaría en contra del mismo porque, como ya había manifestado en sesiones anteriores, era su opinión que el reconocimiento y pago de intereses se hiciera por recursos sueltos.

Indica además, que en este caso no existe asunción por lo cual sería oportuno retirar el dictamen.

El Sr. Burenda dijo que la Comisión no tenía interés en extender el dictamen; pero que según le pasaba a los intereses municipales podría aprobarse, estando por su parte dispuesto a complacer al Sr. Calaveras en cuanto a la preferencia en el pago de los sueltos respectivos.

El Sr. Calaveras reconvino que en anteriores sesiones y con motivo de un dictamen análogo al que se discutía, hizo la propuesta retirando anteriormente a que la Comisión se encargara de revisar un caso de los expedientes de apropiación que hubiera, relacionándolos cronológicamente por orden de fechas para que se este modo los reconocimientos



Manifiesto
de



de pago fueran cronológicos y no hubiera preferencias manifiestas.

Indica que sucesivamente se el expediente objeto de debate no se asumió a sí de extender y observando además que los presupuestos no habían sido citados para que presentasen su conformidad a la decisión acordada. Se propone retirar el asunto a estudio de la Comisión.

El Sr. Burenda manifestó que la Comisión había reunido todos los tramites de rigor, como todos dice en el expediente, incluso el de haber informado con el Sr. Calaveras circunstancial, y que agotado de este modo todos los procedimientos legales, no había necesidad de que la Comisión volviera a reunirse.

El Sr. Calaveras manifestó que insistía en su propuesta anterior de que el Ayuntamiento no acordase el pago de ninguna apropiación, sea cualquiera la índole de las mismas, mientras no se verificase la clasificación cronológica antes indicada y el Municipio acordase el orden en que han de satisfacerse.

El Sr. Burenda manifestó que no

haber inmediatamente en Ocaso á saber en
habida pero que para ello no habia de
necesidad de votar el dictamen.

El Sr. Colanero replicó estirmandose
necesario la retirada de dictamen, por
que si lo cambiara y aprobara este au-
tes se fijase el orden de votación que
habia de seguirse en la sesión para
el pago de las proposiciones, pudiese haber
estado legal o sin crédito en cualquier
si existian otros que se encontrasen
en condiciones de preferencia.

El Sr. Presidente hizo cuenta que
la Comisión tendria en cuenta la ma-
nifestación de Sr. Colanero y como
dado visto Consejo, iniciaba en sus
indicaciones anteriores y en que se
adoptase una resolución para evitar,
como ya habia ocurrido, que la Co-
misión tratase cosa ajenas á ella.
El Sr. Presidente invitó al Sr. Colanero
á que formulara su propuesta
por escrito para que oportunamen-
te pudiese darse cuenta de ella
al Consejo y adoptase acuerdo.

El Sr. Garcia Piquer manifestó
que abundaba en las opiniones expues-
tas por el Sr. Colanero, puesto que en
el caso de la Comisión se fundia la



haya si que el reconocimiento se pague
por prestaciones ó servicios por sí
de votación se casa una se ellos y con-
arreglo al estado que al efecto el Gobierno
formase.

El Sr. Rodriguez Rivas abogó por la
retirada del dictamen para que quedase
el turno que le correspondiera, una vez
habida la retirada de referencias y para
que nadie pudiese presumir que existia
privilegio alguno; añadiendo que, en efec-
to, en materia de un expediente de apro-
pación en la calle de la Puente de Hierro
se cuenta esta cuestión y el Ayuntamiento
se muestra en conformidad á que todas
las proposiciones acordadas se abansen
con arreglo al orden cronológico de fe-
chas en que los expedientes se instruye-
ran.

El Sr. Colanero defendió el dictamen
manifestando que tanto la Comisión,
como el Ayuntamiento, habian procedido
con toda legalidad en establecer prefe-
rencia de ninguno clase obligados á
preferir al Consejo la solución mar-
cada por la Superioridad; añadiendo
que era ridículo la aceptación de lo que
el Sr. Colanero habia propuesto, podia
asegurarse que en ninguno caso se auto-

[Handwritten signature]
Rodriguez Rivas

que el pago se ninguna expropiación
que lo medra que estas se veri-
ficaban si iba propiamente en aban-
y que si en el momento esas se aban-
en ese orden fue debido a la interrup-
ción de recursos que paraban el ter-
mino de esos expedientes.

El Sr. Presidente consideró el asunto
superintendente vicentado y hechos
la oportuna pregunta si si se apro-
baba el dictamen, sea queda arrebata-
do consignando en voto en contra los
señores Calavera y Arguedas.

De nuevo Despacho.

La petición de Sr. Alvarez durante
quedo sobre la mesa en dictamen de
la Comisión el fecha 26 del referido
mes de junio, proponiendo el abono de
79,100,000 pesetas en billetes de la de-
da municipal por Reservas a la fabri-
ca de Cajas "La Madrileña" como de-
volución por hechos de recursos de
primeras materias invertidas en la
elaboración de productos exportados
durante los años de 1897-18 a 1898-99.

Se acordó como proponía la comi-
sión Comisión en dos dictámenes de igual
fecha que el anterior.



1.º Abonar a Srta. Juana María López en
concepto de hija y única heredera del
Yacimiento que fue el de la Beneficencia
municipal del General López las sumas
de 200,000 pesetas en parte de mediamen-
tos comunicados a las cesas de cesos
durante los meses de septiembre y octu-
bre de 1892, en cargo al capítulo 4.º ar-
tículo 2.º concepto 1.º del presupuesto
vigente y 200,000 pesetas por el mismo
concepto, correspondiente a los meses de
enero a abril inclusive del corriente año,
en cargo al capítulo 2.º artículo 1.º con-
cepto 3.º del indicado presupuesto.

2.º Satisfacer a la propietaria del co-
lor esto en el arroyo de "Buzapalos" nu-
mero 11 en concepto de arriendo de can-
tidad anual de 10 pesetas que se abona-
ran en cargo al capítulo 2.º artículo 5.º
concepto 1.º del presupuesto vigente, te-
niendo en cuenta la reclamación forma-
lada por don Alfraso Alvarez Rodríguez
como representante legal de su esposa
Srta. Leivora Castañeda, propietaria de
dicho color para que se le exima del
pago del arriendo sobre colores si en otro

para si le abre un arrendamiento por venir ocupado para la guarda del material del ramo de Limpieza hasta mas de tres años sin pago de cantidad alguna.

Se acordó como proponia la Comisión 3.^a en los instrumentos fechas 29 de junio pasado.

1.^o Conceder a oposición para proveer dos plazas de suplementario, de Atendimiento municipal supernumerario; ajustándose esta plaza lo que se refiere a programas y procedimientos, a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Excmo Ayuntamiento en 14 de junio de 1901.

2.^o Seleccionar a obrero buho de 1.^o clase de la Brigada obrera en el haber anual de 1200 pesetas en vacante por fallecimiento de don Antonio Alvarez, al que le es el Sr. don Alfredo Fernandez Paricio; y que pase a dicho buho, en el cargo de obrero buho de 2.^o clase y haber de 1050 pesetas el buho de Sr. Fermin Botillo, que concierde la agilidad y vigor necesarios para seguir desempeñando el cargo que le está encomendado.

Se acordó como proponia la Co-



misión 4.^a en los instrumentos fechas 29 de junio proximo pasado.

1.^o Conceder licencia a don Rafael Pina para construir una casa en el solar número 3 de la Carrera de la Piedad, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

2.^o Conceder licencia a don Santos Ferrnandez en las mismas prescripciones y elementos que el anterior, para construir una casa en un solar de la calle de Santa Elena (urbanada).

3.^o Conceder licencia a don Calisto Esper, para edificar una casa en el solar número 20 del barrio, calle de Picabard (urbanada), con aguas por cañerías y cloacas que a los anteriores.

4.^o Conceder licencia a don Francisco



para en las mismas prescripciones y elevadas que a los anteriores para construir una casa en el solar número 85 de la calle de Santa Catalina (extramuros).

11. Caserío levantado a don Juan de Torres para edificar dos casas en el solar número 17 prescrito en la escritura de Urbanidad (extramuros) con iguales prescripciones y elevadas que a los anteriores.

12. Caserío levantado a don Pedro Sarr, con iguales prescripciones y elevadas que a los anteriores para construir un piso a la casa número 18 de la calle de Hermandad (extramuros).

13. Caserío levantado a don don Juan Yermán, para ornamentar dos pisos y construir dos cuartos en el interior de la casa número 4 de la calle Nueva de Bayas (extramuros), con las mismas prescripciones y elevadas que a los anteriores.

14. Caserío levantado a la Superior en cargo de los Hermanderos de los pobos, con iguales prescripciones y elevadas que a los anteriores para ornamentar obras de ampliación en el edificio señalado con el número 13.

de la calle de Espin de Bayas (extramuros).

15. Caserío levantado a don Pascual Barquin para construir un establo en los terrenos pertenecientes a Bayas de Bayas, todas del Ayuntamiento de San Sebastián, con elevadas a los planos y memoria presentados.

16. Caserío levantado a don Juan Hernández, para ornamentar un piso a la casa número 9 de la calle de Hermandad (extramuros) con las mismas prescripciones que a los anteriores.

17. Caserío levantado a don Valentín Yermán, para ornamentar obras de reforma y aumento de un piso en la casa número 4 de la calle de Compañía adjunta a la de Sago, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

18. Alzabas de pizarra de obra nueva formulada por el Sr. Arquitecto de la 4.ª Sección para la prolongación de la travesía de pizarra por la calle del Cuervo hasta el fondo de la casa y la planta de fachada de 20' 65"

muchos mandatos que el mismo facultaba
sus propios para regular las cuentas
del color de propiedad municipal pasando
de su sueldo de la casa número 22 del
Calle del Prado y los de la finca colina-
santa propia de don Juan Boran.

Se acordó en su propuesta la Comu-
nidad 1.^a en los dictámenes felices el 21 de
junio último.

1.^o Ominios cubiertos con arreglos
a los filiales de reducciones facultati-
vas y comisiones administrativas forma-
das al efecto, para la adquisición de
los terrenos necesarios para la construc-
ción de estrado con destino a los sec-
tores en los colegios se abra vía de la
Colonia, durante el año actual, cubren
cubren el importe de ominios en
8776 pesetas, al solo efecto de emitirlos
con se firma.

2.^o Comisar a don Blas de San José
de San José, 1.^o de la Beneficencia
municipal, un año de proviza en la
audencia que vive dependiente, con
exención a las reducciones reglame-
ntales siguientes.

Se acordó en su propuesta la Co-
munidad 2.^a en los dictámenes felices
el 21 de junio:

1.^o Abolir la distribución de fondos,
formada por la Contaduría, para que
pueda el uso de ellos por cuenta del
preceptivo vigente en Covadonga, en la
siguiente forma:

	1. ^a Comu.		2. ^a Comu.		3. ^a Comu.		Total	
	Pes.	Cts.	Pes.	Cts.	Pes.	Cts.	Pes.	Cts.
Gastos obligatorios de pago diferible								
1. ^a Gastos del Ayuntamiento	2.110 38		2.123 01		730 16		4.975 55	
2. ^a Policia de seguridad	3.600 07		2.618 07		1.034 07		7.252 21	
3. ^a Policia urbana y rural	4.257 57		2.375 07		1.045 77		7.678 41	
4. ^a Obras públicas	72.375 16		48.263 11		27.774 07		148.412 34	
5. ^a Cargas	-		-		-		-	
6. ^a Impuestos	2.770 22		2.772 76		812 48		6.355 46	
Total	84.128 33		57,211 95		11,266 71		152,607 99	

Gastos obligatorios de pago inmensurable								
1. ^a Gastos del Ayuntamiento	9.622 71		9.726 26		3.370 81		22,720 78	
2. ^a Policia de seguridad	11,102 76		11,127 73		4,031 81		26,262 30	
3. ^a Policia urbana y rural	2,811 07		14,717 53		3,102 30		20,630 90	
4. ^a Obras públicas	57,221 76		32,114 26		12,470 21		101,806 23	
5. ^a Cargas	37,217 27		40,125 05		10,127 71		87,470 03	
6. ^a Impuestos	-		-		-		-	
Total	117,985 57		107,711 79		33,092 79		258,790 15	

Resumen								
1. ^a Gastos del Ayuntamiento	11,795 27		11,700 05		11,111 01		35,206 33	
2. ^a Policia de seguridad	7,767 35		7,743 80		2,882 07		18,393 22	
3. ^a Policia urbana y rural	11,071 06		29,114 46		4,614 35		44,799 87	
4. ^a Obras públicas	116,998 92		79,448 11		24,271 10		220,718 13	
5. ^a Cargas	37,217 27		40,125 05		10,127 71		87,470 03	
6. ^a Impuestos	2,770 22		2,772 76		812 48		6,355 46	
Total	186,660 79		188,204 76		54,628 72		429,494 27	



5.º Conceder licencia a don Juan de la
para construir una casa en la calle de
avenida número número 3, posesiones, un
arreglo a las planas y memoria presentada,
toda, debidamente cumplidas reglas mar-
cadas en las ordenanzas municipales
y demás disposiciones aplicables al ca-
so, abarcándose que si se necesari-
mente que se se practique a la
previsión de las obras se cumplan en
cumplido el bando de 9 de octubre de 1879,
respecto a desagües, no se construya
bajo ningún pretexto habitar la casa
de referencia.

6.º Conceder licencia a don Julián del
Duro, para construir una casa en la
calle de Fontana número 48 con las
nuevas prescripciones y advertencias
que al anterior.

8.º Conceder licencia a don José
Ramos, con iguales prescripciones y
advertencias que a los anteriores para
construir una casa en la calle de los
puercos número 4.

9.º Conceder licencia a don Julián
Barturín a nombre de don Luis
Vila para construir un hotel en un
solar de las calles de Júcar, Morat y
Estoa y plazo de 18 de abril, con las

nuevas prescripciones y advertencias
que a los anteriores.

10.º Conceder licencia a don Francisco
de Haya, con iguales prescripciones y
advertencias que a los anteriores para
construir unos pabellones destinados a
madras y rebabas en la calle de San-
tieron de la Cruz con sujeta a lo del
fuerza de la ley.

7.º Conceder licencia a don Comar
Ygnacio, para levantar obras de amplia-
ción en el solar de don Julián, sito en la
calle de Abaya número 27, con las mis-
mas prescripciones y advertencias que
a los anteriores.

7.º Conceder licencia a don Alberto
Perales, con iguales prescripciones y
advertencias que a los anteriores, para
construir un establo para ganado va-
cuno y montano en la calle de Ansoy
destinado con sujeta a lo de don Ber-
nardo, deberá obtener por separado
el permiso para el ejercicio de la in-
dustria a que se dedica el local.

9.º Abundancia en definitiva la en-
bala otorgada en 18 de abril, para

el servicio y aprovechamiento de los matorrales de las casas 3 y 4 de la Calle de San Mateo, a San Lucas, en el ayuntamiento de San Mateo, en la cantidad de 2000 pesetas, a sea con un aumento de 200% en el precio tipo; subiendo según se establece el cumplimiento de los requisitos que al efecto exige el artículo 24 del Real Decreto de 27 de Septiembre de 1900.

Que no ha lugar a la subasta por el segundo de los presupuestos indicados subasta de San Mateo de San Mateo.

Que en previsión de que por cualquier circunstancia, el cumplimiento de esta subasta no llenara los requisitos exigidos en el artículo 24 de dicho Real Decreto se tendrá por necesario el contrato, en previsión de el cumplimiento y con los efectos que se derivan de dicho cumplimiento y se especifican en el mencionado artículo 24, en cuyo caso se procederá al anuncio de nueva subasta por el plazo de 30 días, que autoriza por la materia de este contrato, el párrafo último del artículo 25 del referido Real Decreto de contratación de servicios personales y municipales



10.º Aprobar los presupuestos formados por la Dirección de Vagos pidiéndose con el fin de proveer al cargo de la Calle de Fernando el Católico que concierne en total a 2.117 20 pesetas para el mantenimiento de la misma disponible y en trans. fante; y el presupuesto existente en la calle de la 1.ª zona y el del fante que se levanta de otras vías, así como para los gastos de la arena necesaria y para el material de limpieza en el distrito de la calle de Fernando el Católico y el cobro, en el de aquellas que que en la mencionada zona se convenga más fueren, siendo cargo de el distrito como a la renegación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, por venir en la correspondiente partida del presupuesto ordinario.

Se ha visto el otro sistema de la misma Dirección y fecha que los anteriores proponiendo si alguna por administración el material de piedras silíceas y personal necesario para el afumado de varios calles de la 1.ª y 2.ª zona del Ayuntamiento que figuran en el plan de obras recientemente aprobado con arreglo a los precios y condiciones ofrecidos por don Pedro Antonio,

que en lo que resultan mas conveni-
entes, autorizando en su consecuencia
a la Direccion de Vias publicas
para que, dentro de los presupuestos pre-
cisos y condiciones que se leen en los
puntos del ministerio necesarios para
la realizacion de las obras acordadas
y de aquellas que acuerde el Ayunta-
miento, cubran su retencion y adquiera
la misma cantidad; debiendo en con-
sistencia con lo prescrito en el parrafo
3.º del artículo 44 del Real decreto de
la contratacion de 24 de mayo de 1862,
solicitar el Sr. Gobernador el
vicio de autorizacion necesario para
adquirir por administracion el ma-
terial necesario de que se trata.

El Sr. Garcia Quijada manifiesta
que la subasta proyectada es muy
muy bien la subasta en que el Ayun-
tamiento se encumbra y tiene el
derecho de adquisicion en caso de nece-
sidad por administracion al precio
que se fija por el suministrante,
por no haber en la actualidad un
gran cantidad; pero que a fin de
de esta consideracion, retiraba en
su caso si en consecuencia ha de ser
en proyecto.



El Sr. Presidente manifiesta su confor-
midad con lo propuesto que se presenta
de ser el documento si fueran necesario
que tiene este material.

El Sr. Director Dado de proposicion si tiene
interes de declarar y el acuerdo que se
cayere a la adquisicion del mismo ma-
terial para las vias publicas de Vitoria
por considerarlo de igual urgencia y el
Sr. Presidente rebuena favorable que la Co-
mision de obras de Vitoria por dar forma
reglamentaria a la proposicion.

Hecho la oportuna proposicion por la
Comision y si se aprueba el dictamen,
asi queda acordado con el voto en contra
de los señores Garcia Quijada, Garcia Gallo,
Mesa, Barrio, Llorente y Vallinier.

Se acordó en consecuencia la retirada
Comision 2.ª en el caso de dictamen de
la misma fecha que los anteriores:

1.ª Modificar el acuerdo de 23 de mayo
ultimo, relativo a la pavimentacion con
asfalto de la plaza de Claros y de basal-
to entre los carriles y zonas laterales
en el sentido de que encorpore al em-
botado de los pavimentos de asfalto.

la apertura en vacante, si la parte con-
preñada entre los rielos se los traviesas
y fajas laterales se los muelles en la
plaza se clausura, y en las zonas que
pudieran aperturarse cuando se manen-
tenga en igualdad se reducirían con
 arreglo al contrato estipulado en don-
 Esteban Curros.

3.ª Sección de responsabilidad con-
tra el informe por los señores Echaz y
Castellón, la solicitud de el Sr. Comisario
de Hacienda don Emilio Ferris Vazquez
pretendiendo la apertura en el cargo
de que fue separado por acuerdo del
Ayuntamiento de 10 de noviembre de 1877.
Por no existir disposición alguna que
autorice la revisión de expediente que
se le formó y por resultar que el
cumplimiento en el mismo todos los
preceptos reglamentarios.

4.ª Sección de cuentas: dictada en
el 21 febrero último por la Sala de lo
Contencioso administrativo del Tribunal
Supremo que declara firme la R. O.
de 16 de agosto de 1876, que declaró co-
mo valor de los arrendamientos que espe-
cialmente se arrendaron y arrendaron
para la Calle de Higo de San y del
Carrizo de Hostalaya, y en su consecuencia



no se aceptó la revisión gratuita de la
cuenta de la superficie de 2.108.56 metros
cuadrados que se arrendaron a don Juan
de los Dolos y sus sucesores alcaide y hon-
dos y a sus sucesores no revisados, y el pre-
cio de 10 pesetas por metro cuadrado, que se
abovara en cuanto al resto no revisado, en
virtud del Encasche por su valor nomi-
nal, una vez reducida la parcela opor-
tuna de 181.10 metros cuadrados, a los
que en cumplimiento de la mencionada
sentencia se exigía el protiprecio tam-
bien se le pagó como valor, siendo de la
propiedad para la Calle de Higo de
San y del Carrizo de Hostalaya y prohibiendo el tener
propiedad del supuesto carrizo de Hor-
telaya, no computándose en el pago in-
tereses de ocupación ni por ningún otro
concepto.

Notaron en cuenta los señores Sala-
rios, Saldaña, Rodríguez Reyes y Tom-
pato Martín.

Se acordó como propuesta de Comi-
sión 1.ª en prelación fecha 22 del referi-
do mes de junio, consignar para aten-
der al Ayuntamiento, obra y administración
de libros de imprenta en el Prop. de Carlos

municipal de Barcelona, en cargo al con-
cepto de 200 000 pesetas viginte, 000 pes-
tas mensuales que se laboraron por in-
tervenciones voluntarias a favor del Director
del establecimiento. Dicho profesor la
inscripción de la correspondiente a esta
primaria venida como siguiente para
para hacer efectivo el siguiente y ante
para también a dicho Director para ad-
quirir con cargo al episcopo concepto
el material indispensable para que
funcionen los clases, se cuyo gasto se
pá cuenta a la Alcaldía de Barcelona
para que, por sí se encargada,
pueda ordenar el oportuno libramien-
to.

Proposiciones.

Se acordó:

Baronar su consideración y que
pasen a los Ayuntamientos respectivos
los siguientes:

La instalación de actual alum-
brado de gas por el de incandescen-
cia en la Avenida de la Flora de París
y la instalación de alumbrado en la
calle de Tavorres entre las de Alcalá
y O'Donnell, por hallarse ya casi
ya por completo, con una única ex-
cepción.



La instalación de los fuentes públicos
de agua viva en el barrio de la calle de
Alfaro XIII, comprendido entre las de Al-
bino Beach y de Pallas y la otra en la ca-
lle de Bruch.

Que se proceda al estudio del terreno
correspondiente al caso del arroyo de San-
tos formulando seguidamente sobre el par-
te de un arroyo al plan que se propo-
ne y tomando previamente las precau-
ciones que ley sea al descubrirlo.

Se ha emitido el obra propuesta sus-
cripta por el Sr. Ingeniero Romano, pre-
sionando se pida a la empresa de
pavimento de asfalto en la calle de San-
tos.

El Sr. Jefe de Obras municipales que
interviene en el estudio el plan completo
de pavimentación en proyecto anterior
el asfaltado de ninguna calle porque
pueda darse el caso de que la citada
mejora aunque en calles se para impor-
tancia y, en cambio, las se pudiesen haber
querido algunas a algunas de las citadas, así
como, que la citada indicación debería
tenerse en cuenta el Sr. Alcalde y la Co-
mision correspondiente para que formula-

Manuel de los Rios
Alcalde

cuando en un punto de dicho plan.

Entre tambien el S. lo encarece, sea se que una Comision se señore con el objeto precedido por el S. Alariz multa no es el Presidente del Consejo y a los diputados de Parlamento y Parlamento se guardados que puesto que las Cortes han suspendido sus sesiones y en las Camaras catala pendiente se hicieron el proyecto se ley relacionado con el encarece para realizar las obras de mejora y reparacion del paramento de Madrid y, obsequio, el Gobierno tiene ofrecido entregar al Ayuntamiento de los millones de gastos que en cultura para realizar dichos trabajos, se hicieron un medio, bien con arreglo un bill se indumental o en las formas para que en tanto se llenaba el procedimiento legal de la diputacion parlamentaria, podria celebrarse el referido encarece, y se encarecieran las obras.

El Sr. Presidente manifiesto que por su parte no habia mencionado alguno en realizar dichos gastos y que, al efecto, seignoria la Comision de señoreo de Gualter que habia el S. acompañante, en su punto a lo deir.



96
Sr. Presidente de Consejo y Administrador de Fomento y de Hacienda, encarece a la que se debe encare tambien el Sr. Gualter de las obras en un momento de la idea.

El Sr. Gualter tiene parte en el S. lo manifiesto que el Sr. Gualter de las obras para muy bien haberse presentado de otro punto en otras ocasiones en su de propo- nio ahora encarece a lo. Puntos publicos en una peticion que podria encare- case como se propo.

El Sr. Gualter de las obras encarece que esta asunto habia presentado su atencion desde que tiene posesion del cargo de Consejo y, por tanto, no se trataba de una intepetacion fuera de lugar sino la continuation de una campa- ña encarecida o encarecira la mesa de el paramento de Madrid, bajo su- vintenas o su punto se tovan las partes referidas que en la capital, se intepetaran, y que el punto al fo- bismo se debe entender como se propo, no como se propo.

El Sr. Presidente entien se encarece de auteramente se que en la Comision que se nombra realizaria los gastos necesarios encarecidos o encarecira el Gobierno la necesidad de que se propo.

entendidos por ahora de la Comisión parlamentaria para la celebración del sufragio, y en tanto las Cortes reunidas en su sesión se ocupasen en un modo que deviene los anhelos del Ayuntamiento de respecto de los vicios públicos de la Capital; siendo que tales cuestiones no tuvieron carácter de exigencia, sino de estudio.

El Sr. Bellido estuvo conforme con la idea de que las gestiones se realizaran por el Ayuntamiento en plenos con su presidente, para que expresaran en el ánimo del Gobierno mayor importancia, y en tal sentido rogó al Sr. por alcalde que una Comisión lo más numerosa posible, de todos los Ayuntamientos que quisieran adherirse, se pudiese al Sr. Ministro de Hacienda y las operaciones del puerto y del Municipio, rogándole que anunciara los preceptos de la Ley con los puntos de que dependían los Gobiernos y con estos se celebrase luego los dos millores de subvención.

El Sr. Presidente participó que se acordó con el señor de Cerezo convocar una Comisión de la que podría formar parte, para que estudiara y presentara las diversas agrupaciones



los señores Benito, Gago, Aragón, Gama, Molinos, Alvarado, Arce, Bellido, Calvo y Gama, Cortés, y todos los señores señores Ayuntamientos que quisieran adherirse a él.

El Sr. Alvarado expresó su deseo de que se acordase el nombramiento de la Comisión, por creer que tratándose de asunto que requiera la intervención de las Cortes, bastaba de momento con que el alcalde significase los deseos del Ayuntamiento al Sr. del Gobierno, para obtener los mismos resultados.

El Sr. Presidente participó que, en el tanto, se realizaban las gestiones por la expresada Comisión; y en ello, se dio fin terminando el momento.

Se acordó:

Que se acordase y que pasara a las Comisiones correspondientes las siguientes proposiciones:

Una del Sr. D. Mariano Ramírez proponiendo que en la calle de Alcalá, desde la plaza de Antón Martín hasta la glorieta de aquel nombre, se colocase el monumento en el borde de las aceras, sea por

recinto los autos de arbitrio, para
encasillar de la cañada y facilitar el
tránsito de vehículos que constantemente
se introducen y paraban el servicio
de tranvías y poner en grave riesgo
la seguridad de los peatones.

Al fin se le requirió proponer:

La reorganización y reglamentación
de la brigada de obreros-banqueros.

La construcción, en virtud de acuerdo
de la Comisión de Encasillado, de un
porque de banqueros en la calle de Al-
faro alquilada, en suelta a la de San-
toral el Buzo, que se llamará Cuan-
to Parque.

La transformación del sistema de
servicio al servicio "Securo de incendios
y socorro" y al efecto la adquisición
de un auto chassis extensible.

Abstracción

Abstracción de responsabilidad de oficio.
de acuerdo:

Requisitor al Concejal don Sr. don
don Francisco García Molinas para
que actuase actuando la represen-
tación del Sr. Ayuntamiento en
la Asociación Madrileña de la Car-
rida y Santa provincia de protección



a la infancia en los que había estado
por haber estado el cargo de Presidente
de la Comisión municipal de Beneficen-
cia, requirido se precepto para llevar la
citada representación se conformado con
lo prescrito por la Real R. de 18 de octubre
en relación fecha 1.º del actual.
Acuerdos y expedientes determinados por el Ayuntamiento

Se dio cuenta de un dictamen de la
Comisión especial de la Banda municipal
fecha 1.º del actual remitiendo a la res-
olución del Sr. Concejal Ayuntamiento la petición
del Sr. Santander para que la Banda mu-
nicipal se moviese celebró tres conciertos
en dicha población los días 1.º, 2.º y 3.º del
presente mes de agosto.

El Sr. Concejal requirió que a pro-
pósito de cuyo se acordó en la sesión de 6
de junio no conceder la Banda hasta
después del 1.º de septiembre, por lo que
interesó, tratándose en virtud de la sub-
comisión de la Banda de músicos del Re-
toro y del Presidente de la de la Ban-
da, que en virtud acordamiento al citado
acuerdo municipal, no se accediese a
la petición del Ayuntamiento de San-
tander.

El Sr. Sr. Carlos requirió que a los

Amunicion consumada para las cuentas
de este acuerdo no concurre ningun
vocal, y no requiriendose autentica por
no resultar por si solo ni en pro ni
en contra, fargo preferible, bado lo pres-
torio del fecho, o subdito al Ayunta-
miento para que este recibiera como
tercero por consentimiento, o prescindiendo
no, si podia estimarse el caso como
resposional para no aplicarse el dicho
acuerdo de generalidad.

El Sr. Ataguera opuso que no me-
diaba ninguna circunstancia estor-
badora que obligase a quebrantar el
precepto de no pasar al pueblo de San-
ta Cruz, ni de salir de su Banda durante
los meses de verano; y anuncio que
si no se respetaba el expresado acor-
do, la Subcomision de la Banda de re-
cursos presentará la denuncia de sus
casos.

El Sr. Catalina hizo presente que
cuando se adopto el acuerdo, el Sr.
opuso a que se estableciera una
prohibicion absoluta que impidiera
atender alguna peticion de caracter
extraordinario; entendio que la del
Ayuntamiento de Santander se con-
taba en este caso y la respiccion



estaba aun una justificada por haber
se formulado la solicitud antes de re-
cibir el presentado acuerdo; ansioso atenua-
do de los efectos de este para una capital
importante, la consideracion de que en es-
tudios orariego estaba comprendida en su
mayoria de familias matritanas; y espe-
cialmente, por ultimo, que la accion de la Ban-
da no originaba gastos y si, por el con-
trario, sus ingresos del 60% de los pro-
ductos.

El Sr. Ataguera repuso que en el
libro de actas no constaban las mani-
festaciones que el Sr. Catalina seria ha-
ber hecho en la mencionada sesion; pero
sino que el hecho de no examinarse tan-
guen gravamen no era una cacion para
pasar a Madrid si uno de sus finiqui-
tos elementos se dictaron en la época
del dicho; y entendio que podia muy
bien cumplirse con el Ayuntamiento de
Santander, facilitandole la Banda en
cuanto a otro fecho.

El Sr. Catalina dijo que le parecia
preferible negarle desde luego, o conceder-
le para una época en que ya no habia

proceder en aquella capital.

Hecha esta segunda por la Presidencia la pregunta de si se acordaba que la Banda fuese a Santander; en votación nominal solicitada en la forma reglamentaria, que se resolvió afirmativamente por 17 votos de los señores D. Carlos Abreny, Barro, Bellido, Coma-cho, de la Cruz, Catabina, Coull, Ferrnandez Lora, Gual, Gays Barrio, Gays del To-llé, González Prieto, Martín Baralato, Olivero, Pico, Clara y Reguero, contra tres de los señores Barro, García López, García Molinos, García Quejido, Garrido, Novate, Mora, Nogueras, Rodríguez Reyes, Campaña Martín y Solórzano.

Publicado el resultado, el Sr. Abreny se manifestó que la Subcomisión de la Banda se reunió el día 1.º de mayo, en un momento que por motivo de algunos asuntos, se la restaban elementos para cumplir con el cometido que se le presentaba en este acto; la Comisión con carácter incesante.

El Sr. Presidente propuso que no se atribuyesen las responsabilidades y explícito a los intereses que concurrían en sus funciones en la seguridad de que



el Ayuntamiento estaba muy satisfecho de su gestión.

Insistió el Sr. Abreny en que los señores Barro, Pico y Gual, igualmente el Sr. Ferrnandez Lora, en este momento, a la Subcomisión, y eso que para salvar en responsabilidad en la celebración de los representantes, si se substituyera inmediatamente.

El Sr. Abreny opinó que el asunto no era de tanta importancia y trascendencia para motivar la actitud en que se celebraba la Subcomisión; y expresó que como ello era también partidario, si que la Banda no concurren más que a grandes ratos, pero ya que tantas veces se habia reunido, no se pudiese una cosa similar que tambien se le presentaba a Santander.

El Sr. Abreny expresó que el Sr. Carralón habia aludido a la Subcomisión por el Ayuntamiento y restaba se, para esta Subcomisión en hasta a decisión.

Añadió que la Subcomisión, si en primer lugar se reunía, que acababa de resolverse, habia de conformarse la empresa económica de la Banda si se reunía, por quinto a los programas de obreros primeros de los comités de la Banda; y

[Handwritten signature]



señalar el orden en lo necesario, de que en tal situación se fobian seguir negociando en cuanto los hechos investigados se organizan los respectivos.

El Sr. Presidente manifiesta que para la continuación en adelante las negociaciones, es necesario a la Comisión para el día siguiente a fin de ver los pases de ellos, si los interesados no accedian al ruego de que continúen en sus casos.

Convenido este momento, el Sr. Abogado Abogado formuló el ruego de que se continuase cuanto antes a la Comisión respectiva mandado haber tiempo para estudiar lo relativo a la explotación de los terrenos de la fábrika del gas, a fin de no dejar sin realizar esta finalidad; restituyendo la Presidencia que atenderá en cuanto la instrucción.

El Sr. Sr. Abogado se hizo cargo de separar de reclamaciones que le habían dirigido, con motivo de la instalación de un cinematógrafo al aire libre en el punto de Rosales, e intereso de que el Sr. Abogado diese a conocer su opinión respecto a si estaba dic-

puesto a entender que se iniciase en ellos la explotación en pública en la forma que le había hecho el contratista para realizar su negocio, así como a que se otorgasen los tres de los facultados de el contrato de cesar de su explotación.

El Sr. Presidente hizo distintos señalamientos, exponiendo que a fin de se iniciase cuanto antes el funcionamiento del cinematógrafo por parte de la Comisión; que una vez concluido este, se informase de que el contrato de el dicho estado anterior por el acuerdo de la Comisión para establecer toda clase de franquías, si celebrara un ensayo al que concurrirán todos los interesados durante la presentación que aunque se otorgaran los actos para presentarse no se produce aglomeración ni entorpecimiento al tránsito, y que el público comparezca en su mayoría de que el pueblo, quedaba a libre disposición.

Declara que la postura simpatiza la determinación de dicho contratista de proporcionar al secundario distintos

manos gratuitas, pero como tampoco se
pudo se acuerda que como se propusiere
a los señores industriales que explotaba-
ban igual representando en el mismo
juzgado se presentase dentro de un mes
forma podría resolverse la cuestión para
que existiera en materia de estas con-
sideraciones.

El Sr. Alvaraz atravesó contrato
que en la misma forma las explicacio-
nes de la Presidencia, porque en este
asunto se trataban recursos y circuns-
tancias de las que no quería tener
con misuras no se le obligase a ello.
Circunstancias por ahora a estas cosas
que los concursos se celebraban espe-
cialmente en el favor, y que la com-
pactura obrada en el público hean-
te un ensayo y exhibición que iba
a presentarse la autoridad, no garan-
tizaba que se guardase lo mismo en
representaciones sucesivas.

El Sr. Rodríguez Pizarro hizo pre-
sente que el contratista se las sellas
tenía un perfecto derecho, ni que-
ría hacer más el año anterior sin
prohibirle de nada, a establecer nuevas
gratuidades en la vía pública, que la
operación en el año actual partía



[Handwritten signature]
Ayeruntamiento de Madrid

de dos puercitos, colega de Sr. Alvaraz
Arang y propietario del Circo con
establecido en el mismo favor los ma-
los habían ofrecido dentro al contratista
para que abriera a su facultad de
las funciones de aire libre; y que si
por virtud de estas resoluciones industria-
les a la persona se dispusiera de su
concesión, seguramente podría entablar
reclamación por incumplimiento del
contrato. Decidieron, pues, que por el
prejuicio que al público se le causaba,
se presentaran numerosos pliegos de fi-
mas de los concurrentes al fiscal, pidiendo
se se respetara el acuerdo municipal.

El Sr. Alvaraz atravesó después tema
entendido que no se tratara de dictar al
público, sino de realizar un negocio que
se prestaba a especular.

Aseguró que no concierne a ayala-
dos obligados, pero se tenía noticia de
que era el pretor del contratista,
porque se decía que, dentro del Ayuntamiento,
algunos tenía participación di-
recta en el negocio de las sellas y oper-
es en influencia sobre el alcalde en
favor del concesionario.

Señaló indubitable que se obraba
el oportuno expediente para reclamar

setos rumores y alusiones a que por
susa se refieren, y segun por abe-
mo de testimonio del Sr. Aragon, po-
no que expresara si su informe co-
mo Comisario de Abastos del distrito
fue contrario a la instalacion del ci-
menatologo solicitada por el contra-
tista.

El Sr. Rodriguez Reyes manifiesta
que uno de los pareceres a que se ha
he referido en su dictamen anterior,
era el Sr. Verdugo, Director del distri-
to de un subalterno de contrato, quien
en uno de los sesiones del Ayuntamiento
municipal habia opinado a S. S. que
el Sr. Alcala no podia adoptar nin-
guna medida que lesionase los inte-
reses de dicho Sr. D. porque eran los
pueditas los que explotaban el Ci-
mento azul.

Dijo que lamentaba que el Sr. D.
Alcala hubiese obrado en tal manera
republica en sus manifestaciones, y
hubiese llevado cargo, si bien de una
manera vilada contra algun Sr.
Concejal, y escrito al distrito Sr.
para que, con toda claridad expu-
siese cuantos antecedentes tuviera del
asunto.



[Firma manuscrita]

Advertia que, en efecto, el Sr. Comisario
de Abastos del distrito, habia informado
en estos términos del Sr. D. Aragon
Inspector, que fue favorable al funcio-
namiento del cimenatologo, y que, si
su finis debia permanecer, puesto que no
se supia que el estado financiero, te-
nia motivos para saber si debia o no
concederse la licencia.

El Sr. Aragon, respecto a la alusion
a que habia sido objeto por el Sr. D. Aragon
Aragon, dijo que el cimenatologo del
contratista si las sillas cumpliera a funcio-
nes en consecuencia en finis de
que se le otorgaba: que en una con-
vencion particular que el Sr. Rodriguez
Lopez tuvo con el Sr. D. de la Torre
que iba a funcionar en cimenatologo
en el caso de Abastos, siendo muy po-
sible que S. S. quisiera fijarse, y que,
el Sr. D. que no habia mencionado
se, pero se referia al Sr. D. de la Torre
mencionaba el Sr. D. de la Torre, y que lo Sr. D.
de si celebraba el experimento, quedaba
completamente en la obscuridad, segun
dijo al dia siguiente las celebraciones.

si las películas, en sus incógnitas
de S. Rodríguez Rivas, respecto a las
consecuencias de que los puentes
que explotaban el vapor, o fueran
en condiciones sólidas, o corriesen
sobre lemnas, o la Alcatraz. Talmen-
te que esta observación en el caso, no
fuesen alguna objeción motivada por
parte de su compañero Sr. Consejo Sr.
Rodríguez Rivas, que, presentada por
el mismo por los interesados le soló
actuar citada, fué, con efecto, infor-
mado favorablemente por el Director
de noche si bien hacia observación que
para poder ocuparse el Ayuntamiento
de este negocio oportuno era que un
número de facultades e interviniese el ban-
co público del paces, respecto a que
los labes del mismo un sitio muy
reducido para el paces se acuerde que
en vista de ello había reconsiderado
un libro cuyo como corriente se col-
carse en dicho, señalar, entre otros
documentos, y como consecuencia, acor-
dase la denegación si la solicitada,
para siempre respecto a sobre la res-
olución que la Alcatraz estimase
mas oportuna.

El Sr. Rodríguez Rivas rectificó que



si había visto alguna objeción mo-
tivante para el Sr. Obispo, no fué con
ninguna se resistente, y si solamente
observara en estables si que después
se ofuscará a S. S. que podrián actuar
el Ayuntamiento habiendo puesto los se-
ñales enumerados por dicho Sr. ministro
ante el año anterior ya había fun-
cionado.

Agregó que el Ayuntamiento si lo citara,
en su caso se no interviniese la vía
pública ni tampoco el servicio de alum-
brado, habiendo hecho una propuesta pa-
ra instalar el alumbrado en terrenos
enumerados al estado paces, a la que
se había opuesto uno de los profe-
sors de "Cinco años" citada.

Expuso que el Sr. Obispo accionando a
los contratistas acordaron de concurrir,
pero esto no era suficiente para que
se suspenda el derecho que en este caso
los acuerde por parte del contrato, se
cursa defensa no foban sacarse otros
documentos más, que un buen número
se referían los intereses de los particu-
lares en relación para los del Ayuntamiento,
y una armistad sin embargo con los citados
titulos, caso que no estaba unida con
el cargo de Consejo.

El Sr. Bellido después de interceder, conatación en acto las manifestaciones en la Real Academia de Ciencias, se ofreció que, caso de autorizar el fin mencionado se había sobre la casa si que no se había de alquilar ninguno facultad, y con esto quedarían asegurados los sucesos o el secreto de los oratorios y las expresiones de la vía pública.

El Sr. Toribio Cortés manifestó que desde que se había celebrado la sesión se actualizó en las sesiones, y sería el presante por parte del ayuntamiento una delegación de señores tal, que más que nada podría interponerse como una invasión o atribuciones a las que el Ayuntamiento debe poseer; así lo comprendía únicamente que el Ayuntamiento hubiera tenido que ocuparse de la construcción de una Ciguel en el Páramo, por ejemplo, y de otras cuestiones que no se enumeraba por no prolongar el debate que servían algo extraordinario en la sesión.

Después que no ignoraba que el ayuntamiento facultado al concederle a celebrar experimentos públicos por



también era preciso que por la extensión de estos experimentos que no se iban hacer, pero accidentalmente se tobo el caso y requiera a la Subcomisión de señores del Parque para que actuara a la hora de la duda que tenía; de que ignoraba si por orden del ayuntamiento, podría imponer al Ayuntamiento a todas horas las sillas situadas en la zona de reunión o solo por la noche, porque si era en el primer caso, entonces resultaba que se creaba aquí en sus atribuciones el poder al ayuntamiento o más de lo que el ayuntamiento le satisficiera.

Respecto a los casos en debate plantado, indicó que el solo hecho de apoyar el alumbrado en el parque de Retiro, en Toribio Cortés, en la parte de la noche, por otra parte si habían hecho operaciones de urbanización importantes, estimaba que el asunto no podía quedar reducido a uno de tantos incidentes que se sucedían en las sesiones, sino que debía tener sus derivaciones lógicas, y bien celebrando sesión nocturna o procediendo a la formación

de un expediente, sólo hace una satisfacción al pueblo de Madrid; pues si no hubiera en el buen rumbo de la Corporación que sería en adelante.

El Sr. Presidente manifestó que lo que a sus oídos que había publicado de el sumario fue solamente como vía de escape, hallándose pendiente de su resolución.

Aunque que nadie había hecho presión en su ánimo en un caso ni en otro sentido, y no le extrañaba que un Sr. Concejal se hubiera acordado a la obediencia a llamarse la atención sobre un asunto, por ser una tan evidente que hasta en la Cámara se había en esta inteligencia; y todo ver que por ningún motivo de el Consejo se había hecho una acusación directa ni se había interesado a su favor, algo que supusiera la comisión de un delito, reverencia de inmensidad la acción suya.

Rectificó el Sr. García Cortés diciendo que entendería haber cumplido con su deber al manifestar lo que se había consignado en nombre de la mayoría acordada.

Acordó que lo expusiera por el



el Sr. Álvarez Obanay era materia bastante para justificar lo anterior por el Sr. Alcalde más necesario en este caso concreto, cuando que en otros casos semejantes se había acordado el Consejo a separar las responsabilidades que ha sido.

El Sr. García Cortés estuvo conforme en un todo con el Sr. García Cortés.

El Sr. Presidente en vista de lo manifestado dijo que podía mandarse una Comisión de señores Concejales que hiciera las investigaciones necesarias y propusiera lo que estimase conveniente a cuyo efecto, si el Ayuntamiento así lo acordaba podría facultarse a la el Sr. Alcalde para hacer la suspensión.

(Habiendo transcurrido las horas se declararon las sesiones concluidas, y así se acordó prorrogar la sesión).

El Sr. Álvarez Obanay que se felicitaba de que se había sancionado el Sr. Alcalde por el incidente; porque así podría superarse el asunto más rápidamente, que no tuvo cuando se acordó la comisión y que le obligó entonces a votar en contra de dictamen en unión de Sr. García Cortés.

El Sr. Rodríguez Riquelme interpuso al

previsión, cuanto antes a la forma-
ción de expediente, si bien estubo que
se hiciera el cargo en su día pú-
bica.

El Sr. Catalina dijo que si había
votado en favor de la renuncia del cargo
sobre todo de los años era por cuestiones
justo el dictamen, rechazando, por tan-
to, la renuncia que pudiera exponer la
operación del Sr. Alvarez sobre el
municipio que un individuo de la
municipalidad y el otro había
votado en contra del dictamen.

El Convento de que se vertieron
expresiones de la mayoría de los votos en
favor de la Corporación, como lo po-
drían ver, en que se decía
que un individuo de un Convento se
había hecho un escrito una exen-
ción; siendo así que el Sr. Alvarez lo
había firmado, se lo dio a un parte
de cargo; aclaración que estubo
abierta hacer cuentas para que
los votos quedasen en su lugar, y
como consecuencia de la misma
renuncia de determinadas afirmacio-
nes.

El Sr. Alvarez sin por terminada



el incidente, acordándose de conformi-
dad con el parecer anterior.

El Sr. Garcia Solinas participo que
con motivo del telegrama que se había
dado al respecto de la sesión, pensaba
haberse ocupado de la conducta del
cuerpo de bomberos en el incendio de An-
to, pero que ahora había que ser, para
satisfacción del Consejo y orgullo de los
individuos que componían dicho Insti-
tución.

Dijo que el cuerpo de bomberos de Ma-
drid se hallaba tan perfectamente orga-
nizado y disciplinado que podía servir de
modelo a otros analogos del extranjero,
siendo en gran parte estos los que se
hallaban, a la vez que se había
gato del Sr. D. Riquelme, quien el
mismo día de la catástrofe se hallaba
conviniendo en su caso en el momento
de salir el agua y se apresuro a aban-
donar la mesa y marcharse a la esta-
ción.

Refirió a la conducta del Consejo,
el mayor elogio que se podía hacer
de mismo estaba contenido en dicho

delegados, y entendió que á mas se dirigie un expusivo sobre si gracia de S. Remed. sebia el Ayuntamiento de profesar á dichos individuos para la concesion de la Cruz de Beneficencia.

El Sr. Presidente se puso conforme con el Sr. Fiscal de Justicia, acordando que en la mañana se dirigiera al Sr. Alcalde de los Requeses en el Páramo de la Castellana, los habia hecho en nombre propio y en el del Ayuntamiento analogas protestas de abstencion y de abstencion que en diversos habian producido de Consejo.

En su virtud, entendió que el asunto sebia pasar á Comision de Abono de la Sala para que estudiase el medio que sebia tomar en caso como el presente.

El Sr. Regente dijo que existia gntese las cosas laboracion que se habian tributado al Cuerpo de Cambreros, no asi las que al orador afectaban por entender que no habia hecho otra cosa que cumplir con su deber.

Acordó que por estar á decir realmento dicha Institucion, actos



se hicieron, era muy difícil definir cual merecia ser reconocida como extraordinaria, y en este momento habia llegado con motivo del atestado incendio, por lo que mismo mejor que ahora se habian hecho acuerdos sus individuos al respecto en la Orden Civil de Beneficencia, no procediendo la concesion de la medalla de Branca porque lo tenian ganada.

Comisionó á S. Regente al Sr. Fiscal que como se hacia en otros paises, se abriese journal sobre á los Cambreros que habian reconocido al sinistral, teniendole la vida que habian permanecido en Asilo.

El Sr. Vallinero, Urdinola, la atencion sobre el peligro que ofrecia al transcurso el Consejo de San Juan si alcanzase en el que hacia pocos dias se habia presentado un toro si caecote que por fortuna solo resultó un feroz.

Y igualmente interesó que por el Sr. Alcalde se retirase cerca del Sr. Obispo que se permitiera la entrada al antiguo Pósito municipal, en dicho convento para reconocer el edificio y las obras que se estaban realizando, pues segun tenia entendido, se habia suspendido el acceso

se citada facultativa.

Consejo d. S. que para evitar el poco uso de la arena y la entrase el suministro allí existente se costase en una medida aquel terreno.

El Sr. Presidente manifiesta que cuando se tuvo noticia de este caso, sin tener conocimiento de lo que se celebraba y organizaba municipal para que con tanta urgencia se le informase sobre las condiciones de haberse de la finca y de las obras que se celebran realmente, para que se tomasen todas las precauciones necesarias al Sr. Obispo para que se pudiese le entrase en el edificio, el Ayuntamiento municipal.

El Sr. Mayor solicita se le reconozca la palabra para el termino de negros y preguntas de la sesión siguiente.

Se le sigue y se levanta la sesión siendo la hora y momento y unos minutos.

El Secretario

El Presidente

Antonio...

Antonio...
Antonio...



A.0010600*89

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

D. D....

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...

Antonio...



Sección ordinaria de once de julio de mil novecientos trece.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti

[Handwritten signature]

Asistieron:

Manuel Arce,
Barrio,
Barro,
Bellido,
Quenda,
Carrasco,
de Carlos,
Carrasco,
Cande Rivas,
Fernando Lora,
Frailo,
García Collis,
García Malvar,

Se abrió a las diez y treinta minutos de la mañana, previa oración inaugural, por no haber asistido a la primera, mas que los Sres. Frailo, Magueta y Tardío, haciendo lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día veinte del actual, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Se dio lectura, por disposición de la Presidencia, de un telegrama del Sr. Consul de España en Jilón, que decía así:
"Cumple gustoso el encargo de transmitir a V. E. el siguiente acuerdo de la Junta de

la misma limitación que á los dueños de ser arrotados por dos caballerías más ó ménos y que uno asumió el Ayuntamiento inscrito en el de noviembre de 1797 el artículo 11 de las Ordenanzas municipales en el sentido de que no se consentirían rentas de tres caballerías, estimaba que la morosa debería retirarse para que un movimiento de la Comisión vecinal y de acuerdo con los dueños de carros se pudiese retirar el asunto en forma que no diera lugar á conflictos de ninguna clase como los que, seguramente, á juicio del Sr. D. D., se habrían de producir si la misma prosperaba.

El Sr. Alvarez, trajo presente á la Presidencia manifestando que no solamente no debería retirarse la morosa, sino que, al contrario, debía el Consejo prestarle su inmediata aprobación para que llevándose á la práctica la reforma indicada, pudiese conservarse el patrimonio, ya que uno de los causas de su actual estado era la clase de carros en uso para el transporte de mercancías.

Relató el Sr. Guzmán indicando que no esotimaba aplausos á la Presidencia por su iniciativa, pero que



había oído de su deber advertir el peligro que encerraba una reforma tan radical de la mal podria presentarse, siempre que los dos puntos de donde hacia origen se aplicó á los dueños de carros la dispuesto en el artículo 11 de las Ordenanzas.

El Sr. Telleria hizo constar que se adhería á las manifestaciones del Sr. Alvarez.

El Sr. Telleria recordó que el problema había estado siempre alrededor de la idea de allegar de peso los carros para evitar debates en el parlamento de Madrid, tratándose de un asunto bastante discutido en la Comisión de Policía Urbana y en las sesiones del Consejo, que hasta la fecha se hubiera llegado á un acuerdo.

Que en vez de estubamos una fórmula para disminuir el número de los ruedas, siempre se había discutido este estubo observarse un punto y cuando la discusión respecto al número de caballerías que los carros deben llevar, y que eno en muchas ocasiones se intentó llevar á cabo la reforma hablo asuntos de conflictos por las preguntas que el asunto exigía

a los dueños de carreros, y a los secretarios la paralización del tráfico que la suspensión llevaría consigo, espone su opinión de que en este asunto se pondría en consideración y sin perjuicio procurándose conciliar los intereses de esos individuos y trabajadores con los de la Corporación.

El Sr. Presidente manifestó que al presentarse la moción no tuvo otro propósito que llamar la atención del Ayuntamiento y de la Comisión de Plena Urbana sobre un asunto que tanto venía preocupando al actual y a anteriores municipales.

Que las observaciones de los Sres. Enríche y Riera serían tomadas en cuenta por dicha Comisión, a cuyo estudio se le haría pasar el asunto, y que como el plazo que se fijaba para tal reforma era especialmente largo y los dueños de carreros podían sufrir muy bien de acuerdo en ese interregno de trabajo estival que todo conflicto de esta especie, como era de esperar, el Ayuntamiento y esos individuos llegaban a un acuerdo satisfactorio.

No habiendo ningún Sr. Concejil que usara de la palabra y habiendo la cuestión preguntada si se tomaba en consideración y pesada el asunto a estudio de la Comisión correspondiente, así quedó acordado.



Se acordó:

Conceder a los Sres. Concejales D. Sixto Morales y D. José de Carlos, dos meses y uno, respectivamente, de licencia, para que pudiesen atender al restablecimiento de su salud, según solicitan en comunicaciones fechas de 5 del actual.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Concejil D. Eduardo Rivas, fecha 11 del corriente, en la que formula su renuncia a continuar formando parte de la Comisión de la Plena Municipal, acordándose no admitirla a propuesta de la Presidencia.

Aprobó el contrato de los cuadros adoptados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de junio próximo, y remitidos al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial publicándose también en el del Ayuntamiento.

Quedan subsistentes de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes:

D. José Luis Enríche en su esposa, de la calle de Viento de Balboa, entre de las Arrietas, o Escalona.

Dña. Rosa Rojas, en su hija Dña. María Martín, de la calle de la Palma, número dos, o Chamartín de la Rosa.

D. Gerardo Francisco Silvestre, de la calle de Alveiga, número 27, o Burgal.

Don Justo Romáñez, Obrero, con sus hijos D.ª María y D.ª Catalina, moradores de la calle de San Mateo, número 21, a Corrales del Baje

Don Julián López, Obrero, con sus hijos D. Luis, D. Rosa, D. Santos y D. Julián, Aguardado, de la calle del Caballero de la Cruz 25, a Corrales del Baje

Ordén del día

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se acordó como propone la Comisión siguiente, en dictamen fecha 26 de junio último, abonar a la cantidad presupuestada de la fábrica de lanas de la Manufactura la suma de 75,865,20 pesetas que se le adelantan por derechos de sucesiones de primeras materias invertidas en la elaboración de productos exportados durante los años de 1897-98 a 1898-99, en Obligaciones Municipales de Resultas por todo su valor nominal, previa liquidación que al efecto deberá hacerse por la Contaduría y la Comisión liquidadora de resultas.

Y Poron en contra los Sres. Alvarez Arana y Guich.



De nuevo despacho

Se acordó como propone la Comisión lo que sigue en sus dictámenes de fecha 7 de los corrientes:

1.º Continuar la suspensión de empleo y sueldo del Oficial 1.º del primer grupo de los administrativos, D. Juan Pardo, decretada por la Junta Directiva en 2.º de marzo último por inasistencia al cumplimiento de su cometido, en la forma propuesta por el Sr. Regidor Director

2.º Apurar los pliegos de subastas puntuales y comisiones administrativas, y anunciar subasta en arreglo a ellas y a los demás tipos propuestos por la Comisión, que a continuación se dicta: Para reclutar el suministro del combustible necesario en los ramos de Vías públicas, Fontanería de alcantarillas y de otras dependencias municipales del Interior, Exterior y Estacionario, desde 1.º de enero de 1911 al 31 de diciembre de 1911, salvalaude el importe anual del suministro, al este efecto se constituirá de nuevo, en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

= Precios Años =	Puntas.
Fueltada de hulla o carbón de	
fienda cobrado	60' -
Id. de Cochinos, en triquetos,	65' -
Id. Id. en meudo,	60' -
Fueltada de leña de pino,	110' -
Quintal métrico de carbón de leña,	12' -
Id. de carbón de cok,	4' 50'
Id. de carbón de meudo	11' -
Id. de leña de encina	6' -

La leña de encina será seca, sin esclusión de raices y fueltada en trozos que permitan ser en tamaño sea que usados en estufas.

3.ª - Pender a la adquisición, con sesión a la Empresa Municipal, de una máquina sistema "Hunda-Tica" - "Id. pida" en precio de 17.700 puntas, en el que van incluidos los gastos de montaje e instalación en el punto local hasta dejarla funcionando, en la inteligencia de que, de no quedar a completa satisfacción, será desechada y de cuenta de la casa suministrante los gastos que se originen; y de un motor eléctrico de C.H.P. en su estado regular de marcha en precio de 1.576 puntas; y satisfase con cargo al presupuesto siguiente a fin de no gravarle con la totalidad del gasto que asciende a 26.175 puntas.



fueltada de material de la Empresa, la suma de diez mil pesetas, enaguando, las son mil veinte ochenta y cinco reales en el presupuesto que se formó para el próximo año de 1911, y que se solicitó del Sr. Gobernador civil la oportuna inscripción de su cuenta como cargo comprendido en los artículos 2.º y 6.º del artículo 11 de la vigente Instrucción para el establecimiento de servicios públicos.

Se acordó como propone la Comisión 2.ª en tres distintos fechas 3 del actual:

1.ª - Remover a favor de D. Polonio Fernández la suma de 779'17 puntas que se le adeudan por suministro de pienso al ganado de la caballería de S. E. durante el mes de diciembre de 1910, incluir dicha cantidad en el presupuesto próximo

2.ª y 3.ª - Conceder a los guardas municipales D. Pedro Mangano Torrea y D. Mariano Pablos Ortega, que suman 114 y 83 años de edad y 9 años 5 meses y 26 días, y 24 años 5 meses y un día de servicios, respectivamente, la pensión anual de 480'00 puntas, tenera parte de las 1116 puntas que como mayor jornal, han disfrutado, más de dos años y los cinco de regulares, haciendo uso la Corporación en ambos casos de la facultad que concede la Real Orden de 2.º de Abril de 1911 en armonía con lo prescrito por el Real Decreto de 3 de mayo de 1857.

A petición del Sr. Pica quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión a fecha que los anteriores, proponiendo la conclusión de

formada por 110000 pesetas anuales á este ayuntamiento.

Se acordó como proponía la Comisión 3.^a en su distinción fecha 10 de noviembre, conceder licencia á D. Francisco González para establecer una escuela en la casa número 22 de la calle de Juan Pantoja, con sujeción á los prescripciones contenidas en los ordenamientos facultativos que existen en el expediente.

A felicitó del Sr. Jefe de Sanidad que se otorga la nueva obra de igual Comisión y fecha que el anterior, disponiendo la aprobación del proyecto de reglamento para régimen y explotación del servicio de baños de esta capital.

Se acordó como proponía la Comisión 4.^a en sus distinciones fecha 5 del actual:

1.^a - Conceder, en vista de la uniformidad paritaria por el Aposentado general de la Escala. Srta. Augustina de Ferraz Núñez á los hijos de apricio formulados por el Arquitecto municipal para la expropiación de los solares números 55 de la calle de Sagastas, 5 y 7 del callejón del mismo número y 2 de la calle de Martín de los Heros, al otorgamiento de la oportuna escritura de compra, abonándose su importe de pesetas 261175 10 en obligaciones de Expropiación



del Interior, por su valor nominal y el correspondiente recibo en metálico.

2.^a - Conceder licencia á D.^a Atencio de los Heros para acumular un piso á la casa número 17 de la calle de Andrés Boreago, con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

3.^a - Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto Secretario de la Junta Consultiva para la construcción de un terreno de cinco de exarcaniento del Rellin, frente á la calle de Luthenberg, que fue derribado por el mal estado en que se encontraba, siendo suyo el importe de esta obra, que asciende á 110000 pesetas, al crédito consignado en el capítulo 6.^o, artículo 11.^o, concepto 1.^o del presupuesto vigente.

4.^a - No inscribirse parte en el sumario que incluye el juzgado de 1.^a instancia é instrucción del distrito del Arguero, por huerto de dos tercios de fland y una llave en el posesor del Sr. Peate, sus herederos por ello á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

5.^a - Adquirir por administración de san

Adre. Luchini el material de piedra for-
tada necesario para los edificios de las
más públcas del Interior y Estancos; las
que se adquiere la cantidad del
expresado servirá a los fines de 2475
piedras cubas cubos de piedra formal
y a 17 picas de piedra silicea, opacida
en la proporción hecha por dicho señor
y que resultan las más baratas de las
que en dicho objeto han sido ofrecidas,
debiendo solicitarse del Excmo. Sr.
Gobernador civil de la provincia la
oportuna concesión de subasta, con arreglo
a lo prevenido en el artículo 244 del Real
Decreto ó Instrucción de 24 de mayo de 1765.

Por tanto en cédula los Sres. Aca. Ba.
rrio, Garcia Quijido, Garcia Cortis, Hoqueva
y Tardío.

C. = Anunciar concurso público por
termino de 30 dias, para la provision de
una plaza de Sobrestante de via pu-
blica del Interior que existe vacante por
fallecimiento de D. Joaquin Alzola, con
sujeción a las siguientes bases:

Primera: Ser español, tener por lo me-
nos 30 años de edad y no casado de 30.

Segunda: No padecer enfermedad crónica
ni imperfección física notable.

Tercera: Tener buena conducta, acredita-
da por los correspondientes testificados.



Handwritten signature or initials

Cuarta: Ser el título de Sobrestante de obras
públicas del Estado, bien por haber sufrido el examen
a que se refiere el Real Decreto de 1765 y obtener
plaza en alguna de las convocatorias publicadas con
arreglo al mismo, bien por haber justificado las
condiciones exigidas en el de 1765, incluyendo con
arreglo al mismo y haber realizado después su-
cumbte sus obras por lo menos las prácticas exi-
gidas, obteniendo la certificación acreditativa
de su aptitud en los términos que el mismo
previene.

Quinta: Si existieran como profesional mismo
para este concurso, el número de satisfacciones ob-
tenidas en la respectiva convocatoria; los trabajos
profesionales realizados a las órdenes de Super-
iores ó Aquiluctados, las prácticas demostadas
en obras públicas ó particulares y especialmente
en obras municipales; obtener algún otro
título profesional relacionado con el ejercicio
de las funciones propias del sobrestante, como
agrimensura, topógrafo, aparejador de obras
ó delineante del Estado, y haber desempeñado
en el Ayuntamiento de Madrid algún cargo
facultativo de los expresados.

Sexta: Querer en absoluto reclusión
todas las plizas que no se ajusten a las
condiciones fijadas en las bases primera, se-
gunda, tercera y cuarta sucesivamente ditas.

Se abre como propia la Comisión 6.^a
en 12 de diciembre de fechas 8 del actual. Las

en sus fincas y del mismo mes el último:

1.^o Cédula licencia a D. Juan Monte para construir una nave de planta baja en un solar sin número situado a la calle de Morque, con superficie de los informes emitidos, reglas marcadas en los croquis y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; advertiéndose que si del desenvolvimiento que ha de producirse a la terminación de las obras, resultare incumplido el bando de 5 de octubre de 1877 respecto a devagios, no se exenta bajo ninguna circunstancia la nave de referencias.

2.^o Cédula licencia a D. Ramón Cuervo Laper para construir una finca en el solar número 57 provisional de la calle de Meléndez Valdés, en las mismas prescripciones y advertencias que el anterior.

3.^o Cédula licencia a los Sres. Corcuera y Compañía, en las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una nave en la calle de Ríos Rosas número 8 y Alonso Cano, para en la inteligencia de que la sucesión de este permiso no perjudica ni autoriza la de ejercicio de la industria a que se destina la nave, para lo que habrá de solicitarse y obtenerse por separado



la correspondiente autorización.

4.^o Cédula licencia a D. Juan Pedro Clato para ejecutar obras de ampliación en la casa número 11736 de la calle de Torrijos, en iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

5.^o Cédula licencia a D. Cipriano Suardel, en las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en la casa número 78 de la calle de Santa Eugenia.

6.^o Cédula licencia a D. Ambrosio Morillo para ejecutar en la finca número 57 de la calle de Apala, las obras de aumento de un piso en toda la superficie de la referida finca; construir un solarium con dos vitrijas interiores, y renovar la fachada a la altura de los pisos existentes, siempre que sean realizadas las reformas posibles y compatibles en el estado actual de la finca que indica el arquitecto municipal en su informe de 14 de junio último, en las declaraciones al mismo por el arquitecto vecino de las obras, que van de esta finca supeditada al desenvolvimiento

que habrá de verificarse a la terminación de los obras.

7.º - Conde D. Juan de S. J. Manuel García, para cambiar una calle en el interior del solar calle de Bravo Murillo número 22, en fachada a la del General Anasco de todas, entre las de Girálde y García de Forcadell, con arreglo a los planos y memoria presentados, prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente, reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de verificarse a la terminación de las obras, resultan incompleto el ancho de 5.70 metros de 1878, respecto a desajustes, no se consentirá bajo ningún pretexto utilizar la institución de referencia.

8.º - Dirigir informes a la Dirección general de Administración local, manifestando que la aprobación del proyecto de alineaciones y rasantes del plano de los Melancólicos, someter a la sanción de la Superintendencia, tiene para este Ayuntamiento carácter definitivo en el momento en que sea aprobada por el Gobierno entre ministerial, cumplida los trámites que exige el artículo 29 de la vigente ley de Enjuiciamiento y que el acuerdo de aprobación de 11 de mayo de 1910 al

determinar que lo aprobado en principio, no suponga ni tiene otro alcance por lo que se refiere a dicha condición, sino expresos que no podrá tener carácter definitivo, cuando sea de ejecución los trámites anteriores, como son el informe de la Gerencia de San Fernando y la comisión ministerial para que el expresado proyecto tenga la validez y firmeza necesarias; y del caso que el plano de los Melancólicos se halla dentro del perímetro de la zona de ensanche de esta capital y figura en el plano del ensanche aun cuando sin tener en la fecha de su aprobación, concedida por Real Decreto de 25 de mayo de 1878, determinadas en este punto las alineaciones y las rasantes que constituyen el proyecto someter a la sanción de la Superintendencia, debiendo advertirse para mayor claridad que el referido plano de los Melancólicos, tiene su comienzo en la glorietta formada en la confluencia de la calle de Segovia con el Paseo Imperial, terminando en la glorietta del Casco de los Postales.

9.º - Aprobar los presupuestos formulados por la Dirección de Vías Públicas, importantes en punto a 2376 metros con destino a los transportes y arrenda de río necesarios para ejecutar con elementos del ramo la substitución del material de curva existente en la calle del Cardenal Cisneros, entre las de Jordán y Clay Gausate, y en la de Jordán, entre las de Cardenal Cisneros y Travesera, por el sistema irregular proyectado

de las unidas y lavas de la calle de Bravo
Murillo y de las plazas de Clarivá, siendo
cargo dicho gasto al crédito de 52.482.940
pesetas que existe disponible en el capítulo
11, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio, co-
respondiente a la primera rama del presupuesto.

10.º= Aprobar otro presupuesto formulado
por la misma Dirección para instalar en
el antiguo central establecido en la calle del
Príncipe de Vergara, entre las de Alcala y
Caya, una casa de cemento, cuyo importe,
adoplándose a los precios de la contrata re-
ciente, incluida la conservación, asciende a
5.553.67 pesetas, y cuya carga al crédito que
existe disponible en el presupuesto ordinario
vigente del presupuesto, en su 3.º artículo.

11.º= Poner a la inscripción en el
Registro de la Propiedad a favor de la Villa,
de la superficie de 123.67 metros cuadrados que
comprende el antiguo callejón de 1.º Plana
de 7 caídas, según el plano levantado
por el Sr. Arquitecto de la 1.ª Sección que
figura unido al expediente, para la apertura
total de las del Monte Esquiviro y
reurbanizar, y regularización de las fincas
que limitan dicho callejón, en la forma
que determina la Ley de Expropiación.

12.º= Solicitar, de conformidad con el
parecer del Sr. Regidor Sindico, al ex-
pediente instruido de ordenanza del presupuesto



A José García y García, por faltas de asis-
tencia al trabajo y proceder al archivo del
expediente con la fincilla de "su fincilla".

13.º= Conceder licencia a D. Eduardo Sa-
nuela para realizar obras de ampliación y
reforma del último piso de la casa número
uno de la Gloriosa de Beltrán, en vuelta
a las de Fuencarral y Carrasco, con vuelta
al arreglo a los planos y memoria presen-
tados y devueltos en la ejecución de los planos
a las prescripciones contenidas en el informe
del arquitecto municipal.

A fin de del Sr. Pardo quedó sobre
la mesa el dictamen proponiendo a esta
autoridad, por el presupuesto un solar
con destino a la instalación de un laboratorio
o punto central de incendios en la calle
de Gormara el Pardo, según a la
de Alberto Aguilera; y que se desestimase
una solicitud interviniente la adquisición
del solar a un colindante, y a petición del
Sr. Rodrigo Reyes otra proposición de apor-
tar un inmueble realzado en la Comisión de bu-
sancho y la representación de la Sarcamental
de San Martín, fijando en definitiva en
la cantidad de 700 pesetas el valor del

unha matança de las suscripciones que resulten correspondientes a dicha Sacramental para los colles de Plasencia de Saray y Calileo, y que este convenio se adhiere a la escritura que ha de otorgarse para cumplimiento de lo acordado por el Cabildo. Ayuntamiento en 11 de marzo de 1712.

El Sr. Cabildo, en nombre de la Comision, recibio un dictamen de la de ensauche, de igual fecha que los anteriores, proponiendo los sueldos de varios empleos comprendidos en la categoria de Oficiales de 11ª clase y Escribanos de la plantilla del ensauche.

El acuerdo como proponia la Comision 11ª, en unaba dictamenes fechas 5 y 8 de noviembre:

1ª.- Concede licencia a D. José Minjo para conchar un folio en terreno adquirido en la 7ª circunscripción del Este destinado a enterramientos de la familia de D. Ramon Saizochaga, con sujecion a la informacion por el Sr. Ingeniero municipal y a la que determina el reglamento de cementerios, fijandose los derechos de esta licencia en 500 reales, como figura en el proyecto de tanta aprobada con el quince de la 7ª circunscripción, y debiendo

enaguarce en la licencia la cantidad de que no se previene a la inhumacion de ninguno cadaver hasta el momento en que se halle habido el cementerio.

2ª.- Concede a D. Julian Jimeno y a su familia una sepultura perpetua familiar de cinco cuerpos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, sin que esta sucesion sustituya precedente y previo pago de los derechos establecidos en el reglamento correspondiente.

3ª.- Concede a D. Joaquin Salgado Carriller una sepultura de 2ª clase perpetua en la zona de adultos, cuartel 7º, manzana 114, del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, previo pago de los derechos establecidos en el correspondiente reglamento, y sin que esta sucesion sustituya precedente.

4ª.- Concede a D. Floriano Roldan que tiene una sepultura de 2ª clase perpetua, del cuartel primero bajo, manzana 65, letra A, del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, en las mismas condiciones que en el anterior.

Proposiciones

Se acordó:

poner en consideracion y pasar a la Comision correspondiente, la suscrita por

los Srs. Buitrago y Martín Izquierdo, pro-
poniendo se sustituya el actual pavimento
de las calles de San Bartolomé y Sala-
go, por el de asfalto, y que el mate-
rial que se levante de ambos vías se
destine al refectorio de obras del distric-
to del Hospicio que más le necesi-
tara a juicio de la Dirección de
Vías Públicas.

Se dio cuenta de otra suscip-
ta por los Srs. Alvarez Alvarez, Ro-
salba, Reguet y García Cortés, pro-
poniendo que en observancia de los con-
gresistas a la Conferencia que en
diciembre próximo celebrará la Asocia-
ción de Distritos Suburbanos,
"Internacional Labor Socialista" en
esta Capital, se verifique el día 6.
de dicho mes una recepción en
los salones del Ayuntamiento, a
las seis de la tarde, y un convivio
por la Banda Municipal a las
nueve y media de la noche del
mismo día, en un teatro de es-
ta Corte.

El Sr. Alvarez Alvarez pro-
puso se entienda el trámite de pasar
esta proposición a la Comisión co-
respondiente y que la aprobase desde
luego el Consejo, atendiendo a que



faltante únicamente consignar en el programa
orden del Congreso, los acuerdos que el Ayuntamiento
de Madrid acordase sería desirable que por el término
indicado se retirara tanto el acuerdo, que no die-
ra tiempo a que figurase dicho número en el programa.

El Sr. Presidente hizo saber que por su parte
no había inconveniente en que la proposición fuera
travada en consideración, declarada urgente y apro-
bada, si el Ayuntamiento prestaba su consentimiento
asi como a que se designase una comisión de se-
ñores concejales que en nombre del Municipio ma-
nifeste al representante en las sesiones del Congreso,
proporcionando al efecto, por su carácter de delegado,
a los Srs. Alvarez Alvarez y Higuera.

El Sr. Alvarez Alvarez indicó que con mu-
cho gusto aceptaba la designación, pero que como
Presidente de la Comisión organizadora del Con-
greso no le parecía oportuno solicitar del repre-
sentativo.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Alvarez Alvarez
no pasase inmediatamente a su designación, con-
siderando que el Sr. Presidente de esa comi-
sión organizadora no le inhabilitaba para
representar al Ayuntamiento, a cuyo cargo
habría a dicho Sr. Concejal.

El Sr. Higuera se levantó indicando

que precisamente en el uso de sellos, en que el Congreso se verificaba, hacia necesidad de aumentarse de Madrid.

El Sr. Presidente propuso fuera constituido el Sr. Negrete por el Sr. Cayo del Talle y que los gastos que ocasionaba su agasajo fuesen pagados en la proporción que le correspondiera a la Junta de Sanidad. Para realizar con motivo de la visita del Sr. Presidente de la República francesa.

Se habiéndolo unido al Sr. Comisario que usara de la palabra y hecha la oportuna pregunta de si se aprobaba la propuesta y la designación de los Sres. Navarro, Urbane, y Cayo del Talle para formar la Junta de Sanidad, se emitió, así como que los gastos fueran cargo de la Junta de Sanidad, así quedó acordado.

Edición primera

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 9ª, fecha 8 del corriente, proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y comisiones administrativas y anunciar subasta con arreglo a ellas para contratar la ejecución de un pabellón anexo al Mercado de la Cebada, destinado a recintos públicos, siendo cargo su importe de 5.116 25 pesetas al crédito de 25.000 pesetas que figura consignado en el capítulo 6º, artículo 16º, número 253 del presupuesto vigesimosegundo.



El Sr. Ayer mandó leer que en la comisión otorgada por el Ayuntamiento para construcción de los botes de necesidad que funcionaban en Madrid, se determinaron los sitios en que habían de ser instalados, entre ellos la plaza de Puerta de Moros, y que no habiendo colocado la citada empresa constructora los botes, muy bien podría ahora hacerse para que el Ayuntamiento se acordara el gasto que habría de suponer la construcción del ornamento propuesto en el dictamen.

Se acordó que el ornamento de los botes no solo no había cumplido el convenio establecido con el Ayuntamiento, dejando de construir el de la plaza de Puerta de Moros, sino que el que hubo en la del Rastro lo trasladó más abajo, inmediato al Mercado de cerdos y en la actualidad se hallaba inutilizable y que como las referidas informalidades eran manifiestas y ambas desistió en las personas encargadas de hacer cumplir lo estipulado en la comisión, aprobándose la oportuna del debate para someter el caso a la consideración del Ayuntamiento y proponer se realizara en consecuencia del citado convenio para deducir las responsabilidades a que hubiere lugar.

El Sr. Fructo hizo constar que el asunto obrando por el Sr. Mora era distinto al que propuesto en el dictamen puesto que la Comisión se refiere a la instalación a la instalación de un exanatorio en la parte exterior del Mercado de la Estrada para uso de los vendedores y consumidores al mismo; porque el que había avanzado al edificio, es deficiente y otro que se halla colocado en el lugar donde se sacos depositan sus mercancías, entorpecen el tránsito y constantemente se formulan quejas y se pide su traslado.

Añadió que del exanatorio propuesto no se podía prescindir; pero que estimaba de preferencia los observaciones del Sr. Mora respecto al incumplimiento del convenio establecido entre el Municipio y el concesionario de los kioscos de necesidad, podía examinarse la concesión para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar.

El Sr. Mora insistió en sus anteriores manifestaciones sobre incumplimiento del convenio por parte del concesionario, y el Sr. Fructo se mostró animosamente partidario de que se depurara las responsabilidades aludidas.

El Sr. Presidente ofició al Sr. Mora que estudiaría el expediente rela-



do a la concesión con el fin de ver si existe el incumplimiento indicado y en este caso recibir como consecuencia de los intereses del consumidor.

Considerado el asunto suficientemente discutido y hecha la oportuna pregunta de si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado.

Adición segunda

Se acordó como propuesta la misma Comisión en otro dictamen de igual fecha que el anterior, nombre a D. Joaquín Polo y Laporta arquitecto analista de la Inspección facultativa de las obras del Matadero general y Mercado de ganados, con carácter temporero, pudiendo auxiliarse en cualquier momento a propuesta de la Comisión facultativa y tenerse como retención a su trabajo la cantidad de 2.500 pesetas anuales pagaderas mensualmente por doceavos partes y en concepto de gratificación, siendo ígago de esta suma al crédito de 8.000.000 pesetas consignado en el capítulo 103, artículo único, apartado 2.º, del presupuesto extraordinario para llevar a cabo el presupuesto de liquidación de Deudas y otras futuras, de 6 de octubre de 1878.

Retornó en ambas los Sres. Garcia Cortés,
Garcia Gujón, Mora y Barrio.

Terminados los autos del orden del día, el Sr. Mora manifestó que era motivo de la apertura de una plaza en la subvención de los calles del Barrio de Santa Ana, Capitanía Santa y Jovato, se había embuelto un muro de contención cuya base quedaba al descubierto, y que en cambio, un arriero que en dicha plaza caeña, al emprenderla de nuevo, se había quedado recibiendo mucho más bajo que el nivel de la calle, por lo cual rogaba a la Presidencia diese las órdenes necesarias al fin de que el estado mencionado no fuera reconocido en la forma que estaba sino que antes se cubriera la cimentación si se permitiera una foja de piedra bovequina, que, cubriendo el defecto indicado, justifica servir al propio tiempo de barrío, y que además se deviera el arriero solidándole en la forma que están todos los demás de Madrid.

El Sr. Martín Cerdado manifestó, con la vista de la Presidencia, que también había observado el asunto por el Sr. Mora y que en su momento de Juente de Madrid del distrito, requirió oportunamente al Sr. Jefe de Obras de San Sebastián para que realizara las obras que fueran precisas para subsanar las deficiencias apuntadas.

El Sr. Mora preguntó a la Presidencia

si había llegado a su conocimiento que en el mencionado inmueble en la zona de reserves del Parque de Madrid se fuesen a establecer determinados juegos y del para ello soltó de antemano el subsidio de los referidos establecimientos con la autorización de determinadas autoridades.

El Sr. Huguera se adhirió a la pregunta hecha por el Sr. Mora y le amplió en el sentido de si la Presidencia había recibido o tenía conocimiento oficial de una instancia del mencionado de sus referidos establecimientos, solicitando autorización para establecer en el mismo determinados juegos de los que se consideraban como ilícitos.

El Sr. Presidente hizo saber que si oficial se hubieran conocido tenía conocimiento de la citada pretensión del arrendatario y que en caso de haberse solicitado autorización para esos juegos ilícitos la hubiera negado.

El Sr. Huguera preguntó a la Presidencia por el motivo que justificaba de negar la autorización si esta llegaba a solicitarse. Aludió a que al formular la pregunta anterior le había dicho para que si era cierto el establecimiento de esos juegos ilícitos, la Municipalidad no se concediera el permiso, y al moral no se concediera el permiso con el cumplimiento del Ayuntamiento, solo sea que en una propuesta municipal y se debiera enlazar

dentro de la misma, no sea de otro modo con-
tra el establecimiento de sucesos penales en
la ley.

El Sr. Garcia Molinas manifestó que
á su noticia habia llegado que el concesio-
nario del restaurant presentaba al Sr. D.
Hualde un escrito, en nombre de la So-
ciedad explotadora de aquel, solicitando
el permiso de referencia, y que si este
era visto, procedia que pasase á la
Comision de Regalados para que man-
do determinase pudiese discutirse estu-
diadamente el asunto.

El Sr. Presidente volvió á indicar que
hasta la fecha no conocia del asunto mas
que un escrito á copia de instancia en
el que nada se hallaba de los sucesos
aludidos, refiriendose solamente á recla-
maciones, en relacion con su contrato,
para que la Comision las estudiase.

El Sr. Garcia Molinas insistió en
que sus noticias eran que el escrito del
concesionario se referia tambien á dichos
sucesos, que debian considerarse tales, por
cuanto parecia ser que estaban autorizados
por el Gobierno y demas autoridades en-
cargadas de velar por el cumplimiento de
las leyes; estimando como más oportuno
expresar á que la Comision determinase
la instancia.



El Sr. Mora confirmo que el escrito que el
Sr. Casas leyó á la Subcomision, sólo se referia
á reclamaciones relacionadas con la explotación
del restaurant.

Serria que sus noticias concierdan ade-
mas con las del Sr. Garcia Molinas, y cree que
el Ayuntamiento no podia autorizar los men-
cionados sucesos, tanto por estar prohibidos, quan-
to por no contribuir á que la maledicencia
subsiguiera que los Concejalos estaban
interesados en el asunto.

El Sr. Higuera dijo que consideraba
imposible que el Gobierno hubiera autori-
zado los sucesos; pero que, de todos modos,
el Municipio no podia incurrir en una
fianza de su propiedad.

El Sr. Garcia Quijano interesó se
aviguera si la instancia á que se alu-
dia habia tenido entrada en el Ayunta-
miento; consultando al Sr. Presidente
que no constaba su ingreso en el
Registro general.

El Sr. Garcia Molinas manifestó la
atencion acerca de que en la misma sesion
de sucesos habia instalado varias máquinas

automáticos que también podían considerarse de juego, instalando el Sr. Requena que el mencionado estaba en una autorización escrita de la Comisión general de Abipiedad, que seguramente no podría colibir el Sr. Casas para los recursos que habia de establecer.

El Sr. López del Valle afirmó que en la actualidad no había finiquitado en el restaurant y en sala de fiestas ningún aparato de juego. Que la intención del Sr. Casas, que todavía no se había presentado, se refería a reclamaciones en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la escritura de cesesión, y que, a su juicio, debía suspender el dictamen de la Comisión cuando aquella fuese presentada.

El Sr. Presidente declaró que toda petición que se hiciera relacionada con la zona de recursos del Parque, pasaría a la Comisión, y que, por su parte, se abstendría de adoptar resolución alguna. Con lo cual quedó terminado el incidente.

El Sr. Guich rogó a la Presidencia que asistiera a la Junta Consultiva de Obras, que se reuniera el próximo lunes, para tratar de la unión de S. A. relativa al mancha de la Puerta del abel.

El Sr. Presidente prometió acceder a los deseos del Sr. Guich.

El Sr. Pardo recordó su denuncia relativa al caso de saliente en los miradores de la casa en construcción en la calle de San Mateo, próxima a la de Ferraz nº 25, que por la Comisión se había acordado que dichas miradas se construyesen de conformidad con las Ordenanzas; y que como esto no se había cumplido, rogaba a la Presidencia que dictara las ordenes al efecto, sancionando las continuas a otras fincas que se construyesen en el mismo caso.

Dijo a continuación que los decios de los puestos de recreos que estuvieran instalados en el Prado con libros de la biblioteca de San Juan, habían solicitado autorización para situarse en el distrito de Chamberí sin cesar en la del Comune, y que se les entendié que no se les toleraba; pero como más tarde fue interesado uno de ellos, rogó a la Presidencia que, sin hacer distinción, fueran sustituidos todos o ninguno.

El Sr. Presidente contestó que habia del asunto con el Secretario de la Junta de Alcaldía, si quien había estado en la tarde de hoy; y en cuanto al caso de saliente en los miradores, dijo que lo más procedente, a su juicio, era dictar una circular para que se le avisara se fuesen en cuanto las disposiciones de las Ordenanzas municipales en esta materia.

El Sr. García Cortés uno de la Junta para hacer del premio del pan.

Después en buena forma, que a la siguiente reunión celebrada por la Junta regular no se acordó ningún represo hasta de la casa del Pueblo porque fueran rebajas a una sola posición a aquella en que la reunión se celebró.

Después que dicha Junta no había tenido en cuenta todos los factores indicados antes para fijar al artículo un precio justo, que había atribuido a los finidos un precio que realmente no tenía; y que al determinar el precio de sus finidos, se había olvidado de que la mayor cantidad de pan que se consumía era en panes de medio kilo y los panes sencillos, y que existían los primeros a 10 centinos el kilogramo y los segundos, de 200 gramos, a 16 centinos peso, resultaba para el kilo un precio superior al mencionado de sus finidos.

Expuso su deseo de que la Junta, en su reunión del mes próximo, estudiara estos antecedentes, opinando que, por su parte, facilitaría datos para este fin, o próximamente, la cantidad que se elaboraba de cada clase de pan, con el fin de fijar un precio equitativo. Dijo, por último, que los decretos



que realizan los finidos de Madrid, no era posible hacer para rebajar los abonos de los tabacales, y que, cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos, habían convenido con aquellos establecimientos que hubieran intervenido en las faltas.

El Sr. Presidente manifestó que le había sorprendido la ausencia de los Róales abonos en la Junta regular, y que, sin duda, aquella hubiera sido la legitimidad en el acuerdo que se acordó.

Invitó al Sr. García Cortés a que compareciera a la reunión próxima de la Junta; y ofreció contar el celo de los Sres. finidos de Madrid para que castigarán las faltas que se cometieran por la fabricación.

El Sr. prompto Martín indicó de la Madrid que desearía lo convenientemente en el fin de que fuera levantada la valla que se levantó en San Antonio de la Florida con motivo de la Exposición de ganados. Dijo que por estar muy próxima a la vía del tren, ya habían ocurrido desgracias que podían repetirse si no se levantaba inmediatamente el vallado de referencia.

El Sr. Presidente contestó que había hablado del asunto con el Secretario de la Asociación de Camareros, suponiendo que en esta materia ya retirado.

Agregó que dicha Asociación había solicitado en su escrito formalmente los terrenos de San Sebastián; que la Asociación de Policía Urbana había informado desfavorablemente y que el Ayuntamiento no ignoraría del asunto de la sesión próxima.

El Sr. Roldán entró en rango de que en las obras que se realizaban por la Compañía de Fomento, para el arreglo de las viviendas, se trabajase de día y de noche para que no se interrumpiese la circulación.

El Sr. Presidente ofició repitió las órdenes que tenía dadas sobre este particular e indicó la conveniencia de que al discutir el nuevo reglamento de viviendas, se consignara un artículo relativo a este asunto.

Fue habiendo solicitado hacer uso de la palabra aunque otro Sr. Camarero se levantó la sesión, a las once en punto.

El Secretario,

El Presidente,

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sección ordinaria de dieciocho de julio de mil novecientos trece.

Presidencia del Excmo. Señor D. Eduardo Venenli

[Handwritten signature]
Venenli

- Señores -
- [Signature]* D. Venenli
 - D. Amador Sáez
 - D. Prudente
 - D. Canales
 - D. Carrasco
 - D. Coude
 - D. Fernández
 - D. Fidalgo
 - D. García Cortés
 - D. Gudiño
 - D. Sainza

Se abrió a las diez y cincuenta minutos de la mañana, por vía segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los señores don Diego, Fernández Sosa, Alcará, Reynal, Saiz y Fidalgo, dando lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día anterior al actual, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

acuerdo al despacho de oficio.

Se acordó:
Quedar actuado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual, y

en lo informado. Lo que la Comisión formada del Consejo de Estado, se cubra el recurso interpuso por el Sr. Marqués de Peñales contra acuerdo del Estado. Ayuntándose a este expediente del pleito del Ayuntamiento el título de calle de la Fuente del Cerro comprendido entre las de S. Juan y Doct. Costello, y se deniega la autorización solicitada por el Ayuntamiento para hacer la indicada supresión, fundándose en que la aprobación del Estado del ensanche hizo nacer deberes y derechos recíprocos entre los propietarios de los terrenos a quienes afecta y el Ayuntamiento, que han tenido transacción y que no pueden ser abandonados sin resultar por la simple supresión de una calle o un trozo de ella.

Como un caso de licencia al Sr. Conde D. Manuel Davío para atender al noble Ministerio de su calidad, según solicita en comunicación fecha 17 del actual.

Adjudicar en definitiva a favor de don José Rodríguez Jaque el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de pavos grasos y azul tinta en sustitución a la confección de vestuario para los alumnos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con la rebaja de un 2 por 100 en los precios tipos.



Quedan enterados de haber trasladado en residencia fuera de Madrid los señores siguientes:

D. Manuel Riquelme Soriano, con su familia y señores Abelardo Caro Ferrandis, de la calle del Marqués de Segovia, número 5, a Toledo.

D. Cuanto Embater Navarra, con sus hijos D. Lucía, D. Juan Francisco, D. Pablo y D. Sagrario, de la calle de Alcalá, 11 a Salamanca.

D. Enrique Ventura Anilla, con su esposa, de la calle de Claudio Colto, número 75, a Barcelona.

D. Eleuterio Siquero Jaime, con su esposa e hijos, de la Coladilla de los Angeles, 104, a Escorial (Vizcaya).

Orden del Día

Acuerdos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa

A. día cuatro de un dictamen de la Comisión 2.ª, fecha 3 del corriente, proponiendo se conceda la pensión anual de 118'00 pesetas al quinceañero municipal Manuel Ferrer Velasco, que cuenta 63 años de edad y 31 años 2 meses y 2 días de servicios, habiendo en este caso la Corporación de la facultad concedida por el Real Decreto de 105

de mayo de 1857.

Contra en el momento de la Comisión, el Sr. Presidente retiró el dictamen con objeto de que en todos estos expedientes de jubilación informase en favorativo de la Compañía respecto a los empleados jóvenes de los interesados que habían cumplido las Grandas de edad.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de fecha 8 del corriente, proponiendo de la aprobación del proyecto de Reglamento para régimen y explotación de tranvías en esta Capital, formulado por el Sr. concejal Inspector del servicio acordado por el Sr. Ayuntamiento de servicios distintos.

El Sr. Tallero refirió que de tal modo se hallaban defectuosos en el proyecto los informes de la empresa de tranvías y de las autoridades por el contrario los del público, y las abstracciones sanitarias, al estremo de plantearse los deberes del personal y demás detalles de régimen interior, que consistían, en cambio, nada respecto de la temporaria y decompensación de los coches, que más bien parecía un reglamento redactado por la empresa misma; y fundándose en esta circunstancia, se opuso a la aprobación del dictamen.

El Sr. Alcalde, como Superior delegado del ramo, hizo constar, para des-



vanarse tal perjuicio, que la Comisión había formado el proyecto y que de los observaciones hechas al mismo por el Director de la empresa, con quien era obligado contar por esta forma de reglamento por virtud de la concesión, se habían aceptado aquellas que favorecían convenientemente, restando por tanto impuestas las expresiones del Sr. Tallero. Resarcido, no obstante, las deficiencias y deficiencias del trabajo en punto a disposiciones relativas a temporaria, por no entender que podían ser fácilmente subsanables, y en este sentido declaró que la Comisión se hallaba dispuesta a aceptar todas las enmiendas razonables que a tal efecto se presentaran.

El Sr. Alvarez Arana hizo idénticas manifestaciones que el Sr. Tallero, para insistir su oposición a que se aceptara la totalidad del proyecto.

Este segundo y a instancia de este último Sr. Concejal y de otros varios compañeros, fue sometida a votación nominal la tema en consideración del dictamen, que resultó decretada, por ser votada con la mayor parte en la siguiente forma:

Como que dijeron Sí:
García Molinos, Plaza, Ribón y Saiz.
Como que dijeron No:
Alvarez Arana, Cominero, Coude, Fernández

Liza, Carria Gujido, Guich, Alora,
Nogueira, Rodríguez Riquelme, Tolavera,
Polo, Pita, Marcella, y Valdehuesa.

En vista de este resultado, se deter-
minó de conformidad con lo propuesto
por la Presidencia, que el asunto in-
grese a estudio de la Comisión. Asi-
mismo se acordó, a petición del Sr.
Carria Gujido, que todas las enmiendas
que se presentaran fuesen enviadas
directamente a la Comisión.

El Sr. Alvarez Alvarez estimó que
no debía tomarse como base de estudio
el proyecto discutido, sino formarse
otro completamente nuevo, y al efecto
intendía que se encomendara este tra-
bajo a una Subcomisión o Comisión,
instalándole un término de 100 o 120 me-
ses para realizar su cometido.

El Sr. Presidente juzgó cesante di-
cho plazo para la urgencia que empu-
ñaba el asunto, y estimó preferible
no determinar tiempo a fin de que la
nueva propuesta viniera a la comisión
del Consejo lo antes que posible fuera.

Respecto al nombramiento de Comisión
manifestó que este incumbía a la
Comisión, a la que desde luego reco-
mendó que tuviese un mes para este efecto,
asi como también la encomienda de que



fuera oído el Sr. Alvarez Alvarez.

En este momento el Sr. Spaglin solicitó
se tuviese constancia, ya que no había estado
presente al dejarse sobre la mesa la pro-
puesta hecha por el Tribunal de oposi-
ciones a planos de barrios, que la Co-
misión había estudiado en todo refe-
rentemente el asunto; que la propuesta
se ajustaba a la ley, y que no existía
motivo racional que justificara para
que el dictamen fuese objeto de más estudio.

Dado cuenta de un dictamen de la Co-
misión 8.ª, fecha 1.ª del actual, proponiendo
se esta gratuitamente por el Ayuntamiento un
solar que destinó a la instalación de
un furo de central de incendios en la
calle de Guzman el Bueno, esquina
a la de Alberto Sanjurjo, y que se de-
vestiría una solchichal interviniendo la
adjudicación del solar a un colchonero,
que retirado por el Sr. Garcia Gu-
jido en nombre de la Comisión.

Se dio cuenta de otro dictamen de
la misma Comisión y fecha que el
autor, proponiendo se apruebe y ratifi-
que el concurso celebrado entre la

Sacramental de San Martín, de esta
ciudad y la Comisión de Encomienda, si fue
de que aquella se comprometa a no
verificar transmisión alguna de la
propiedad de las superficies para las
calles de Calles y Blasos de Boraya,
que que precediendo que involucra
y ligada de común acuerdo entre am-
bas partes el precio de 708 pesetas por
metro cuadrado que asigna como valor
de dichas terrenos el Sr. Arquitecto mu-
nicipal, por ser ambas calles de caracte-
re preferente, y en el bien entendido,
por lo que se refiere a las superficies que
han de ocupar las calles de Julián Ro-
mea y Toraya, por tener estas caracte-
re secundario, que no procede indemnizar
ninguna alguna por los terrenos ce-
didos a la citada Sacramental,
y, que, en su consecuencia, y con el
fin de dicho convenio por lo que se
refiere a las expropiaciones una nueva
condición a las aprobadas por el Ayuntamiento
en 11 de marzo de 1907.
Se considere como una acción a las
autoridades y se invite en la escritura
que haya de otorgarse en su día co-
mo profesionalmente de lo acordado
en la referida sesión y en la que se
siga a probar el convenio que por este



[Handwritten signature]

distamen se somete al tenor siguiente.
El Sr. Jefe de la Comisión pregunta si una vez de-
terminado el precio, la expropiación de las
parcelas había de hacerse de acuerdo con ar-
tículo 17 de la Ley de Encomienda, porque de ello
se deduciría la cesión gratuita de la
mitad del valor de los terrenos; indican-
do al propio tiempo a la Comisión
de que la Comisión estudie si sería más
beneficioso adquirir de una vez la tota-
lidad de los terrenos a la Sacramental.
El Sr. Jefe de la Comisión contesta que
el dictamen no significaba más que la
reserva de algunos terrenos destinados a calles
no serían necesarios ni edificados, y que,
para cuando el Ayuntamiento los necesi-
tase, se consideraban desde luego va-
lorados en 708 pesetas metro cuadrado, lo
cual era independiente de las formalida-
des necesarias para la apertura
de las calles que la Comisión transmi-
tiera luego un arreglo a las expropiaciones
de la Ley de Encomienda.
En cuanto a la segunda observación
del Sr. Jefe de la Comisión, dijo que a la Co-
misión le parecía muy pertinente
y en conformidad con ella para acor-
darse como ampliación del dictamen,
que, sin perjuicio de lo actuado y con-
veniente, la citada Comisión estudiará si

comuna copiar la totalidad de los
requisitos pertenecientes a la Saramentada,
para facilitar la apertura de las calles,
y evitar los solares que resultasen so-
brantes."

Para la oportuna pregunta de
la Comisión, que seguidamente apre-
sará el dictamen, con la adición antes
consignada, en estanco ordinario.

De nuevo despacho

Aplicando del Sr. Valeriano, que
sobre la mesa el dictamen de la Comi-
sión 2.ª, de fecha 16 del actual, pro-
poniendo la habilitación de subterrá-
neos de vidrios a distintos capitulos del
presupuesto ordinario de gastos, con
mutuo de los fiestas que han de
celebrarse para el recibimiento del
Acadente de la República francesa,
y para pago al fisco público del
importe de un impuesto correspon-
diente al presente año.

Se acordó como proponía la
misma Comisión en otro dictamen
de igual fecha que el anterior, auto-
rizar al Sr. Honor de Tella para
constituir de la fianza que tiene
consignada a disposición de su cargo
por obligaciones municipales del



Excmo. que han resultado amovibles
por el art. 1.º de la Ley de Resultas,
siempre que el conje se haga simul-
tanea o previamente a la retirada de
las amovibles y opiar en este sentido
a la Caja general de Depósitos para
se halla consignada la fianza.

Se acordó como proponía la Co-
misión 3.ª en otro dictamen fecha 7 del
corriente.

Se concedo licencia a D. Bernardo
y D. Eugenio Echeja para establecer una
Materia e instalar un motor eléctrico
de tres caballos de fuerza en la casa
numero 113 de la calle de Bravo Murillo
con sujeción a los presupuestos suscri-
vidos en los informes facultativos que
constan en el expediente; y desestimar
por infructiva la reclamación formula-
da por D. Urbano la Rosa y San
Vicente Nassó.

Se concedo licencia a D. Valeriano
Jordillos para instalar tres motores
eléctricos con fuerza total de 4.5 caba-
llos, en la imprenta establecida en la
casa numero 16 de la calle del Justo,

con las mismas precauciones que al anterior, y decretadas por instaurada la reclamación presentada contra dicha instalación por el Sr. Marqués de la Flauta.

3.º = Compro fomento a la Real Sociedad de fomento de las razas caninas para celebrar una exposición de ganados en el Parque de Madrid, en el año próximo, en sucesión a las bases que a continuación se expresan, propuestas en 11 de junio último, si bien admitiendo que la Sociedad se obligará a ejecutar las obras de instalación de jaulas en un plazo de quince días, a cuyo efecto impostrará a realizarse el día 1.º de mayo próximamente:

A. - Se concede permiso gratuito a la Real Sociedad Central de fomento de las razas caninas, para celebrar una exposición de ganados en el Parque de Madrid, en la segunda quincena del mes de mayo, quedando terminada y despojada el local el primero de junio.

B. - La exposición canina se instalará en la zona de recreos del citado Parque, en los terrenos que al efecto se designan por la Alcalde

Ayuntamiento de Madrid



de acuerdo con la Comisión de Inspección y con el Jefe Mayor del ramo de Carreteras.

C. - Las instalaciones se harán en modo alguno hacerse daño de los muros ni perjudicar en la más mínima a ninguna clase de plantaciones.

D. - Serán de cuenta de la respectiva Sociedad todas las obras que se precisen, como, asimismo el encajonado de todas las pasadas que la necesidad, sin alterar las ventajas de las mismas.

E. - La duración del ensayo no podrá exceder de un plazo de quince días.

F. - Se autoriza a la respectiva Sociedad para que establezca billetes de pago obligando a facilitarlos gratuitamente en todo para las Escuelas Municipales, a fin de que sus alumnos puedan visitar la exposición, proponiendo que se verifique en jueves.

G. - Asimismo se compromete la Sociedad a dedicar el producto neto de un día de la exposición con destino a las Casas de Socorro de la Beneficencia Municipal. 7

H. - Al terminar la exposición, la Sociedad se obliga a dejar el terreno donde se celebró en el mismo buen estado de conservación que se le entregó.

Foto en poder de Sr. García Quijeto.

11^a = Continuar en el cargo de jefe de zona del servicio contra incendios, á Don Esteban Soriano, nombrado con carácter provisional en 24 de agosto de 1782, con el haber anual de 3.000 pesetas, por haber desempeñado los seis meses reglamentarios para el cobro y percibidos, y demeritarle por las rebajas de aptitud necesarias para el desempeño del cargo.

12^a = Prender á la Plaza de Suroeste de Sanidad veterinaria, con el haber anual de 3.000 pesetas, vacante por dimisión de D. José Cortés, á D. Manuel Paz Soriano, que ocupa el primer lugar en el escalafón de la categoría inferior inmediata, y nombra para la vacante, con 2.000 pesetas anuales, á D. José María Simón Alejandro, que ocupa el número uno en el escalafón de subalternos.

13^a = Ajudar á D. Manuel Labraga Herrer, el concurso celebrado para la adquisición de 100 pares de botas en destino al personal del Cuerpo de Bomberos, con precio tipo de 20 pesetas cada par y con excepto á las empujadas que han servido de base á dicho concurso.

14^a = Conceder el pase á la brigada de zona, con el cargo de capitán 3^o y



el haber de 17^o pesetas anuales, del Comodoro de 1^o clase D. Antonio Casco Alonso, que lo es sustituto y aptitud especial en su oficio de oficial de albanel como las empujadas necesarias para el buen desempeño de dicho cargo.

15^a = Aprobar el proyecto formulado para instalar en el Paseo del San Tirso, parejas de columnas que sustenten un hilo transversal de que se suspendan las arcos, aprovechándose para esta reforma las diez columnas sueltas por el contratista, reparándose convenientemente, y adquiriendo dieciséis más que se estiman necesarias y encargándose de su construcción el referido contratista, procediéndose á la cimentación de las columnas por los elementos del ramo de Trés Públicos, siendo cargo el gasto que sobe ocasiona, de 537^o pesetas, á las cuentas ordinarias en el crédito de 65.000 pesetas consignadas en el capítulo 3^o, artículo 2^o Anexo, to 130 del presupuesto en ejercicio.

Se acordó como propicia la Comisión 11^a, en once dictámenes fecha doce

del actual:

1.^o = Devolver a D. Salamanca Puerto, contratista que ha sido del recibo y apropiamiento de materiales de la casa número 2, de la calle de la fianza de 1000 pesetas que consignó en la Caja general de Depósitos, bajo el número de números 1111.100 de entrada y 03.811 de registro, en garantía del cumplimiento de dicho contrato, una vez que ha justificado dicho contrato.

2.^o = Devolver a D. Carlos Gomez, contratista que ha sido del recibo y apropiamiento de materiales de la calle de San Damián la fianza de cien pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, con el número de números 411.316 de entrada y 63.656 de registro, a consecuencia del cumplimiento de un contrato, en vista de haber justificado este contrato.

3.^o = Concede licencia a D. Sebastián Soljand para construir una casa en el número 15 de la calle de la Cruz, con sujeta a la de 76 número de Apece número 2, con sujeción a las Plomadas y memoria presentadas y a las condiciones que se fijan en las ordenanzas municipales; y abonar al propietario un obligación de expropiaciones del Estado



y el correspondiente recibo en metálico, la suma de 2.016.80 pesetas, importe de 13.72 metros cuadrados que se le expropiaron para una futura, por la calle de la Cruz, al precio de 530 pesetas, y de 150 por la de 76 número de Apece, al precio de 100 pesetas, tasados por el arquitecto municipal.

4.^o = Concede licencia a D. José Cortés para construir una casa en el número 26 de la calle de Moratin, con las mismas prescripciones que al anterior, y abonar al propietario la cantidad de 10.20 pesetas importe de 17 metros cuadrados de terreno tasados por el arquitecto municipal a 7 pesetas cada uno, con cargo al recibo que para estas operaciones se consignó en presupuesto.

5.^o = Concede licencia a D. P. Balbomero Ugarte, con iguales prescripciones que a los anteriores, para construir una casa en el número 7 de la calle de San Bernabé, previo abono por el interesado a las fuentes municipales de la suma de 1759.73 pesetas, importe de 37.13 metros cuadrados que se apropiaron la finca, que han sido tasados por el arquitecto de la Dicción a 5 pesetas metro.

6.^o = Concede licencia a D. Luis Jaime de los Jerónimos para aumentar

Mano escrita: Carlos Gomez

una ruina á la casa número 107 de la calle del Sacramento, con que la á la 14 del Rollo, con las mismas prescripciones que á las anteriores, y abase al propietario la suma de 3945 pesetas importe de 0.76 metros cuadrados que se apropiaran para vía pública, y que han sido valorados por el Arquitecto de la Sección á 5158 pesetas el metro, con cargo al crédito que para estos efectos viene asignado en el presupuesto vigente.

6.º = Concede licencia á D. Domingo Molina, con las mismas prescripciones que á las anteriores, para construir una casa en el número 257 de la calle de Rosario.

7.º = Concede licencia á D. Manuel Cebrian para ejecutar obras de reforma y ampliación en el hotel números 32 y 34 de la calle de Quintana, con las mismas prescripciones que á las anteriores.

8.º = Concede licencia á D. Estanislao Cerver, en iguales prescripciones que á las anteriores, para construir una casa en terrenos lindantes con la Pchosa de la Villa (cabañero) y para conformar el terreno con la cláusula establecida para las construcciones en



dicha zona, que debiera ser incluida en el terreno donde debiera de la Propiedad como carga abasta á la finca, según prescribía la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Setiembre de 1902.

10.º = Concede licencia á D. Pedro Vallejo para construir una casa en un solar con número de la calle del General Ricard (cabañero) con las mismas prescripciones y cláusulas que al anterior.

11.º = Concede licencia á D. Ricardo Galán para aumentar un piso á la casa número 22 de la calle de Suroeste (cabañero) con sujeción á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

Se acordó como proponía la Comisión 6.ª en dotación fecha 8 del actual, concede licencia á D. Juan Ariza para construir una casa en el número 14 de la calle del Príncipe de Vergara, con sujeción á los informes que constan en el expediente, reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; acordándose que si del reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras re-

121
sultas incompleta el tanto de 5 de octubre
de 1873, no se consentirá bajo ninguna
pretexto habitar la finca de referencia.

Proposiciones

Se acuerda:

Tomar en consideración y pasar a la
Comisión correspondiente del presupuesto por
los Srs. Cuvillas Rojas, Perea y Mac
hin Sancho, proponiendo se acuerde la
instalación de la red tubular en la calle
de Santa Juliana.

Se dio cuenta de otra que se dio
por el Sr. García Cortés, proponiendo
lo siguiente:

El parte del próximo presupuesto
el Ayuntamiento de Madrid incluya
cada año en el capítulo correspondien-
te una partida para costear la carce-
ra de Manabá, a los seis alumnos
del Gobierno de la Talavera que lle-
ven por lo menos tres años sin interrup-
ción en el Gobierno de talen, por
sus empujimientos en situación de em-
pujar el estudio de esa carrera.

Si hubiere más de seis alumnos
en empujamiento de hacerlo, se elegirá
en preferencia a las hijas de de
padre y madre, y en segunda termino
a los que carezcan de padre.



El Sr. Perea interpuso que la pro-
puesta se hiciera extensiva al Colegio de
San Mateo; habiendo observado el Sr.
García Quejido que en este establecimiento
no existían alumnos, que era para que
no se podía el haberlo.

El Sr. Presidente significó que los
datos del Sr. Perea podrían traducirse en
una nueva proposición; y hecha así se
quiere la oportuna reunión respecto a
la proposición de que se había dado
cuenta, se acordó tomarla en considera-
ción y que pasara a la Comisión co-
rrespondiente.

Adición

Aplicación del Sr. García Quejido
quedó sobre la mesa un dictamen de
la Comisión 5ª, fecha quince del actual,
proponiendo que de conformidad con la
reunión por el Excmo. Sr. Gobernador
civil de la provincia, se dio cuenta a
la Corporación de la protesta hecha por
un oficio a Plaza de Anches de la
Beneficencia Municipal, contra el
Tribunal de oposiciones, y se acordó
desestimarla.

Se dio cuenta de un dictamen de la
misma Comisión que el anterior, de
fecha 15 del corriente, sometiendo al Excmo.
Ayuntamiento la aprobación de la pro-

Junta hecha por el Tribunal de oposi-
ciones a plazas de Médicos de la San-
tísima Municipal, y habiendo solici-
tado por el Sr. García Quijido, que quie-
rera sobre la misma, e intercedido por
el Sr. Barcia Molinas la declaración
de urgencia, se puso esta a votación
nominal, siendo desestimada por ocho
votos de los Sres. Rumbido, Caudé, Jus-
taente Loza, García Quijido, Cayo
Barrio, Mora, Talavera y Taltavero,
contra siete de los Sres. Barcia Molinas,
Caudé, Martín Suárez, Álvarez, Goya,
Loza y Francisco Ormaiztegui, quedando
en minoría, el dictamen sobre la misma.

Terminado el despacho de los asuntos
del Orden del día, el Sr. Conde Pimentel
fue uno de la palabra para llamar
la atención sobre el retraso que ve-
nía sufriendo el cumplimiento del anu-
so municipal relativo al concurso de
proposiciones para el servicio de alum-
brado público y encareció la necesidad
de que el Sr. Alcalde interpusiera
toda su influencia para remover
los obstáculos que motivaban la
paralización del asunto.

El Sr. Presidente contestó que
pendía de la aprobación del Co-
nsejo civil, cosa del cual no ha-



bia ocurrido hasta ninguna acción por
consideraciones de prudencia, que le accu-
saban no intervenir personalmente en este
asunto.

El Sr. Alcalde expresó manifiestamente
que los deberes del cargo obligaban a
la Alcaldía a procurar el activo des-
pacho de los asuntos del Ayuntamiento,
mas que cuando sintiere la
excesiva importancia del de referencia,
y estimando que no podía eludirse de
ejercer su influencia en este caso, re-
currió al Sr. Alcalde para que que-
rionase del Consejo civil el pronto
despacho del expediente pendiente en
ese asunto, a fin de quitar pre-
stado a los inconvenientes y sospe-
chas en muchos puntos, de que
se trataba de ir a la provisión del
contrato del gas, a cuyos efectos
contribuía también la circunstancia
de haber subido en octubre y noviembre
de 30 a 40 paises los precios de la
Pompania.

El Sr. Presidente insistió en que
por su parte no debía intervenir en

el asunto con influencia de ninguna
género, a no ser que el Ayuntamiento
fuera por mayoría se lo mandase
se, en cuyo caso pasaría en virtud
de un mandato y no por auto propio.

Resolvió el Sr. Alvarez Alvarez que
la Presidencia tenía siempre el deber
de continuar el cumplimiento de los
acuerdos municipales, sin necesidad
de que la Corporación en ninguna
caso resuelto se lo indicara.

El Sr. promotor Martín opinó
de igual modo e indicó que para
salvar los intereses del Sr. Alcalde,
de pora se le remitiera al Sr. Gobernador
una Comisión de Concejales.

El Sr. Presidente opinó que
considerándose ya autorizado por el
Consejo, a juzgar por el asentimiento
prestado a las indicaciones del Sr. Alvarez
Alvarez, recomendaría al
Sr. Gobernador, en el frente de despacho
del expediente, a cuyo efecto remitiría
a dicha autoridad acompañada
de una Comisión de tres Concejales.

El Sr. García Quejido después
de hacer saber que el día anterior
no pudo asistir a la Comisión de
subsistencia por no haber encontrado
perama que le substituyese en su



trabajo de la imprenta, en cuyo caso
hubiera hecho la observación que ahora
iba a formular, dijo que sería conve-
niente que el Sr. Alcalde se acordase
con sus asesores Sr. Rivie Jimenez,
para ver en qué estado dejó, cuando
pasó a ocupar el ministerio de Ins-
trucción pública, el asunto relativo
a la municipalización de las carnes,
pues según noticias de S. S. dicho
señor ha alarde capitaba sólo una
oposición, que sin duda era el resultado
de las gestiones que estaba realizando
en las de las abastecedores para contratar
con ellos el abastecimiento de las Car-
nes en una cantidad alzada, a fin
de solicitar el decreto autorizando al
Municipio para municipalizar dicho
servicio.

Opinó que el citado Sr. Rivie
Jimenez llevaba el asunto por muy
buen camino, y esperaba que el Sr.
Alcalde proseguiría la labor por esta
compensada. Para ver que se ella de-
finida el abastecimiento de un as-
tinto con la carne, en el que se
obtenía una rebaja de un real por
 kilo como mínimo.

El Sr. Alcalde dijo que espera-
ba a que hubiera regresado el Sr.

San Ferrn, y una vez que dicho Sr.
ya estaba en Ultramar, proseguir
las gestiones para dar solucin a
tan importante asunto para la
Villa.

En los mismos terminos se capre-
so el Sr. San Ferrn.

El Sr. Salazar, cuenta que a
virtud de una propuesta del exca-
rjal Sr. Lujn, tuvo hecho el
Ayuntamiento algunas estuendas para
instaurar escuela y treinta quinones
costuras, con objeto de dar educacin
a una de las nias que por no ser
fuer de tales servicios de ella; y
entendi que ahora que en el
Ministerio de Instruccin pblica
y en el Cabildo de educacin, se es-
taban ocupando de tan importante
cuestin, deba el Sr. Alcalde dispo-
ner se remitiesen a la mayor bre-
vedad las Comisiones de educacin
obras y Hacienda, que eran a las
que afectaba el parage, a fin de
que para antes del prximo mes
de setiembre tuviesen realizadas sus
estudios para todos sus aspectos, y
de esta suerte entera dicho Cab-
ildo de educacin en una base so-
bre que fundamentar sus resoluciones,



y al Ayuntamiento siempre le cabria la
votaria de su el inicio de tan importante
de instituir.

Tuviera que tener noticia de que por
el Ayuntamiento municipal de la Seccin
se haba remitido al Ayuntamiento un
oficio llamando la atencin sobre el
pedigo que obraba para el transcurso
por hallarse prximo a consumarse,
los muros de la calle del Tinto, cuyos
trabajos pertenecan al Cabildo de
las Ventas de Leganes y que era neces-
sario verificar para proseguir la obra
de desmonte que el Ayuntamiento estaba
realizando en aquella parte, cuyo as-
pecto era por cierto bastante deplorable;
mas como resultaba que hasta la fecha
no sabia el Ayuntamiento a quin
tena que dirigirse, a fin de que las
gestiones que tena realizadas en es-
tudio, oficio que el Sr. Alcalde se-
bia solicitar del Sr. Ministro de la
Gobernacin se servira manifestar
con quin tena que entretenerse la
Corporacin para obligar a quin
fues a ocupar el deber de dichos

muera, y, caso de no hacerse, fra-
ccionado el Municipio por cuenta de
los propietarios.

El Sr. Presidente, manifestó que
en efecto, no podía seguir el asunto
en el estado en que se encontraba, y
era preciso volver a traer a la
orden el asunto por el Ayuntamiento.
Dijo que todos modos se dirigiera al
Ministro de la Gobernación en man-
do del Ayuntamiento, para que se
resolviera lo del nombramiento de
patron de dicha institución, y se-
guidamente remitiera a la misma
para que en término de ocho días pre-
cediera al escrito, y, caso de no hacerse,
le verificara el Municipio, reintegrán-
dole de los fondos del patronato.

Resolvió el Sr. Falcázar teniendo
observada la recomendación de que el
Ayuntamiento recabase una resolución
del Ministerio, en la que clara y termi-
nantemente se le dejara con quince días
que entendiéndose fuera posible saque
el pago del devito en el supuesto
de que lo hiciera el Ayuntamiento.

El Sr. Conde Melinas, como
individuo del Patronato de institu-
ción pública, dijo que este se había
ocupado de emplear la suma de

250.000 reales que figuraban en presu-
puesto en la constitución de realde que
por reales que habrían de salir de
ministros en 1.º de Diciembre próximo,
por que de lo contrario se corria el pe-
ligro de que transcurriera el ejercicio
sin poder utilizar la indicada suma.
Agregó que el Patronato había visto
en efecto el proyecto del Ayunta-
miento, y desde luego estaba dispuesto
a hacer cargo, si bien serian necesarios
algunas observaciones de detalle, que en otro
ofertarian la causa del proyecto, pero de
tales cuantos, se mandó conforme con el
Sr. Falcázar en que debía imponerse
al asunto la mayor actividad.

Respecto al devito de los terrenos de la
calle del Puerto, dijo, como vocal de la
Junta de Beneficencia, que esta estaba
dispuesta a dar todo género de facilidades
al Ayuntamiento, pero era necesario que
se dejase bien expuesta su situación por el
Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Falcázar espuso que, si su juicio
tuviera facultades la Junta Municipal de
Beneficencia para resolver el asunto, en
una u otra forma, era lo cierto que
precisaba una rápida solución, y para
ello podría facultarse al Sr. Alcalde
para que ordenase el comienzo del de-

rito y después se caigiese el importe del mismo a quien correspondiera.
El Sr. Rodríguez Reyes, llamó la atención sobre la inconveniencia de que se imprimiese alguna actividad a la industria que hace tres años tuvo el honor solamente referente a la celebración de una exposición universal en Madrid, en lo que habría de ganar mucho la industria y el comercio de la capital.

Igualesmente inconveniente se consideraba alguna cantidad en objeto de contribuir a la celebración de fiestas en los barrios populares, como se había hecho el año anterior.

El Sr. Ferrández dijo que buscaba los antecedentes que se referían a la exposición universal para estudiarlos con todo detenimiento y ver lo que podía hacerse en el asunto.

En cuanto a la celebración de fiestas en Madrid, dijo que el Ayuntamiento venía contribuyendo en la medida que le permitían sus fuerzas, como ahora lo estaba haciendo en motivo de las fiestas de Santiago y se disponía a hacerlo para las de San Isidro.

El Sr. Rodríguez Reyes insistió que



lejos de exponer a las fiestas de los distintos barrios, debía adoptarse una medida con carácter general, a lo que contestó el Sr. Ferrández que podría dirigirse en instancia a la Comisión especial solicitando alguna subvención.

El Sr. Ferrández dijo que como consecuencia de la denuncia formulada por S. S. en la sesión anterior, respecto del estado ruinoso del convento de S. Juan de Navas, en la calle de Toledo, se había acordado en una junta de propietarios del mismo para impedir la preeminencia de la gente, pero no se habían comenzado las obras y como no debía estar interrumpida más tiempo la circulación, rogó al Sr. Alcalde diese las órdenes convenientes para comenzar las operaciones del edificio citado.

El Sr. Ferrández contestó que aun cuando se había ordenado la inmediata ejecución de los trabajos, sin embargo, reiteraría la orden para que quisiere la vía expedita a la brevedad posible.



El Sr. Alvarez Arce me manifestó que en la plaza de Blas, esquina á la calle de Génova, existe una zanja abierta á la que arrojaban los médicos los casos de fieber tifoides que se venían registrando en las Sumatorias. También la atención del Sr. Alcalde para que ordenase la terminación de las obras en el más breve plazo posible.

El Sr. Alcalde afirmó que se tratara de la construcción de una alcantarilla del Canal de Isabel II, á cuya entidad se dirigiera exponiéndole los perjuicios anunciados por el Sr. Alvarez Arce.

El Sr. Saegui manifestó que suponía habría visitado al Sr. Alcalde una comisión de vecinos del barrio bajo de la Virgen del Puerto, consultando la limpieza de la alcantarilla que pasa por dicho sitio, pues es tal su suciedad que ya se han registrado casos de fieber entre los vecinos de la barriada.

Judicó el hecho de haberse acumulado tres veces la limpieza de dicha alcantarilla, y de haber sido suspendida por falta de crédito. Dijo que no acostumbraba á intervenir en las sumatorias municipales, pero que

en el caso presente se veía obligado á hacer constar la actitud en que se había estado el jefe del servicio de saneamiento, quien á todo había obstaculizado, pues en el caso presente, y sin saber por qué, había prescrito de la zanja y dispuesto que la limpieza de la zanja alcantarilla se hiciera por administración.

En su consecuencia, rogó al Sr. Alcalde tomase nota de sus manifestaciones para que oportunamente al referir el sumatorio respecto á la necesidad de ser más eficaz en su servicio, y que por la Comisión respectiva se habilitase visita para conseguir la limpieza, ó, en otro caso, declarar inhabiltable esa barriada.

El Sr. Alcalde contestó afirmativamente á la presentación de la referida instancia, la cual remitiré á informe del jefe del servicio, de quien esperaba recibir toda clase de antecedentes, sin perjuicio de la visita que personalmente haré á dicho sitio.

El Sr. Toca afirmó que mientras no se ensaguan una cantidad exacta sería imposible llevar á cabo la limpieza de esa alcantarilla. Añadió que en el Sr. Loriga, en vez de insurreccionista, habían hallado toda

clase de facultades los Sres. Concejales.
Lo que ocurría en este, como en los demás
jefes, era que tenían que sujetarse
a los cartulones episcopales en las
partidas del presupuesto del servicio y
de ellas no podía separarse alguna
de incurrir en responsabilidad.

El Sr. Presidente dijo que esta
actual materia no podía remeterse al
Sr. Sordo por tener fehacientes prue-
bas de su celo en el cumplimiento del
deber; y si había suspendido la tem-
pura sería por ordenes superiores o
por que emborronó al servicio la in-
terrupción de la obra.

El Sr. Marín Linares pre-
guntó por qué no se había eleba-
do aún el concurso para la adju-
dicación de las Carreras en el urban
que del Parque de Madrid,
viendo así que el Ayuntamiento tenía
estudiadas las bases por que se había
de regir.

El Sr. Muro Román dijo
que no se había anunciado el concurso
debido a que la Comisión venía es-
tudiando una instancia en la que
un señor solicitaba la adjudica-
ción sin la formalidad de con-
curso; pero de todos modos, sería



este publicado de un momento a otro.

El Sr. González Rojas dijo que
no podía afirmar nada respecto al
altavocante del Sr. de la Torre
del Puerto, por ser asunto anterior a
la fecha en que el Sr. se había hecho
cargo del aludido distrito. Si tal
fuera, para evitar la injuria, tenía ta-
ras ordenes terminantes para que se ce-
turara la impreza.

Y no habiendo solicitado hace uso
de la palabra ningún otro Sr. Con-
cejal, se levantó la sesión, siendo las
once de la tarde.

El Secretario,

El Presidente,

[Handwritten signatures and names]
 El Secretario,
 Antonio Román
 Concejales
 Antonio Román
 Concejales
 el Sr. ay. de
 Madrid

Don P. Valdivia
Pinto

Alfonso Blumberg
Luis Melero

Don Comodoro

Don Camacho

Antonio Pizarro

Don de Pineda

~~Don de Pineda~~ ^{hermano de don de Pineda}
Don M. Sanchez

Don de Pineda
Don de Pineda



[Faint handwritten signature or scribble]



Sección ordinaria de 26 de julio de 1913.

Presidencia del Excmo. Señor

D. Don Eduardo Viqueo.

~~Excmo. Sr. D. Eduardo Viqueo~~

Se abrió a las diez y veintinueve minutos de la mañana en segunda convocatoria por no haber asistido a la primera reunión que los señores Barro, Frade, Campaño, Carrasco y Rodríguez Sainza, leída el acta de la sesión anterior celebrada el día 17 de junio de este actual en la lista de los señores Barro, Frade, Campaño, Carrasco y Rodríguez Sainza, que fue aprobada.

Contado al despacho de oficio.

D. Cortés

D. Quijada

D. Barro

D. Frade

D. Carrasco

D. Rodríguez

Se acordó:

Quedó ratificada la lista de señores que se propuso en la lista de señores Barro, Frade, Campaño, Carrasco y Rodríguez Sainza, que fue aprobada.

Señal Passó a la Comisión correspondiente
 M. Pineda una comunicación del Conde de Tolosa
 M. Comandante por este fecha 19 del actual, por la
 cual que concede la suspensión de subasta de
 viols no sea a convenir el servicio de alum-
 bramiento de las pías de esta capital a la tra-
 dición veniente en el siguiente contrato.

Piso Concede a las señoras conyugales don
 Plaza Francisco Garcia Molinos, don Enrique
 Robres Campfelo, don Pedro Plaza y don Javier
 Reynat Sanchez conde, dos miles, 81 rios, un
 Realdo más y dos reales respectivamente, de
 Vair licencia para que puedan atender al
 Compañía de reabastecimiento de su capital, según esti-
 Valeriano. estan en comunicaciónes fechas 31 del
 actual lo del 1.º y 19 del mismo mes
 de los referidos.

Quedan enterado y publicado en los
 panchos oficiales los cuentas de in-
 gresos y pagos verificadas durante el
 segundo trimestre por cuenta de las pre-
 suntas del Gobierno en quince.

Quedan enterado de los Balances
 de recapitulación y estados sumariados
 así de las operaciones de contabilidad
 verificadas por cuenta de los presupuestos
 del Interior y del Extranjero, hasta
 fin de junio último.

Al publicar en definitiva a favor



de don Antonio Blas, el remate de las
 subasta celebrada para contratar el en-
 comienda de efectos de alfombras con des-
 tino al Real de artilería, Parque y
 Carbones, hasta el 31 de diciembre de 1916,
 en las pías tipo.

Quedan enterado de haber traslado
 de su residencia fuera de Madrid, los
 señores siguientes:

Don Antonio Lopez Almaguero con
 su esposa de la calle de Malacencia 27 a
 Barcelona.

Don Pedro Garcia Pico con su es-
 posa e hijos y conde Bertha Barbero
 de la calle de la Reina 41 a Beta (San-
 zarra).

Don Jacinto Garcia Fernandez, con su
 familia, de la calle de San Mateo 11 de fili-
 cado a la Comisa.

Don Julian Ataraya Ayala con su
 familia de la calle de la Anunciación 7
 a Valdeca.

Orden del día.

Amplio y copioso dictamen por las Comisiones
 Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un dictamen de
 la Comisión 3.ª fecha 10 del actual por
 referente la adopción de los siguientes:



acuerdos, para hacer frente a los gastos que ocasiona la supresión y extinción de este. Ante se lo Presidente de la R. pública. Ferreras y sucesión de señores Obispos de Asuntamiento de Paris que ha de ser invitado con dicho motivo y cuya salida se efectuara en otro de finem.

1.º La habilitacion se un suplemento de crédito de 350.177.71 pesetas al capitulo 6.º artículo 1.º concepto 111 de presupuesto de gastos, cuya inversion se acomodara al detalle que se cita en la relacion número 1 de las formadas por la Realidad Científica como se ve en su profusidad.

2.º La habilitacion se un suplemento de crédito de 151.100 pesetas al capitulo 7.º artículo 1.º concepto 119 del presupuesto de gastos, cuya inversion se detalla en la relacion número 2 anterior a la Realidad Científica para la inversion de los arbitrios que pudieran resultar de algunos proyectos de dicha relacion como tambien de otros diferentemente calculados.

3.º La habilitacion se un suplemento de crédito de 11.501.06 pesetas al capitulo 9.º artículo 11.º concepto 107 del presupuesto

de los gastos, para pago del presupuesto especial sobre los bienes de personas jurídicas comprendiendo al año actual.

4.º Que estos suplementos de gastos se dotaran con el medio de ingreso sobre los gastos que resultan del presupuesto especial para el año siguiente, a cuyo efecto se ha de sujeción el ingreso ya indicado por renegar sobre el artículo 1.º y el que se de notarse en base como resto del total del mismo.

El Sr. Garcia Guepido dijo que la misma cantidad se otorga en contra de la propuesta, porque, a su juicio, el Asuntamiento no estaba en condiciones de cubrirse plenamente a los gastos de que fueran objeto en Paris los Obispos de Madrid, y después de insular grandes sumas necesarias para otros servicios, no se representara sino un triste papel, con motivo de ser el Presidente de la República francés.

El Sr. Presidente manifestó que, en el punto estaba de acuerdo con el Sr. Garcia Guepido, hasta el punto de que se las 501.004 pesetas cuya inversion

de personas mas de 50000 eran emp
 pleadas en obras, quedando solo una ca
 pta si se seguian manteniendo para ser
 en "pobres"

El Sr. Garcia Quijada dijo que se
 todas formas le parecia importante en
 verbi simula en el momento se ponia
 por su plan general.

Consulto al Sr. Presidente que no se
 votaba se instalara pasamientos nuevos
 sino se reparaban mas importantes, como
 por ejemplo, la Florida de Alcala; y des
 pués de manifestar el Sr. Presidente que
 votaba la mano en voto se los ota
 venias se lo Alcala; fue aquella opor
 tuda con el voto en cuatro se los dice
 no tuvo, Garcia Quijada, Garcia Cortés
 y otros.

Se dio cuenta de una sustancia de
 la Comisión 3.^a fecha 1.^a del corriente
 perfeccionado, que todo sea que por su
 ausencia del Sr. D. G. Ferrnandez
 se se si fuere votada en unanimitad de Sr.
 Santiago Salazar, entre escrito se la
 Alcala se iba a la facultad de Sr.
 Ayuntamiento la resolucioin si la ins
 tancia se hizo visto pendiente la am
 lacion de las oposiciones a plazas de
 Madrid se la Beneficencia municipal



[Handwritten signature]
 Sr. D. J. J. J.

se recibiera esto, puesto que el secretario de
 referencia en nada opuso al punto del asunto
 El Sr. Garcia Quijada se lamenta de que
 la reclamacion no se hubiera resuelto satis
 factamente en momento oportuno ya que en
 tanto el Ayuntamiento no se hubiera en
 cantado consultado en su libertad con la pro
 puesta del Tribunal de las oposiciones, el
 cual a su vez, no habia adoptado en ellas
 el procedimiento adecuado, pues con en
 finamento que el primer oposicion no fuere de
 eliminacion no fuere admitido al segundo
 o aquellos oportunos que se habian eli
 minado voluntariamente.

El Sr. D. J. al Tribunal se acordó de
 desentenderse por lo que se refiere a dicho
 primer oposicion por cuanto los actos del
 Tribunal no eran sino un medio de los
 oportunos, no obstante en ellas la for
 ma en que habian realizado los oposicion
 por lo cual si los fuere no tenian otros
 datos que los que perdieron por a su
 numeracion, podia ocurrir que se hubie
 ran elegido aquellos oportunos que no
 fueran los mejores.

Por todas estas razones, se dijo que la
 necesidad realista notaba en unida de
 sustancia y expediente que lamentaba que
 la reclamacion no se hubiera resuelto

apertamente, pero habiendo oído los
 apertamientos en el primer ejercicio, puede
 no seguir en causas propiamente, o ninguna
 oportuna, ya que todos estaban aprobados.
 Si se da el recibo que al celebrarse
 los apertamientos ya que se trata de esta
 creación habiendo sido el S. I. el Tribu-
 nal, compuesto de diez y seis señores
 de la Beneficencia, que concluyeron con
 el orador, que el primer ejercicio no
 sea ferido expresse para extinguir o
 ninguna oportuna, por lo cual se adoptó
 el criterio de que todos viniesen al se-
 guido, á saber que esto no podía ser
 en base de una protesta antes las
 formulada ya que el fallo del Tribu-
 nal nada perseguía, y en cuanto a
 la propuesta definitiva aseguró que
 el Tribunal había procedido con la ma-
 yor independencia eligiendo entre los
 oportunos aquellos que habían sido los
 mayores puntos de oportunidad.

El Sr. Garcia Guepido restituyó ma-
 nipulando que no culpaba al Tribu-
 nal sino por el procedimiento emplea-
 do, pero si él opinaba que hubiera
 sido preferible ratificar a los oportunos
 en el primer ejercicio, lo cual atri-
 butabamos de más de cien apertamientos



en hubiera sido difícil, no examinando as-
 no a tres o cuatro oportunos cada día.

El Sr. Sainz dijo que el procedimiento vi-
 diendo por el Sr. Garcia Guepido no era per-
 ceptivo para el Tribunal, y en cuanto al
 el método seguido para la ratificación
 oportunos, dijo que cada individuo del Tri-
 bunal, dijo si por los datos a la misma
 Sr. Sainz como se hacía en otros casos,
 una relación de los ejercicios, que se
 urma para emitir su opinión en des-
 ta forma.

El Sr. Aragon manifestó que el o-
 portuno protestante, autor del mismo que
 motivaba la resolución gubernativa por
 que se este dictamen ha el mismo que
 ha habido tal vez conforme con el fallo
 del Tribunal, presunta que en su protesta
 fundamentada no le siguió ninguno de sus
 obreros y que esta desconfianza se vi-
 ticia así como lo era sobre de los argu-
 mentos alegados para admitir los o-
 oportunos, fueran materias superiores para
 que la Abadía Presbiteriana no entrara
 en el recurso intercalado, como a priori
 se oírse sólo inferior este criterio.

[Handwritten signature or scribble]

en el número del h. Gobernador para que el Ayuntamiento proceda.

Refiriéndose S. S. a los términos en que el recurso citado entablado ha estado que en autor hecia en el recurso por infracciones contra el Tribunal en sus sentencias y que mientras no se prohiba definitivamente para ello el procedimiento contra el mismo las leyes, en Tribunal contra-venidas sucesivamente la continuación de todo y sus actos serian oporados por cuanto con seguridad de juicio y sin aporamiento mirasen el asunto.

Resumiendo el estado manifestando que la Comisión se acuerda en lo que el anterior h. Alcalde Presidente y el actual habian resuelto, considerando no proceda admitir el recurso y así lo propone a la consideración del Consejo.

El h. Garcia Quijada rectifica indicando que el autor del recurso habia utilizado el derecho legal que le asistia por haberse contra el Tribunal que en el precepto de su cometido no habia infringido plenamente una de las bases de la constitución; añadiendo, que no alaba, sino cuando el citado recurso fue presentado, debió el Ayuntamiento con-



este porque quise entonces la misma cosa. Esta breve podrá estar al lado de la Comisión; pero que después del tiempo transcurrido y considerando en la sesión de hoy el haberse propuesto la aprobación de lo propuesto hecho por el Tribunal, con la continuación del h. Gobernador en que se ha hecho cuenta del estado recurso, considerando de los de sucesión sobre en contra de la representación del recurso todo por que el Tribunal habia usado un procedimiento distinto del establecido en la constitución y esta constitución a su fin en un caso de nulidad.

El h. Aragon rectifica reabriendo los argumentos del h. Garcia Quijada indicando que el Tribunal habia obrado inconstitucionalmente usando el procedimiento más equitativo, cosa que se denuncia en el segundo epígrafe en vez de efectuarse en el primero y añadir que no habia adoptado otro acuerdo que el de declarar la protesta formada ante la autoridad gubernativa por no reunir las condiciones legales en que debe fundarse los recursos de alzada.

El h. Garcia Quijada volvió a usar de la palabra manifestando que el no denuncia el Tribunal en el primer epígrafe no lejana a que oportunamente se reabran

en consecuencia en el mismo y que por
separacion propia no expresen contestar
a las preguntas que se hicieron, se les
incluyen en el segundo opinion y que
como estos hechos eran notorios, partes
de ellos para afirmarse más en su opi-
nacion y que las opiniones debieron
ser anuladas y que el recurso entabla-
do tenía un fundamento legal.

El Sr. Alvarez Abascal menciona ma-
nifestando que el acuerdo opuesto se deba
a tener los aspectos: uno referente a
la forma en que las objeciones se ha-
bian elevado en atenta al reglamento
y otro respecto a la forma en que el
Tribunal habia apreciada los méritos de
los opositores.

Que en uno de los artículos de ese
reglamento se determinaba tacitamente
si que el primer opositor habia de ser
de eliminacion y que como este precepto
no se cumplia, el vicio de nulidad del
acuerdo, era manifiesto, todo ser que
el segundo opositor pasaron los 96 opo-
sitos actuantes en el primer y, por
tanto, el vocero notaria para que pro-
puse el recurso entablado, lamentando
que no ahora, sino en su oportunidad,
no se hubiera sido cuenta al Acuerdo.

Ayuntamiento de Madrid



Acuerdo de acuerdo porque entiendo
no haberse exigido opositores de ninguna
clase para adoptar acuerdo, y que rebota-
yendo el vicio de nulidad al momento en que
el vicio de nulidad es conocido notaria en
ejemplo del hito en con las acciones can-
pugnantes a favor del Tribunal por entender
que no era tolerable si destruyera la apre-
ciacion hecha por el mismo de los méri-
tos de los opositores puesto que se fijaba
en ese criterio y se pone en tela de juicio
la honorabilidad de un tribunal, compues-
to como el que habia actuado en esas
opciones, de funcionarios judiciales con
dibulos sobrados acreditacion de su compe-
tencia no habria forma de que en sus
cursos sucesivos desptan nadie el cargo
de jurado examinador.

El Sr. Garcia Quijano hizo constar que
escrubio la propuesta por el Sr. Alvarez
Arce y que como Sr. Abascal las mismas
estudadas respecto a la honorabilidad del
Tribunal.

El Sr. Colchero opuso que la Consi-
dacion concientemente inapropiada el recurso,
no le habia estimado fundamentos para

de en las causas dirigidas por el señor obispo.

El Sr. Arcegen volvió a tener parte en el debate manifestando que si a juicio del Sr. Abascal obrar el Tribunal provincial nuevamente al pagar los sueltos de los operarios, no se compensaba bien el crédito con el se que los operarios obtienen de suso de utilidad por no haber cumplido en el primer ejercicio el siguiente reglamentario de disminuciones y que como esto en realidad era un impuesto sin fundamento puesto que el Tribunal cargo mejor bases con disminuciones en el segundo ejercicio por lo el Sr. Abascal obrar respecto de su utilidad y votar en pro del dictamen.

El Sr. Abascal obrar insistió en sus argumentos anteriores de que aun cuando por incumplimiento de un precepto reglamentario el vicio de utilidad era evidente, esto no era lícito para disminuir la capacidad del Tribunal y su cumplimiento con el procedimiento al pagar los sueltos de los operarios.

El Sr. Martin Pardo expresó su opinión de que el primer ejercicio del programa de operaciones, consistente en pagar una operación reglada sobre un



caso, no tiene la importancia que se le atribuye en fecha de ser para disminuir la utilidad que representan los sueltos de algunos peques de la Beneficencia municipal, y por tanto, no se ha de estimar.

Se debate sobre la fealdad municipal que el Sr. Arcegen se ha por terminado el debate, y emitido el dictamen a votación nominal, pedida por el Sr. Garcia Quijote y otros cuatro señores Concejales, siendo aprobado por 14 votos de los señores Abascal, Buitrago, Carrasler, Harter, Gonzalez Rojas, Garcia, Martin Pardo, Pardo, Olmos, Pardo, Amato, San Juan, Pardo, Martin y Vallinosa contra 1 de los señores Abascal, Buitrago, Carrasler, Buitrago, Pardo, Garcia Quijote, Gago, Buitrago, Bago del Valle, Abascal y Buitrago.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior reproduciendo el contenido en 23 de junio anterior proponiendo la aprobación de la propuesta hecha por el Tribunal de operaciones a favor de reducir de la Beneficencia municipal y retribuir sus otros operarios a remuneración a los otros operarios que figuran en la partida propuesta y por el mismo orden de cali-

fuera del formado por la Contaduría de
 ella para gastos de sueldo de personal
 más de agosto por cuenta del presupuesto
 de el Gobierno en ejecución en la
 presente época:

	Gastos de ejecución		Total
	de pago	de presupuesto	
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.624.417,97	26.725,79	3.651.143,76
2.º Obras de reparación	61.251,00	24.312,43	85.563,43
3.º Obras de urbanización	179.264,09	122.074,10	301.338,19
4.º Subvención judicial	22.000,00	13.062,20	35.062,20
5.º Beneficencia	100.212,20	2.570,11	102.782,31
6.º Obras judiciales	246.242,92	70.241,26	316.484,18
7.º Correos públicos	22.122,23	-	22.122,23
8.º Montes	-	-	-
9.º Cargas	218.773,40	127.276,92	346.050,32
10.º Obras de urbanización	32.127,70	21.212,22	53.339,92
11.º Subvenciones	12.511,00	-	12.511,00
12.º Diversos	-	-	-
Total del	5.724.250,88	312.192,71	6.036.443,59

5.º Oficiar a la Caja general de depósitos para que haga entrega al Recaudador de arbitrios de los Ráncos de Montes de diez Obligaciones municipales del Cupo de 1871 de liquidación de deudas y otras que forman parte de su plaza y hace este aumento por haberse sustituido por otras de igual valor y deuda.



1.º Reanudar la encaja de 4.210 pesetas más parte de los sobrantes del campamento de reparación del paso de las Herencias correspondiente al trimestre de año actual, a cuenta de la encaja de el presupuesto para el año próximo.

2.º Anunciar mesa subasta para la enajenación del solar número 4 de la calle de Alfaro XI con superficie a los pliegos de condiciones que sirvieron de base a las subastas anteriormente intercaladas y por el precio tipo de 165.000 pesetas cada metro cuadrado de los 1421 que contiene, resultando un total de 233.305.00 pesetas, a cuyo número de deudas acuestarse la cantidad de 20.000.

3.º Anunciar mesa subasta para la enajenación del solar número 6 de la calle de Alfaro XI con superficie a los pliegos de condiciones que sirvieron a las anteriormente intercaladas en el precio tipo de pesetas 339.798.00, a razón de 165.000 pesetas cada uno de los 1447.71 metros cuadrados que contiene dicho solar.

Se acordó como preparan la Comisión 4.º en tres declaraciones fechas 16 del actual.

1.º Acoplar los argumentos ocurridos para recurrir al personal de los gastos de municipal que accedió a la extinción

presente se dictaron colonias los lugares o
 vecindades, o fin si que, o simple siate,
 pueda aplicarse el número 4 los cinco
 que sucesivos con el fin de estudiar la
 manera de organizar el servicio en los
 casos más difíciles y cuyos mapas
 se repartieron a los señores Consejeros
 y Jueces que lo desean.

Por aprobarse sin debate acordando
 se acuerden a propuesta de la Comisio-
 naria, remeter una cota de gracias al
 Consejo Superior de Gracia de Madrid
 por la nulacion de los citados bo-
 rajes, que habian merecido unanimi-
 tario de la Comision.

2.^o Decretar la remision de la
 causa de nulacion por don Feliciano y
 otorgacion para restablecer un boriato
 de boriato en la casa número 117 de
 la calle de Brasa hervida, si confor-
 mal con las informas que se otorgan en
 el expediente.

Si acordó como proponia la Co-
 mision de en virtud del boriato fecha
 19 de actual.

3.^o Conceder licencia a don Alberto
 Guerrero para construir una casa
 en el solar número 1 del paraje de este
 nombre en vuelta a las calles de Santa



Barbara y Particulars de la A. (calle de
 los) en arreglo a los planos y memoria
 presentados y con anterioridad a los preceden-
 tes anteriores de los informas para el
 boriato que obren en el expediente, por la
 conformidad de entenderse con la plan
 que se establece para los construcciones
 en dicho solar, que se hizo en virtud
 de en el correspondiente Expediente de
 la Comision de Gracia de Madrid a la
 fecha de su presentacion del R. O. de
 11 de Agosto de 1902.

4.^o Conceder licencia a don José del
 Valle, con las mismas prevenciones que
 se otorgan para que se abra de am-
 pliar en la casa número 11 de la
 calle de Brasa hervida de don Juan (calle
 de Brasa hervida).

5.^o Conceder licencia a don Emilio
 de la Cruz, para que se abra de am-
 pliar en la casa número 11 de la
 calle de Brasa hervida de los Angeles, (calle
 de Brasa hervida) con iguales prevenciones que
 a los anteriores.

6.^o Conceder licencia a don Felipe
 de la Cruz, con las mismas prevenciones
 que los anteriores para ampliar un
 boriato a la casa número 11 de la calle de

Brasa Siviller con multa a la de los
reales de Logos.

3.^o Resolverse a don Jesus Garcia en
partida que ha sido del escritorio de
reclamaciones de matriculas de la casa
numera 3 de la calle del Principe, la
financera de 200 fincas en matriculas con
convenio en la casa general de Logos
por bajo requerido numero 20.755
de entrada y 61.281 de registro, en ga-
rancia de cumplimiento de su conten-
to, toda vez que ha justificado este
abono.

5.^o Resolverse a don Manuel Bate-
quez, contratista que ha sido del ex-
ministro de Fomento de Madrid para
los servicios municipales hasta el 20
de febrero de 1915, y toda vez que ha
justificado el cumplimiento de su con-
trato, la financa de 1.300 pesetas en
matriculas que convenio en la casa
general de depositos en garantia del
proximo bajo requerido numero 20.755
de entrada y 61.281 de registro.

7.^o Resolverse a don Manuel Bate-
quez, contratista que ha sido hasta
fin de febrero ultimo del suministro
de chocolate y fincas para las
servicios municipales, la financa



importante 4000 pesetas en matriculas que con-
vino en la casa general de depositos segun
siguiente numero 20.755 de entrada y
61.281 de registro en garantia de su con-
trato, toda vez que ha justificado el cum-
plimiento de su contenido.

8.^o Resolverse parte en el conve-
nio que incluye el contrato de la casa
de matriculas de Madrid de la Estada
por datos conatos a un fonsol del almu-
brado publico de la casa de Logos, sin
excepcion por esto a la indemnizacion
que publica corresponden al cumplimiento
de, indicando al fonsol de importe que el
dado conatos al fonsol de referencia, en
suma a 10 fincas.

9.^o Resolverse el abono de los
expedientes matriculas por aumento de 10 de
bravo ultimo a fin de manifestacion
del de Arzobispo de Toledo sobre delimita-
cion en el terreno de las fincas con-
tratos los presupuestos municipales para cobro
para don Pedro Garcia Gomez, segun
no directos de dicho convenio.

10.^o Resolverse que la comu-
nidad de habitantes de la finca de la casa

solos este asunto el Sr. Ballester.

El primero es el Sr. Campaña, quien pide que la mesa de dictamen permanezca se mantenga la petición de unirse se otorga con que se pague exentado una cosa en los solos en virtud 11 y 12 de la Real de Capatzen.

De 2.^o punto se me dictamen de la Comisión 3.^o, fecha 12 de noviembre, proponiendo se entregue al Sr. Ballester de la Beneficencia municipal de Polanco para que ayude al XVIII Congreso internacional de medicina que ha de celebrarse en Ginebra del 2 al 12 del próximo mes de agosto como delegado del Ayuntamiento.

El Sr. Ballester Ballester felicitó a la Comisión por su acuerdo al dirigirse a un trabajo que seguramente, había de haber tenido a la representación del Ayuntamiento.

El Sr. Ferrás propuso que se le conceda la venia para que se presentase a declarar a las autoridades manifestaciones y acudir al establecimiento, sin que los gastos se le descuenten sino se los pague el interesado.

El Sr. Ballester Ballester y la Comisión opinaron que así ya se había



dictado en el dictamen, el cual fue aprobado definitivamente sin más debate en el presente expediente.

Se acordó como propuesta la misma Comisión en sus dictámenes de Comisiones fechas que el anterior.

1.^o Comisión a don Pedro de Alarcón sobre tratamiento de los enfermos de lepra, formulada de la Beneficencia municipal, en caso de ser necesario a la asistencia que viene suministrada, con referencia a los dictámenes y resoluciones vigentes.

2.^o Comisión de alumnos de colegio de San Jerónimo de don Rafael Sordo, la cual, en el punto a don Bernardino de Alarcón y don Pedro de Alarcón, en virtud de 1888, acordó que se le conceda la venia para que se le permita ir a estudiar a la Universidad de Salamanca, con cargo al capítulo 3.^o artículo 2.^o con el 1.^o artículo 1.^o de los vigentes para punto.

3.^o y 4.^o Comisión de don Bernardino de Alarcón y don Pedro de Alarcón, en virtud de 1888, acordó que se le permita ir a estudiar a la Universidad de Salamanca, con cargo al capítulo 3.^o artículo 2.^o con el 1.^o artículo 1.^o de los vigentes para punto.



Señal para sembrar una raza de un
solos de la raza de abejas, entre las
del General Buelvas y de otros sembrar
que se operen con arreglo a los di-
ferentes métodos, reglas, marcas y
los instrumentos, maderas, platos y demás
diferencias que se aplican al ca-
so, y con la máxima atención que
el anterior respecto a desgracia.

2.º Que el Ayuntamiento de San Antonio
de Guayaquil para sembrar un punto de abe-
jas en la calle de San José, número
217, con las mismas precauciones
que al anterior y con la asistencia
de que uno de que sean terminadas
las obras sean reconocidas por el
Ayuntamiento de la ciudad al objeto de
entenderlas si se opusiera a la Comu-
nidad que se sembrase.

3.º Que por analíticas de los ex-
puestos de los señores Comendadores de
indulgencia y de Pontones de un lado
con administración contra la R. O. del
Ayuntamiento de la Ciudad y de otro
lados fijando la suscripción y el ca-
so de los señores Comendadores para
los centros de Indulgencia, Situación de
una, Ocho de Indulgencia y Bernardino de
Chaque y la 2.ª Cruz del Excmo.

O pedimos se le atribuya que se
de una obra de abejas y la misma Co-
mision y fecha que los anteriores por
ponerle la escritura de la misma para
aumentar los fines y un estatuto a
la casa número 14 de la calle de San
de Bond.

El pedimos se le atribuya que se
de una obra de abejas y la Co-
mision 7.ª fecha 11 del corriente, pro-
poniendo como consecuencia de haber
de haberse a un Comendador de Indul-
gencia comitativa de separación en de-
dos cargo.

Se acordó como pedimos la Comu-
nidad de Indulgencia pública en los de-
dos de fecha 11 del corriente:

1.º Sancionar la determinación de
la Abadía Comendadora de 29 de mayo
último que al orden de cumplimiento
de 29 de diciembre de 1811 se le
maestros de los Reales Colegios de San
pedro de Carabos, Colón y San
Catalina de Burgos que pertenecían
actualmente a los señores en la casa
nueva pública; con los maestros con-
sistentes de la Real Sociedad de San
de los Reales Colegios de San Pedro y de San

delegado para y del que vienen en su
su de recibir a los cultivos.

10. Instruir a los marcales de las
Pilas de agua del Real, encargada por
la Delegación Regia en 1841 para
que se pisen y la Dirección de la
ocasión de unos números 88 se
el presente que en la memoria se
determinación por caso a la mesa
por primera lista de que el em
pueda a fueras servir con la can
sa que mejor se determinación se
la especie misma.

11. Instruir al Sr. Delegado Regio
y al comisionado de las obras de
terras a fin de que la casa habita
ción en el número 88 se
sita en la Calle de Hércules número
número 9 sea trasladada por el au
tor don Anastasio Obispo, que in
dependientemente de las obras de
para a ocuparla el material finca
don Antonio Ferrandis del Sr. a
quien corresponden e instruir a cada
cabo, se instruya de la memoria de
determinación por caso al men
cionado auxiliar Sr. Obispo y se in
struya de Sr. Ferrandis del Sr. ha
bitante abitar se lo que le corresponden



que el uso de marcos estenos en que se
se prohiba no obstante seris prestante
servir desde esa fecha en algunas casa
habitación

Proposición:

Se ha hecho a la memoria por
los señores Quirós, Torre, Harro, y otros
proponiendo:

1. Que la presente memoria se pro
siga a dos cumplimiento a los supuestos
en el artículo 9.º de la Ley de 24 de octu
bre de 1878 sancionada por subseguen
te acuerdo del Excmo Ayuntamiento en
pleno, instruyendo el establecimiento de un
Servicio de Higiene Urbana, el cual de
ra el número de unos comisionados de
higiene de la habitación según lo in
dependientemente propuesto por la Junta teni
sa de Salubridad e Higiene, a cargo de un
que Vocal secretario, doctor en medicina
y vocal arquitecto, con cargo de comente
no público y gratuito y con instalada
en un local a propuesta de planta la
ja, perteneciente al Excmo Ayuntamiento
de.

2. Los gastos de instalación, que por

parte del buen Ayuntamiento habian de ser insignificantes, pero se celebraron facultades un local crecido sobradamente necesario y agora para el firmamento de los aparatos sanitarios que se exigen para las exportaciones industriales, se han empagados por el consorcio concurriendo a los vigentes presupuestos, siendo de cuenta de los citados centros sanitarios los que crecieron la instalacion de sus propios aparatos, fuercivamente operadas que sean por la Superintendencia con el oportuno informe de la citada Junta.

3.º El Centro de Salud Occidental queda autorizado para dar cumplimiento a cuanto antes a la presente propuesta, una vez operado por el Centro Ayuntamiento.

Se conformando en lo intercalado por su primer firmante Sr. Conde, y en cuanto a la opinion del Sr. Salazar es que porq. imprescindible deberian a ferir los informes que hubieran de operarse al asunto, se acordó lo mas en concordancia lo expresado por su parte y faculto firmadamente a su nombre del diez del mes de Sanidad e Higiene, y despues de retirarse de la



Comision respectiva.

Adicion.

Acordado al susodicho se oficio

de 16 de mayo de 1900. se ha instruido a la Inspeccion publica sobre el 1.º el actual expediente se colime el fin de cumplimiento de lo que se halla en el expediente de la manzana citada de los Cuatro Caminos, que ya no se utiliza ya por haber sido sustituida con el fin de prestar inmediatamente a la edificacion de los grupos escolares en el mismo y de las mismas obrerías, todos los terrenos que la ley señala para que en un plazo bastante agra de parte de la poblacion concite con los elementos alternos para el buen gobierno de la Inspeccion primaria, se que el consorcio con sus respectivos en dicha zona, resultan de un gran provecho de localis, indicando al propio tiempo, que, interesado el Municipio en este tipo de cultura y educacion, como se halla en el presente para la construction de edificios escolares en esta parte, se operara o renunciará quovocadamente los presupuestos indicados y al objeto de se facilitar en mas pronta realizacion.

factura que el Ayuntamiento envia
unanimemente para ser aprobada la de
este, que se devuelve la parte de ma
nuscrito, y para las demas cosas
que en union de este punto se acuerden
y toquen al arbitrio y mejor, se
pueden ser utilitables para la futura
edificacion.

Q. pregunta si lo conveniente es
acordar ademas a la mencionada interes
de un la salubridad si que esta se entien
de utilitadamente para la edificacion
de la ciudad, y que si se diese otra
aplicacion a los terrenos se invierte
de otro el Consejo Ayuntamiento, con
fundarse tambien que a fin de for
mular esta reunion y acordar
lo que proceda respecto a los terrenos
contenidos en la C. de, para
el acuerdo a la Comision correspondiente.

de acuerdo:

Acuerda en un con se licencia
al Sr. Alcalde don Fr. Cordero para
atender al restablecimiento de su ca
lidad, segun solicita en comunicacion
de 22 del actual.

Se acordó en una propuesta la Co
mision de 5 de setiembre de fecha 22



A0010630*149

de acuerdo:

1.º Declarar revocada la apertura
de las obras de pavimentacion del
paseo de las delicias, que con suspension
de trabajo, fue hecha por acuerdo del
Consejo Ayuntamiento y la Junta mu
nicipal en 22 de junio y 2 de agosto de
1891 a favor de don Sebastian Ortega,
en virtud de que just este tiempo no se
ha designado la forma definitiva de
su del flage marcado por el artículo
14 del Real decreto de centralizacion de
servicios provinciales y municipales de
28 de mayo de 1891.

2.º Aprobar el presupuesto formulado
por la Comision de obras publicas impor
tante de 24,961 Ptas. para el arreglo del em
pedrado de esta calle en el tramo
de las delicias, entre la calle de Cristo
Rey y la Glorieta de Embajadores y
presupuesto importante de 511, para
para verificar el arreglo del asfalto
de las delicias, entre la calle de las delicias
entre la Glorieta de Embajadores y
para el arreglo de este parte
del asfalto en su totalidad con

cargo al crédito que existe disponible en el Capitulo 1.º artículo 2.º de la Ley de Urbanización del presupuesto actual en el Presupuesto en su 1.º Voto.

2.º Otorgar el siguiente presupuesto de contingencias al artículo 11.º de donde importante lo mismo en el presupuesto que en el actual — 5.229,940 11 pesetas de no atender al pago de obligaciones contractadas por el Ayuntamiento y de ampliar créditos para atenciones incidentales y reales de urbanización de algunas calles de carácter prefrente al de la 1.ª Vota del presupuesto:

Presupuesto de Contos.

Resumen

	1.ª Vota	2.ª Vota	3.ª Vota	Total
	Presup.	Presup.	Presup.	Presup.
Capítulo 1.º
Id. 2.º
Id. 3.º	5.229,940	1.111,11	1.000,00	7.341,05
Id. 4.º	117.110,257	1.322,11	112.000,00	230.432,37
Id. 5.º	1.000,00	2.111,11	700,00	3.811,11
Id. 6.º
	192.339,997	4.544,33	183.700,00	420.584,33



Capítulo 1.º

Artículo 2.º

Abundante

Para pago a la Compañía Madrileña de Alumbrado por el importe de los consumos efectuados en el mes de mayo de 1912, y no satisfechos por el Ayuntamiento de dicho mes.

1.ª Vota	2.ª Vota	3.ª Vota	Total
Presup.	Presup.	Presup.	Presup.
2.102,50	2.102,50

Para pago del consumo de petróleo en la que existe el actual que por resultar superior al crédito asignado en el vigente presupuesto se cubra de haberse otorgado el presupuesto de este artículo.

2.102,50 2.102,50

Para atender a la construcción del material de abundante de petróleo.

1.127,25 242,25 2.207,99 2.577,49

1.127,25 242,25 2.207,99 2.577,49

Total y ítem 2.102,50 484,50 2.207,99 4.794,99

1.º Venta 2.º Venta 3.º Venta Total
 Realdo de Realdo de Realdo de Realdo de

Suma anteriormente	120.2500	.	.	120.2500
Municipal de 22 de mayo de 1818	.	1.750.71	.	1.750.71
Para satisfacer el impuesto de la subasta de 22 de mayo de 1818 sobre el plano de Salamanca según el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	2.210.11	.	2.210.11
Para satisfacer el impuesto de las obras de afijación, inscripción y anotación de la casa de D.º de la Puerta sobre la de D.º de la Puerta según el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	2.211.70	.	2.211.70
Para satisfacer el Real cédula de 22 de mayo de 1818 que fue el Real cédula de 22 de mayo de 1818 que fue el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	1.770.70	.	1.770.70
Para las obras de afijación y inscripción que se hicieron en la casa de D.º de la Puerta sobre la de D.º de la Puerta según el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	1.770.70	.	1.770.70
Suma y sigue	120.2500	12.012.92	12.012.92	12.012.92



1.º Venta 2.º Venta 3.º Venta Total
 Realdo de Realdo de Realdo de Realdo de

Suma anteriormente	120.2500	12.012.92	12.012.92	12.012.92
Para satisfacer el impuesto de la casa de D.º de la Puerta sobre la de D.º de la Puerta según el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	2.210.11	.	2.210.11
Para satisfacer el impuesto de las obras de afijación, inscripción y anotación de la casa de D.º de la Puerta sobre la de D.º de la Puerta según el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	2.211.70	.	2.211.70
Para satisfacer el impuesto de la casa de D.º de la Puerta sobre la de D.º de la Puerta según el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	1.770.70	.	1.770.70
Para las obras de afijación y inscripción que se hicieron en la casa de D.º de la Puerta sobre la de D.º de la Puerta según el Real cédula de 22 de mayo de 1818	.	1.770.70	.	1.770.70
Suma y sigue	120.2500	12.012.92	12.012.92	12.012.92

E.º de la Puerta
 Ayuntamiento de Madrid



Sumas anteriores
mensuales y anuales,
ya como la siguiente
para el 1.º de mayo de 1912
hasta cubrir las obras
de saneamiento de la zona de
Vista

Para satisfacer el im-
puesto de las obras de
urbanización de las
zonas de las calles de
Alfonso de Aragón y
Pinar

Para satisfacer el im-
puesto de las obras de
instalación de fuentes
de irregular en el
pueblo de Argenteo según
acuerdo municipal
de 9 de mayo de 1912

Para satisfacer el
impuesto de las obras
de la reconstrucción
del pavimento de la
calle de Alameda de
Oca, desde la Puente
de Alcazar a la Puente
de Alcazar, según acuerdo
del Ayuntamiento

1910-11 . . . 1910-11

1911-12 . . . 1911-12

1912-13 . . . 1912-13

Sumas anteriores
mensuales de 9 de mayo
de 1912

Para satisfacer el impuesto
de las obras de reconstrucción
del pavimento de la
calle de Alfonso de Aragón
de municipal de 9 de ma-
yo de 1912

Para satisfacer el impo-
sto de las obras de arreglo
de pavimento de la calle
de San Agustín de la
zona que es levantada del
Cerro de Argenteo, según
acuerdo municipal de 9 de ma-
yo de 1912

Para ampliar el crédito de
financiación de las obras de
instalación de fuentes de
irregular y fuentes
de irregular a las obras de
urbanización de las zonas de
Alfonso de Aragón y
Pinar y Argenteo

1.º de mayo de 1912 . . . 1.º de mayo de 1912

1912-13 . . . 1912-13

1913-14 . . . 1913-14

1914-15 . . . 1914-15

1.º Voto 2.º Voto 3.º Voto Total
 Puntos de Voto de Votos de Votos de

Sumas anteriores
 la consignación de 40
 que fuere oportuno 2000 2.127 74 . . . 2.127 74
 Retenidos de abono de

Para satisfacer la in-
 talación de abono de pa-
 que en la casa de mesa
 1.º de agosto según acuerdo mu-
 nicipal de 22 de marzo
 de 1913 . . . 2.127 74 . . . 2.127 74

Para satisfacer la in-
 talación de abono de . . . 2.000 00 . . . 2.000 00

Total 100.740 25 21.012 07 27 07 00 10.227 74 00

Cherino de San José

Plantación de San José

Para satisfacer a don
 Francisco de San José
 para el cultivo de abo-
 no de finca de San
 José de una explotación
 de 21 de diciembre de 1914

Suma y ítem



1.º Voto 2.º Voto 3.º Voto Total
 Puntos de Voto de Votos de Votos de

Sumas anteriores
 que en punto de abono de
 pa que fuere oportuno el
 resto de consignación en abo-
 no fuere oportuno 2.127 74 2.127 74 2.127 74

Para cumplir el resto de
 2.000 pts. consignados en el
 artículo presupuesto de 1913 y que a
 falta de suficiente para el pago
 de personal personal exor-
 dario de Plantación de abono de 1913 . . . 2.000 00 2.000 00 2.000 00

Para cumplir la obliga-
 ción del artículo presupuesto de
 la explotación de abono de
 abono en la casa de mesa de
 finca y para abono de un
 mo de abono de la finca de
 los datos de abono según
 acuerdo municipal de 22 de
 marzo de 1913 2.000 00 . . . 2.000 00

Para satisfacer el resto de la in-
 talación de abono de abono de
 de abono en el punto de abono
 según acuerdo municipal
 de 22 de marzo de
 1913 . . . 2.000 00 . . . 2.000 00

Suma y ítem 100.740 25 21.012 07 27 07 00 10.227 74 00

Suplemento de Ingresos.
Mensual

	1.º Cuatr.	2.º Cuatr.	3.º Cuatr.	Total.
	Centos de	Centos de	Centos de	Centos de
Capitulada 1.ª
4.ª
4.ª
4.ª	192,317	220,252	220,252	632,821
2.ª
3.ª

Total 632,821 - 220,252 220,252 192,317

Capitulada 1.ª
debeinte 1.ª

Por el ingreso extraordinario
anticipado por la Hacienda p. N.
en concepto de abono para
Centos de capitulada de
1917 y abono en este se igno-
ra en adelante, téngase la
cantidad necesaria para
deducir a los obligados
el Encargado en el 1.º de
enero de 1918.

192,317 - 220,252 220,252 192,317

Total 632,821 - 220,252 220,252 192,317



Resumen general.

1.º Cuatr. 2.º Cuatr. 3.º Cuatr. Total.
Centos de Centos de Centos de Centos de

Valientes los Cuatros 192,317 - 220,252 220,252 632,821

4.ª los Cuatros 192,317 - 220,252 220,252 632,821

Total Igual

Esta cuenta del presupuesto emitida por la
Comisión consultada en el art. 1.º de la Ley de
investigación de hechos relacionados con la
cuenta del ejercicio se cilla de los papeles
públicos, el Sr. Presidente entenderá que en por-
ción, tener este asunto a la disposición
del Ayuntamiento, y en este sentido entenderá
a través por la Comisión la aprobación en
sello.

El Sr. Abogado General entiende que la
Comisión de Estudios real era el signifi-
cado y abono de la propuesta para poder
el hacer abonos sobre la misma.

El Sr. Presidente que se parece que pa-
ra mayor seguridad en el voto que habie-
ra de dar el Ayuntamiento, él lo hace el
expediente a favor de los Señores Consi-
guientes y de los señores Regidores ante-
cedentes.

El Sr. Abogado General ha observado la cuenta

si que no se hiciese la cuestión en esta
presente al Sr. Rodríguez Riquelme.

El Sr. Berch anunció en su día
que no se le olvidaría en este asunto
que Rodríguez Riquelme por entender que se
había purgado por sí el mismo asunto
vuelto.

El Sr. Polanco manifestó necesario
que se aumentase la opinión de los
doctores por un asunto que requiere
su intervención, y propuso que la
moción fuese quien resolviese según
se entendiese al Sr. Rodríguez Riquelme.

El Sr. Polanco volvió a decir
solamente que se le explicase el senti-
do que tiene la proposición.

El Sr. Carreras dijo que por no ha-
berse puesto al Sr. Rodríguez Riquelme a
que se le consulte sobre el asunto hasta la
sesión próxima.

El Sr. García Luján preguntó en
qué se le aludía dirigidos a la Comu-
nidad, hizo mención a la política
económica del Sr. Rodríguez Riquelme, que
había tenido que salir precipitadamente
de su trabajo por enfermedad de una
hermana suya.

El Sr. López en terminación se que
podría acudir a la sesión próxima.



que en esta que se hallaba identificado
con el número de sus constituciones de Comu-
nidad, los señores Rodríguez Riquelme y
Carreras, y más luego aceptaba todos los
manifiestos que los mismos hicieron.

El Sr. Carreras anunció en su día
que se obtiene la licencia del
gobierno, y concluyó el parecer de la
Comisión, la Presidencia declaró que queda
de el expediente sobre la mesa.

Esta sesión se levantó la sesión
cuando las diez y cincuenta y cinco
de la mañana. Se levantó la sesión
por el Sr. Carreras.

El Secretario.

El Apoyado.

Diego Muñoz

Francisco Pizarro

Diego Rodríguez Riquelme

Francisco Carreras

Diego

Francisco

Diego Rodríguez Riquelme

Francisco Carreras

Diego Rodríguez Riquelme

Francisco Carreras

fat. de Ayuntamiento

Antonio Pérez

Don Casimiro

Mariano Fernández

José M. Sánchez

Francisco

Antonio

Eduardo

Antonio

Antonio

Antonio



Antonio

dos Comisiones unidas, y en conformidad con este informe, subleto por la Presidencia, se acordó tener en consideración la propuesta con la indicación del Sr. D. Juan Arce, y pasarlo a estudio de las referidas Comisiones.

Se acordó:

Que a la Comisión 13.ª atribuyese de la Real Academia de Ciencias, de igual fecha que la anterior, para sustituir la revisión de una cuenta de gastos en la escuela municipal de Gramera, que se posesionó en los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, a los alumnos asistentes al referido grupo escolar, un decapone diario que les permita aprovechar con fruto las mejores horas del día destinadas a su educación.

Publicar en los periódicos oficiales la lista de ingresos y pagos recibidos por cuenta del presupuesto del ejercicio de 1913, durante el segundo trimestre, remitida por la Contaduría en comunicación fecha 12 de julio último. Adjudicar en definitiva, a favor de D. José Arce y Casado el remate de la subasta verificada



para sustituir el suministro de albarcos en destino a los acogidos en el Colegio de Huérfanos de la Salva, en el barrio de una plaza para faja.

Comisar un mes de licencia al Secretario de esta Real Academia Don Francisco Arce y Casado, para atender al restablecimiento de su salud, según solicita en comunicación fecha 28 de julio próximo pasado.

Quiera subsista de haber trasladado de su residencia para de Madrid las viudas siguientes:

Don Gregorio Ruiz Puente con su esposa e hijos, de la calle de la Rúa número 13, a Corcauachil bajo.

Don José Carratal Marmore, con su esposa y un hijo D.ª María de la Cruz, de la calle del Príncipe número 231 a Cajón.

Don José José López, con su familia, de la Rúa de Alaba, sito: a Camillejos.

Don Víctor Díaz Rodrigo, con su esposa e hijos, de la Rúa de Agaña.

minuto 11, a Carabanchel hoy.

Antes de entrar en el orden del día el Sr. Pica expresó su deseo de que el Ayuntamiento felicitase al Sr. Ardiel por lo acertadamente que había sabido interpretar el sentido de los deseos al intervenir en un artículo publicado en "La Correspondencia de España" sobre las afirmaciones hechas sobre la administración municipal en relación a propósito de la cuestión de parientes.

El Sr. Presidente manifestó que agradecía la intención del Sr. Pica, pero no la sencilla afirmación por estimar que su conducta, ajena al cumplimiento de su deber, no merecía en este caso el título de un voto de gracias.

El Sr. Srampato Martín hizo constar, no obstante, que se asociaba a la felicitación del Sr. Pica.

Orden del día

Asuntos y exposiciones dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 17.ª fecha 17 de julio último, proponiendo se desistiera la autorización



de la calle por D. Luis Benavente para construir una finca en solar número 11 y 13 de la calle de Espalter, en altura de 25 metros, desistiendo los señores y promotor presentados para que adaptase el proyecto a la altura que señala el artículo 1.º de la Ley de las Ordenanzas municipales.

A continuación se dio lectura del voto particular formulado por el Tercero de la Comisión de Comisarios, proponiendo:

I. - Que en tanto se reformasen las Ordenanzas municipales, se tengan en cuenta las circunstancias particulares que concurrían en los edificios de terrenos para casas con ceras de alturas hasta 25 metros y por tanto en los que prevalece la anterioridad de esas alturas.

II. - Que se modifique la licencia de construcción solicitada para la calle de Espalter por entenderse en ella circunstancias muy dignas de tenerse en cuenta y haberse sancionado estas en igualdad de condiciones aún después de la autorización gubernativa para suspender la ejecución de los 25 metros de altura.

III. - Que cuando el motivo de haberse pedido dicha autorización fue el de estar en el ensanche todas las calles conside-

casos como de primera orden, habiendo algunas con laveros aynhas que se abren, tanto en el Suburo (que no tiene este), como en el Caserío en toda calle de más de 25 metros se justan reducir dichos laveros de altura, según siempre previene de los 25 metros que se aprobaron por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Abril de 1741, en tanto se reforman las Ordenanzas municipales y se establece si las alturas para calles de primera orden fueran ser á no las reducidas 25 metros.

El Sr. Comisario reprodujo verbalmente un apoyo de su propuesta sobre los argumentos esbozados en la anterior y volvió que, en consideración á ellas, fuere aprobado el voto particular.

El Sr. Ferra manifestó que por su parte aceptaba los procedimientos acordados en el Sr. Comisario y subvina que los Jueces Locales de la Comisión no tendrían inmovilmente en haber lo propio.

El Sr. Carrea Guisao hizo presente que la mayoría de la Comisión en un momento hallaba mantenia el dictamen integramente,



por entender preciso acabar en la resolución del caso de altura de los edificios, cuya finalidad era la de aumentar el número de pisos para obtener mayor renta y dar más solas á los terrenos á cambio de disminuir el problema del abastecimiento de la vivienda, de impedir la circulación de las vías públicas y de impedir las disposiciones de las ordenanzas municipales relativas al particular y fuerdas inmovilmente en vigor.

El Sr. Comisario repuso que la diferencia de altura de la construcción se cumplaba en este caso, no para aumentar el número de plantas, sino para dar mayor elevación á los techos en beneficio de la higiene; que el dicho en cuestión, no sacaba en realidad las dimensiones marcadas en las ordenanzas, por cuanto, atendido el desnivel de los terrenos, de unos 100 metros, el promedio de la altura era de 23'40 metros; que resultó el previsible de haber sido autorizada con la sanción del Gobernador civil, la construcción de tres casas iguales de altura en la calle de Tetapuzos, que la circulación de la vía pública

no subia ninguna propiacion por estos vi-
brados el inmueble en un espacio libre de
edificios, y que los intereses municipales
resultaban favorecidos puesto que los derechos
de terreno impositaban 5.117 pesetas en ve-
de pesetas 1250.

El Sr. D. Alonso el Sr. D. Lonia Gujido sugie-
ro que se hubiera de dar mayor altura
a los habitáculos, y con el plano a la
vista de verlos que la construcion se
empieza de un sitio habitable, un
bajo peatado, con un viento y unas pira-
mas.

El Sr. Camarero replicó que tiene los
edificios en calles de primera orden tienen
tambien el mismo numero de plantas.

Tras un debate fué acordado a
colacion nominal el voto particular de
exponer, siendo aprobado por voz cabi-
de los Sres. Carrer, Camarero, Fernandez
Lora, Cayo Carrero, Gujido, Heróles,
Noguera, Olivera, Rosal Acuña,
Oliva, Rodriguez Reyes, y Juanpeta
Martín; contra voz de los Sres. Ca-
marero, Lonia Cortés, Lonia Gujido,
Hernandez-Romanos, Olvera y Valeriano,
quedando, por unanimidad, en vigor el
dictamen y desechado el de la Emision.

Acto seguido, y previa consulta de
la Presidencia, fué aprobado el voto



particular, en dictamen, renunciando
sus votos en contra los señores que lo ha-
bian hecho en este sentido al votar aquel.

Se acordó en consecuencia la Emision
en dictamen fecha 15 del presente mes de julio,
aprobada el nombramiento interino de Cor-
reos Camarero de la Emision de la
Casa de Servicio del distrito de la Sabina,
hecho por el Sr. Presidente de la misma
a favor de Sr. Carlos Lopez Salazar, al voto
particular del abate de los haberos que devien-
que, y nombrar para ocupar dicha plaza
de abate en el haber anual de 1000 pesetas
a D. Joaquin Lora Arce, entendiéndose
este nombramiento en carácter provisional
a los efectos que determina la ley sobre
provisiones de distintos ramos en Sargentos
y Emisionarios del ejército, y debiendo justi-
ficar previamente a la posesion de su
cargo, que ni tiene defecto físico ni ha-
bito de embriaguez, ni enfermedad venial,
y que está comprendido en la edad de
los 20 a los 30 años.

Consignaron sus votos en contra por
lo que se refiere a la forma de proveer
la vacante, los Sres. Lonia Gujido, Olvera,
y Lonia Cortés.

Se acordó en consecuencia la Ca-
mision en dictamen fecha 19 de
julio último, renunciar a favor

Donde convalece para aumentar tres
puercos y un solitario en la casa número
14 de la calle de Guzman el Bueno, sin
que las obras se ejecuten sin arreglo
a los distanciamientos exigidos, reglas marcadas
en las ordenanzas municipales y demás
disposiciones vigentes aplicables al caso.
advertiéndose que si del reconocimiento
que ha de practicarse a la terminación
de las obras, resultase incumplido el
bando de 5 de octubre de 1878 respecto
a distancias, no se consentirá bajo nin-
guna protesta utilizar la construcción
de referencia.

Se abrió una proposición la Comisión
fo en sesión de fecha 17 de julio último
separar del cargo al escribiente de San
Lorenzo Santhorán, D. Francisco Lario,
en virtud de denuncia del capitán que
se le ha infringido, intencionalmente, atri-
buída la suspensión de empleo y sueldo
desde el momento en que ha devuelto
el título. Sr. Alcalde Provincial, no
se el cual no pareciera haberse.

Se dio cuenta de un dictamen sus-
crito por los Sres. Mesasero Ramo y
Lara y Kralow, designados en se-
sión de 11 de julio último para la
investigación de hechos relacionados en
la embarga del servicio de villas en el



poner públicos, en el que hanse constatado que en su día
sino el Sr. Kralow Kroy se ha condecido nuevas
en tanto de haber cumplido el cargo de teniente
con los antecedentes correspondientes por una comisión
particular, sinia relación que según se desprende
de lo actuado, existe entre dicho Sr. y el actual
titular de las villas D. Valentín Corchil.

El Sr. Mesasero Lario se acordó como comisión
para poder hacer depurar el fondo del asunto
de, la salida de que la Comisión declarase con-
cretamente, sin las ambigüedades resultantes del
interior, que el teniente a quien se refería se
concedió en el cumplimiento de los deberes de su
cargo, o que, por el contrario, procedió con tanta
corrupción y inercia, no habiendo en su conducta
nada susceptible de grado de reproche.

El Sr. Mesasero Ramo suscitó que los
Sres. Kralow y Lara, hoy asesores de Ma-
drid, habían estudiado en el las manifesta-
ciones opuestas al capitán, habiendo hecho
hasta investigaciones de carácter personal; y
cuentas de toda clase de preguntas y considera-
ciones, habían sacado la impresión, ya con-
siguosa bien claramente en su informe, de
que en lo relativo al embarga de las villas todo

estaba perfectamente cumplido, y que el concejal
a quien se referian las investigaciones no tuvo
ninguna intervencion que le relacionara con la
obstruccion de dicho conducto, solo si titulo
de amigable conferenciador y a impulso de esta
mas que de los sentimientos que podria ins-
pirar una amistad particular, lo que por
ser una cosa sencilla no leuia, a juicio
de la Comision la menor importancia, ni
podria menoscabar la dignidad de ningun
su persona.

Aunque que, aparte de ello, y para de-
mostrear la seriedad con que la Co-
mision habia tratado de cumplir su deber
gradualmente, se investigaba al final
del informe algunas circunstancias de in-
dole moral respecto a la direccion con que
debian ser satisfechos los deberes de la amista-
dad, pero sin que estas apreciaciones suyas
tuvieran mas alcance que el de un voto
no aventado conforme con la opinion de
los demas.

Concluye por ensenar que al requi-
rimiento hecho a todos los concejales para
deponer en el expediente, sino vos habian
respondido y ninguno de ellos hizo de-
claracion concreta de culpabilidad.

El Sr. Alvarez Alvarez insistió en
que despus de haberse lanzado acusaciones
directas contra un concejal y activado una



Comision investigadora, la cuestion no podia
quedar desmesuradamente resuelta en la forma
publica que se propuso el debate y con
por tanto pudiese que satisficidamente se
dijese si o habian cumplido satisfactoriamente
y que sancion merecian, o que se presta-
vara la honorabilidad del interesado. En
este sentido interesó de nuevo que se expresara
en la Comision, por no haber dado hasta aho-
ra el Sr. Alvarez Alvarez una respuesta
la cuestion, terminante, a la pregunta que
reiteradamente le habia formulado.

El Sr. Alvarez Alvarez sostuvo que
sino se existia ninguna prueba de que
el Sr. Rodriguez Rayo habia intervenido
quiere por otros medios que los de la amista-
dad particular, los concejales informantes no
podrian hacerse cargo de los nombres de familia
y en consecuencia tuvieron que anotar el informe
que mantenian en todo sus partes.

El Sr. Hoste lamentó que a pesar
de la declaracion hecha por el Presidente
de la Comision investigadora, de borrar
convenido de la honorabilidad del
Sr. Rodriguez Rayo, todavia sostuviera
el Sr. Alvarez Alvarez su empeño de
sustentar este debate en parte que en
cada favoreria a la Corporacion mu-
nicipal, y solicitó se diese por termina-
do todo lo que, a su juicio, estaba

plenamente justificada la conducta del
comparador puesto en subrepto.

El Sr. García Cortés hizo presente
que resultaba probada la existencia
de un interés ajeno al del cargo de
Concejal y que planteado la cuestión
en este terreno de la amistad particu-
lar la sumisión socialista hacía que
los Concejales no podían mostrar interés
por favoritos ni amigos, y que antes
que dejarse influir por estos sentimientos
debía abdicarse el cargo que los elec-
torios les conferían; y considerando por
tanto que el Sr. Rodríguez Reyes ha-
bía obrado en este punto los deberes
de su cargo de Concejal, estimaba
que se le debía condonar en la me-
dida a que se hubiese hecho acre-
dor por su conducta.

El Sr. Rodríguez Reyes se con-
firió de la forma que con injustamente
se le juzgaba por algunos compañeros,
manifestando que el respeto al Concejato
le obligaba a no responder de cual
manera a los ataques personales de
que sería siendo objeto.

Declara por el honor que no
tenía participación directa ni indirecta
en la contratación de los sillas, y que se
interesó en la tramitación del expediente



que a instancia del interesado y a requiri-
mientos de autoridad, requirido que este
no materializa ningún acto formal, ni si-
quiera incorrecto, toda vez que constante-
mente se solían hacer analogas resumen-
tarias de asuntos por los dichos Concejales
y en interés en este caso se refería al cum-
plimiento de un contrato que se había
hecho al Ayuntamiento un beneficio
de 25.000 duros aparte de la mejora del
servicio.

Trató que los Concejales como manda-
tarios del pueblo estaban después de todo obli-
gados a atender las consideraciones de los veci-
nos para evitar la tramitación de los
expedientes, y bajo este punto de vista
su conducta estaba ajustada al cum-
plimiento de su deber, y emitió ma-
nifestando que con franqueza con-
fía de su conducta, con estas
a la realidad y al buen fin de sus
comportamientos, en la seguridad de que su
participación de la amicalidad que
señala el expediente el Sr. Alvarez
Arce.

El Sr. Bellón dijo que el dictamen le parecía ambiguo, y añadió que, si el no se propone otro modo de atender a falta de fondos de primer, debía retirarse para llevar a cabo diligencias que eran necesarias; y como, además, de haberse en el Sr. Conde Cortés en la apreciación de la materia, que debían mantener los Sres. Canguales.

El Sr. Jara hizo recabar la delicia deca del Sr. Rodríguez Páez no se encuentra a la sesión anterior en que está escrito que sobre la mesa.

Se mantuvo conforme en este término el dictamen y se pasó a la Comisión que había hecho todo lo posible por allegar al capitulo de la mayor suma de votos. Terminó lamentando que en esta sesión como en otras muchas se requirieran los votos de la mayoría para disponer siempre a convenirse con el Ayuntamiento.

El Sr. Juanjo Marchi anunció lo ocurrido en el concurso para la adjudicación del servicio de velas en las prauas públicas, en el cual la Comisión se pronunció desde luego en favor de uno de los proponentes, que más tarde resultó ser un amigo del Sr. Rodríguez Páez, cuya intervención postu-



ra en el concurso, — en el cual no había sido hecho a nadie, sino el deber de hacerlo, — se disculpaba, aduciendo, por el deseo de que sus amigos cumplieran y satisficieran del Ayuntamiento. Fue esto, había o no, en la realidad, por cuanto el contrato, a más de ser perjudicial para el Ayuntamiento, proporcionaba un considerable material, y que, por consiguiente, aumentaba a saber la honorabilidad del Sr. Rodríguez Páez, debiendo declararse que podían ocurrir.

El Sr. Manuel Rosales dijo que el dictamen, a su juicio, estaba suficientemente claro, y que no sabía, por tanto, introducir en él modificación alguna.

El Sr. Marcos Álvarez preguntó al Sr. Rodríguez Páez si cumplía el dictamen en la forma que se hallaba redactado; existiendo el Sr. Páez que estimaba que no era lo bastante sencillo y que en él debía expresarse si había o no culpabilidad.

El Sr. Javier Serrano indicó en que el dictamen dejaba en sombras la conducta de un Sr. Cangujal, y entendió que la Comisión se había pronunciado en sus funciones por cuanto si era que un concejal se había concurrido en el ejercicio de su cargo, debía declararlo inmediatamente

y como á preservar la moralidad, se-
gún dispone la ley; é, de lo contrario
haya la manifestación expresa de que
el concejal interesado sea una persona
honradísima que merezca todos los
respetos y consideraciones.

Se hizo otro anuncio que se podría
retar el dictamen.

El Sr. Donato Rivas dijo que
por las declaraciones una falta cometida
el Sr. Alvarez Arce, con respecto
de un tribunal de honor y no de una
comisión investigadora que existía
en punto de hecho de probar los ma-
yores antecedentes en el asunto.

Resolvió S. E. que se podría retirar
el dictamen porque era responsabilidad
del mismo de la Comisión, y por que,
además, se le retaba la ausencia de
su comparencia de persona.

El Sr. Rodríguez Riego dijo que
su deber sería que el dictamen fuera
más enérgico, amando de ser éste no
se desprecia ninguna alguna; é in-
teresa del Sr. Donato Rivas la
declaración de si le consideraba honra-
ble para continuar sentarse en las
escaños con los prestigios debidos.

El Sr. Donato Rivas repitió
que su declaración la podría hacer



un tribunal de honor y que la opinión de la Comi-
sion estaba enmendada en el dictamen.

El Sr. Alvarez Arce contestó la actitud del
Sr. Rodríguez Riego expresándose con un dictamen
en el que - volvió a repetir - se estatutaba la
Comisión.

El Sr. Donato Rivas dijo que, á guisa
de la Comisión, el Sr. Rodríguez Riego, - según
se desprecia de tirar lo dicho - no había
cometido sólo alguno que mereciera una sa-
cción reprobatoria por parte del Ayuntamiento, y
que, por tanto, el dictamen no podía ser éste
que él emitido.

El Sr. Higuera se levantó si que el
Sr. Donato Rivas no hubiera hecho la pre-
cedente declaración al ministro del debate, con
lo cual se hubiera aboracé toda discusión, y
consideró que una vez comprobado que las
denuncias eran infundadas, el Ayuntamiento
en pleno debía reanudar la honorabilidad del
Sr. Rodríguez Riego.

El Sr. Rodríguez Riego anunció que retaría
en contra del dictamen por su falta de
energía.

El Sr. Presidente reanuda el debate

haviendo resulto que ninguno de los Sres. Concejales que en él habian intervenido habian tampoco anunciado alguna, limitandose tan solo a manifestar su voto respecto al regimen de vida municipal y a la necesidad de desagravio en el ejercicio del cargo de todo cuerpo de personas, afijos, deudos y simpatias; y que entre la declaracion del Sr. Manuel Romanos debia satisfacer a los Sres. Rodriguez Rivas, Francisco Martin y Higuera, por su parte no via inconveniente en que se acordara el dictamen, en la referida declaracion, por la cual quedaba a salvo la honrrabilidad del Sr. Rodriguez Rivas.

En su otro debate, se celebró por suelto un voto de los Sres. Concejales que la votacion fue unanimes, y verificada en esta forma, fue aprobado el dictamen por diez y ocho votos de los Sres. Rivas, Higuera, Camacho, Carrasco, Francisco Lera, Fraile, Lozano, Barrios, Salvador Fraile, Salvador Rivas, Guzman, Garcia, Martin Trujillo, Manuel Romanos, Nieto, Alvarez, Juan Manuel Abarca, Lina y Francisco Martin, contra seis de los Sres. Alvarez Barrios, Belmonte, Garcia Cortés, Mora, Ponce y Valdivia.

De nuevo despacho
A petición del Sr. Garcia Cortés, que



sobre la mesa un dictamen de la Comision triera, fecha 23 de julio anterior, proponiendo la adquisicion por medio directa de mil trajes de invierno sea destinados al personal del campo de Sempresas, al precio de 17.25 pesetas cada traje, y que el gasto total sea cargo al presupuesto para el año proximo.

Se dio un voto favorable la misma Comision en un dictamen de igual fecha que el anterior:

R. P. Se dio a la sesion de un termino en el Poyam de Madrid, celebrada con el Obispo de Astorga, para constituir un parlamento en las siguientes condiciones:

I. Se comete al Ministerio de Instruccion publica el termino referente con el Obispo de Astorga, para constituir un parlamento para los servicios del estado establecido, en la union de que la empresa quedara a propiedad de propiedad del Estado. Comunitariamente.

II. Que el Comité Comunitario primera dispone de los terminos y edificios a que se refiere la presente resolucion, el accionariado de colojera uno y otro en el plazo mas breve, sin derecho a indemnizacion de ninguna clase por parte del Municipio.

III. Los gastos que embellezcan este edificio se habran por cuenta del Obispo de Astorga Central Meteorológico, y otros gastos quedaran

a supresión del público para que los dichos
libros, habiendo desaparecido los
elementos de alumbrado y calzado que en
la actualidad existen, queden considerados
estos edificios como resto del Parque de
Madrid.

18. En las operaciones de rebatir este
vande el Sr. Don Justo. Quintanilla de los
Pizarros, le autoriza la correspondiente carta
por duplicado para cada una de las partes.

19. Concede autorización de licencia a Don
Pedro Antonio Lanza Topica, del oficio
de suaveras establecido en la casa número
10 cinco de la Cuesta de Valencia, con
exposición a los informes facultativos que
obren en el expediente.

20. Autoriza nueva subasta para con-
tratar el suministro de fuelles destinados a
alumbrado público por su haber de las abe-
ras del Interior y Encarnado, con sujeción
a los mismos pliegos de condiciones que
servieron para la celebrada en 22 de
abril y declarada desierta, modificadas
en cuanto al precio tipo, que se fija en
500 pesetas el libro, siendo el tiempo de
duración del contrato desde que se otorgue
la correspondiente escritura hasta el 31 de
junio de 1914.

21. Aprueba los pliegos de condiciones
facultativas y comunes administrativas, y



A0010641-171

anunció subasta en arreglo a ello, para con-
tratar el suministro de semilla de Laven y sus
destino a la siembra de fruteras de los Lavanos
y jardines públicos, al precio de 225 pesetas el kilo-
gramo, desde 1.º de mayo de 1914 a 31 de diciembre
de 1915; calculándose el importe anual del sumi-
nistro, al solo efecto de constituirse de fianza
en 3.000 pesetas.

22. Aprueba las siguientes bases para la con-
cesión de plantas para adorno particular por
parte del Sr. Don Aguilantoni.

1.ª Que en los adorno particulares no se em-
pleen en ninguna caso personal ni material
de transportes del ramo de coches y que
solo se permitan las plantas que de ordinario
se solicitan del Sr. Don Moisés, al tanto
los subvencidos 170 pesetas cada arbusto por las
plantas cultivadas en tirolas que tengan su-
perficie y 2 pesetas por las cultivadas en macetas,
por ser estas de mayor sencillez, y siendo tam-
bién de cuenta del solicitante los gastos de
transporte.

2.ª Que se entenderán en la sucesión campo
por los derechos que se cobran al rebatir y
adjudicar, ni se impondrán quinientas.

III. Cuando las Casas de Socorro organice sus festivales benéficos, se facultarán gratuitamente por el ramo de edificación, para abarcarlos de sus fondos los gastos de banderío.

IV. La Diputación provincial estará sujeta de la obligación de abarcar los gastos de plantíos de las plantas que sobreviva y también de los gastos de transporte de las mismas.

V. Cuando algún departamento municipal necesite, a unos de los elementos de que se compone su jardín Botánico de plantas y flores para abarcar algunos de sus locales una cantidad de plantas a expensas, podrá facultarse la Comisión Provincial para que, previa propuesta de esta Comisión, pueda facultarlas libre de derechos si previniera a fin de su autoridad.

Se acordó como propuesta la Comisión II.ª en 23 de Setiembre fecha 27 del referido mes de julio.

El Comisario licencia a D. Miguel Pascual Calleja, para construir una casa en el número 25 de la calle del Marqués de Ureña, en arriendo a los pland y mano obra presentados, y en sujeción a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente.



[Handwritten signature]
D. Miguel Pascual Calleja

29.º Cuando licencia a D. José Jara, en las mismas prescripciones que al anterior, para edificar una casa en el número 74 de la calle de Albu.

30.º Cuando licencia a D. Mariano Justo para construir una casa en el número 6 de la calle del Soler, con iguales prescripciones que a los anteriores, y abarcar al propietario de la finca la cantidad de ochenta reales, importe del término que se le abonaría para vía pública, o sea replantar sembrados, tutares por el arquitecto de la Sección al fin de 84 pesetas métricas, con cargo al crédito que para estos abonos se consignó en presupuesto.

31.º Cuando licencia a D. Luis Sainza de los Terreros, en las mismas prescripciones que a los anteriores, para construir una casa en el número 27 de la calle de San la Ana, en arriendo a la se Chota, y abarcar al propietario en sus obligaciones de abarcar las del Sotavento por su valor nominal, y el correspondiente terreno en metálico, la cantidad de 15 7817, pesetas importe de 122 y 18 79 métricas cuadradas de terreno que se le abonaría para vía pública de dichos calles, respectivamente, a razón de 5172 y 30 pesetas métricas en que han sido valorados por el arquitecto municipal.

32.º Cuando licencia a D. Quinto Guaitart para construir un grupo de doce

casas en los números 14 y 16 de la calle de San Pedro (catorceavís) con iguales prescripciones que a los anteriores, y por la conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha calle, que deberá ser inscriptas en el correspondiente libro de la Sociedad con su carga afecta a las fincas según prescribió la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de setiembre de 1902.

6.^o = Concede licencia en iguales prescripciones y cláusula que al anterior, a ~~A. J. J. J.~~ José Barriales, para edificar una casa en el solar número 16 duplicado de la calle de Juan de San Pedro (catorceavís).

7.^o = Concede licencia a D. Apoliticu Salas, para construir una casa en un solar sin número de la calle particular de Pedro de Reina (catorceavís), en los mismos prescripciones y cláusula que a los anteriores.

8.^o = Concede licencia a D. Francisco Lario, en iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores, para edificar una casa en el número 234 de la calle letra A (catorceavís) de la calle de San Juan (catorceavís).

9.^o = Concede licencia a D. José Barria para construir una casa en el número quince principal de la calle de Camillas (catorceavís).



en los mismos prescripciones y cláusula que a los anteriores.

10.^o = Concede licencia a D. Concepción Cansado y López, en iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores, para construir una casa en un solar de la calle del Pinar de Sarriena (catorceavís).

11.^o = Concede licencia a D. Ramón Jorán para construir una casa en el solar letra G, número 27 de la calle de Juan de Jovino (catorceavís), con las mismas prescripciones que a los anteriores.

12.^o = Concede licencia a D. Sebastián González, en iguales prescripciones que a los anteriores, para construir una casa en el número ocho de la calle de Jeronima Morillo (catorceavís).

13.^o = Concede licencia a D. Teodoro Jorja, para construir una casa en el número 2 de la calle de Castiella (catorceavís), con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

14.^o = Concede licencia a D. Rafael Galan en iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores, para edificar una casa en un solar de la calle de Fernando Ojeda (catorceavís).

15.^o = Concede licencia a D. Rafael Ojeda

para cubrir una casa en el número 18 de la calle de Santa Bárbara, (estancario), con las mismas prescripciones y cláusulas que a las anteriores.

16.º = Cédula dirigida a D. Francisco Escob, en iguales prescripciones y cláusulas que a las anteriores, para construir un estabán y un pabellón en la calle Nueva del Est. (estancario).

17.º = Cédula dirigida a D. Francisco Ayuso para que pinte obras de amplificación de un pie en la casa número 2 de la calle de Santa Cruz, (estancario), con las mismas prescripciones y cláusulas que a las anteriores.

18.º = Desecha a D. José Álvarez, embalista que ha sido hasta fin del año 1792, el suministro de tabacos, tijas y tableros para los servicios municipales, la fianza de 100 mil reales en billetes de la deuda amortizable al medio por ciento, que consignó en la Caja general de Depósitos bajo número 224.278 de entrada y 26.788 de salida, en garantía del cumplimiento de su contrato, toda vez que resulta justificado este contrato.

19.º = Desecha a D. Juan Muñoz, embalista que ha sido hasta 31 de diciembre último del suministro de muros de piedra para las empalizadas de las vías públicas



la fianza de 2000 reales en metálico que consignó en garantía del cumplimiento de su contrato, toda vez que ha justificado este contrato y finar en este sentido a la Caja general de Depósitos donde se halla aquella según resguardo número 207.26 de entrada y 61.77 de salida.

20.º = Resolvo la necesidad de la aprobación de la fianza de 211.41 reales en metálico procedente del devoto de la fachada y primera planta de la casa número 15 de la calle de Santa María Nuevo para enanche de la vía pública, por virtud de la almoneda oficial aprobada para dicha calle por auto de del Excmo. Ayuntamiento de 17 de marzo de 1786, y solemnidad del Excmo. Sr. Obispo en virtud de su aprobación de la necesidad de su ejecución en arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa de 6 de marzo de 1777.

21.º = Aprobar una licitación en remate por la Dirección de las Puercas, de las obras de pavimentos de asfalto y cemento hidráulico y de salpichas durante el año 1793, y alisar el importe de las mismas que asciende en junto a 33.713 1/2 reales con cargo al crédito consignado en el capítulo 66, artículo 1.º, en el p.º 357 del presupuesto vigente.

22.º = Aprobar el presupuesto anual de mate por el Arquitecto de la D.ª Señoría



para terminacion de las obras de desmonte de los terrenos de la calle de Bailin, de propiedad municipal, enclusionion del muro de sostenimiento y antepared de la calle del Factor, en la avda de los Infantes y escalinata, segun proyecto previamente aprobado, suabte cargo el importe de dichos obras que asciende a 15.272 pesetas, el capitulo de imperceptibles del presupuesto vigente; debiendo celebrarse del ramo Sr. Gobernador vital la oportuna compra de subasta, en virtud de la orden de las obras, para vital pbligada al tramite publico.

Consignarse sus cobros en contra los rros. Garia Cortis, Garia Jajiro, Sra. Hoqueva, Rosin y Taldonino.

Aplumio del Sr. Garia Cortis que de obra la nueva obra distantes de la misma Comision y fecha que las anteriores, prohibiendo la aprobacion y remision al ramo Sr. Gobernador vital de la hoja de aprecie formulada por el Ayuntamiento municipal para la reafirmacion de la casa numero 1 de la plaza de Santo Domingo, cuya superficie es de 34,92 metros cuadrados y su importe de 111.911,81 pesetas, en inclusion del presupuesto de aplicacion.

Se accio como propuesta la Co-

misión. Seala en cinco distantes fechas 29 de julio proximo pasado.

El aprobar el proyecto de distribucion de fondos formulado por la Comision de Villa para gastos durante el mes de agosto por cuenta del presupuesto del presupuesto en ejercicio, en la forma que a continuación se expresa:

Gastos obligatorios de pago diferido

Partida	19. Eoma		29. Eoma		39. Eoma		Total	
	Pres. de	Pres. de	Pres. de	Pres. de	Pres. de	Pres. de	Pres. de	Pres. de
1. Gastos del Ayuntamiento	272 24	277 48	71 24	150 -	-	-	-	-
2. Policia de seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Policia urbana y moral	4.102 25	4.272 24	1.041 75	2.160 41	-	-	-	-
4. Obras publicas	76.281 25	82.107 49	17.112 74	151.125 16	-	-	-	-
5. Cargos	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Suplementos	2.274 25	2.274 24	217 11	4.111 16	-	-	-	-
Total	76.727 15	82.971 47	17.112 74	155.286 17	-	-	-	-

Gastos obligatorios de pago inmediato

1. Gastos del Ayuntamiento	2.072 71	2.724 71	2.274 11	11.292 25
2. Policia de seguridad	4.111 11	4.117 12	1.421 25	2.827 71
3. Policia urbana y moral	3.411 17	4.277 24	2.111 24	2.277 46
4. Obras publicas	32.221 72	32.107 26	12.274 27	74.201 25
5. Cargos	22.202 27	12.275 16	11.072 71	14.276 25
6. Suplementos	-	-	-	-
Total	66.227 61	66.412 71	27.211 17	244.000 27

Resumen

	1.ª Sección		2.ª Sección		3.ª Sección		Total
	Ptas. m.	Ptas. c.	Ptas. m.	Ptas. c.	Ptas. m.	Ptas. c.	
1.º Costos del Ayuntamiento	9.767,17	4.003,11	2.076,09	32.023,81			
2.º Policía de seguridad	4.161,15	4.117,52	2.081,71	3.617,91			
3.º Policía urbana y rural	15.224,81	19.017,87	4.217,53	22.107,81			
4.º Obras públicas	16.737,61	70.072,79	20.641,63	526.186,63			
5.º Sucesos	20.741,29	140.720,16	12.112,91	400.276,76			
6.º Sucesos	2.774,82	2.774,71	2.171,18	4.112,84			
Total	177.128,65	400.479,76	70.811,24	1.000.000,82			

2.º - Concede licencia a D. Cecilio Kopalovic para construir tres casas en el número 3 de la calle de Corcubios, con salida a las calles facultadas con arreglo a los planos y memoria que se adjuntan y en sujeción a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente, y las observadas en las observaciones municipales y demás disposiciones que se aplicables al caso; advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras resultare incumplido el punto de 5 de octubre de 1878, respecto a devanillos, no se consentirá bajo ningún pretexto habitar las casas de referencia.

3.º - Concede licencia a D. Manuel Doraz y Gonzalez, con las mis-



mas prescripciones y advertencia que al autor, para edificar una casa en un solar de la glorietta de los Arabes Caminos.

4.º - Concede licencia a D. Hilario Herrera, para construir una casa en el número 5 de la calle de Corcubios, con iguales prescripciones y advertencia que a las anteriores.

5.º - Concede licencia a D. Luis Tharavite, en las mismas prescripciones que a las anteriores, para erigir obras de amplificación de la quincia en el caso de San Diego, para del Cauce, número 6, debiendo obtener por separado el permiso para el ejercicio de la industria a que se dedica el local.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 7.ª, fecha 26 de julio último, proponiendo de conformidad con lo indicado por los Sres. Señores Comisionados, la aprobación de las siguientes modificaciones contenidas en la memoria designada por la Comisión para el estudio de peticiones formuladas por D. Augusto Casas, como arrendatario del Restaurant, café y conserjería instalados en la antigua casa de salas del Parque de Madrid:

1.ª - Que proceda a resolver de conformidad con lo solicitado por D. Augusto Casas en la primera solicitud de su escrito fecha 4 del actual, en el sentido de

que, pudiendo organizarse libremente fuesen en el salm que se titula para este fin, simultáneamente con el restaurant en el proyecto definitivamente aprobado por el Ayuntamiento, esos fincos no tengan otro destino y colación que el del gato gramadal de la palabra y siempre que se entienda en los límites fijados en el pliego de condiciones del concurso, celebrados en la escritura fecha 12 de diciembre del año último, y en las prescripciones de orden general del artículo 1100 del Código civil, todo sin perjuicio de la subsistencia que correspondía a favor de la autoridad gubernativa.

B.- Que prouide igualmente amicus a la solicitud por el Sr. Comas en las conclusiones 3.^a y 11.^a de su escrito.

C.- Que prouide denegar la solicitud por el Sr. Comas en la segunda conclusión de su escrito.

D.- Que se diga a D. Augusto Comas, que a los efectos legales correspondientes no se le reconozca otra personalidad para el Ayuntamiento que la resultante de la escritura de doce de diciembre de mil novecientos tres, en cuyo concepto se hacen las anteriores sucesiones.



AQ010644*177

El Sr. Conde Cortés, con a la Comisión que sustituya con plena libertad la determinación del destino.

El Sr. Conde del 7.^o de octubre que tanto la posesión como la enajenación habían sido que se favorecía con la solicitud que solicitaba el destino era enajenar la pertenencia del finco en el restaurant del 2.^o de mayo y 1.^o de mayo, por unanimidad, habían emitido su dictamen en el sentido de no autorizarlo.

Después que el Sr. Conde Cortés agradeció su contestación al Sr. Conde, fue aprobado el dictamen en sesión ordinaria.

A petición del Sr. Mariscal de Sotomayor sobre la enajenación de los terrenos 6.^o y 11.^o reunidos, fecha 28 del referido mes de julio, por el Sr. Conde, de conformidad con el dictamen del Sr. Conde de Sotomayor, la inmediata enajenación de los terrenos que se realizasen en la nueva iglesia de la Concepción, situada en la calle de Sotomayor, en destino a cultivos, y que fuese objeto de denuncia al Sr. Conde de Sotomayor en sesión de 2.^o de abril último, después de retirar el Sr. Conde la petición de urgencia que había formulado, y de ofrecer la Prudencia que conforme a los deseos del Sr. Mariscal de Sotomayor

este asunto se tratará al final del presente del día de la próxima sesión.

Proposiciones

Se acordó:

Para en consideración y pasar a la Comisión respectiva la suscrita por el Sr. Comisario para que se hagan las obras de esta urgencia necesarias en la plaza de las Puercas.

Se dio cuenta de esta suscrita por los Sres. Guich, Guite, Aragón y Laguarda, proponiendo se dirija respetuosa exposición al Gobierno de S. M. en solicitud de que cuando antes se anuncie la necesidad para las obras de canalización del Manzanares y se solicite enajenar, en beneficio con ello del mejoramiento y seguridad de la población.

El Sr. Guich, después de enunciar la importancia de las obras á que la proposición se refiere, estimó oportuno que para tratar del asunto se convocara una reunión á la que fuesen invitados los Sres. Escudero y Quintanilla de Madrid, el Presidente de la Repoblación provincial y los de los Comarcas de la Propiedad y de Comercio, del Ayuntamiento de la Unión Manzanares, de la Comisión de propietarios del Manzanares, del Centro de



178
Ayuntamiento de Madrid, de la Casa del Pueblo, una abreviación de la Breve y las facultades pertinentes que fuesen necesarias á la pronta realización del proyecto, combatiendo oportunamente una subcomisión gestora.

El Sr. Presidente dijo que sin perjuicio de que la proposición fuese á la Comisión correspondiente, aceptaba la idea del Sr. Guich, pero hizo observar que con el fin de que á la reunión convocada el mayor número de representantes, no sería posible celebrarla hasta el mes de octubre.

El Sr. Guich anunció la urgencia, entendiendo que no había inconveniente en celebrar ahora la reunión por cuanto que por que no fuesen convocados por cuenta de asuntos, tendría más tarde ocasión de intervenir.

El Sr. Presidente opinó fuese de acuerdo con el Sr. Guich para designar la fecha de la reunión.

Sin más debate fue tomada en consideración la propuesta acordándose que pasara á la Comisión correspondiente.

Se acordó:

Para en consideración y pasar á la Comisión correspondiente la suscrita por el Sr. Benítez, proponiendo se acuerde la abolición del actual fomento de la granja de San Mateo por el de agosto

esta vez que se permite, obtiene el material que se levanta al excepto de la calle del distrito que más le conviene á fin de la Colección de Vías públicas.

Forma en consideración y pasar á la Comisión respectiva, la Sumatoria por el Sr. Regent, proponiendo se lleve á cabo el dudoso costar en Madrid, tomando por base para efectuar dicha reforma las actuales sumas unitarias.

Formará el despacho de los asuntos que figuraron en el Acta del día, el Sr. Rosin rogó á la Presidencia que retirara los señores que han estado para que durante la noche no se cortara el agua de los servicios particulares. Se tomó además S. S. de la materia que supia el ministerio por el gran número de organismos que existían, y en la reunión de que no todos tenían la licencia municipal, rogó á la Alcaldía que sirva como para que no se suspendiera más que la salida de aquellos por los cuales se cobraba el arbitrio consignado en fue supuestos.

Por último, se volvió al asunto acordado en su proposición de no permitir las servidas de toros, y á la con-



Asistirá que, por el Sr. Gobernador se dio á la cuenta elevada con este motivo, pugnando S. S. si se justificaba el asunto municipal.

El Sr. Presidente opinó en favor de al Sr. Rosin en sus dos primeros ramos, y en cuanto á la presidencia de los servicios de toros, dijo que el Ayuntamiento, por medio de una moción tendría que decidir si aceptaba ó no la delegación.

El Sr. Rosin acordó que el Consejo, por mayoría, aprobara su moción, por intermedio de la cual el Ayuntamiento comunicaba á la delegación, y que, por tanto, no se había sino unido el asunto.

El Sr. Alvarez Arce opinó en contrario de que este asunto no competía al Consejo, sino al Alcalde, en quien delegaba el Director de Seguridad y á los Jueces de Alcalde, que, á su vez, recibían la delegación de aquel.

El Sr. Rosin insistió en lo expuesto anteriormente y llamó la atención acerca de que en el oficio del Sr. Director de Seguridad, está decía que competía que el Ayuntamiento le ayudara en este asunto.

El Sr. Presidente ofició estendiéndose
el asunto para formar un expediente.

El Sr. Morán formuló el ruego
de que cuando antes fuera posible se
procediera al arreglo de las aceras
que se levantaban en ciertos puntos
por motivo del cambio de línea de riegos, que
por quien se duda se arregle inmediatamente
el pavimento de la calle del
Espíritu Santo, viene asfaltado, y en
la cual se habían practicado diversos ca-
lles de importancia; y, por último que
la construcción de autanillos se sujetara
a lo dispuesto en las Ordenanzas munici-
pales para evitar desgracias de las
pluvas.

El Sr. Presidente ofició cumplase
al Sr. Morán; y no habiendo solicitado
usar de la palabra ningún otro señor
Concejal, se levantó la sesión, siendo
las dos de la tarde.

El Secretario,

[Signature]

El Presidente,

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large handwritten signature]

[Signature] 180

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sesión ordinaria de ocho de
agosto de mil novecientos trece

Presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti

Señores:

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...

Se abrió a las diez y noventa minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera mas que los Sres. Bellido, Gayo Barrio, Gonzalez Zubi, Nuñez de Rivera, y Mera, Pasqual Sanchez y Toldinos, dándose lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día primero del actual, con la lista de los Señores ausentes a ella, que fue aprobada.

Elombró al Despacho de oficio
Se acordó:

anulada e en la comarca presentada al dictamen, quedé el asunto invariable sobre la mesa o plenario del Sr. Marqués Sotomayor.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión nº 11, fecha 28 de Julio próximo pasado proponiendo la aprobación de la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto municipal de la finca número 1 de la plaza de Santo Domingo, invecina para el caserío de dicha plaza, y a muy poca cosa un valor de 69.704,50 reales, incluido el 3 por 100 de plusía, y remite dicha hoja al Sr. D. Juan Esteban de Sotomayor síndico de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo 25 de la Ley de desamortización por cosa de 16 de Mayo de 1879, y el 112 del Reglamento para su ejecución.

El Sr. García Quijada repuso sumamente carinosas las salubres ideas por el Arquitecto a la finca referida, y las números 2, 3 y 4 de la misma plaza, cuyos dictámenes figuraban también en el Orden del día, y llamó la atención, sabiendo desde luego el voto de la minoría socialista, sobre la transcurrida de años por dichas hojas de aprecio en la materia fijada, porque habiendo de servir de base para la tasación que en definitiva acordara el Gobierno Civil, se dejaba obligado



a los Comisionados futuros a pagar una suma considerable por unos pocos metros de terreno.

El Sr. Conchó manifestó que por su parte no tenía inconveniente en que la Junta Consultiva informara sobre la procedencia de los precios exigidos por el facultativo municipal.

Los Sres. Marqués Sotomayor y Piva alegaron la necesidad imperiosa de apropiarse cuanto antes los terrenos fincos para embellecer la reforma de la plaza de Santo Domingo, y sin oponerse a que informara la Junta Consultiva, estimaron que no se habría resuelto el asunto arquitecto, en quien suponían el deber de defender los intereses municipales; agregando el Sr. Piva la consideración de que, cuanto más tiempo se dejó transcurrir en la aprobación de las hojas de aprecio, más notorias resultarían las apropiaciones por los exigidos de los propietarios.

Respa la oportuna consulta por la Presidencia, se acordó en armonía con lo interdicto, pasar a informe de la Junta Consultiva el dictamen objeto del debate, y

de relativos a las sacas numeras 2, 3 y 4 de la referida flora.

Ocurrió la inmediata suspensión de las obras destinadas a intercomunicar que se ejecutau actualmente en la iglesia parroquial de la Correpina, notifiándose este acuerdo a la Diputación de Madrid - Alcala a los efectos procedentes.

Quiso igualmente para la sesión próxima el dictamen de las comisiones 65 y 117 en unidas, proponiendo de conformidad con la dictaminado por los señores concejales, la inmediata suspensión de las obras que se realizau en la nueva iglesia de la Correpina, situada en la calle de Boya, con destino a intercomunicar, y aun fueran objeto de denuncia al Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 de Abril último.

De nuevo despacho

Se acordó como proposición la Comisión 19 en cinco dictámenes de fecha 11 del actual.

1.º - Aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, y anunciar subasta con arreglo a ellas, para contratar el suministro de papeles con destino al mantenimiento del ganado de las subalterrias de S. E., el del Laboratorio, Aviles y Comendador, durante los años de 1914 y 1915, con



sujeción a los precios tipos siguientes:

Paja de cebada, los 100 hqs.,	7,22	pesetas.
Id. de trigo, id. id.,	8, -	-
Florina de cebada, id. id.,	28, -	-
Cebada, id. id.,	30, -	-
Alfalfa, id. id.,	27, -	-
Maquela, id. id.,	30, -	-

Comentándose el importe anual del suministro, al solo efecto de establecer de fianza, en la suma de 314700 pesetas.

2.º - Quebrar a D. Jerónimo Coime y Druete, embalador que ha sido del suministro de papeles con destino a la suspensión de impresiones del personal subalterno, la fianza de 176 pesetas en metálico que entregó en la caja general de Depósitos, bajo resguardo numerado 112077 de entrada y 63,76 de registro, en garantía del cumplimiento de las condiciones de su contrato, traído con que resultó perjudicado con este contrato.

3.º - Quebrar a D. Angel Menendez y Morales, embalador que ha sido del suministro de varios artículos necesarios en las labores de la Imprenta Municipal durante los años de 1911 y 1912, la fianza de 500 pesetas en metálico que entregó en garantía del cumplimiento de su contrato, en la caja general de Depósitos, la fe resguardo numerado 376.06 de entrada y

de relativos a las cosas numeras 2, 3 y 4 de la referida flora.

Ordene la inmediata suspensión de las obras destinadas a intercomunicar que se ejecutan actualmente en la iglesia parroquial de la Compañía, volviendo a este asunto a la Diputación de Madrid-Alcala a los efectos procedentes.

Queda pendiente para la sesión próxima el dictamen de las tesis numeras 65 y 117 en autos, proponiendo de suspensión en la dictaminada por los litados circunstanciales, la inmediata suspensión de las obras que se realizan en la nueva iglesia de la Compañía, situada en la calle de Goya, con destino a intercomunicar, y aun como objeto de denuncia al Banco Agrícola, en virtud de un convenio de 25 de Abril último.

De nuevo despacho

Se acordó como proposición la emisión de un nuevo dictamen de flora del actual.

Se aprobó los pliegos de condiciones facultativas y condiciones administrativas, y anunció subasta con arreglo a ellas, para embalar el suministro de papeles con destino al mantenimiento del ganado de las subaltervas de S. E., el del Laboratorio, Aviles y Comuñión, durante los años de 1914 y 1915, en



sujeción a los precios tipos siguientes:

Paño de Alcala, los 100 ptes.,	752	pesetas.
Id. de lujo, id. id.,	6	"
Florina de Alcala, id. id.,	28	"
Alcala, id. id.,	30	"
Arana, id. id.,	24	"
Maqueta, id. id.,	30	"

Combinados el importe anual del suministro, al este efecto de modificaciones de fianza, en la suma de 34700 pesetas.

2.^o - Declare a D. Jerónimo Lainez y Dulle, embalsador que ha sido del suministro de papeles con destino a la suspensión de impresiones del personal subalterno, la fianza de 170 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo numerado 212.077 de entrada y 23.769 de registro, en garantía del cumplimiento de las condiciones de su contrato, toda vez que resultó satisfactorio en su tiempo.

3.^o - Declare a D. Angel Menezer y Morales, embalsador que ha sido del suministro de varios artículos necesarios en los talleres de la Imprenta Municipal durante los años de 1911 y 1912, la fianza de 500 pesetas en metálico que consignó en garantía del cumplimiento de su contrato en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo numerado 376.04 de entrada y

los relativos a las sacas números 2, 3 y 4 de la referida plaza.

Oviedo la inmediata suspensión de las obras destinadas a intercomunicar que se ejecutan actualmente en la iglesia parroquial de la Concepción, notificado en este acuerdo a la Diputación de Madrid - Alcalá a los efectos oportunos.

Quiso finalmente para la vecina parroquia el distanciamiento de las terminaciones 87 y 117 en unidas, proporcionalmente de superficies con la determinación por los límites consuetudinarios, la inmediata suspensión de las obras que se realizaban en la nueva iglesia de la Concepción, situada en la calle de Bayona, con destino a intercomunicar, y que fueron objeto de denuncia al Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 de Abril último.

De nuevo despacho

Se acordó como proposición la emisión de un nuevo distanciamiento de fecha 11 del actual.

Se ofreció los pliegos de condiciones facultativas y condiciones administrativas, y anunciar subasta con arreglo a ellas, para embalar el suministro de primeros con destino al mantenimiento del ganado de las rebaterizas de S. E. el del Laboratorio, Aviles y Comarcas, durante los años de 1911 y 1912, etc.



sujeción a los precios tipos siguientes:

Boja de cebada, los 100 lbs.,	9.32	pesetas.
Id. de trigo, id. id.,	8	"
Florina de cebada, id. id.,	28	"
Cebada, id. id.,	30	"
Alfalfa, id. id.,	27	"
Maizeta, id. id.,	30	"

Calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de cumplimiento de fianza, en la suma de 354700 pesetas.

2.º = Devolver a D. Jerónimo Gavira R. Dulle, embalista que ha sido del suministro de paises con destino a la compra de impresiones del personal subalterno, la fianza de 170 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo números 108.077 de entrada y 63.76 de registro, en garantía del cumplimiento de las condiciones de su contrato, toda vez que resulta justificada en este punto.

3.º = Devolver a D. Angel Mentez y Morales, embalista que ha sido del suministro de varios artículos necesarios en los talleres de la S. Municipal durante los años de 1911 y 1912, la fianza de 500 pesetas en metálico que consignó en garantía del cumplimiento de su contrato, en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo números 370.06 de entrada y

29.792 de reales, bida sea que ha justificado dicho estanco.

II. - Otorgar a la Caja general de Depósitos para que devuelva a San Angel Múñiz la suma de 3.000 pesetas en metálico que emergió en dicho estanco bajo resguardo número 37.007 de entrada y 62.771 de salida, en garantía del contrato de suministro de papel, cartulina y cartones para las labores de la Imprenta Municipal durante los años de 1911 y 1912, bida sea que resulta imprescindible el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.º - Aceptar las siguientes averces como consecuencia del expediente instruido al amparo del 2.º grupo de Administración, S. Manuel Utrilla Machin por separación de funciones en el artículo de puestos equivalentes:

A. - La separación de S. Mauricio Utrilla y Machin del cargo de Director del 2.º grupo de Administración, como consecuencia de los hechos ocurridos en el expediente respectivo. Se acuerda en lo establecido en el artículo 2.º, apartado primero, del Reglamento de empleados municipales.

B. - Confirmar, como consecuencia de



la propuesta anterior, la suspensión de un año y cuatro que fue impuesta al referido Sr. Utrilla por delito de la Alcaidía fecha primero del presente mes.

C. - Que se pase el expediente al pasear, al objeto de que se depuren las responsabilidades de carácter criminal que pudieran existir, ya que es positivo de esta la celebración y número de los delictos.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Segunda, fecha 31 de julio último, proponiendo se adjudique a S. Manuel Martínez Pacheco el solar número 18 de la calle del Labrador, al precio de 52 pesetas cada uno de los 10779 metros cuadrados que tiene de superficie; previniéndose de las formalidades de subasta por tratarse de un terreno medible y dado el carácter de propietarios coligante que tiene el adjudicatario.

El Sr. García Quijón anticipó su voto en contra por entender que la parcela, aun que medible, no es medible, y que por lo tanto no puede ser subasta como se hizo en otro solar de analogas dimensiones, solo en la Cruz del Espirito Santo.

Por haberse impugnado el dictamen

ningun otro Sr. Condejal, fue aprobada igualmente en sesion ordinaria con el voto de 10 en contra y el de los Sres. Mina, Garcia Cortis, Guich, Noguera y Toldos.

Se acordó como proposicion la misma Comision en otro dictamen de igual fecha que el anterior, que continúe realizándose normalmente el servicio de alumbrado público por petróleo, de las afueras, hasta fin de año, en que liquidado el presupuesto y conocido el resultado de los ingresos, se satisfaga el exceso de gasto por este servicio con cargo al superavit que resulte de los ingresos calculados, y en su defecto, que se reconozca el déficit incluyéndose en el próximo presupuesto.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comision 3ª, fecha 23 del repetido mes de julio, proponiendo se cambia la graduacion de 500 pesetas a cada uno de los Sres. Jefe de Sala del Servicio contra incendios que estubieron prestando el servicio reas-garó durante el tiempo que permanecieron con sus familias las dos barandas de la capataza categoria, ensignándose el importe de 3.000 pesetas a que asciende esta obligacion como cierto reconocido en el próximo presupuesto que se formó para 1911



por no existir crédito disponible en el vigente.

Fue aprobado en sesion ordinaria, con el voto en contra de los Sres. Garcia Cortis, Abona, Toldos y Garcia Quijada, quien lo calificó de inferior que lo parecería si procedieramos de mala administracion gratificar los servicios de los empleados municipales, entendiéndose más justificado en todo caso que produjera aumento de sueldo si sus trabajos no estaban, en realidad, debidamente retribuidos.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comision y fecha que el anterior, proponiendo se adquirieran por concurso público cuatro chassis de automovil para carros del material del Servicio contra incendios, al precio de 15.000 pesetas cada uno, consiguiendo un importe de 60.000 pesetas en la partida correspondiente del presupuesto para el presente año de 1911, y solución del Banco San Fernando con la oportuna recepcion de subasta en atencion a que para la adquisicion de este material se impone la necesidad de que lo sea por concurso para poder elegir el modelo que más convenga en cuanto a sistema y precio.

El Sr. Garcia Quijada opuso que podía remunerarse ese gasto, por no ser absolutamente preciso en un ramo ya atendido con preferencia, habiendo otros varios servicios municipales mucho más necesarios.

E. J. Quijada

o en vista de no hallarse previsto para con-
fiar al Consejo Superior de Regatos, que
dó el distanciamiento sobre la mesa.

Se acordó como proponía la Comisión en
sus determinaciones de las 108 enmendadas:

10.º Conceder licencia a D. Sebastián Tallantia pa-
ra ejecutar obras de restauración y ampliación en la casa
número 7 de la calle de la Victoria, en vuelta a
la de San Pedro, en sujeción a los planos y
memoria presentados y a los informes que constan
en el expediente.

21.º Conceder licencia a D. José Martínez Ca-
bilan para ejecutar obras de ampliación en la
casa número 53 y 55 de la calle de Albalá,
con las mismas prescripciones que al anterior.

31.º Conceder licencia a D. Victoriano Ha-
marillo, en iguales prescripciones que a los
anteriores, para construir un cuarto bajo y
planta principal en la casa número suces
de la calle de Caracul, en vuelta a la
de Doña Berenguela (interior).

41.º Conceder a D. Ramón Sánchez Gua-
rta, contratista que ha sido de la cons-
trucción e instalación de una red de
hervor abastecedor de la colonia de Castelar,
la fianza de 912.60 pesetas en metálico
que consignó en la Caja general de Be-
neficio bajo resguardo número 412.337 de
entrada y 46.882 de registro, en garantía de
su contrato, por estar pretermitido este extremo
en el expediente.



AQU010649.187

58.º Aprobar la licitación de 778 pesetas
hecha por el arquitecto municipal de la
2.ª Sección, a sólo uno de los 22.315 metros
cuadrados que de la tira de merced real
para señalar las alcantarillas abocales del
palacio de Ovante en la fachada convec-
dente a la calle del Arsenal número 3,
resultan apropiables para usoanche de la
vía pública, y que por dicho facultativo
se formuló la oportuna hoja de apreciación
para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil
de la provincia, a los efectos prescriptos en
el artículo 25 de la Ley de Expropiación
forzosa de 10 de mayo de 1877 y el 40 del
Reglamento para su ejecución, en vista de
no hallarse conforme la propositoria con
la referida valoración.

61.º Aprobar el presupuesto formulado por
el arquitecto de la 1.ª Sección para el res-
tauro de la fachada del Teatro Español, sin
de cargo su importe de 1,777.25 pesetas,
al crédito consignado en el Capítulo 6.º
Artículo 2.º, Concepto 118 del presupuesto
vigente.

En virtud del acuerdo adoptado al dis-
currir el expediente número 6 del Orden del día

se acordó pasar á informe de la Junta Consultiva los distintos proyectos de la aprobación de las hojas de abono formuladas por el arquitecto de la 4.ª Sección para la cubrición de las sacas números 2, 4 y 6 de la plaza de Santo Domingo, á las que asigna un valor de 33.485,34 - 113.047,63 y 76.350,74 pesetas, respectivamente, con inclusión del tres por ciento de abección.

Se acordó como proponía la misma Comisión en otro dictamen de igual fecha que los anteriores, reconocer la suma de 175.786 pesetas, importe de los gastos suplidos por el recaudador encargado de la recaudación por pasaje por el Puente de San Pedro, durante los días once al veintidós de mayo último, y de las dictas devengadas por el Oficial de la Administración de Propiedades Rústicas y Arboladas á quien se encomendó la vigilancia del servicio, y abonar dicha cantidad con cargo al crédito consignado en el Capítulo 7.º artículo 8.º, número 5.º del presupuesto en ejercicio.

Se ratificó de petición hecha por el Sr. 7.º Agente por encargo del Sr. Comisario, que daren sobre la misma en dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la adjudicación del terreno señalado para la provisión de la plaza de San Ginés, segun de vías públicas del anterior, y la aprobación de la reforma de abección



de la calle de Embajadores, en el caso comprendido entre las de los Abades y de Caballeros, proyectada por el arquitecto municipal de la sección respectiva.

Se dió cuenta de otro dictamen de la respectiva Comisión 118 y de fecha igual á los anteriores, proponiendo se adjudicase al contratista del material granítico Sr. Matute Rodríguez las obras de empedrado con adoquín de la apérita del trazo de la calle de Bailin con prebendo desde la plaza de los Ministros á la de España, hasta unir con el Casco de San Vicente, incluida sobre las aceras y juntas en motivo de la próxima visita del Presidente de la República francesa, en la cantidad de Pesetas 57.358,86 líquidas para ello, ó sean 2.075 metros cuadrados al respecto de 34,75 pesetas cada uno, aceptado por dicho contratista, que es el mismo al que se hizo el paving de San Vicente y el fijado por la Dirección de Vías públicas, en un presupuesto incluido la apertura de la nueva caja, traslado del material existente al punto que se designe, así como las tierras sobrantes á vertedero, y suministro de arena de río y mano de obra, siempre que por bastante se obtenga la recepción de cubasta del Sr. Comisario Sr. Gobernador Civil.

El Sr. Garcia Guipido hizo observar



que las obras de los rebajamientos de pavos
estrangeros solia ser el pretexto para reali-
zar y agudiar a los contratistas algu-
nos tipos de obras que debian estar
sujeitas al plan general de pavimenta-
cion; y que conseguia su efecto en con-
tra por no estar conforme con este proce-
dimiento ni con la preferencia dada
a unos determinados vias, habiendo otras
muchas más necesitadas de arreglo.

— Seguidamente quedo aprobado el
dictamen, consignando sus votos en con-
tra los señs. Garcia Quijido, Garcia
Cortis, Mora, Requena y Tatinoso.

Se acordó como Proposición la misma
Comisión en otro dictamen de igual
fecha que los anteriores, en cuyo
texto recurrido en el presupuesto del
año próximo el gasto de 116.154 pesetas
aprobado en sesión de 17 de abril último
para la instalación de pavimento de
asfalto en la calle del General Casta-
nos por estar agotado en su totalidad
el crédito vigente presupuesto, al que
debía ser cargo dicho gasto.

Votaron igualmente en contra los
señs. Garcia Quijido, Garcia Cortis y
Mora.

Se acordó como Proposición la Comi-
sion 3ª en dictamen fecha 29 de julio último.

devolver a D. Federico Negro, contratista
que ha sido el administrador del pavo neci-
sario para la subsección se restaría con-
sultado a los subsección en los Colegios de
Nuestra Señora de la Paloma durante
el pasado año, la fianza de 295 pesetas
en metálico que consignó en la caja ge-
neral de Ahorros bajo número último
116177 de entrada y 63.521 de registro,
por no hallarse afectada dicha fianza a
responsabilidad alguna.

Se dio cuenta de varios dictámenes de
la misma Comisión y fecha que el ante-
rior, proponiendo el nombramiento de
Miembros Suplementarios de la Presidencia
Municipal, en sujeción a las pres-
cripciones reglamentarias, a favor de
D. Manuel Rey y Rey, D. Manuel
Ferrer Estrella, D. Juan de Laguna
y Casma y D. Faustino Campos Macle.

El Sr. Tena expuso la conveniencia
de que se restringiese el nombramiento
de dichos suplementarios, por estimar
que estos cargos se venían prolongando
con exceso en relación con las necesidades
de los servicios de la Presidencia.

El Sr. Martin Cervera opina por el embargo que mas tarde se presentara la orden al Ayuntamiento gratuitamente, mejor atendida estaria la Beneficencia Municipal sin gravamen para el Erario.

Releido el Sr. Pizaro que los nombramientos estaban en estado de derecho o ingruas en el cuerpo, y bajo este punto de vista debian ser admitidos con los que poseyaban el titulo facultativo.

Si en más debate, previa la oportuna consulta de la Beneficencia, fue aprobado el dictamen en sesión ordinaria.

Se acordó emitir propuesta la misma Comisión en sus dictámenes de igual fecha que los anteriores:

1.º Separar a Sr. Eduardo Taballe tiene del cargo de Regente del Ayuntamiento de Madrid, zona Oeste, por haberse de dimitido, y nombrar para dicho cargo rotativo el haber cesado de tener plaza a Sr. Valentin Prieto, entendiéndose este nombramiento un carácter provisional a los efectos que determina la Ley de provisión de destinos vacantes en la Junta y Beneficencia del Ayuntamiento.

Los Sres. Garcia Quijada, Mora, Garcia Cortés y Valderrama, enmendaron en voto en contra, por lo que se refiere a



la forma de proveer la vacante.

2.º Habidas las pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados nuevamente, en vista de haber sido declarados desiertos los seis sobres celebrados para embargar el suministro del pan necesario con destino a los arreglos en el Primer departamento del distrito de Huicaba de la Salina, Depósitos de menzugas, Aviles de la noche y cocas de Secorio, y anunciar subsiguiente arreglo a ellos, bajo el precio tipo de cinco reales el kilogramo, que es el establecido por la Junta Consultiva reguladora del precio del pan.

Se acordó emitir propuesta la Comisión en sus dictámenes fechas 27 de julio próximo pasado:

El Comisario licita a los Sres. Campo Hermoso para construir un cobertizo en destino a almacenar de maiz, en el número 3 de la calle de Valle Hermoso, número que las obras se ejecuten con arreglo a los informes emitidos, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones reglamentarias aplicables al caso, advirtiéndose que una vez terminadas las obras se ajuistan a la licencia que se concedo,

debiendo obtener por separado el permiso para el ejercicio de la industria a que el patellar se destina.

2.^o Caudex licencia a A. Salvatelo Hergueta para ampliación del piso sobre labio en la finca número 13 de la calle del Tránsito de Tregara, con sujeción a las mismas prescripciones que al anterior y con la advertencia que si del reconocimiento que ha de practicarse se a la terminación de las obras resultase incompleto el bando de 5 de octubre de 1877 respecto a rasagios, no se consentirá bajo ningún pretexto utilizar la construcción de referencia.

Se acordó como propia la comisión 7.^o en dictamen fecha 3.^o de julio último, nombrar a A. Jesús Álvarez Astay para el cargo de Encarcelado de la Inspección sanitaria del edificio sobre las carnes, situado en el haber anual de 1250 pesetas, en la vacante producida por vacante de A. Francisco Lanza, preordinado en este caso de lo dispuesto en la base 5.^o de las complementarias del presupuesto vigente, en atención a la necesidad de proveer en urgencia dicha plaza por la índole del servicio a ella anexo, que no admite interinidad ni sustitución.



[Handwritten signature]



Comenzaron sus obras en contra, por lo que se resolvió a la forma de proveer la vacante, las cías. Dña. María Cortés, María Quisido y Mora.

Se acordó como propia la comisión 1.^o en sus términos fecha 3.^o del repetido mes de julio.

1.^o Anuncio concurso público, por término de quince días, para que los profesionales de terreno de los intermediarios de la Glorieta de los Cuatro Caminos presenten planos y proposiciones de terreno en superficie de 10000 pies suficientes para instalar un mercado en dicha barriada, debiendo indicar los precios de alfiler y de venta y empujones de una y otra forma de realicarlo, tiempo, destino, advertiéndose que el Ayuntamiento no quiere por ello acompañar alguno y queda en libertad de aceptar alguna o algunas proposiciones de aquellas que considere convenientes, o de rechazarlas todas, sin derecho por parte de los presentadores a indemnización de gastos ni perjuicio; reservándose la Comisión el proponer al Ayuntamiento, todo que sea el resultado de este concurso.

2.^o Ordenar a la gerencia por administración de las obras de vacante urgente de pavimentación en las entradas de las puertas de las naves del Matadero de vacas y en algunas áreas de dicho matadero, muy importante, según presupuesto formulado.

al dicho acuerdo a 1388 7/8 pesetas, sea cargo a los capitulos, articulo y concepto consignados en el anterior acuerdo por la causa que en el mismo se indica.

Aplazase del Sr. Garcia Colis quedasen sobre la mesa los dictámenes de la misma Comisión y fecha que los anteriores, fuere presentada se practica en tres o en partes la solicitud para instalar en esta Corte un mercado de carbones, y la aprobación de los pliegos de condiciones y presupuesto de 58.076 rs. pesetas, para ejecutar mediante subasta varias obras de reforma y reparacion en el interior de los edificios.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, fuere presentada se autoriza el gasto de 11689 pesetas para ejecutar fog admisionarios obras de reparacion en dos pabellones del Matadero de cerdos, siendo cargo dicha suma al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capitulo 89, articulo 6.º, concepto 1167 del presupuesto presupuesto, sea vez que no existe partida especial dentro del mismo, a la que hubiera aplicarse este gasto.

El Sr. Garcia Quijón acordó que el Ayuntamiento, despues de un caluroso debate, acordó para tiempo devotos el pabellon de referencia en el fin de encarecer el lado izquierdo de la calle de Toledo, en su desembocadura a la Puerta



del mismo nombre, y se mostró sorprendido de que en vez de discutirse la construcción aludida, se hablase de hacer en ella obras de arreglo.

El Inspector del servicio Sr. Sanz Cabreró que el Pabellón estaba destinado a establos y su utilización era absolutamente precisa mientras no se hubiese construido el nuevo matadero.

El Sr. Presidente dijo que en su visita a dicha dependencia había comprobado la imposibilidad de presentarle por ahora del estado local, y en la necesidad de utilizarlo, debía ser puesto en las condiciones debidas, lo que podría lograrse con la siguiente cantidad solicitada.

Acordó el Sr. Garcia Quijón en su consecuencia para interesar que se dejara el asunto sobre la mesa, y se uniera a este expediente el que se refiere al acuerdo de demolición antes mencionado por S. S.

En vista de ello, la Presidencia aplazó el debate de este asunto para la sesión próxima.

Se acordó como proposición la Comisión 11.ª un mayor dictamen de fecha 11 de los corrientes:

11.ª Comisar a Don Florentino Fernández Florio, como albacea testamentario de los herederos de D. Mateo Príncipe Prieto, una parcela de terreno del Concello de Huerta Nueva de la Alameda, al lado de la que

queba el manadero de los Reventos Padres.
Filipinas en el cuartel 87, con una superficie
de diez y medio cuatravos, según se
detalla en el plano formado por el arquitecto
de Comendador, debiendo el interesado dejar
sin edificar una faja de 12 centímetros
de ancho, por todo el fondo, a cada lado,
para formar los semipisos laterales;
y abonar a los fundos somiosales la suma
de 525 pesetas, importe del terreno
a rasar 450 pesetas más cuatravo, por ser
salle de segundo orden, sujetándose a las
prescripciones del Reglamento de Comendador.

2ª = Conceder a D. Miguel Benito y
Marqués, Duque de Alburquerque, una
parcela de terreno en el Comendador de
Nuestra Señora de la Almudena, en
la calle de San Pedro, equidista a la
de San Constante, para sustituir un
pavimento que mide fanchos 16 fanchos por
6511 metros de frente, y el rectángulo que
se ha de construir se abran 11 y 7/8 fanchos,
respectivamente, después de dejar
sin construir los semipisos laterales
en todo el fondo, de 12 centímetros cada
uno, siendo en total la parcela de
85 centímetros cuatravos, que, al precio de
70 pesetas, por ser calle de primer orden,
importará 11.765 pesetas que habrá de
imponer el interesado en las áreas mu-



muñales, debiendo cumplir los condicio-
nes fijadas en el Informe del Ar-
quitecto y las contenidas en el Re-
glamento de Comendador.

3ª = Conceder a Don Juan Cruzada
y Bogas, con las mismas condicio-
nes que a los anteriores, una parcela
de terreno, en el Comendador de
Nuestra Señora de la Almudena,
en la calle de San Pedro, de 322 me-
tros cuadrados de fondo, para sustituir
dos sepulturas, por un pago de 657 pe-
setas a que ascienden los 276 metros
cuadrados que en junto mide dicha
parcela y que han sido tasados
al precio de 75 pesetas cada uno
por pertenecer a calle de pri-
mer orden.

4ª = Pagar sin efecto el nom-
bramiento de D. José Benito Graña
hecho en 30 de junio último, para
el cargo de Cirujano Comendador
al servicio de la Provincia de las
Islas de la Circunpolar del Este, con
el haber anual de 1350 pesetas, por

no reunir las condiciones necesarias para el desempeño del estado vacante, y nombrar en su lugar a D. Eduardo Haubt.

Consignando sueldo en sueldo, por la forma de proveer la vacante, los señores D. Ferrn Cortés, D. García Quijeto y Jaldoviso.

En virtud de indicaciones hechas por el Sr. Maguero, por encargo del Sr. Comisario, quedó sobre la mesa otro dictamen de igual fecha y Comisión que los precedentes, proponiendo la creación del acueducto ayuntamiento de cementerios por abandono de destino, y que se comiese sucesivo entre los aparejadores de obras en título profesional para la provisión de la vacante, como dispone la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de agosto de 1912.

A juicio del Sr. Camacho quedó también sobre la mesa un dictamen de la Comisión 129, fecha enero del actual, proponiendo que el Ayuntamiento comiese dirección al Ministerio de Instrucción pública, demarcando las reformas prometidas en el artículo 13 del Real decreto de cinco de mayo último.

Se acordó como proporción la



misma Comisión, en dictamen de igual fecha que el anterior, satisficere a don Juan Bollasteros la suma de 6500 pesetas que se le adeudau por la continuación de 26 nuevas hipersonales y 13 unipersonales, con destino al Grupo escolar de Práximera, a favor de la acordado en siete de mayo por me pasado, cuya cantidad será cargo al concepto doscientos veinte y dos del presupuesto vigente.

Se acordó como proporción la Comisión liquidadora de Resultas, en dictamen fecha 28 de julio último, reconocer la suma de 285'35 pesetas a que ascienden los intereses de la relación que a continuación se expresa, y cancelar dicha cantidad acumulada a la de 8511 pesetas importe de las créditos presentados a concurrencia, e sean en junto 1137'35 pesetas por ocho créditos de la Deuda de Resultas, saliendo en todo caso la Comisión su responsabilidad respecto de la legitimidad de los documentos presentados al cauje:

Relación de las facturas representativas de créditos de 1863 y 1868, remitidas por la Intervención de Contaduría propuesta del Sr. Ayuntamiento para su liquidación

Eje de las facturas	Porcentados	Valores que comprende		
		Recepción de los créditos	Clase de valores	Amortización
337	Cred. Lyonnais	795	Religación de cupón de 1863	Julio 1871
		776 1	- - -	- 1872
365	Banco Hispanico de España	695 1	- - -	- 1873
371		750 1	- - -	- 1872
374	Cred. Lyonnais	695 1	- - -	- 1871
		712 1	- - -	- 1874
379	De José Cortés	293 1	- - -	- 1874
393	Banco Hispanico de España	250 1	- - -	- 1873
373	Banco Hispanico de España	2 687 1	- - -	- 1871
		292 1	- - -	- 1874



contra el Ayuntamiento de Madrid por amortización de los empréstitos que se remiten a la Comisión liquidadora de créditos para su cañon y conversión en obligaciones municipales de Resulta.

La factura	Liquidación					Valores que procede extinguir por parte						
	Imposte	Tiempo de interés	Intereses acumulados	Principales	Préstamos	Obligaciones		Resolivos				
Antes 73	-	9-2	23 27	261 44	-	-	-	1	261	44		
- 73	-	7-2	26 67	132 50	-	-	-	1	132	50		
- 160	-	12-2	26 20	124 50	-	-	-	1	124	50		
- 160	-	8-2	24 30	124 50	-	-	-	1	124	50		
- 61	-	13-2	24 27	70 17	-	-	-	1	70	17		
- 160	-	17-2	25 76	76 76	-	-	-	1	76	76		
- 160	-	7-2	21 50	121 50	-	-	-	1	121	50		
- 94	-	8-2	22 63	117 63	-	-	-	1	117	63		
- 86	-	23-2	29 77	-	-	-	-	1	29	77		
- 91	-	7-2	17 50	250 23	-	-	-	1	250	23		
754			216 35	1137 53				1	1137	53		

Adición
Anexas al despacho de oficio

Se acordó:

Para en su virtud á la co-
mision correspondiente, autorizando á
la Alcalde Presidencia para la
interposicion de recurso si aque-
llo lo estimo oportuno; una re-
sumacion de la administra-
cion de Propiedades e Impuestos
de esta provincia, fecha 22 de
julio próximo pasado, tratándose
anexo de la Delegacion de
Naciona, de uno del mismo
mes, por el que, sustituido el re-
curso interpuesto por Don Fran-
cisco Romero Martinez, como
Consejero de la Compania Na-
bilina de Pamplona, contra
dicto de la Alcalde Presi-
dencia fecha 27 de mayo de
1912, por el que se declaran
sujetos al arbitrio de ingenti-
lato los locales que la espe-
sala Compania dedica á des-
pachos de pan, se revoca la
resolucion apelada, declarando
que los locales á que se refieren



la reclamacion, se hallan coutra del
arbitrio en cuanto no se dedican á
vivanda y sí á usos industriales.

Se dio cuenta de un dictamen de
la Comision 78, fecha 11 del co-
rriente, proponiendo se autorice un
crédito de quinientos mil pesetas, del
de reintegro mil que figura pa-
ra festivos de vacas en el capi-
tulo 7, artículo 33, tomo 129 del
presupuesto vigente, á fin de aten-
der á los gastos que se originan
en la zona de departamentos del Re-
bio, con motivo de la construcion
de un batio, durante la actual
temporada estival, y á reserva
de que por la Comision se
cinta en su dia cuenta de-
tallada de la inversion dada
á la referida suma.

El Sr. D. Garcia Guiso ma-
nifestó que, á su juicio, la
Comision habia cometido una ta-
mentable equivocacion al au-
torizarse para el fin de tem-
perata en un negocio que
ferrosamente habia que mul-
tar ruinoso, pues subió el gasto
de la Compania de apertura, de

mil seiscientas cincuenta pesetas,
y el producto total de las locali-
dades no más que de setecientas,
de antemano se contaba, aun ha-
biendo llanos, con un déficit in-
mortal de quinientas pesetas, que
habría que cubrirse me-
morando los ingresos de los es-
pectáculos de sordos; y conside-
rando que este año, a su entender,
de mala administración, le había
realizado la Comisión sin con-
tarse para nada con el Ayun-
tamiento, creyó que este no de-
bía aprobar el dictamen para
no hacerse solidario de con-
promisos que únicamente á
aquella correspondía solventar,
puesto que ella por sí y ante
sí se sentaba. En este
sentido anunció que votaría
en contra de la concesión
del crédito solicitado.

El Sr. Regués hizo pre-
viamente la advertencia
de que la misión del
Ayuntamiento no era pre-
cisamente la de organizar
espectáculos para lucrarse de



El Sr. Regués
Poderoso



A.0.010654 • 197

ellos, sino la de proporcionar
distancias al vecindario; y
como no seataba, por tanto, de
esplotar un negocio industrial,
el único que podía ocasionar
que las cargas municipales se re-
servasen de los gastos hechos, aun
que no resultasen ganancia.

Aunque que, partiendo de es-
ta base, la Comisión había
cumplido sus deberes sin in-
currir siquiera en el error de
sólido que se le atribuye; y
creyendo el supuesto de que la
salida del mundo había no
bastaba á cubrir los gastos ofi-
ciales con el valor de todos sus
localidades, aduciendo, como va
natural, con el de los billetes
de entrada que correspondían
á las mismas, ascendía á
la cifra de 130920 pesetas,
mientras que el gasto de la
compañía de sordos con
todos sus servicios pagados, sólo
importaba 700 pesetas.

El Sr. Garcia Gujor refuso que lo fundamental en este asunto era que no se hubiera sentado con el Ayuntamiento y que a espaldas suyas se hubieran contraido compromisos pecuniarios y dispendios referidos en el Parque de Madrid, que por a' paso se va transformando por estos procedimientos en cambio a la ley de acción, como venia a violenciarlo una vez más el hecho de estarse ahora diciendo sucesos de un rumbo el fin de uno de los paises afluencia a la Plaza de Roman, quiza con la idea de sustituirle al tránsito publico en el ferrocarril, y sostenir que solo este capitulo de adrogacion de facultades justificaba que el Ayuntamiento se negara el credito pedido.

En cuanto al asunto en la organizacion de los espectáculos, hizo notar que para satisfacer los deseos de una parte del publico aficionado al arte italiano, habia tenido que pro-



ceder del concurso de la Banda Municipal, privando de este principal atractivo de los programas al publico que antes disfrutaba de él por el precio de la entrada al Parque.

Relat6 el Sr. Reynol afirmando que todos los paises que daban impedidos al publico durante el día; que cuando se sostenia el teatro de caridad se hicieron mayores reformas en el teatro y hasta se talaron aibets sin que entonces se protestara como ahora; que la subida a la zona de carreras daba derecho a presenciar las representaciones de opereta desde el espacio libre destinado a entrada general; que la Banda Municipal podia seguir actuando en los contratos los dias de gran moda o combinada con los demas espectáculos; y que, por consecuencia de todo ello, no existia motivo para solicitar de discrecion las iniciativas de la Comision.

El Sr. Mora expuso que todo lo sucesivo procedia de

haber dividido la Subcomisión anterior, o renunciara del acuerdo de que la Banda Municipal fuese a Santander.

Que una vez constituida la nuevamente nombrada, el Sr. Reynol presentó el dilema de reservar el espectáculo de varietés en artistas de mayor renombre, o construir un teatro a propósito para representaciones de óperas, manifestándose en tal sentido el Sr. portador de la primera y opuesto a lo segundo, por parecerle arrojada a la obra casi a fin de temporaria los grandes gastos que suponía el proyecto, al que, no obstante, no hubo resultado apreciable, en vista de haberse asegurado el Sr. Reynol que el teatro, utilizando los materiales y el personal del Ayuntamiento disponible, no costaría más de unas mil pesetas.

Acordó que en otra reunión posterior, el mismo Sr. Comisal dió cuenta de haber contratado a una compañía italiana de óperas, cuya decisión tuvo que acatar



el teatro, por la circunstancia de haberse asociado antes al acto de suspensión que la Comisión envió al Sr. Reynol. Removió que la Comisión había procedido en esto un error y debía asumir la responsabilidad, si alguna había, por dejarse llevar en un mal negocio, siempre justificable por la buena fe o por el entusiasmo que guiaba al iniciador.

Justificada así en concreto en el asunto opuso S. S. que ante la necesidad de solucionar sin mayores dificultades y evitar un conflicto, no debía negarse el crédito pedido, ya que, después de todo, para esta clase de alusiones estaba destinada la consignación de 12.000 pesetas, de las que podía disponerse hasta 10.000 correspondiendo a los meses transcurridos ya del ejercicio.

El Sr. Reynol leyó el acta de la Comisión en donde se consignaba que S. S. se adhirió a aquella los presupuestos de construcción del teatro y de instalación de alumbrado, importantes 3.000 y 3.535 pesetas, respectivamente, así como el proyecto de contrato de la compañía italiana, con lo que

quiso demostrar que todas sus iniciativas fueran aceptadas por la Comisión; que él no quiso hacer uso del voto de suspensión en cada discurso por cuenta propia, y que mal puede decir que la sustitución del teatro solo costaba mil pesetas por ser esa que a nadie podía convenir, y menos al Sr. Morán tan conocido en lugares teatrales.

El Sr. Rosau dijo que por hallarse ausente de Madrid no pudo votar en contra del proyecto de construcción del teatro.

Se opuso su opinión de que el costo de la obra costaría de ocho a nueve mil duros y que después de todo no se contaría con un teatro definitivo.

Opinó asimismo que los cálculos de ingresos estaban equivocados y que las pérdidas serían considerablemente por la época en que se había estimado el capitalizado de opera, y simultáneamente con el ya establecido de varietés.

El Sr. Reynol insistió en sus anteriores manifestaciones de que el impuesto de las localidades del teatro, sumado a las entradas que le correspondían por el número de espectadores que a él asistían, costaba el espectáculo, añadiendo que, en último término, po-



dian suprimirse más de dos mil entradas de favor que había concedidas.

El Sr. Jago volvió imperceptiblemente a sus ideas manteniendo que debería desvirtuarse al llegar a la liquidación de cuentas.

Dijo que si era verdad que la Comisión anterior había dejado unos miles de pesetas en caja, no era menos cierto que, posteriormente, se habían presentado cuentas relativas a la gestión de aquella, que hubo que satisfacer.

Agregó que si lo fundamental de este asunto, consultado por el Sr. García Guzmán, era que la Comisión anterior dispusiera de parte del crédito de 20000 pesetas, consignado en presupuesto, había que tener en cuenta que el año último sucedía esa analogía, siendo bueno recordar que lo mismo el año anterior que el actual se habían realizado obras que quedaban de la propiedad del Ayuntamiento, mientras que en épocas anteriores el crédito de festejos se invertía en subvenciones para fiestas organizadas por los distritos, de los cuales no quedaba resto alguno.

Insistió que no pudo asistir a las Comisiones en que se trató de este asunto, otorgándose un voto de suspensión al Sr. Reynol, pero que eso no obstante, se había solidario de la iniciativa de éste, que no merecía, a su juicio, ser tildada de ilegítima.

Por último, refiriéndose a la Junta Municipal dijo que en todo momento mantendría el prestigio de que debe estar rodeada esta corporación

artística, que no debe subordinar sus tareas á ninguna otra comisión.

El Sr. Morera Bravo aplaudió la otra medida á cabo en el ramo de Artes, que había venido á mejorar las condiciones en que se desarrollaba el espectáculo, por lo cual tributaba alégria al Sr. Regal, en virtud de cuya actividad había sido posible realizar los trabajos en tan poco tiempo.

Dijo que los cálculos de ingresos no estaban equivocados, creyendo, si, que no bastarian á cubrir los gastos, por simultáneos los dos espectáculos, de lo cual no había culpa la Comisión actual, que se había encontrado con gran número de combates para el teatro de varietés, los cuales no hizo más remedio que aceptar.

Aludió, por último, al excesivo número de pases concedidos, opinando que debían restringirse en lo posible.

En respuesta de rectificar el Sr. Canas Guizado, el Sr. Maqueda reiteró para decir que á pesar de haber votado en la Comisión en contra de los proyectos del Señor Regal, no tenía inconveniente, por lo que se refería á S. S. en asumir las responsabilidades que producirán alcanzar á la Comisión.



Explicó la gestión de la anterior sub-comisión, que no había hecho otra cosa que continuar el espectáculo que se venía dando en el Buen Retiro con agrado del público.

Con respecto á pases de favor, dijo que la Comisión no los había concedido arbitrariamente, sino que todos estaban justificados, siendo la mayor parte los otorgados á la prensa y á las empresas municipales, pero de otros cuantos no tenía inconveniente en que se suprimieran.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión se encargaría de revisar los pases concedidos, para recoger los que no estuvieran justificados, si alguno había en este caso; y considerando que estaba suficientemente discutido el asunto, formuló la oportuna pregunta, de si se aprobaba el dictamen debatido, quedando así acordado en relación ordinaria.

El Sr. Regal rogó que á pesar de haber transcurrido las horas reglamentarias, se votara en esta sesión el asunto número 7 del orden del día.

El Sr. Morera Bravo dijo que por su parte estaba dispuesto á establecer



debate, aunque estimaba que el asunto
revelaba la suficiente importancia pa-
ra despatcharlo sin precipitaciones.

El Sr. Pössi dijo que no tenía
inconveniente en que el dictamen qua-
dara sobre la mesa; pero que no pu-
diendo concurrir a la primera sesion
le convenia hacer constar su voto en
pro del dictamen y su voto a la
Maldicia para que, caso de ser apro-
bado, se ajustara a la mayor brevedad
posible cuanto en aquell se propusiera.

Sin mas inconvenientes, se acordó se-
jar el dictamen sobre la mesa.

Por haberse ningun otro Sr. Con-
sejal que deseara hacer uso de la pa-
labra, se levantó la sesion, siendo
las dos y tres minutos de la tarde.

P. A. DEL REY SRIO
del Consejo de Regencia

El Decididoyle.

Ed. Pössi

Diego Pössi y
Pössi

Las otras nueve

Señor de Pössi

Melchor B. Pössi

Recomiendo Pössi

M. de Pössi

Pössi
Pössi

M. de Pössi

Antonio Pössi

Don Antonio

Antonio Pössi
Luis Pössi

Don Antonio

Edmond Pössi

Señor de Pössi

Señor de Pössi

Melchor B. Pössi

Señor de Pössi

Antonio Pössi

Vertical handwritten notes on the left margin of the right page.



Sección ordinaria de diez y seis de agosto de mil novecientos trece.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Villaverde

Se abrió a las diez y cuarenta minutos de la mañana, fecha segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Caruá, Guizado, Fructo, Vaqueiro, Riera y Toldosino, dando lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho del actual, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Se acordó:

Quedar enterada de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en su día del actual, y dejarse a disposición de los señores Concejales.

Se acordó:

Quedar enterada de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en su día del actual, y dejarse a disposición de los señores Concejales.

mineros" make de los aprobados en 21 de abril de 1911, Sr. Manuel Gualter Rueda, para suscribir la lista de Auxiliar del 3.º grupo de Administración que existe vacante por separación de Sr. Mariano Ullata, Srachin, de conformidad con la propuesta hecha por la Abvocatía en comunicación de 11 de los referidos.

Se dio cuenta del acta de la subasta celebrada para subastar el derecho y aprovechamiento de los materiales de las casas números 2 y 4 de la calle del Soc (hoy Avenida Alvaro) de lo que resulta haberse adjudicado provisionalmente el derecho a Sr. José Santos García, con el aumento del 300 por 100 en el precio tipo.

El Sr. García Guejido dijo que el hecho de que para el derecho de la finca se hubiera presentado primero una proposición en el 300 por 100 de su propia, cuyo firmante no depositó la fianza definitiva, y ahora otra con el 300 por 100, donde traba que solo se trataba de impedir la demolición, y exigir al Ayuntamiento que acordase facultar a la Alcaldía para que, si el adjudicatario no cumplía en un contrato dentro del plazo legal, sobre el mismo derecho dentro con personal del cuerpo de bomberos sin necesidad de nuevas subastas.

El Sr. Presidente se manifestó conforme con las apreciaciones del Sr. García Guejido, y hecha la oportuna pregunta en el sentido expuesto, el Ayuntamiento acordó de conformidad.



Se acordó:

Quedan enterados de haberse trasladado en su debido forma de Madrid las rentas siguientes:

Don Francisco Fernández Fernández, con su familia, de la calle de Sr. Lanza de la Cañal, número 20, a Camillas de Madrid.

Don José Barrón Pérez, con su esposa e hijos y viuda Isabel Cabella Lina, de la calle de Távora número 10, a Segovia.

Don Felino Monteros Colau, con su familia, de la calle del General Polier, número 10, a Bascosano.

D.º Modesto de Miguel Cornejo y D.º Abelcos Escopé de Abizubill, de la calle del Arque de Brama número 3, a Avila.

Don Juan Alvaro García y familia, de la calle de Alcala, 110, a Colofé (Monorio).

Don Cristino García Generala, con su esposa e hijos, de la calle de San Andrés, número 20, a Segovia.

Orden del Día

Comisos y expedientes dictaminados por las Comisiones Sobre la mesa:

Precedentes de las sesiones de 13 del actual:

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de

fecha 23 de julio último, propiamente se autorizó a la Alcaldía Presidencia para adquirir por gestión directa mil hojas de mecanica, con destino al personal de Limpieza, iguales al modelo anterior y lista aprobada en proceso de 1725 pesetas cada una, entendiéndose que este rubrico se imputará en las estimaciones del ramo para uso del personal, costandovamente en aquellos actos que la Alcaldía Presidencia estime convenientes, siendo cargo este gasto que ascende a 172507 pesetas, a la partida que al efecto se consignará en el presupuesto que se forme para 1794, toda vez que en el vigente no existe crédito disponible, debiendo estarse del ramo de Salomatos, por la oportuna cespion de subasta y enajenar, en atención a la premisa del tiempo y en cumplimiento de lo determinado en el Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1795.

A continuación se dio lectura de una memoria suscrita por el Sr. D. Carlos Goyá, propiamente se acuerda que el suministro de hojas para el personal del ramo de Limpieza se saque a subasta en lugar de adquirirlas por gestión directa.

Fue aprobada por el Sr. Alvarez, en una de las Comisiones, para que a forma de parte del dictamen, con la aclaración de proceder a la adquisición de 50 uniformes



de reserva para la brigada que presta servicios extraordinarios por gestión directa.

Este se sigue y en esta forma, queda aprobado el dictamen.

A los diez y siete de un dictamen de los Comisarios 22 y 115 reunidos, fecha 27 de julio anterior, propiamente, de conformidad con lo informado por los Señores Comisionados, la inmediata suspensión de los obreros que se están realizando en la nueva iglesia de la Concepción, sito en la calle de Baya, se dio a entender, notificándose este acuerdo a la Piedad de Madrid, Alcalá a los efectos oportunos.

El Sr. Alvarez Alvarez informó de la Comisión que espusiera los motivos en que fundamentaba su dictamen, existiendo el Sr. D. Carlos Goyá que en el informe emitido por los Señores Comisionados, con cuyo rubrico se hizo informe.

El Sr. Alvarez Alvarez dijo que con motivo de la suspensión del Sr. D. Pasañ, el acuerdo del Ayuntamiento abarcará los extremos: 1.º si procedía, fuese simplemente de los términos legales, interponer recurso contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, y 2.º, si procedía, igualmente, suspender los obreros que no tuviesen licencia municipal, caso de no estar ordenados por dicha Real orden.



que esto se celebrase, los Letrados una
dicha orden de esta clase, limitándose
a manifestar que no constaba al Excmo.
señor que tal real orden hubiese sido
dictada, lo cual, a juicio de S. M., no
puede celebrarse desde el momento en
que se celebró una profesión que re-
spondió la existencia de aquella resolución.

Que, además, los Letrados pedían que en
este caso fuera aplicable el artículo 717 de
los Estatutos municipales, suspenso por
las obras. Pero S. M. que dicho artículo
fuea prohibido en esta ocasión, por
quanto en él se dispone que las obras de
nueva planta que se ejecuten sin la con-
petente licencia, demote lugar a su fin, se
eran suspenso de obra; y las obras de
que se trata estaban autorizadas por diver-
sas Reales ordenes del Ministerio de la
Gobernación, cuya competencia estaba
reservada por los mismos Letrados en
su informe, ya que no se trata de
un consentimiento, en la verdadera acepción
de la palabra, sino de una simple man-
dado de obra que se celebró con la
deberida licencia.

Por lo que S. M. que celebrarse el asunto
en estas conclusiones, aprobar el dictamen
equivale a darse voluntariamente contra
la Real orden del Ministerio de la Gobernación.

y que, por tanto, se limitaría por un parte a
votar en contra.

El Sr. Gobernador dijo que muchas no existe
una ley por la que se autorizan al Ayuntamiento
de la Gobernación para disponer lo que tuviera
por conveniente, y si se desopara, por tanto, a los
Ayuntamientos de las facultades de entender en
todo lo relativo a cementerios, el municipio
era el único competente en la materia, y
dentro de la jurisdicción municipal que le estaba
reservada, tenía perfecto derecho a suspen-
der las obras autorizadas sin su consentimiento.

Entendió que este proceder, ajurado al
cumplimiento estricto de la ley municipal
y a la defensa de las atribuciones propias del
Ayuntamiento, no podía estimarse como un acto
de violencia contra la autoridad superior, y
fue de parecer que el Ayuntamiento no
debía darse por enterado de la resolución
de la Real orden hasta que opi-
nadamente al menos se le notificase.

El Sr. Garcia Quijada hizo presente
que esto asunto se había suscitado a la
acción municipal, hasta el punto de no
haberse satisfecho ni aun el impuesto co-
muneal, resistiendo a comunicarse de ello.

un error moral, porque si al pedir las licencias de vallar y de construcción se hubiese alegado el derecho á construir enteramente en la iglesia, el Ayuntamiento habría podido examinar la cuestión bajo ese punto de vista y rechazar la solicitud de la Real orden, que resultaba entonces en sustitución, el Ayuntamiento no tenía para que dar ninguna otra á la disposición ministerial presentada después como disculpa de lo hecho abusivamente.

Opino por tanto que lo procedente era tantear de momento á ordenar la inmediata suspensión de los obras, sin tener en cuenta la Real orden indicada, de la que el Ayuntamiento no tenía conocimiento oficial, y esperar á que la parte interesada alegue dicha disposición á su favor, en cuyo caso, y no ahora sería la oportunidad de impugnarla.

El Sr. Sraver. beaure sector que todo lo relativo á cementerios ó camposantos era efectivamente de la competencia de los Ayuntamientos, pero lo concerniente á enteramientos fuera de aquellos recintos, era pcha al Gobierno, y existiendo esta excepción de la ley general á favor del mismo, según lo mencionan los señores Amistales en su informe, no podía desautorizar la disposición por el Sr. Ministro de lo



Coloquiar en uno de sus facultades.

Queda que se parará cuenta la probación de que el Ayuntamiento comisiona al Ayuntamiento de las licencias que adoptara en asunto de su exclusiva competencia, y que se alegue ignorancia respecto á la existencia de la aludida Real orden, á pretexto de no haberse notificado de ella, cuando en este expediente se había prevenido de ella, y cuando todo el debate versa únicamente sobre la validez de la referida disposición ministerial.

Observo que no se hallaba muy conforme con el espíritu liberal de la minoría socialista la teoría expuesta por el Sr. Sraver. beaure sector de que primero se ordenara la demolición de los obras y después se restituya el derecho á realizarlos, y termino llamando la atención del Consejo acerca de la situación voluntaria y deficiente en que se colocaría el Ayuntamiento respecto de un espacio parroquial, si se aprobaba el dictamen de los señores Sraver. beaure sector.

El Sr. Sraver. beaure sector replicó que la suspensión autorizaba en todo caso al Ayuntamiento más que para disponer los enteramientos de hombres duros, porque no era concebible que dicha facultad se utilizase á excitar pormos para que las iglesias se convirtieran en cementerios con un fin especulativo, enteramientos de leyes de santos y recurriendo el decreto

del Ayuntamiento, á quien exclusivamente solaban suministrarse dichas fincas.

Considerando la Precedencia que el asunto se hallaba superficialmente discutido, lo comisió á votación; y verificada esta nominalmente á instancia de suficiente número de Señ. Concejales, resultó desechado el dictamen por once votos de los Señores: Alvarez Alvarez, Camacho, Fraile, Gayo del Valle, González Prieto, Guzmán, Mecenas, Romanos, Niño, Olivares, Estévez, Ripoll, y Saiz Ponce; contra cinco de los Señores Berro, Fernández Lasa, García Cortés, García Quijeto, Gayo Barrois, Herrera, Nequera, Tasaual Archib., Tena, Trampello, Washin y Valdivinoso.

Precedentes de su sesión anterior:

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 23 de julio último, proponiendo la adquisición por convenio público de cuatro ejidos de arboral para caviros del material del terreno contra incendios, al precio de 15,000 pesetas cada uno, consignándose un importe de pesetas 60,000 en la partida correspondiente del presupuesto para 1911; y se leía el tenor de dicho convenio en la oferta para la adquisición de este material se suspende la necesidad del convenio para elegir el material



que más convenga en cuanto á resistencia y precio.

El Sr. D. María Quijeto solicitó que fuese retirado el dictamen, porque en él se pedían cuatro ejidos arborales para cuatro parques de necesidad, cuando no cabían más que tres.

El Sr. Ripoll dijo que veía que la Comisión de Bienes había incluido una parcela de terreno para construir el cuarto parque; y el Sr. Quijeto explicó que el solar venía al dictamen en calidad de preguera para el objeto á que se destinaba. Respecto al Sr. Ripoll que de tres ejidos, decía que se discutiera el dictamen, salvando poder demostrar la necesidad de adquirir cuatro ejidos.

Los Señ. D. María González Prieto y Nequera, abogaron por la retirada del dictamen, y así se acordó con el voto en contra del Sr. Ripoll.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 119, fecha 6 del corriente, proponiendo la adjudicación del terreno celebrado para la provisión de una plaza de Ingeniero 2.º del ramo de Puentes públicos del Interior, vacante por sucesión de D. Narciso Amigo, á favor de D. Rogelio Sol y Prieto, capitán del cuerpo de Ingenieros Militares, y en su virtud, nombrarle para el expresado cargo con el sueldo anual de 6,000 pesetas que tiene asignado en el presupuesto vigente.

El Sr. García Quijón solicitó que comben-
iera el voto de la minoría socialista en contra del
dictamen.

El Sr. González Martí también votó en
contra, manifestando, además, su esperanza de
que este asunto no debía tratarse hasta el re-
greso de los Sres. Cuyagales que se hallaban
ausentes, muchos de los cuales no votaban con-
formes con el dictamen.

Sin más indicaciones, fue aprobado el
referido dictamen con los votos en contra de
los Sres. García Solís, García Quijón, Mora,
y González Martí.

Se acordó como proponía la misma Comi-
sión, en dictamen de igual fecha que el
anterior, aprobar la reforma de las atribuciones
de la calle de San Jerónimo, en el todo con-
veniente entre las de los Abates y de Calvo-
torres, en la forma indicada en el proyecto
del Sr. Arquitecto de la Ciudad, procedien-
dose a anunciar la reforma en los periódicos
oficiales y a notificarla administrativamente
a los interesados a quienes fuera afecto,
en cumplimiento de lo prescrito en el
párrafo 2.º del artículo 22.º de las ordenan-
zas municipales.

Se dio cuenta de un dictamen de la
Comisión, de fecha 23 de julio próximo pa-
sado, proponiendo se decretase su total
suspensión la solicitud de D. Mariano Pita



y Pita para instalar en esta calle un mar-
cado de carbones, por entender no es necesario
ni oportuno el establecimiento de dicho mar-
cado, de cuya obtención, caso favorable, cuidará apro-
piadamente la Municipalidad.

El Sr. García Solís dijo que no le con-
venían los razones en que se apoyaba el dic-
tamen para negar la instalación de un mar-
cado de carbones, pues a lo que formalmente
fue solicitado, de troncos y otras maderas, can-
to mal se hubiera otorgado un privilegio, no
quería decirse hoy esto a una simple soli-
citud de licencia, entendiendo que no había ra-
zón alguna para negarle siempre que se
respetaran los preceptos de las ordenanzas.

Pidió por esto a la Comisión que retirase
el dictamen para nuevo estudio.

El Sr. D. Cayetano Barrio dijo que lo que se
pretendía era la obtención de un privilegio,
por que, de todos modos, retiraba el dicta-
men para estudiarlo de nuevo.

Se acordó como proponía la misma Co-
misión en otro dictamen de igual fecha que
el anterior, aprobar los pliegos de condiciones
facultativas y económico-administrativas, y
comunicar subasta con arreglo a ellas, para
rehabilitar la ejecución de varias obras de
reforma y reparación en el Anexo de los
Protestos, situados en el número de Pla-
ta 56, 675 418 al efecto de igual cantidad

consignado a este efecto en el capítulo 8.º artículo 8.º, artículo 11.º del vigente presupuesto.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo de autorizar el gasto de 11189 pesetas para ejecutar por administrada unas obras de reparo en dos fachadas del matadero de vacas, siendo cargo dicha suma al artículo de 20.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.º, artículo 8.º, artículo 11.º del vigente presupuesto, por existir partida especial a la que pudiera aplicarse este gasto.

El Sr. Conde quejoso hizo constar que después de estudiado el asunto, no tenía inmovimiento en votar el dictamen por estimar necesarias las obras que en él se proponían.

En otra indicación, fue aprobado el dictamen en términos ordinarios.

Se acordó como Proposición la Comisión 11.ª, en dictamen fecha 11 del presente, aprobando la suspensión de empleo y sueldo decretada por la Alcaldía Provisoria en 13 de junio último, del ayuntamiento del Ayuntamiento de Comercio, D. Ferrnán Arias Bay por abandono de destino, y separando del cargo en vista de las resoluciones del capitulo instinto al efecto, y annuac enunciar para la provi-



sión de la vacante sobre el ayuntamiento de obras con título profesional, según determina la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 8 de agosto de 1918, y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en 7 de febrero próximo pasado, con sujeción a los condiciones siguientes:

1.ª - Sin esposar, mayor de edad, no padecer enfermedad venérea ni antecedida, ni imperfección física notable, y tener buena conducta acreditada por los correspondientes certificados.

2.ª - Conser el título de arquitecto de obras, o tanto a suelta desde que el acto esta provision por Real decreto y Reglamento de 20 de agosto de 1914, con arreglo a los dos requisitos siguientes y en los puntos de menciona de dependientes del Estado, donde esas estudios se cursan, requisito indispensable que se debe cumplir en la Real del Ministerio de Instrucción pública de 7 de agosto de 1911.

3.ª - Se considerarian como válidos propuestos para este concurso los trabajos profesionales realizadas o los estudios de ingenieros o arquitectos, los trabajos demostrados en obras particulares y obtiene algun otro título relacionado

caso el ejercicio de las funciones de esta profesión, como Subsecretario, Registrador, Topógrafo u otro análogo.

1ª - Probarán en absoluto reclusaradas todas las felicitaciones que no se refieren a las bases anteriormente expresadas.

2ª - La dotación de la plaza es de 3.500 pesetas anuales, como figura en el presupuesto municipal vigente.

Se acordó como propuesta la Comisión 12ª en distintos fechas del actual, dirigirse suplicia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública a fin de que sea recordada de una vez y para siempre la instrucción directa del Municipio en el gobierno y administración de la enseñanza obligatoria, en consonancia con lo prescrito en distintos leyes del Reino.

De nuevo despacho

A petición del Sr. Moser -bancario quevo sobre la mesa un dictamen de la Comisión 2ª, fecha 7 del corriente, proponiendo la aprobación de la cuenta general de operaciones con cargo al fondo especial de Depósito metálico y valores, correspondiente al año de 1915.

Se acordó como propuesta la misma Comisión en otros cinco dictámenes de igual fecha que el anterior:



11ª - Substanciar el gasto de 20.000 pesetas que se consideraron necesarias para el suministro de arena de río y muga para la pavimentación de calles, empedrado y abovedados, construcción de material, tierras y sembrados, servicios de sanos y curas de riego, por sueldos mensuales de la percha de 20.000 pesetas consignada para este fin en el presupuesto vigente, cuyo gasto se aborreció en su día, por el caso que operasen los ingresos que se obtienen durante el año sobre los pagos que se satisfechan en el mismo e, en caso de no existir caso, se incluyeran las 20.000 pesetas como crédito remanente en el primer presupuesto que se forme para el abono de las cantidades que, previa liquidación, resulten adeudarse por dichos conceptos.

12ª - Comenar publicación al oficial de 2ª clase del 1º grupo de administración, Sr. José Herrera Romero, en atención a circunstancias insuperables para prestar servicio por haberse enfermo, con el haber Cassio de 1.500 pesetas anuales, inmensa por venir de pesetas 3.000 que le sirven de regulador por haberlos disfrutado como mayor sueldo más de dos años, durante los 30 años, y ocho días que cuenta de servicio.

13ª - Resolver a favor de la Sociedad de Electricidad de Chamberí la suma de 20'03 pesetas por suministro de fluido a

la escuela "Rina Victoria" durante los meses de noviembre y diciembre de 1912, que no fueron satisfactorias por no haber proporcionado los trabajos en tiempo oportuno, y aminorar dicha cantidad en cargo al crédito de 10.000 pesetas consignadas en el presupuesto 8.º artículo 61.º concepto 1.º del presupuesto siguiente.

11.º Remover a favor de la cooperativa eléctrica "Amario", Compañía de distribución de energía eléctrica, la suma de 153.881 pesetas por suministro de fluido a los usuarios y grupos veciales de San Andrés el Caballero durante el mes de diciembre de 1912, y que no fue satisfactoria en su totalidad se agotara el crédito consignado en presupuesto para cubrir de la coste servicio y proceder al abono de la cantidad expresada en cargo a la misma partida subvencional en el anterior acuerdo.

7.º en contra el Sr. Higuera.

3.º Remover e incluir en el próximo presupuesto a favor del Sr. Arista gerente de la Compañía de Electricidad "Cooperativa Eléctrica Amario" la suma de 877.84 pesetas, por suministro de fluido eléctrico a los Mataderos durante los meses de noviembre y diciembre de 1911, que se quitasen sus abonos por haberse agotado el crédito que posea tal cantidad, y se supusiese.

1.º en contra el Sr. Higuera.

Se acuerda como provisional la comisión 3.º en materia de abonos de los 6.º del servicio.

1.º Reducir a Sr. José Rodríguez Sagie el con curso celebrado para la adquisición del edificio no ser destinado al personal del Cuerpo de Bomberos en la rebaja del 10 por ciento en el primer tipo de 3.270 pesetas.

2.º Conceder licencia a Sr. Rodríguez Rodríguez y Jimenez, como gerente de la sociedad anónima "Bosque Industrial" para establecer una fábrica de carpintería e instalar dos motores eléctricos con fuerza total de 118 caballos, en la casa número 7 del Paseo de Amario Cristina, en sustitución a las infernos que obra en el expediente.

3.º Autorizar a la Jefatura del servicio de Bases Vigoras para que amplíe el número de horas de trabajo, en abono al embalsista del servicio de avacoste del material, del caso de dichas horas, en cargo a la partida correspondiente, y que el gasto de 2.200 pesetas a que asciendan los jornales del personal del servicio por la prestación de los trabajos extraordinarios, se abonen en cargo al



A0010662-213

El Ayuntamiento de Madrid

vidido de 979 751.85 pesetas consignado en el capítulo 31, artículo 31, número 19 del vigente presupuesto.

14 = R. Estipula el acuerdo municipal de 18 de julio último relativo a la posesión de una plaza de Inspector Veterinario municipal en el subido de conceder los sueldos siguientes:

14 de D. Manuel Paz, a la plaza de Inspector de Sanidad Veterinaria, con el haber anual de 3.000 pesetas, vacante por defunción de D. José Ordóñez; a la plaza que aquel deja, rotaria con el haber anual de 2.500 pesetas, el veterinario municipal D. Leopoldo Martín Lucas, y nombrar para ocupar la vacante que este deja, dotada con el haber de 2.000 pesetas anuales, a D. José Manuel Lombi y Heredia, que ocupa el mismo subido en el cargo propio de supernumerarios, retrotrayendo este acuerdo a los efectos del abono de haberes, a la fecha de 1.º del actual.

Se acordó como proponía la Comisión 1.ª en unare dictaminada fecha 7 del actual:

1.ª = Conceder licencia a D. Tello Comar para construir una casa en el número 13 de la calle de la Esperanza, con sujeción a los planos y



memorias presentadas y a los informes que constan en el expediente, y abonar al propietario la suma de pesetas 74.541 importe de 182 metros cuadrados de terreno que aun no le correspondían para vía pública y que han sido valorados por el arquitecto de la Sección a 52 pesetas metro, con cargo al crédito que para estas atenciones se asigna en presupuesto.

2.ª = Conceder licencia a D. Jesús Arca para construir una casa en un solar de la calle de Alejandro Rodríguez, con iguales prescripciones que al anterior y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en el catastro, en debida su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad con cargo abeto a la finca según preceptual la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 24 de Septiembre de 1902.

3.ª = Conceder licencia a D. Manuel Arca para construir una casa en un solar de la calle de Don Quijote (parterre) con arreglo a los planos y memoria presentados, y con sujeción a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida pa-

ra las constituciones en dicha cosa, que
deba ser inscrita en el correspondiente
Registro de la Propiedad, como surge
afecta a la finca, según preceptiva
la Real Cédula del Ministerio de Gra-
cia y Justicia de 11 de Agosto de 1792.

6.ª = Cédula licencia a D. Ma-
ximiliano, con iguales prescripciones
y cláusula que al anterior, para con-
struir una casa en un solar sin nú-
mero del barrio del Marqués de Hecla.

5.ª = Cédula licencia a D. Emilio
López, para edificar una casa en un
solar de la calle del S. de Mayo,
(catorceavía), con las mismas prescrip-
ciones y cláusula que a los anteriores.

6.ª = Cédula licencia a D. Maximino
Realde, con iguales prescripciones y cláu-
sula que al anterior, para construir
una casa en un solar de la calle de
Wad Ras (catorceavía).

7.ª = Devolver a D. Pedro Suárez,
constructor que ha sido herido del anti-
guo del suministro de piedra por-
tista para las afueras de la capital
la suma de 15.000 pesetas en obligac-
nes de la Deuda Municipal de Madrid
que consiguió en la Caja general de
recaudación, bajo resguardo número 225.011
de entrada y 5.838 de registro, en 7 de ocu-



Emilio López
Licenciado



bra del cumplimiento de su contrato, toda vez
que ha justificado este contrato.

8.ª = Devolver la suma de reales pro-
ducidos para cancelar las obligaciones obli-
gacionales correspondientes al solar número 2
de la calle de Aniversario, de la que constata
una apropiación de 3014 ~~reales~~ ^{pesetas} en
deudas de tercios que han sido valoradas por
el arquitecto de la Sección al precio de
129 pesetas metro, y abonar a los propie-
tarios de dicho solar la suma de 16.224,05
pesetas a que aquellas ascenden, en obli-
gaciones de apropiaciones del Termino,
por su valor nominal, y el correspondiente
residuo en metálico para el aboga-
miento de la fortuna sucesoria.

9.ª = Cédula licencia a D. Francisco
de Cubas, Marqués de Fontalba y de bu-
los, para ejecutar obras de reforma y
reconstrucción de fachada en el edificio
del Caballero de Gracia, sito en el nú-
mero 13 de la calle de este nombre,
con sujeción a las prescripciones contenidas
en los informes facultativos que se han en el co-
pendio, y libre de derechos con arreglo a lo
dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 19 de

marzo de 1879, reformado por la de 8 de febrero de 1878, y en el artículo 14 del Reglamento de 17 de diciembre de 1870.

Si día sueldo de otro destino de la misma categoría y fecha que los anteriores, proporcionalmente la aprobación de las siguientes bases relativas al escalafón de Substantes:

a) - El escalafón del cuerpo de Substantes municipales, se compondrá en el presupuesto ordinario y sucesivos del personal siguiente:

- 1 Substante mayor en 1000 Ptas.
 - 1 Substante 1.º en 3500.
 - 2 Substantes 2.º, a 2.000 Ptas. 4.000.
 - 11 Idem 3.º, a 2500. 27.500.
- Total Ptas. 33.500.

b) - Este escalafón estará dividido para los 800 votos de 700 familias y 100 de sufragio pasivo, en arreglo al personal que hoy existe, y en la siguiente forma:

- Pzas. Públicas
- 1 Substante mayor en 1000 Ptas.
 - 11 Substantes 1.º, a 2.500 Ptas. 27.500.
- Sufragio Pasivo
- 1 Substante 1.º en 3500.
 - 2 Substantes 2.º, a 3.000 Ptas. 6.000.
- Ptas. 23.500.

c) - Para poder disponer del sueldo de 10.000 Ptas. sea el momento de llevar a efecto el sueldo antes al servicio



del Ayuntamiento y para los de 2.500 Ptas. tres años también cuando moran.

d) - Los Substantes jubilados por sus ingresos en los vacantes que constan de 1000 Ptas. no podrán ser de los de 2.500.

e) - Los Substantes que no posean título facultativo formarán en el escalafón debajo de los que posean aquella cualificación.

f) - El Ministerio de Fomento sea el encargado del cumplimiento de estas disposiciones, debiendo pasar el tanto correspondiente a la Comisión de Presupuestos para la modificación de los haberes de los Substantes.

[Handwritten signature]

El Sr. Ferrer se muestra contrario a la fijación del tiempo de su sueldo para ascender de una a otra categoría y a la necesidad de llevar cinco años de servicio para ocupar la plaza de Substante Mayor, lo que producirá escasez que ninguno se presentará en esas condiciones, las plazas quedarán vacantes.

Además propuso que al aplicar el artículo se tuviera en cuenta las bases de 58 y 80 del anuncio municipal de 11 de junio de 1872.

El Sr. Ferrer dijo que determinara el plazo de 18 años para el ascenso en una norma fija en tres clases de escalafón.

que en cuanto á las bases estudiadas por el Sr. Fructuoso, que la Comisión las aceptaba en cuanto no se oponieran al dictamen que se dio. Sin más observaciones, y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, se aprobó el dictamen.

A petición del Sr. García Cortés, quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la facultad que por el supuesto de falta administrativa debe imponerse al repárate mayor que fue del servicio de Justicia como resultado del expediente instruido por una falsa recepción de cañón.

Se acordó como proponía la Comisión en su nueva dictamen de fecha 5 del actual:

1.º = Conceder licencia á D.º Sr. Feliciano Fernández para sustituir una casa en el solar nº 32 de la calle de Suburra, con arreglo á los planos y memoria presentada y con sujeción á las prescripciones contenidas en los informes proyectados que obran en el expediente, según manifiesta en las observaciones municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndose que si del recurso presentado que ha de formularse á la terminación de las obras resultase inculcado el Bando de 1.º de octubre de 1898 respecto á decagios, no se



conventará bajo ningún pretexto habitar la finca de referencia, y respecto de los decagos abonados indolentemente por la finca de número se siga en su día el trámite necesario para que por la Administración de Arbitrios se proceda á su devolución.

2.º = Conceder licencia á D. Teodoro López en iguales prescripciones y advertencias que el anterior, para sustituir una casa en la calle de Caracas número 7 y 7 duplicado.

3.º = Conceder licencia á D. José Novia de Armenteros, para edificar una casa en el solar número 50 de la calle de Argasa, con las mismas prescripciones que á los anteriores.

4.º = Conceder licencia á D. José Ortigosa en iguales prescripciones que á los anteriores, para sustituir una casa en el solar número 12 de la calle de Bragallana.

5.º = Conceder licencia á D. Luis Ortigosa para sustituir una casa en el número 12 duplicado de la calle de Príncipe Comisario, con las mismas prescripciones que á los anteriores.

6.º = Conceder licencia á D. Novio Lucando y Benavente de Quirós, para que en las prescripciones establecidas para todo lo demás

pueda ajustar obras de ampliación en la casa número 23 de la calle de Mulater, Madrid.

7.º = Conceder licencia a D. Antonio de Qui para aumentar 100 pies en la casa número 23 de la calle de Cabiles, en los mismos presupuestos que a los anteriores.

8.º = Conceder licencia a D. Manuel Ruano, en iguales presupuestos que a los anteriores, para aumentar un pie en la casa hotel del paño de Sables, número 46.

9.º = Seleccionar los siguientes asuntos en cumplimiento de lo acordado en 11 de mayo último, en virtud del accidente ocurrido en la Alcantarilla general del Parque del Este, como consecuencia de la tormenta y aumento del caudal de aguas ocurrido el 12 del mismo mes, y del que resultaron muertos el obrero de Fontaneria Alcantarillas, Salvador Gonzalez Munoz, y herido el Ayudante Manuel Rios Garcia:

a). - Que el jornal de 275 pesetas que distributa el propio fallido de la brigada de conservación, Salvador Gonzalez, se abone a sus herederos menores de edad llamados Aurora, Teresa, Juan, Bernardino y Francisco Gonzalez Ibarrero desde la fecha en que dejaron de vivir.



b). - Que se dicte formal el fallecido, a sea desde 13 de marzo del presente año hasta el día que los citados herederos lleguen a la mayoría de edad y se convierta en una decisión de que independientemente lo sea respecto a que los herederos perciban por vía de indemnización con arreglo a la Ley de Accidentes del trabajo.

c). - Que a los efectos de la brigada de conservación del ramo de Fontaneria Alcantarillas Francisco Diaz y Gregorio Pico, se le conceda, a partir del presupuesto para el año próximo, del presupuesto, el aumento de una plaza en sus jornales actuales, a cuyo efecto, y para cumplimiento de esta propuesta, habrá de aumentarse en dicho presupuesto la correspondiente correspondiente.

d). - Que se acuerde el ascenso a oficial en la primera vacante que ocurra, a, en su defecto, emigrando a la misma plaza en el próximo presupuesto del presupuesto, al Ayudante de la brigada de conservación de Fontaneria Alcantarillas del presupuesto Manuel Rios Garcia.

e). - Que se emita un de ascenso a las dos primeras vacantes de ayudantes que surran en el expresado ramo, a los efectos de la brigada de conservación del presupuesto y del anterior, respectivamente, Camarero Garcia

y Casimiro Morales, S. de no cubrir vacante en la que resta de año, consignando dichas los unos cargos en las próximas presupuestas del tabanco y del Tabanco. Se dio cuenta de otro dictamen de la misma fecha y Comisión que los anteriores proponiendo se manifestase al Jefe de 1.ª instancia del distrito de la Latina que el Ayuntamiento no se metiera parte en el sumario que instruye como consecuencia de denuncia formulada ante el mismo en 22 de abril último por el Sr. Alcalde Don Est. Serrano Taldavino respecto del hecho de haber realizado varios obreros municipales diferentes trabajos en el local de la Sociedad denominada Athletic Club, situado en el camino viejo de Teatros, sin remunerar por ello al Municipio a la indemnización que pudiese corresponderle en su caso como consecuencia del resultado de la causa, y facilitar al Jefe de todo los datos y documentos que tiene reclamados, exponiendo además las razones y fundamentos en que se basa esta Corporación para entender que los hechos denunciados implican una cuestión por vía administrativa para dilucidar la cual se está siguiendo el oportuno expediente.



A.010665 219

El Sr. Casimiro Morales dijo que ahora como antes en Comisión, votaba en contra del dictamen, por entender que el Ayuntamiento debía mostrarse parte en la causa.

El Sr. Taldavino, como antes de la denuncia origen del expediente, tampoco se mostró conforme con el dictamen, opinando que el Ayuntamiento debía intervenir activamente en el asunto.

El Sr. Serrano después el dictamen sosteniendo que la obra sea por la Alcaldía para que los obreros, praxigo un tiempo a la municipalidad, por lo cual el Ayuntamiento no debía mostrarse parte en una causa que no tenía razón de existir.

Después de recibir el Sr. Taldavino que aportara el dictamen, en las votas en contra de las Sres. Dnsa. Casimiro Cortés, Casimiro Morales y Taldavino.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 10.ª fecha 11 del actual, proponiendo la adopción de las siguientes medidas, observaciones hechas por el Administrador del Ayuntamiento de plazas rotatorias de las vías públicas:

1. - Que las modificaciones relativas a la base 7.ª de las que versaban para el concurso, se

entendian en el sentido de que sean de cuenta del municipal los gastos de analisis y comprobacion del material que prescrite solo en el caso de que tales operaciones justificasen diferencias de calidad en comparación con los modelos.

11. - Que, conociendo como a priori cosa cierta el número de reticuladores necesarios para la totalidad del servicio, se consiguiera desde luego la cantidad de 5.000 pesetas en cada uno de los presupuestos del Interior y del Encasche durante los cuatro años del contrato.

El Sr. Barria Gujón recurre que la Comisión socialista presentó una enmienda que fue aprobada en el sentido de que la Comisión haría una reducción en la cifra de 5.000 pesetas que se calculaban para este servicio, y añadió que como ahora se fijaba invariablemente esta cantidad, si bien luego disminuía, él y sus compañeros de minoría se tardarían en votar.

El Sr. Torre dijo que a juzgarlo el servicio, calculándose en 5.000 Pesetas, no podía rebajarse esta cantidad, aunque no se imputara la totalidad y que a eso no se reducía el dictamen.

Los más intransigentes fue este aprobado con el voto en contra de los señs. Mera,



Barria Gujón, Barria Cobis, Flequería y Jompeta Morales.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo se distribuya en la sucesión de Huertos Salmerón el espacio residual de del recinto de la mansana comprendida entre las calles del Cuervo y San Lázaro hasta las del Duque de Alba y San Martín.

El Sr. Torre dijo que no se oponía al dictamen, lamentando, sí, que no se hubiera aceptado acuerdo análogo en honor del Sr. Pi y Suñer.

El Sr. Toldosa recurre que ya había acordado en este sentido, faltándole sólo su ejecución, para lo cual recomendará la mayor brevedad a la Alcaldía-Comisaría.

Los más intransigentes, fue aprobado el dictamen.

Igualmente se dio cuenta de otro dictamen de la misma fecha y Comisión que los anteriores, proponiendo que se dé el nombre de Compañía Local a una de las más principales calles de la Gran Vía y que en ambas esquinas de ella se fije el busto de la ilustre escritora, cuyo talento inmenso no cupo en su patria y empujando la admiración de los extranjeros, debiendo darse al

al acto de la apertura y al del descubrimiento de las lapidas la solemnidad debida.

En relación anterior fue aprobado el dictamen, después de manifestar el Sr. Tena que quizá hubiera sido posible designar la calle del Canal para que en la sucesión se denominase de Compañía Canal, pero la pública costumbre le hubiera acogido bien seguramente y no se educaría perjuicio a industriales y propietarios.

Se dio cuenta de otro dictamen de la referida Comisión 100.ª de la misma fecha que los anteriores, proponiendo que la Estación de San Justo se denominase en la sucesión del Puerto del Estanero.

El Sr. Canish dijo que el dictamen era contrario a varios Platos Reales y acuerdos municipales por los que se prohibía variar el nombre de las calles existentes; y pidió que fuera retirado a reserva de que se diese el nombre del ilustre Puerto del Estanero a la primera calle de primer orden que se abriese en el arrabal.

El Sr. Tadevicio dijo que al tratarse de un caso excepcional pues en la calle no existían más que los propietarios que crean los que suscriben la petición.



Se abrió el Sr. Canish, y pidió que para estudiar con más detenimiento el asunto, quedase el expediente sobre la mesa, acordándose de conformidad.

Proposiciones

Se acordó:

Favorecer en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes:

Una del Sr. Brucanero. Poniendo proponiendo la instalación de una fuente pública en el favor de María Cristina, en las inmediaciones del mariscal de este nombre por un coste insignificante en aquella importante barriada.

Otra del mismo Sr. Concejal proponiendo se aneche la instalación de las bases de riegos necesarios, en las calles de Tumboralla, Gultenberg, Surij Torrijos y Granada, desde la de Gultenberg a la de Marisol Suria y favor de María Cristina, por estimar esta reforma de necesidad urgente en aquella barriada, donde se acumula el fango en cantidad considerable por carecer del necesario riego.

Geminado el despacho del
 orden del día uno de la palabra el Sr. For-
 nia Cortés llamando la atención del Sr.
 Alcalde acerca del peligro que inelucta-
 ge para la salud pública la casa
 de la calle del Triunfo llamada
 de la caserilla, donde se hallan habi-
 tados los vecinos y donde habían su-
 currido ya bastantes defunciones por enfer-
 medades infecciosas; y solicitando al
 que dicho edificio por su aspecto y con-
 diciones anti-higiénicas era impropio
 de una capital, y que se ordenase con toda urgencia el inme-
 diato derribo de la misma.

Subscrito asimismo que se continuara
 los trámites para la pronta demolición
 de la casa número uno de la calle
 de Valencia, que obstruía la prolon-
 gación de la de Arguñosa hasta
 la Plaza de San Juan, disjuntando
 la terminación de esta mejora en la
 que se había invertido gran cantidad
 de tiempo y de dinero.

Solicitó por último que cuanto an-
 tes se realizase el arreglo de los restos de los
 Escuelas de Aguirre, que se hallaban en
 un estado deplorable y cuya demora no
 tenía justificación habiendo sido enjuiciado
 en prescripción.



Finalmente, haciéndose cargo de la situa-
 ción del guarda municipal apellidado
 Carria Tórtola, que aseguraba no haber cometi-
 do ninguna falta para merecer la re-
 serva decretada sin formación de ca-
 pítulo, mandó instruir el oportuno
 expediente a fin de depurar la conducta de
 los hechos y dejar sin efecto el castigo si
 realmente no existía falta grave.

El Sr. Presidente expuso que el devoto
 de la casa de la calle del Triunfo, de
 jurisdicción de la realcambra de un recurso en
 trámite ante el Tribunal de lo Contu-
 cioso, pero que sin perjuicio de ello, y
 siendo este asunto una precusa, acida
 constante de la Realcambra, esta había re-
 comendado al Jefe de Alcalde del
 distrito que procediese sin entorpecimientos
 a fin de revocar la citada casa si resul-
 taba comprendida en el Bando relativo
 a la clausura de edificios en donde hubieran
 ocurrido determinados número de defunciones.

Ofreció informarse del estado de las
 expedientes relativos al derribo de la casa
 de la calle de Valencia, y arreglo de los restos
 de los Escuelas de Aguirre, y en cuanto
 a la reserva del guarda municipal, dijo
 que seguramente existiría causa justificada,
 con perjuicio de lo cual, por conducto del Sr.
 Carria Cortés, remaría los antecedentes por si

se hubiese cometido algún error.

Con este motivo significo que se ha llabado muy descontento de la Guardia municipal, pues á su completo abandono se dedican las continuas suspensiones de los obreros municipales, deficiencias que S. S. se veia obligado á corregir formalmente á diario, suplir la falta de celo y vigilancia de dichos agentes, y prevenir á su vez, siendo necesario para corregir estos abusos emplear medidas de severidad, estaba resuelto á destituir cuantos, aun sin formación de expediente, á todo fuéramos dependiente de su autoridad que no cumplian sus deberes.

El Sr. Sr. Francisco Gradin se asoció al ruego formulado en favor del citado guardia intercediendo para que se exonerara y ablandase sus descargos.

El Sr. Alvaró hizo presente la falta de seguridad que obrarian los andamijos colocados para construcción y reparo de las fachadas, por no haberse más que una lía á modo de barandilla, y al objeto de prevenir desgracias, avisacion que por los datos recibidos de obreros se corrigiese la colocacion de unos falsos á todas en vez de las verdadas.

Expuso tambien S. S. que por haber



terido que reclamase el alquiler de la casa del Señor del Hospital, habia otorgado las firmas necesarias del local que ocupaba y las deficiencias de que adolecia la prestación de los servicios, al extremo, segun le habian manifestado, de que por no finalizarse el autoelevé no podian utilizarse las gacetas, y se aplazaban en esta forma acerca el peligro de inferir las hechas y producir la ruina.

El Sr. Alvaró hizo presente que una vez debidas y una vez tratadas de remediarlas en lo posible, desde que fue nombrado Presidente de la Casa de Socorro, lamentado no fuere corregidas por completo mientras el Ayuntamiento no proporcionase los recursos necesarios para ello. Hizo presente que en la Junta convocada para la noche de hoy se acordaria solicitar del Ayuntamiento la emision de un crédito para atender á los gastos de traslado de la dependencia y de adquisicion de material, y solicitó el consenso del Sr. Alcalde y de la Comision S. S. para

la inmediata aprobación del presente que presentaría el teniente primero.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que dirigiera circular a los Señores Jueces de Alcalde para que hicieran cumplir los disposiciones de las ordenanzas municipales relativas a la seguridad de los andamios, y efectivamente intercedió en la concesión del crédito que se pide para la Casa de Donde del Hospicio.

El Sr. Mayor Arce ha transmitido el ruego de innumerables vecinos de las calles de San Lucas, Florida, Fuenaraval, Hortalera, Santa Brígida y demás adyacentes, de que se hiciera un canal que en la cañería de la elevadora en la plaza de Santa Barbara a fin de aumentar la presión del agua para que pudiera llegar a los pisos altos de las casas y para que pudiera atender al propio tiempo al servicio de riego en aquella barriada.

El Sr. Presidente manifestó que comunicaría las ordenes oportunas en el sentido propuesto a la Dirección del servicio de Fontanería - Alcantarilla.



Los habiendo solicitado hace uso de la palabra en el Sr. Concejal, se levantó la sesión, siendo la una y cuarenta minutos de la tarde.

P. A. DEL BOR. BRIO
de Oficio de Aygo

El Presidente,

Ed. Vazquez

Manuel P. Prieto

Antonio Ponce
Suñer

Juan P. Lopez

Diego A. Valdivia y Eduardo Compañeros
Pérez

Manuel Ponce
Manuel Ponce

Juan de los Rios
Juan de los Rios

Ant. de Argos

Manuel Ponce Prieto

Juan P. Lopez

Juan P. Lopez

Juan de los Rios



Sesion ordinaria de 22 de
agosto de 1913.

Presidencia del Excmo Sr.
Don Eduardo Vives y Cascajosa.

Se abrió a las diez y cuarenta y
cinco minutos de la mañana por lo que se
reunieron por no haber asistido a la
Presidencia primer más que los señores García Quispes,
Carrasco, Gago Barrios, Guriel, Ortubia, Escambrón
y Serra. Martini y Paldanius, también se leyó el
Y. de la sesión anterior celebrada el día
7 de Julio y que se actualizó con la lista de los
señores asistentes a ella, que fue aprobada.
Se acordó:
Quedar enterado de la lista de asuntos
pendientes de despacho y los que se acuerden en el
de actual y se parte a disposición de los señ.

Se acordó:
Quedar enterado de la lista de asuntos
pendientes de despacho y los que se acuerden en el
de actual y se parte a disposición de los señ.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos
pendientes de despacho y los que se acuerden en el
de actual y se parte a disposición de los señ.

leído el dicho sumario, en armonía
 con lo determinado en el anterior acuerdo.
 Queda enterado de esta comunicación
 el Sr. D. el Gobernador civil de igual fe-
 cha que las anteriores por la que se con-
 firmó en lo informado por la Comi-
 sión provincial de Barcelona el acuerdo
 de dicha Intendencia por don Eduardo
 Maristany en los autos del Ayuntamiento
 de Tortosa y solicitante la resolución
 de parte de los señores abogados por
 sí de curador y Curador si convenga
 con el mismo si es contrario a la Es-
 tación de Arriba por la calle de San
 Jerónimo, informando el asunto re-
 surido.

Queda enterado de esta comunica-
 ción el Gobierno civil fecha 11 del
 corriente declarando R. O. el sumario
 no de la Gobernación por lo que el
 caso la presidencia gubernativa
 que dejó sin efecto todo de la Real
 Presidencia que impuso a la Comi-
 sión general de transición siete mil
 dos de los puntos cada uno por el
 mal estado de pintura y limpieza
 general de los edificios número 292-



(Handwritten signature or initials in ink, appearing to be 'R. O.' or similar, written over the printed text.)

290-206-207-212-225 y 218, quedando en
 su consecuencia firme y subsistente lo
 de la Real Cédula.

Cacer a la Comisión respectiva otra
 comunicación del Sr. D. el Gobernador ci-
 vil de igual fecha que la anterior, ha-
 biendo R. O. de la Intendencia de la Presi-
 dencia por lo que se dejó sin efecto lo con-
 tenido en los puntos impuestos al extracto de
 transición de los señores representantes por lee-
 gos apogados el feroz abandono del edificio
 en que vivía, declarando en consecuencia
 con el mismo si alguna interpusiere por
 la Real Presidencia contra la presi-
 dencia gubernativa que declaró en igual
 fecha.

De nuevo la plaza de arquitecto en ayu-
 do grupo de Administración que resultó
 vacante por fallecimiento de don Juan
 de Torres habilita rotata con el haber
 de 1000 puntos anuales en sus plazas
 de San Juan, por su el presidente más
 antiguo, cuyo haber se reintegrará
 la Real Presidencia en el 21 Mayo de
 1911 y otorgada por acuerdo de 27 de
 Abril del mismo año, se informando

en la propuesta por la Secretaría en
Comunicación fecha 1.º de octubre en
cumplimiento del acuerdo de 29 de marzo
de último.

Quedan entendido si habiéndose trasladado
su residencia fuera de Madrid los señores
señores siguientes:

Don Domingo Guaxacero a la
carrera de San Jerónimo 18-5.º a
Don Sebastián.

Don Manuel de la Cruz Ponce,
en su retiro a la Calle del Puente
número 75 a Valdecaas.

Don Manuel Abollo Ocho, en su
retiro a Cádiz a la calle del Baño
de número 21, a Huertos.

Orden del Día.

Cuentas y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la misma.

Se acordó sobre propuesta la Comi-
sión 2.ª en dictamen fecha 7 del co-
municado, aprobar la cuenta general de
las operaciones realizadas durante
el año 1912, en aplicación al fuero
especial de Depósitos, mutuales
y cánticos.

Se dio cuenta de su dictamen de
la Comisión 1.ª fecha 9 del actual.



profesional que como fiscalista por la
parte administrativa se que comunicó el
expediente mayor que fué de Pontarica
de autorizada del abuelo de Juan en el
partido que há lugar a la formación del
representante instituido al momento de la
impugnación la formación se habiéndose
el día en que fué retirado susponiendo
el cargo hasta en el que se uniese entre
a efectos sucesivos a la municipalidad
y que por lo que se refiere a su repa-
ración ordenada en la sentencia del Tri-
bunal Superior el 16 de julio de 1912 y
ante la imposibilidad de no haberse espe-
trado hasta el presente año por haber
sido suprimida la plaza que desempe-
ñaba y no existió en las plantillas del
vigente presupuesto ninguno de ese
categoría a lo que podría en sustitución
se provea por la Comisión de Pases
puestos al profesional el día año pro-
ximó el medio de reparar al estado fun-
cionario en cumplimiento a lo manda-
do por aquel alto Tribunal.

El Sr. García Cortés hizo observar
en primera instancia que no se había
unido a este expediente, y que há con-
tra a la realidad el cumplimiento en su
reparación a propiedad.

Esta historia del asunto, recordando que el acuerdo de separación fue motivado por simulación de recepción de 14.500 kilos de carbón, y que solo por el puntaje si no habia sido el motivo de la revocación, aquél y añadid que como, a su juicio, se cumplió el cumplimiento de el trámite no se podía demostrar la inculpatibilidad del interesado, el Ayuntamiento debia confirmar la separación y recobrar, por tanto, el bitámen.

Fue este defendido por el Sr. Llorens, argumentando que en ninguno de los efectos de esta simulación se demostraba la inculpatibilidad del interesado, por lo cual y visto la sententia del Tribunal Supremo, si se ha de acudir a justicia, preferir la revocación.

Respondieron a este asunto conserjales y el Sr. Alvarado, ambos sobre la retirada del bitámen para que se reviera a él el expediente referente que en opinión de S. S. era preciso revocarlo para resolver definitivamente el asunto.

El Sr. Arce, en nombre de la Comisión, retiró el bitámen para



esta parte referente, manifestando que para nuevamente admitirlo a la biblioteca del Ayuntamiento.

El Sr. Arce, en nombre de la Comisión, retiró el bitámen para que se reviera a él el expediente referente que en opinión de S. S. era preciso revocarlo para resolver definitivamente el asunto.

El Sr. Arce, en nombre de la Comisión, retiró el bitámen para que se reviera a él el expediente referente que en opinión de S. S. era preciso revocarlo para resolver definitivamente el asunto.

El Sr. Arce, en nombre de la Comisión, retiró el bitámen para que se reviera a él el expediente referente que en opinión de S. S. era preciso revocarlo para resolver definitivamente el asunto.

las en Ayuntamiento y R. O. no podia carearse la sujecionacion si ninguno de los seis actuales, por los supuestos que se originaban a la propiedad al arrendar y al ocuparla en general.

El Sr. Cragen, conforme en estas manifestaciones tambien se opuso al dictamen que se aprobaba, sin faltar en presidente que seria visado para referirse a las Cortes con arreglo a los Decretos Consignados.

El Sr. Paldinos dijo que en la Antaquilla se han hecho no se sabe mas que los propietarios que eran precisamente los que iniciaban la propuesta de cambio de nombres; en virtud de esto, que en dichas cosas pasarian una fuerza los derechos de los señores.

El Sr. Arce añadió que segun lo que entendido siempre habia estado en mente alguno a quien podria pertenecer el acuerdo; y el Sr. Guzmán dijo que este fuera cierto pues habia visto a un conserjero de dicho caso.

Después se verificó ambos señores Consignados, se sobrio por su frente sin que la votación



de la eminente fuerza municipal y ocupado en esta forma fue decretada por 18 votos de los señores Barral, los marqués, Yrujo, de los Señores, García Figueroa, Goye Barrio, Arce, el actual, Vera, Sari, Calancho, Juan de los Madros y Paldinos, cuatro y de los señores Arce, Jovite, Torralba, Santa Cruz, Sargacha, Olivos y Ochoa.

Este sigue que se aprobase el dictamen de la Antaquilla.

De nuevo despacho.

Se acordó como propuesta la Antaquilla segunda en los dictámenes por 18 el conserjero.

1.º Aprobar el proyecto de subvencion a favor de los señores de la Antaquilla para el proximo mes de septiembre, por cuenta del presupuesto de del futuro en la siguiente forma:

Cuota obligatoria Cuentas Total.

Segun cantidad que deba cobrarse 1700 00

1.º Gastos del Ayuntamiento	202.000 00	20.750 00	222.750 00
2.º Policía de Seguridad	111.250 00	10.450 00	121.700 00
3.º El actual y actual	170.250 00	122.250 00	292.500 00

Suma y sigue

Suma anterior

1. ^o Construcción pta	5700000	1100000	4500000	3100000
2. ^o Beneficencia	1000000	0	0	0
3. ^o Obras públicas	2500000	0	0	0
4. ^o Beneficio público	0	0	0	0
5. ^o Muelles	0	0	0	0
6. ^o Cargos	0	0	0	0
7. ^o Obras de nueva planta	0	0	0	0
8. ^o Construcciones	0	0	0	0
9. ^o Muelles	0	0	0	0

Total. 11700000 1100000 4500000 3100000

2.^o Chicasitas o San José. No obstante haberse recordado el arbitrio municipal para sustituir las obligaciones municipales por Muelles que forman parte de su finanza y han resultados autorizadas en el orden de diciembre de 1916, siempre que constituya previo o simultáneamente en la Caja general de Muelles otras obligaciones de deuda municipal por igual valor nominal para sustituirlos.

3.^o Ordenar a la Caja general de depositos la entrega a don Fermán Berge y de San Martín de las obligaciones municipales por acciones que tiene constituidas en la finanza del Recordador de arbitrios municipales del elipul de



la Ciudad, por haber sido autorizadas en el orden de diciembre último, tasa por que según informes de la Intendencia han sido autorizadas por otras de igual valor y deuda.

Se ha visto el presupuesto de las cuentas de inversión y falta que los anteriores propuestos se autoricen al efecto facultativo de la Beneficencia municipal, don Manuel Corral y el recibio Sr. don Bernardino Cardelo, para permitir en concepto de que se ofician los haberes que se piden.

El Sr. Sargacho, estimo inmorales en la clase de comisiones, por resultar que en ellas se haria incompatible la percepción de sus sueldos, lo cual estaba expresamente prohibido por la Ley.

Otro arbitrio, que no pudiendo compensarse completamente sus sueldos, era el de aumentamiento de que cupo los convenidos, por los intereses en comenciamiento en la actividad recibida, por lo cual, no debia aprobarse el dictamen.

El Sr. Ordoña dijo que queria retirarse re. conforme con el Sr. Sargacho, pero que, mirando bien un solo caso, no habia de ser para pagar la misma cantidad a quien

la solitaria; creyendo que lo mas oportuno era que el Sr. Sargacha prescribiese una medida general que pudiese cumplirse en el rigor en el presente y porvenir.

El Sr. Sargacha recordó que ya el Ayuntamiento se habia pronunciado en el sentido de prohibir estos concursos.

El Sr. Pallares hizo igual observacion; y se acuerda se obligue a todas las Juntas de S. Catalina, de S. Buenos, de San Sebastian y de San Juan a que se acuerde que en sus sesiones respectivas se acuerde a un determinado presupuesto municipal que se sustentaban otros presupuestos.

En una sesion y celebrada por el presente numero se dieron cuenta de que la poblacion fuese municipal, se verifico en esta forma, siendo aprobada el dictamen por el total de los señores Abades, Alvarez, Aragon, Bernal, Camacho, Fernandez, Lopez, Fraile, Gonzalez Castro, Guich, Guzman, Herrero, Olvera, Quintanilla, Rivas, Rodriguez Reyes, Sain y Zalavaca, contra 7 y en los señores Garcia Corti, Garcia Guipon, Gago Barrio, Sargacha, Pascual, Pacheco, Campaña Martin y Valdivia.



Se acordó como propuso la Comision de Hacienda para el presente acuerdo a don Rafael Barcia Seguelles, como apoderado de la Populosa Madrileña, el concurso celebrado para la enajenacion de 12 a 11 mil kilogramos de papel negro en su totalidad en el termino de villa, al fin de el, como se trata cada 100 kilogramos y cinco de su medida, los gastos que ocasiona el envio y embarcacion.

Se acordó como propuso la Comision Cuarta en que se sustentan para el del actual.

1. Concesion licencia a don Ramon Acaciano, para sacar una casa en un solar de la Calle de San Gin, en un solar a la de San Pedro, (rehabilitado), en arreglo a los planos y memoria presentados y en sujecion a las prescripciones contenidas en los informes justificativos que, obran en el expediente, y previa conformidad del interesado con la clausula esbozada para las enajenaciones de dicha casa, que obran en su expediente en el Registro de la Comision como carga opuesta a la finca, segun prescriba el R. O. del Ministerio de Fomento y Justicia, de cuatro de septiembre de 1902

2. Concesion licencia a don Antonio



6.º Para el anterior para construir una casa en el solar número 23 provisional de la calle de Pinar del Rey, (urbanario).

7.º Concede licencia a don Hipólito Ronda, para edificar una casa en un solar de la calle de Cartagena (urbanario) con las mismas prescripciones que las anteriores.

8.º Concede licencia a don Esteban Rodríguez, con iguales prescripciones que las anteriores para construir una casa en el solar número 16 de la calle de Alcalá (urbanario).

9.º Concede licencia a don Francisco Escobar, para edificar una casa en el solar número 60 de la calle de Francisco Sales (urbanario) con las mismas prescripciones que las anteriores.

10.º Concede licencia a don Ramón Fernández, con iguales prescripciones que las anteriores para construir una casa en un solar de la calle de Rod-Rodrigo (urbanario).

11.º Concede licencia a don Francisco Berge, para edificar una casa en el solar número 8 provisional de la calle del Doctor Santero, (urbanario), con iguales prescripciones que las anteriores.

12.º Concede licencia a don Emilio Pozo para construir una casa en el solar número 24 de la calle de Anaville, en arreglo a los planos y memoria presentados y con sujeción a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente.

13.º Concede licencia a don Esteban Ferrás, para ejecutar obras de ampliación en el edificio sito en la calle de Alameda, número 47, en arreglo a los planos y memoria presentados y prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente.

14.º Concede licencia a don Pio Sierra y Sola, con iguales prescripciones que el anterior, para arrendar un piso a los números 7 y 9 de la calle de San Juan de la Cruz (urbanario).

15.º Efectuar un presupuesto formulado por la Dirección de las Puercas de 1891 de pechos, para la instalación de estos fornos de gas incombustible en la calle de Cardenal Herrera, cuyo importe sea cargo al crédito que para estas atenciones se emitió en el presupuesto del año 1890.

Se ha' vuelto a ser dictamen de igual
 Comisión y fecha que los anteriores pro-
 poniendo se encarga licencia a don Juan
 Carrasco para sustentar una casa en
 el solar número 78 de la calle Mayor con
 ipso privilegio que al autor y
 con el título de Obisporio a la distancia
 en las Ordenanzas municipales, sobre
 el punto de los miradores que se hata
 se sustenta; y abasar al propietario
 de la finca la cantidad de 8.041 10
 reales, importe de 15 1/2 metros cuasoa
 por se tiene que se se apropia para
 vía pública, valorado por el arquitecto
 de la Sección, al precio de 500 reales
 metro, en caso obligacion de España,
 como se ordena por su valor mu-
 nicipal, y el correspondiente recibid en
 metálico?

El Sr Garcia Quijada como la aten-
 cion seces de que los terrenos de es-
 ta finca se sustentar en distinta
 manera que figuraban en los planes.

El Sr Presidente dijo que se pro-
 nia en consecuencia de la Comisión
 de Abasía a los efectos que fueran
 procedente.

En otra indicacion fue aprobada
 el dictamen.



Se ha' vuelto a ser dictamen de la
 misma Comisión y fecha que los ante-
 riores proponiendo se encarga licencia a
 don Juan Carrasco representante de don
 Gabino Bergallá, para edificar una casa
 en el solar número 8 de la plaza de la
 Uva, en suelta a la casa de levantado,
 con arreglo a los planos y memoria pre-
 sentados y a la altura que en ellos se fu-
 gata, con permiso de que por los dipu-
 tados facultados municipales se con-
 jerten los informes que ha de contener
 el expediente por lo que afecta a las
 condiciones que han de cumplirse en la
 ejecución de las obras.

El Sr Garcia Quijada dijo que votaba
 en contra de la concesion de licencia por
 que la finca estaba de las alturas deter-
 minadas por las Ordenanzas.

En el mismo sentido se pronunció
 con los señores Colanera y Valtrévis,
 siendo aprobado el dictamen.

Se acordó como propuesta la Comisión
 5ª en 7 dictámenes felices 12 del conu-
 to:

1.º Nombrar Michros 2.º de la Bue-
 ficencia municipal con el haber de 2000
 reales anuales en los seis vacantes sus-
 tados de turno de oposicion, a don Manuel

en Barrocas Nros. don Julio Coloso man-
xant. don Agustín Andrés Rodríguez,
don Amador Colodazo Barroca, don Angel
Villegas Gallifa y don Ramón Benítez
García que ocupan los primeros luga-
ros en la propiedad facultada por el Ex-
cmo. Sr. de Ultramarinos y aprobada por el
Ayuntamiento y confirmada los sucesos
d' Madrid 2.^o hechas en caracoles pormo-
dos en las raras varantes pormo-
dos se tiene el antiquidad o fassa de don
Francisco Arguñel Carrage, don Antonio de
Sant' Blas, don Francisco Javier de Sal-
va, don Benigno M. Bolanos Lirado y
don Francisco Carrillo Parado, sabiendo que
por elabores en el establecimiento en un
en la propiedad en el artículo 2.^o del
Reglamento de cuerpos facultativos, por
el siguiente orden: don Mariano Lasa-
ra Nro. don Francisco Arguñel Carrage,
don Julio Coloso Maurañt, don Antonio
Sant' Blas, don Agustín Andrés Rodríguez,
don Francisco Javier de Salva, don Amador
Colodazo Barroca, don Benigno M. Bolanos
Lirado, don Angel Villegas Gallifa, don Francisco Carrillo
Parado y don Ramón Benítez Gar-
cía.

Nota en contra el Sr. Salvo.



2.^o Abonar los siguientes sucesos y los
sucesos, si lo es el número 2.^o y lo es
de la Santa Isabel en la que se halla
instalada la casa se deberá en el distrito
del Hospital, a don Manuel Mantilla y Sa-
nchez, en concepto de facultativo de don
Antonio Mantilla y Medina, sucesos que
se de la referida casa, según ha queda-
do acordado.

3.^o Admitir la dimisión de servicios
del Sr. D. Manuel de los Rios, facultativo de
la Beneficencia municipal de don Antonio
García y Sola, por haberse en conser-
vación a Barcelona.

4.^o Abonar cubierto en expresión
a los pliegos de condiciones facultativas
por y condiciones administrativas por
matel al efecto, para contratar la adqui-
sición de calzado necesario para los alum-
nos del colegio de don Gregorio, cuyo uni-
forme se cobraba en 4.950 pesetas al año
efecto de constitución de fincas.

5.^o Abonar cubierto en arreglo
a los pliegos de condiciones facultativas
y condiciones administrativas facultadas
al efecto para contratar el suministro

de los artículos necesarios para la manutención de los alumnos del Colegio de San Ildefonso, durante el año 1914, calculándose el importe del mismo al solo efecto de reconstitución de fianzas en 11.509 pesetas.

6.º Atiende los nuevos pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias administrativas formulados para contratar el suministro de pan que es de esta necesidad durante el año 1914 en el segundo departamento del Colegio de San Ildefonso de la Palma, sito en Alcala de Henares en el precio tipo de 0.05 pesetas el kilogramo, calculándose el importe del suministro al solo efecto de reconstitución de fianzas en 11.703 pesetas, sin perjuicio de que por la obligación procedente se cobije el beneficio de Polvassas civil autorización para adquirir dicho artículo a los precios cobijados en plaza hasta que se re-suplique el remate.

7.º Atiende a don Joaquin Fernandez Rizo, Dedicante de la Real cédula municipal, por años de plaza de escribano, con superioridad a las disposiciones reglamentarias de esta corporación como propone la



Comisión 8.º en 9 de setiembre por lo que se acuerda:

1.º Atiende Comisión a don Pascual Abenda para constituir una casa en el solar número 7 deplano de la calle de Alcala, con arreglo a los planos y memoria presentados y con superioridad a las disposiciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente, reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que en el reconocimiento que ha de practicarse a la teneduría de las obras, resultare incumplido el Bando de 9 de setiembre de 1899, respecto a dogajos, no se constituya bajo ningún pretexto habitar la casa de referencia.

2.º Atiende Comisión a don Luis Lombardi, en iguales circunstancias que al anterior para edificar una casa en el solar número 9 de la calle de Barbacana.

3.º Atiende Comisión a don Benigno Alcaraz, para verificar una edificación destinada a vivienda, colinas y cuartos en la calle de Torrijos número 36, con las mismas disposiciones que los anteriores.

4.º Atiende Comisión a don Julián



Presup. en iguales prescripciones que las anteriores, para construir una casa de planta baja en el interior, si en colar extrahe en la calle de Cascos con multa a la N. Botella del Solado.

1.º Construye licencia a don Juan Cuadrado, para ejecutar obras de ampliación en la casa número 10 del paseo del Canal, en las mismas prescrip. como que las anteriores.

6.º Construye licencia a don Juan Carricho, en iguales prescripciones que las anteriores, para construir un piso en la casa sita en la calle de Abate de Pablos, número 26.

7.º Construye licencia a don Juan de Santos, para ejecutar obras de aumento de un piso, reforma de muro y construcción de becalera, en un pabellón interior del finca del Pinaral Martínez Campos número 8, en las mismas prescripciones que las anteriores.

1.º Abjurar a don Alfonso Pardo y Manuel de Aldean, Marqueses del Real, una parcela de terreno del antiguo y suprimido camino de la Pueta de 551,74 metros cuadrados, que al finca de 2576 metros una impantan la cantidad de 14.995 \$ 1 pesetas, previa el cumpli-

miento de los requisitos legales y el otorgamiento de la correspondiente escritura, debiendo pagar en los fondos de la 2.ª Xarxa del Encumbrido la cantidad de 2000 reales en que ha sido valorado, obligándose a servir como título de propiedad, el de posesión de la Villa de Madrid.

9.º Sustituir la solicitud formulada en folio 6 de folio 7, por una pasada por don Don Rodríguez Ferrer, en nombre y representación de don Manuel de Equitán y Alcazar, reclamando el pago íntegro y sin unión alguna de la parte que le corresponde como heredero de don Manuel de Equitán por las adjudicaciones efectuadas por las calles de Bravo Murillo, Garcia de Caceres y Puente del General Alcazar de Castro, cuyo pago acordó el Ayuntamiento en la Sesión de 14 de Noviembre de 1894 y de la que es aplicable el expediente de que se trata lo que respecto de valoraciones convenidas en esta clase de expedientes, se previene por R.O. de 26 de Abril de 1901, mientras la Superintendencia no resuelva en sentido contrario.

al finca del Sr. Garcia Santos, que a

sobre la mesa un dictamen de la Comisión 7.ª, fecha 21 de julio último por el que se aprobó la liquidación de este en cumplimiento de resolución firmada por el Excmo. Sr. Gobernador de Navarra, por diferencia entre lo acordado por el Excmo. Sr. Gobernador de Navarra el 21 de Julio de 1899 y entre el siguiente ha hasta 30 de junio de 1911, por el que se aprobó el presupuesto de consumos sobre los "Cobros" de la que resultó un saldo a favor del Ayuntamiento de Consumos de 178.977 89 pesetas, y la inclusión de dicha cantidad en el presupuesto procurrente.

Se acordó como propuesta la misma Comisión en dictamen de igual fecha que el anterior sejas en efecto el nombramiento de excohibente de las primeras Cortes de hecho a favor del Excmo. Sr. D. Prospero Santón por excohibente de excohibente, el cual se siguió en la situación de excohibente y proveyó la vacante, otorgada en el habido anual de 1.210 pesetas, en don Manuel Hervás de la Cueva, que goza de excohibentes y aptitudes necesarias para el buen desempeño de cargo.

Consignándose en otro en contra



por lo que respecta a la forma de proveer la vacante los señores señores Cortés y García Quijada.

Proposiciones.

Se dio lectura de la propuesta por los señores Cortés, Camacho, Hernández, Díaz y Páez Barrantes por el Excmo. Sr. Gobernador de Navarra, por el que se aprobó la liquidación de este en cumplimiento de resolución firmada por el Excmo. Sr. Gobernador de Navarra el 21 de Julio de 1899 y entre el siguiente ha hasta 30 de junio de 1911, por el que se aprobó el presupuesto de consumos sobre los "Cobros" de la que resultó un saldo a favor del Ayuntamiento de Consumos de 178.977 89 pesetas, y la inclusión de dicha cantidad en el presupuesto procurrente.

El Sr. García Quijada dijo que la proposición era inmaterial por cuanto ya la Comisión había acordado, por tanto solo se trata de una subrogación en el Sr. D. Páez Barrantes a quien pertenecía el cargo.

El Sr. Cortés dijo que la Comisión se hallaba bien servida en punto de su proposición y dijo al Sr. García Quijada que se acordó el voto pro y se acordó el voto pro.

En otra indicación, fue tomada en

emendación la propuesta accésoria
que pasara a la Comisión correspondiente.

Se acordó:

Comar en consideración y que
pas a la Comisión correspondiente,
cha, suscrita por los señores conde
Camarillo, Ferrnandez Lora, Páez Boner,
Cargacha y García Ceballos propuestos.

I. Que por la Dirección se hias
públicas se pudiese al estado y for-
mación del presupuesto necesario si
a ella hubiere lugar, para la revo-
lución de la calle de Siquel desde
en su origen con la de Albuera de Pa-
rtes.

II. Que igualmente se formase el
proyecto presupuesto para sustituir
el pavimento de arena que tiene ac-
tualmente la calle de Siquel desde
por el de adoquines irregulares si oportu-
no, a sus condiciones de permitidas.

III. Que tambien se pudiese por
la Dirección de Puercos a sus
salas del abanico en la referi-
da calle de Siquel desde en las
excepciones correspondientes a la de
Albuera.

IV. Que por la Dirección se hias



públicas y con los elementos si que tie-
nere el servicio se pudiese a la colocación
de adoquines irregulares en el caso de lo sa-
de si tal vez se pudiese desde la casa
numero 23, hasta la calle.

V. Que aprobado por el Consejo ayunta-
mento en el mes de marzo próximo, un
presupuesto para la urbanización de la
calle de Albuera si son los sistemas ne-
cesarios para que sea la misma pla-
ción se pudiese a la ejecución de dichas
obras.

Se dio cuenta de la suscrita por
los señores Alvarez Obregon y Diaz, pro-
poniendo la Comisión de un crédito de,
cinco mil pesetas en cargo al capitulo
de Presupuestos de presupuesto siguiente:
para los gastos de tramitación y compra
de materiales e instrumentales necesarios
para la instalación de la casa de socorro
de distrito del Hospital en el edificio con-
veniente en la calle de Auguste Duver-
se de izquierda, rebido al efecto.

Se le otorgar el crédito otorgado que en
atención a la pretermitida de cast. se
retirase urgente la propuesta y se aprobase.

por trabajos de calas y por obras en la
vía pública, y en vista de que en lo
gotha obrerías, se vea en el caso de
colaborar hay el consentimiento de una
Comisión compuesta de dos o tres Cen-
tesimos, que investigue las causas y que,
a fin de haberse sabido causas en una
entrevista y muchos detalles durante
los dos últimos años, no se notan au-
mento en la recaudación por este cen-
sito y es esto en lo que el Ayunta-
miento tiene que pagar a los cen-
sistas.

El Sr. Presidente, de conformidad
con lo solicitado, indicó a los señores
Baldovino, Calanca y Aragón para
instruir las correspondientes diligencias.

El Sr. Aragón se excusó de desem-
peñar este cometido, por formar parte
de esta Comisión especial encargada
de gestionar la rebaja del precio de alum-
brado eléctrico, y admitió que las inves-
tigaciones solicitadas sobre se tiene al-
guna relación directa con los abusos
que surgen en cuanto a la Cooperativa
Eléctrica, así en el encaminamiento de flui-
do, como en la forma de ejecutar las
obras de canalización.



El Sr. Presidente expresó que había obser-
vado, en efecto, la inmensa deficiencia de
calor en los trabajos de reparación de
la Estación y el mal estado en que se
pueden los fundamentos, y no hallándose des-
frente a tolerarlo, iba a abrir un expediente
de que podría también la Comisión que
hay se nombra.

El Sr. Baldovino respondió que por ha-
verse mal el presupuesto, al reducir los
trabajos, el Ayuntamiento tiene responsa-
bilidad que comprometa por su cuenta los trabajos
que al poco tiempo se producirán al ha-
cer cumplir los términos.

El Sr. Aragón indicó que lo que prin-
cipalmente había que investigar era la
legitimación de los trabajos de calas, porque
tiene un contrato con la Estación que le
permite a calas el precio general fijado
a las demás empresas para la apertura
de pozos, y pareció en que si este Co-
nsorcio sería importante intercediendo
los señores Cambarias, con lo que se
realizaba una separación de responsa-
bilidad para el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente significó que el



conveniente si estos señores, indicados,
mas le conveniencia de que el Sr. Aragon
formase parte de la Comision de punto;
y hecho segundamente lo oportuno
propuso huytarse remediados para con-
tribuir a los sus dichos propuestos por
la Comision.

El Sr. Argueta refiriendo el que
yo que tiene hecho el Sr. Comente de
Alcalde de Calera para que se arregle
en lo posible a la Cuenta de la Raza
en el llamado Campo de la Pala, in-
feriendo al propio tiempo que se or-
denase el recuento de los señores de
los Camos de Barden, Bente y Alente
no, a fin de que ambas cosas estu-
viesen terminadas para cuando en
el mes de Octubre siguiente Madrid
el Sr. Presidente de la Republica Fran-
ces.

El Sr. Presidente manifestó que le
mala nota de la primera indicacion
y que, en cuanto a la segunda, se
viera presuponido en decirse los tra-
bajos de Comente, a cuyo efecto ha-
bia delegado en el Sr. Pera para que
los suscribiera y dirigiese con ma-
yor rapidez.

Dicho Sr. Comente expuso que por

su parte seria de acuerdo todo en este
orden para cumplir el cometido que le
encomendó la Alcabala.

El Sr. Argueta agradece los bu-
nos propuestos que dirimieron a el Sr.
y el Sr. Comente se alista en sentido
a quien se refieren nuevamente el arreglo
de la Cuenta de la Raza.

El Sr. Alcaide Alente hizo saber
previamente que con objeto de estas gestas
de Ayuntamiento habia tratado de que
la Raza obren en el Campo de Barden
por, a quien los señores presentes
del Ayuntamiento de Comision que se
ha comido municipal se llaman pa-
ra utilizarlos al Coto de la Falena.
Siendo el caso verdaderamente extraño
entre el que el Sr. Comente que pretenda
de que unos obren por un tiempo de
primario, y otros por no saber compen-
sar, se hubiera negado a suministrar
los habilitados, entendiéndose por esta
causa los señores comisionados a la
intendencia al solo de otro mes.

Alargó que segun tiene entendido
se habia formado para realizar esta
obra un presupuesto de 1000 pesetas de
las que se recibieran solo para fornia-
les 400 mil, e impugno por anticipa-

de este gasto, creyendo que el Ayuntamiento no acordara el depósito, cuando se usaban o debían usarse los documentos para cerrar los barracones.

El Sr. Presidente dijo que le había llamado la atención el expediente que se seguía, y preguntándole oportunamente que la Comisión lo estudiara, si le había presentado en el día anterior; preguntó, por tanto, al Sr. Alvarez Arrauz, si presentara en el día si ella, las consideraciones antes apuntadas.

El Sr. Alvarez Arrauz respondió que la tramitación del presupuesto nada tenía que ver para que el Sr. Alcalde o quien sobraban elementos, tampoco se que con ellos se procediese a cerrar los patios en un plazo determinado.

El Sr. Ferrás recordó que en este año primero fue opuesto a la adquisición de otros barracones, y mantuvo su opinión de que no habiendo de cesar ninguna actividad en el establecimiento, valía más recibir de los obreros y emplear en otros atenciones del ayuntamiento que hubiera de gastarse en ellos.

El Sr. Alvarez Arrauz manifestó en



que el Ayuntamiento tenía acordado que se abrenunciase para sufragación a favor de los servicios del ayuntamiento, en que el cobro de ciertos no originales, sin que el Sr. Alcalde se ocupase con suficiente número de las resoluciones que se daban.

El Sr. Ferrás dijo que las resoluciones de los barracones se presentaban a los señores, pero como se habían hecho en secreto en contrario, era posible que se estudiara este aspecto de la cuestión de analogía. Ferrás se acordó con el Sr. Ferrás Ferrás, para solicitar que se hiciera una revisión de las resoluciones a fin de ver si era posible y conveniente su abrogación.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión de los maseros y sobre la procedencia del presupuesto presentado, manifestó que el Sr. Alcalde hubiera incluido el punto de la Comisión en cuyo caso podrían aparecerse las solicitudes, emendaciones, alegadas.

El Sr. Alvarez Arrauz manifestó que,

se hallaba dispuesto a interponer a la
atención en la misma forma, si po-
ra entonces según elabore el sistema
que los trabajos se amasen con los
elementos si que se preparó el material
fue, pues en la primera comitiva que
me expuse a un punto la brigada
obrero remanente unos sencillos pa-
bellones de madera, cuando los mis-
mos operarios acababan de construir
en 12 días un teatro en la zona del
puerto del Parque.

En su objeto y para demostrar
la seriedad de los que afirmaban que
los maderos no estaban usados, ostenté
que el Sr. Alcalde le autorizase para
que con los elementos existentes en
los talleres del acido y los deudas que
presentara de los talleres municipa-
les, se preparara el armazo de los es-
tados barracones.

El Sr. Presidente dijo que llama-
ria al Jefe de la brigada obrera pa-
ra informarse de lo que hubiese su-
cedido, y resolvió en vista de ello au-
torizar a la misma indicación del Sr.
obrero obrero, que en principio
no le parecía mal; y reiterando que
la Comisión retornaría sobre el



acuerdo, no por terminados el incidente.
El Sr. Aragon reiteró que el Sr.
Alcalde mandara la orden para que
se por la Subcomisión si ya se por, se
estaba por a base de libre circulación
de la zona si se en el Parque, dando
liga a que a algunas personas que los
deputados se los hubiese negado, que
fuese antes, al si a entre en los pa-
bellones.

El Sr. Presidente manifestó que se
informaría de los motivos que hubiese
dado la Comisión para aceptar es-
ta medida.

El Sr. Aragon pidió de-
clarar explicaciones al Sr. García
Cortés acerca del alcance de ciertas ma-
nifestaciones que según la prensa
pública había hecho en un sentido
de haber se asuntos municipales.

El Sr. García Cortés declaró que
sus palabras no tenían el sentido
de amonazar que se la guerra
aterraba; y satisfecho con ello el
Sr. Aragon se dio por terminado
el incidente.

Y no habiendo solicitado la
palabra ninguno otro Sr. Concejal

se levante la sesión, siendo la una
y cuarenta y cinco minutos.

P. A. DEL SOL. 8110
de Oficio de Regencia

El Presidente.

El Secretario

Antonio López

Don Balduino

Don Juan

Antonio

Ulpiano

Miguel

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Mariano

José

Edoardo Compañero

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan



AQ010735 • 245

Señor

Don Juan



Sesion ordinaria de 29 de
agosto de 1913.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Viqueo.

Don Eduardo Viqueo.

~~Se acuerda~~
~~el abrense~~
~~Barco~~
~~Comandante~~
~~V. Lopez~~
~~V. Frate~~
~~G. Guzman~~
~~M. Ruvano~~
~~Barra~~
~~Vicente~~
~~Obispos~~
~~Obispos~~
~~Obispos~~

Se abrió a las diez y treinta minutos de la mañana, fuere segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera mas que los señores Frate, Gago y Lopez Barrios y Robresos, siendo aprobada el punto de la sesión anterior celebrada el 23 de agosto, en la lista se lee el G. Barrios señores asistentes a ella, que fue aprobado.

Quinto al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedan entiendo se la lista de acum Obispos los pendientes se desahucio se las Com Obispos punto en el del actual, y se falo a los Obispos punto de los señores Obispos.



Para
Completar
el
recurso

Quedan enterado de una comunicacion del Sr. D. Juan de Gómbizos en el día 11 de Agosto de 1815, en la que se le comunica lo acordado en el Sr. D. D. de Madrid, en la Gubernacion por la que se le declara el recurso de alzada interpuso por la Camara oficial de la propiedad urbana contra la providencia gubernativa fecha 6 de Mayo último que se refiere en el reclamacion contra el arbitrio sobre arrendamiento, establecido en el presente punto veinte.

Por lo que la Comision correspondiente a la comunicacion del Sr. D. Juan de Gómbizos en el día 11 de Agosto de 1815, en la que se le comunica lo acordado en el Sr. D. D. de Madrid, en la Gubernacion por la que se le declara el recurso de alzada interpuso por la Camara de la propiedad urbana contra la providencia gubernativa fecha 6 de Mayo último que se refiere en el reclamacion contra el arbitrio sobre arrendamiento y bajados de agua, establecido en el presente punto veinte que el arbitrio se hata no puede el Ayuntamiento establecido en el presente punto veinte como lo ha verificado en su presentacion para 1815.

Quedan enterado de una comunicacion

de una comunicacion del Sr. D. Juan de Gómbizos en el día 11 de Agosto de 1815, en la que se le comunica lo acordado en el Sr. D. D. de Madrid, en la Gubernacion por la que se le declara el recurso de alzada interpuso por la Camara de la propiedad urbana contra la providencia gubernativa fecha 6 de Mayo último que se refiere en el reclamacion contra el arbitrio sobre arrendamiento, establecido en el presente punto veinte.

Y multas de 20 reales cada una por el mal estado de punturas y lampara general de los coches numeros 154-181-185-292-293-304-314-321 y 322.

Por multas de 20 reales por la misma causa de los coches numeros 181-187 y 188.

54 multas de quince reales cada una por igual estado de los coches numeros 27-40-43-61-70-72-92-107-116-120-125-129-150-152-153-164-165-171-177-179-180-182-185-188-190-191-199-200-201-203-203-204-206-208-212-214-218-220-226-230-232-235-237-290-296-297-298-303-304-311-

119-120-122-y 124.

Tres multas de 200 pesetas por ilegal
casos de los autos números 171-187 y
110.

Quinto y tres multas de 100 pesetas
por la causa apudada, de los au-
tos números 72-73-90-131-134-
135-137-139-140-143-144-150-151-
152-157-160-194-200-262-217-
226-250-292-293-295-299-301-
304-305-309 y una multa de diez
pesetas por el auto número 202.

Quedan enterados de los comuni-
caciones del Sr. D. Golemasos de
11, fechas 11 y 19 del actual, referi-
das, habiéndose en el Sr. D. Golemasos
del Ministerio de la Gobernación por
los que se celebran multas como de-
bidas con incompetencia los au-
tos de la diputación provincial que
retiraron los recursos formados
por don José María Olaverria y don
Rafael Ybarraquero contra la cuota
que se les asigna por el arbitrio de
insubordinación, pudiendo los interve-
nidos acudir ante la Delegación de
Hacienda si estimasen convenientemente
o a su arbitrio.

Pasar a la Comisión correspondiente.



A.0.010.679 • 249

ante otra enumeración del Gobierno es-
til, fecha de 20 del actual, habiéndose R. O.
del Ministerio de la Gobernación por la
que, resolviendo instancias de don Camilo
V. Giletti, arquitecto autor del proyecto de
de embarcación de la calle de Vigorella,
y adyacentes, pidiendo se tenga por reti-
rado dicho proyecto y se acuerde la re-
volución del expediente constituido a los efec-
tos del artículo 21 de la Ley de 11 de marzo
de 1892, todo ello a reserva de reproducir
aquella en el momento en que las circunstancias le sean más propicias, se dispone:

- 1.º Que se tenga por retirado el pro-
yecto de que se trata, y.
- 2.º Que se ven las ordenes oportunas
para la resolución de dicho expediente.

Caso a la Comisión correspondiente
otra enumeración del Sr. D. Golemasos
del Sr. D. Golemasos de 11 del actual, habiéndose
de R. O. del Ministerio de Fomento por
la que se aprueba el proyecto de Fran-
cisco en esta parte "enumerados" entrase
de las vías de la calle de Vigorella presentada
en 20 de diciembre de 1892 por la Sre-
dad de Obras del Sr. D. Golemasos, por la

presentado, al que se le agregare el mi-
nuto de los cables autorizados si uno de
los modelos aprobados para las serenas
lineas recorridas a todos buques, deben
de sujetarse la construcción y explota-
ción de las nuevas vías a los cambios
de y proscipciones que rigen para
las comunicaciones hechas con autorización
a la expresada Sociedad en la parte en
que sean aplicables al caso actual y
bando principio antes de pasar de un
modo entado desde la fecha de la pu-
blicación de la R.O. de renuncia en
la Gaceta de Madrid, a los obras pro-
yectadas que se han quedado termina-
das en el de tres meses a partir de la
misma fecha.

Quedar enterado de esta comuni-
cación el Sr. D. Juan B. Gobernador civil,
fecha 21 del corriente por lo que, de
conferencia con el Sr. D. Juan B. Gobernador
de la Comisión provincial de esta ciudad,
el Sr. D. Juan B. Gobernador de esta ciudad
por San Agustín de Peralta y otros de
oficial 2.º de Cuerpo de empleados
del Ayuntamiento, primer jefe de
la Sección de Administración, sobre
el acuerdo municipal fecha 11 de octubre
de 1912 por el que se acuerda el



se le renuncia a la misma clase de serenos
paga en el correspondiente de
lugar inmediatamente superior a don Pe-
dro de los Rios.

Para a la Comisión correspondiente
de esta comunicación se le ha de haber
maso civil fecha 19 de octubre, por lo
que, de conferencia con el Sr. D. Juan B. Gobernador
de la Comisión provincial, sobre el
punto suscitado por don Gregorio Ra-
faga, sobre el punto de la abstracción de
servicio suscitado el pago de 75 pesetas
por el arbitrio sobre abstracción en la
misma pública y se le ha de haber
este acuerdo, sobre el punto de la abstracción
de servicio que por la ley de 1912 se
debe aplicar penalmente.

Para a la Comisión correspondiente
de esta comunicación se le ha de haber
público civil de igual fecha que
la anterior por lo que se le ha de haber
parte de la suspensión de la casa mi-
nuta de la Calle de Toledo, con sus-
ta a la de San Cristobal número 1, la
cualidad de 90.160 pesetas, que se halla
funcionando sobre el número 1 y del
monio que ha fijado el Sr. D. Juan B. Gobernador
del Ayuntamiento y el del propietario.

Quedar enterado de los datos de

comparacion y estados sumarios de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Exterior hasta fin de julio ultimo, remitidos por la Contaduria en comunicaciones de 12 del actual.

Quedan enterado y habiendose hablado de su contenido fuera de ciudad los señores siguientes:

Don Rafael Ruiz Santol, con su esposa e hijos, de la calle de Santa Engracia 44, a Chamartin de la Rosa.

Don Estanico Varquez Camacho, con su madre Doña Rosa Camacho Parado, de la calle de Santa Eugenia numero 14 a Carrata de Proposa (Colato)

Orden del dia.

Cuentas y capitulos dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comision 7.^a fecha 21 de julio ultimo, proponiendo se apruebe la ley de saneamiento presentada por el Negociado 7.^o fijando en 171.977,49 pesetas la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento de al ex-accusado el Ayuntamiento Don Manuel Ribollo y Orta por las fumeras retiradas en la usandicia



A0010680-251

de la referida ley con motivo de la alteracion de tarifas y concepto de funcionamiento introducida en cumplimiento de resoluciones de la Superintendencia y que regia desde 11 de enero de 1909 hasta 30 de junio de 1911 procediendose al reconocimiento de dicho credito para ser a figurar en el Capitulo 9.^o articulo 7.^o del presupuesto que se formo para 1911 y sea en el hecho efectivo por no haber en el actual con figuracion en que poder atenderle.

El Sr. Garcia Quispido dijo que no se proponia embalar el dictamen, por que suponía que no habia mas remedio que abonar la cantidad; pero que con el fin de no retrasar el pago de dicho credito se uniese a la propuesta, proponiendo que este fuera satisfecho en una o en presupuestos.

El Sr. Prieto, en nombre de la Comision, dijo que esto, con gran sentimiento, habia acordado al pago del credito, por que hubiera sido conveniente establecer un pleito; y que conforme con los dictámenes del Sr. Garcia Quispido, no tenia inconveniente en aceptar que

el abate se efectuará en dos presupuestos.

Habiendo la oportuna pregunta por la Comisión, fué aprobado el dictamen en la propuesta de Sr. García Pujado aceptada por la Comisión, se abona dicha cantidad por cuenta en cargo a los presupuestos de 1914 y 1915.

De nuevo despacho

Se dio cuenta de los dictámenes de la Comisión de fecha 21 de actual por primera la concesión de un crédito de 200 y 11 pesetas para los gastos de traslado de la Comisión y abolición de este punto del Presupuesto, que sea cargo al capítulo de Impresarios del presupuesto vigente, por haber resultado insuficiente la cantidad de 1,500 pesetas con cuenta a tal fin en el de abril anterior y la concesión de otro crédito de 500 pesetas para abarcar a los gastos de traslado de la Comisión al edificio de distrito de Palacio que sea cargo al capítulo de Presupuestos del presente vigente por haber resultado insuficiente el concepto en el de abril anterior, cuya concesión deba practicarse oportunamente.



El Sr. Presidente indicó que en principio se que fueran aprobados los dos dictámenes para que se informase a la Autoridad por lo que respecta a la situación y facultad del capítulo de Presupuestos.

Y en esta forma quedó acordado por el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores por proponiendo se conceda concesión de pago de los recibos de tra se cuentas en el solar en que se se construyese el nuevo Hospicio así como de los que correspondían por la licencia de construcción, teniendo en cuenta el carácter benéfico del edificio proyectado.

El Sr. García Pujado solicitó que se emigrase en todo en contra, por estimar que la Administración provincial ya debería de haberse de abastecer de abastecimiento, para no obtener, además, beneficios del pago de licencias.

Y en vista de ello, el Sr. Pérez indicó el dictamen para nuevo estudio, no obstante su opinión particular se que la propuesta sea practicada y procedente.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo el reconocimiento a

favor de don Pío Sánchez Ramos la cu-
nta de 4.790'98 pesetas en que se puede
prestar por R. O. de 19 de febrero de 1911
los terrenos y edificaciones de un finquero
apropiados para habitar a la zona de refer-
sa de la Alcazuela, toda vez que la con-
cesión de los terrenos se efectuó por el
Ayuntamiento en 21 de noviembre de 1901
y el pago de los mismos se empezó el 26
de abril último, resultando por tanto a un
año menos y en día el tiempo correspon-
diente para subsistir, procediéndose a la
incluición de la expresada cantidad para
su abono en el próximo presupuesto or-
dinario que se formul.

El Sr. García Quijada pidió explicac-
iones acerca de si el pago de la refer-
enciada zona se satisficiera con utilidad
de emprenta autorizada para los obras
de la Alcazuela.

El Sr. Pico admitió que se trataba
solo del abono de unos intereses cuya
legitimidad no ofrece duda alguna; y no
habiendo hecho ninguna nueva objeción
el Sr. García Quijada, la facultad se formu-
ló la correspondiente pregunta respecto
al dictamen, que fue aprobado en vo-
tación ordinaria.

Se acordó como proponía la comisión



Comisión 3.^a en otros dos dictámenes de la
misma fecha que los anteriores:

1.^o Acordar a la Real Sociedad Progra-
fica la concesión del pago de arbitrio sobre
ingruentado por el local que ocupa en la
calle de Leon, de este barrio, teniendo en cues-
ta el carácter múltiple e instructivo de
dicho local, si bien limitando la concen-
sion a la parte del local que sea desti-
nada exclusivamente a biblioteca y demás
dependencias que no se utilicen como so-
portante de los empleados de dicho local
el expediente al Ayuntamiento municipal que
corresponde para la justificación del Co-
cal o locales que son habitados.

2.^o Promover por cinco años el con-
trato de arriendo del local que ocupa la
Cenicienta de Alarcón, en distrito del Hór-
pital en la casa número 9 de la calle
de la Tabera, sin modificación alguna
en las condiciones estipuladas en el vi-
quente.

Se acordó como proponía la Comisión
3.^a en sus dictámenes fecha veinte del co-
municado.

1.^o Acordar a la plaza de obrero de

primera clase que está vacante en la Brigada de Obres de Bomberos por fallecimiento de Bartolomé Tallada Rodríguez, con el haber de 1100 pesetas anuales de sueldo. Concedido el sueldo que en la actualidad le es de 2.^o clase, y el pase a 1.^o otra Brigada para cubrir la vacante de Obres de Bomberos de 2.^o clase con el haber anual de 1010 pesetas del Bombero de segunda clase del servicio contra incendios Juan Blanco Ruiz que carece de la edad y vigor necesarios para el desempeño del cargo que le está encomendado.

2.^o Conceder licencia a don Pedro Sebastián García Yofeda para instalar un motor eléctrico de 15 caballos de fuerza en el almacén de materiales que tiene establecido en la casa número 5 provisional, de la ronda de Valencia, con sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos sanitarios que rigen en el expediente.

3.^o No mostrarse parte en el proceso arbitral de responsabilidad que sigue el Juzgado de 1.^o instancia del distrito de Buenavista con motivo de la explosión de un petardo en un número del paseo de Recoletos, sin reunir



para por ello a la indemnización que por su correspondencia al Ayuntamiento por los desperdicios que la explosión haya ocasionado.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos como cumplimiento y ampliación al de 8 de mayo último.

Primer. Los sucesos que se refieren a la Comisión organizadora del IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología para celebrarse en el Congreso de Madrid la Exposición Universal, sean los comprendidos entre los países del hemisferio de Poniente, se sigue el plan de Ginebra de 1904 y del Uruguay, que se determinan en el reglamento facultado por la referida Comisión.

Segundo. Se autoriza a la misma para hacer dichos sucesos con una de sus sucursales, si los medios y medios de ella son tales que que la forma y constitución respondan a la utilidad y ornato que se exige en el sitio en que ha de celebrarse.

Tercer. Asimismo y con sujeción a iguales condiciones de ornato, se autoriza la colocación y explotación de anuncios en la referida feria o sala, pero en

Acordamos que los alumnos que se fijere
estaban sujetos al pago de todo impuesto
de o' arbitrio municipal y del Estado &
Acordamos se librasen satisfaciendo mandos
servicio y satisfaciendo se pagasen en el
recinto de la Exposicion de Pinyan estalle
este impuesto en los presupuestos muni-
cipales.

Acorda. Se autoriza la instalacion de
foros adicionales en alguna de las pro-
pias comprendidas en el recinto de la
Exposicion.

Quinto. Cuantos servicios se instala-
ren en la Exposicion no pasaran reali-
zarse sin la intervencion directa y por-
vio acuerdo con el Gobierno mayor del
ramo de Abolado.

Sexto. El plazo maximo que se con-
cede para la Exposicion es el de dos me-
ses, que empiezan a o' contarse en 15 de
octubre proximo y terminara precisa-
mente en igual dia del mes de diciem-
bre, en cuyo fecha y levantadas todas
las instalaciones se procedera por la
Comision a hacer entrega de los terre-
nos obligandose a devolver en el mis-
mo ser y estado que los recibes, o' a
abonar los danos y perjuicios que se
hayan ocasionado.



Septimo. La Comision organizadora se
compromete a servir en los de esta se-
mana para cubrirla gratuita o' la Expo-
sicion de todos aquellos que sean muer-
to, retirados, labradores, matos dea sapa-
nates, o' ser pueden en fuerza para que lo
mucha los niños de las Escuelas muni-
cipes acompañados de sus profesores.

El Sr. Alvarez Obregon hizo presente
que no se oponia a que el Ayuntamiento
hiese toda clase de facilidades para el mejor
servicio de la Exposicion, pero si a que se co-
mitiese el trabajo que para el pueblo de
Madrid suponiese el crear una parte del
Rebio y entretener sus posesos al tránsito
publico, aparte de los danos que inevita-
blemente tendria que sufrir el abolado en las
instalaciones que se necesitasen, y en su conse-
cuencia profundos que fuesen recibidos de
distintos, con la declaracion de que el
Ayuntamiento se hallaba muy luego propi-
o a facilitar los terrenos de San Sebastian
de la Florida, si otros disponibles que no
fuesen los del Parque de Madrid.

El Sr. Izquierdo advirtio que los terre-
nos del Rebio estaban concedidos, ya por

aviso al Ayuntamiento, cuando se otorgó una subvención al Congreso que los organizadores se este pretenden o llantos, como medio de engrasar por la colocación de anuncios y que esta sea la necesidad del bienestar.

El Sr. Garcia propuso dijo que, oportunamente, el acuerdo fue llevado al Palacio de Cristal y Buenos provincias, pero que como en el punto de la obra los organizadores pretendían comprar la concesión, el y sus compañeros de memoria votaron en contra.

El Sr. Mazarin expresó que el acuerdo anterior no obligaba al Ayuntamiento, porque las condiciones económicas de la concesión se determinaban en este dictamen, y añadió que, por su parte, deseaba el permiso o licencia de construir otro terreno que no fueran los del Parque.

El Sr. Valeriano opinó que tomados como base el acuerdo anterior, el Sr. Mazarin una solución de anuncio y terminado en cuenta que por se celebrase el Congreso en el Palacio de Cristal, para la Exposición iniciaban principalmente los terrenos que rodeaban aquel, otorgar los que fueran indispen-



sables constituyendo la villa por una alameda.

El Sr. Mazarin se levantó propuso que el dictamen fuese discutido, quedando sustituido el acuerdo anterior de 8 de mayo, que en el caso de que los organizadores de la Exposición quisieran celebrar esta en el Estadio de Seguiré para ello un lugar exterior del terreno, y que, si por causas ajenas o la voluntad del Sr. Mazarin no pudiera celebrarse en estos terrenos que se reservan otros terrenos de la Villa, dando todo género de facilidades a la Comisión organizadora.

En una discusión y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, fue oportunada en votación ordinaria la propuesta del Sr. Mazarin.

Se acordó como proponía la Comisión 4.ª en base dictamen de fecha 28 del actual.

1.ª Acuerdo licencia a don Ciriacos Benavente para construir un edificio destinado a garage en el número 11 de la calle de San Nicolás en suelta o la de arboliza, con arreglo a los planos y memoria presentados y con sujeción a las prevenciones contenidas en los informes facultativos que obran en el

expediente, y para pago por el propietario a los fondos municipales de 1.200 pesetas, importe de 11'50 centesimos correspondiente de derechos que apropia el solar a la vía pública que han sido valorados por el Ayuntamiento municipal y la decisión del primer se 140 pesetas netas.

2.º Cuestión de licencia a don Julián y sus iguales prescripciones que al autorizar para construir una casa en el solar número 24 de la calle del Río

3.º Cuestión de licencia a don Manuel en Madrid, para edificar una casa en el número 18 de la Calle de Caracumel con vuelta a la de San Berenguela (Albarania), con arreglo a los planos y memoria presentados y con sujeción a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente, prima conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en esta zona que deberá ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad con cargo afijo a la finca según prescriben la R. O. del Ministerio de Fomento y Justicia de 4 de septiembre de 1902

4.º Cuestión de licencia a don Ina



Dorotea, en las nuevas prescripciones y elaveuta que al autorizar para construir una casa en un solar sito en una calle particular que parte de la del Príncipe.

5.º Cuestión de licencia a don Matías González, para construir muro de cerramiento y un establo para vacas en el solar, letra A número 18 de la calle de San Berenguela, extramuros, con iguales prescripciones y elaveuta que a los anteriores, debiendo basar el expediente al Reglamento de Policía Urbana, por lo que se refiere a la industria que en la edificación se trata de establecer

6.º Cuestión de licencia a don Alejandro Morán, para aumentar un piso a la casa número 1 de la calle de San Martín el Río alta, con arreglo a los planos y memoria presentados y prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente.

7.º Cuestión de licencia a don Manuel Riera de la Plata, con iguales prescripciones que al anterior para aumentar un piso al Hotel número 66 de la calle de Fernán.

1.º Comisar brevia a don Rafael Sanchez, para suministrar sus pines a la casa número 30 de la calle de San Andrés con las mismas preferencias que a las anteriores.

9.º Desvaler a don Francisco Borrero, contratista que ha sido el de arbo y aparceramiento de material de la casa número 1 de la calle de San Antonio, la finca de 1000 pesetas en material que bajo resguardo de la caja general de ahorros número 226.795 se entraba y 62.620 se repuso con cargo en garantía del cumplimiento de dicho contrato, toda vez que resulte justificado este extremo.

10.º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, y anunciar subasta con arreglo a ellas, para contratar el servicio de parte de las construcciones del edificio municipal de la Batallita de los Secamparados que se encuentran en estado de ruina, acordando como precio tipo del remate la cantidad de 2200 pesetas que el contratista deberá abonar a los fondos municipales como valor de los materiales aprovechables que quedan



de su propiedad y libre disposición, cuando se se cuenta sobre los gastos que exigirá la demolición y los de la subasta.

11.º Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto de la 3.ª sección para la reforma de una cubierta de cristal de la sala de telaje de la Cometa de Santos, cuando se la calle de la Colina número 30 duplicado con objeto de evitar las filtraciones de agua que actualmente se producen con perjuicio del edificio y del material de manufactura, siendo cargo en su parte que asciende a 798.28 pesetas, al crédito consignado en el capítulo 6.º artículo 6.º concepto 215 del presupuesto vigente.

12.º Aprobar la relación formulada por el arquitecto municipal de obras de los urbanos y burocráticos que son necesarios a la Brigada de obras afecto a la Junta Consultora para efectuar los trabajos que le están encomendados cuya asignación se llevará a cabo de las cantidades vigentes y su importe de 775.28 pesetas que una vez al crédito consignado en el capítulo 6.º artículo 6.º concepto 218 del presupuesto en ejercicio.

Se acordó como proponía la Comisión 6.ª en el día setenta y siete de febrero de 1900.



1.º Aprobar la distribución de fondos formada por Contaduría para gastos de los caudales decaídos el presente mes de septiembre por cuenta del presupuesto en ejercicio, en la siguiente forma:

Gastos obligatorios de pago de quita.

Cuando

	1.ª Quita	2.ª Quita	3.ª Quita	Total
	Quitas	Quitas	Quitas	Quitas
1.º Gastos de agosto	276 26	277 45	94 26	648 .
2.º Abono urbanos y rústicos	4153 16	4281 54	1415 95	9850 .
3.º Obras públicas	70.268 81	42.489 29	37.166 76	151.224 86
6.º Impuestos	1.770 82	1.771 76	617 01	4.159 59
Total	76.768 05	48.539 04	31.659 98	156.966 07

Gastos obligatorios de pago irrevocable.

1.º Gastos de agosto	9150 91	9706 06	2374 01	22230 98
2.º Abono de liquidación	4161 76	4.127 28	1.421 20	9710 24
3.º Abono urbanos y rústicos	9.211 69	18.719 33	5.168 31	33.099 33
4.º Obras públicas	29.241 71	22.164 30	13.450 79	64.856 80
5.º Cargas	37.142 39	42.929 29	11.042 91	91.114 59
Total	106.347 46	114.646 71	38.122 19	259.116 36

Resumen:

1.º Gastos de agosto	9.119 17	10.001 61	3470 29	22.620 07
2.º Abono de liquidación	4.161 76	4.127 28	1.421 20	9.710 24
3.º Abono urbanos y rústicos	12.768 71	18.000 79	4.579 55	35.349 05
4.º Obras públicas	10.879 01	75.812 79	20.641 53	107.333 33
5.º Cargas	37.142 39	42.929 29	11.042 91	91.114 59
6.º Impuestos	1.770 82	1.771 76	617 01	4.159 59
Total	177.134 86	174.646 71	77.112 04	428.893 61

2.º Concede licencia a don Fernando de Valdearano para construir una casa en un solar en número 11 de calle de Sr. Dignos San Pedro, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los planos que obran en el expediente, según marcados en los ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, ad. prohibiendo que si se reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras, resulte incompleto el barrio de 1.º de octubre de 1891 respecto a derechos, en el momento bajo ningún pretexto habido la casa se ejecuta.

3.º Concede licencia a don Francisco Puente, para construir una finca en la calle de Alcañices de los Heros número 13 con vuelta a la de Rincón de Santes, en las sucesivas prescripciones y advertencia que al anterior.

4.º Concede licencia a don Miguel Rosado en las sucesivas prescripciones y advertencia que a los anteriores, para construir una casa garage en la calle de Puigcanta número 14.

5.º Concede licencia a don Yago C.

se cede para su uso un pabellón de garage y cochera del hotel de paseo de la Castellana número 46 y construya otro de nueva planta para la casa del Curato, con iguales prescripciones y estructura que a los anteriores.

6.º Quebrar Cerrada al Corral de San Cande del clero de Calatrava, con las prescripciones y estructura indicadas en los anteriores acuerdos, para poner obra de ampliación y reforma en la casa número 31 de la calle de S. Juan.

7.º Trámite a la apertura legal de la calle del General Cardenas entre las de San Ramon de la Cruz y Bañales y aprobar el presupuesto anual de 10.185'07 pesetas para obras por administración y material, la explotación, ejecución, material y costas del mencionado trayecto, en cuyo importe sea cargo a los empujadores correspondientes el presupuesto del Encumbrado del año 1914, en su 3.ª zona.

8.º Aprobar las siguientes bases de concurso material con el presupuesto de fincas que fueren apropiadas para la apertura de las calles de Lizaran



y Monte Equívoco.

1.º La apropiación a San Juan Corcuera de la superficie de 1885'69 metros cuadrados para la apertura de las calles de Monte Equívoco y Lizaran, al precio de 21'30 pesetas cada uno, asignado al cobrador de los Alday por su finca del Tribunal Superior, fijando para igual cantidad de las construcciones que miden 136'01 de su 1872 pesetas, de acuerdo con el artículo de S. Argente de municipal, que se verificará por cuenta del Ayuntamiento quedando los materiales resultantes como compensación de los gastos que con tal objeto se originen y agregando al importe abordable de 25% de ejecución, se reformará también con la misma estructura.

2.º La apropiación al mismo San Juan Corcuera, de la parcela de 11983 metros cuadrados procedentes de antiguos y suprimidos callejones de San Blas de Aravaca, a igual precio de 21'30 pbs. cada uno, cuya explotación se verificará con anterioridad a la de las fincas apropiadas anteriormente en importe del total que a aquel le corresponde por su finca.

3.º El abono a dicho San Juan de la superficie



ria que asciende a 22.912'09 pesetas al tipo de 98'05 por 100 reales que en la actualidad tienen las acciones de Cuenca y cuyo importe por haberse agotado dichos títulos en la 1.ª R.oma se se preparó en las dos anualidades subsiguientes al otorgamiento de la obra. Una escritura de las superficies referidas en efectivo mutatio, si algún efecto se otorgaron en los presupuestos de el Cuenca de 1914 y 1915 las de las dos anualidades, y

2.ª Que esta propuesta se someta a la sanción de la Junta municipal por lo que se refiere a la inclusión en los expresados presupuestos de la diferencia observable al dicho presupuesto y a la adjudicación de la obra que se otorga al municipio de Cuenca.

A petición de dicho Cuenca Responde que sobre lo suces un dictamen de la Comisión de Cuenca fecha noviembre del presente pasado mes se adopta proponiendo la promoción de una flora de Cuenca en vacante por defunción. No habiendo más accu-

los se que tratar se levanta la sesión a las once en punto.

El Secretario.

El Presidente.

Ed. Pardo

Urban Pardo

D.º A.º Valdovinos

Primo

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

José Canales

Juan de la Cruz

Antonio Pardo

José María Frade

José María Frade

José María Frade

José María Frade

José María Frade

José María Frade



Sección ordinaria de cinco
de setiembre de mil novecientos trece

Presidencia del Excmo. Señor D. Eduardo Vincenti

Señores:

Alonso Alvarez,
Barrio,
Barrio,
Bueno,
Carrasco,
Fernandez Lora,
García Cortés,
García Jorjón,
Gayo Barceo,
Gayo del Valle,
Gonzalez Prieto,
Martín Esteban,
Mora,
Pérez,
Oliveras,

Se abrió a las diez y veintinueve minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber acudido a la primera más que los señores Martín Prieto, Pérez y Valdivieso, dando lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de agosto último, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

El Sr. Rodriguez Reyes manifestó que con el acuerdo adoptado en la sesión anterior, de que se acababa de dar lectura en el acta, prohibiendo expresamente de salir de manera el espacio que en el Salón había de ocupar la Exposición Hidrológica, se perjudicaría el éxito de la misma, toda vez que los concurrentes ocupan espacios por no haberse

Piña, seguidades para los productos que espresivara el vallado de alambre acordado.

Rodríguez Reyes y Valdivinoso. Recuerdo que en esos mismos terrenos se habían celebrado exposiciones de menor importancia sin que el Ayuntamiento se hubiera opuesto, como ahora lo hacia, si acaso el recinto era vallado de madera; y que, como además de las consideraciones expuestas, los animales que habrían de criarse en la misma producción un ingreso considerable, rogaba a la Presidencia si en el medio de amparar el estado acordado.

El Sr. Presidente indicó que el Ayuntamiento, al adoptar este acuerdo, lo hizo por suficiente número de votos, sin que hubiera medio de revocarlo.

Indicó que con lo acordado no se perjudicaba el éxito de la exposición, puesto que a los organizadores se les daba facilidades para que pudieran hacer sus instalaciones del modo que estimasen mejor, rotando el espacio que abarcara el rectángulo de un cuadrado de alambre, y que tratándose de una exposición de carácter radial, no veía posibilidad de que el Ayuntamiento pudiera ocuparse de más de un asunto que a juicio de S. S. estaba concluido.

El Sr. Rodríguez Reyes se dio por satisfecho con las palabras de la Presidencia.



Handwritten signature in ink, appearing to be 'Rodríguez Reyes'.

Continuó el Sr. Presidente comunicando al Consejo el fallecimiento del Sr. D. Juan Andrés Mellado, y después de elogiar las méritos del finado, recordando las campañas que realizó en la guerra, en la batalla de Madrid, y al frente de la Delegación Regia del Canal de Isabel II, hizo el Sr. Presidente al mejoramiento y prosperidad de Madrid, propuso que como homenaje de consideración y gratitud a su memoria, se hiciera constar en acta el cumplimiento del Consejo.

El Sr. Piña, accionista a las manifestaciones de la Presidencia, dijo que como representante que era del Ayuntamiento en la Junta del Canal de Isabel II, había sido felizmente presenciar de la labor constante realizada por el Sr. Mellado en beneficio del pueblo de Madrid, y de su propósito de que llegara un día en que el canal y la energía eléctrica de él derivada pasase a ser propiedad del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que la corporación había sido con gusto las palabras del Sr. Piña, ratificando las pronunciadas anteriormente por S. S.; y hecha la oportuna pregunta, se acordó consignar en acta el cumplimiento del Consejo por la muerte del Sr. Mellado y participar a la familia de este el pésame de la Corporación.

Comptos al despacho de oficio

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de cuentas pendientes de despacho de las Comisiones en el del actual y dejarla a disposición de los Sres. Cuyales.

Quedar enterado de cuatro comunicaciones del banco. Señor Gobernador civil, de fecha 29 de agosto las dos primeras, y el del actual las otras dos, trasladando sus Riales ordenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se continúan los recursos de alzada interpuestos contra providencias gubernativas que dejaron sin efecto cuatro decretos de la Real Audiencia Provincial, por los que se impusieron a la Compañía general de Finanzas las siguientes multas, por el mal estado de pintura y limpieza general de los coches que se encontraron declarando firmes y subsistentes los decretos de la Real Audiencia:

Tres multas de 20 pesetas, por los coches números 124-295 y 375.

Así multas de 20 pesetas por los coches números 61 y 297.

Siete multas de 15 pesetas, por los coches números 146-152-180-223-291-224 y 333.

Sin multas de 20 pesetas, por los coches



[Handwritten signature]
D. [Name]
[Title]



A0010687-265

números 127-297-275-276-277 y 298.

En motivo de estos asuntos, el Sr. Valdés recurre una proposición que presentó al Ayuntamiento para que se revisara todo el material móvil de las compañías de tranvías e intereses de la Real Audiencia Provincial decaída las ordenes oportunas para que la citada suspensión se llevara a efecto en su consecuencia, por estimada de gran oportunidad.

El Sr. Presidente se hizo cargo de las anteriores manifestaciones y oporció que se ocupara del asunto para adoptar las medidas oportunas suamiradas al fin que el Sr. Valdés perseguía.

Para a la Comisión correspondiente sobre las comunicaciones del banco. Sr. Gobernador civil, fechas 29 de agosto y el del actual, trasladando sus Riales ordenes del Ministerio de la Gobernación por las que se suspendían las providencias gubernativas que dejaron sin efecto una multa de diez pesetas impuesta al empleado de tranvías D. Carlos Barroso, por faltas en el servicio, y otra de cinco pesetas impuesta al cobrador D. Pedro San Juan por llevar a pagar el fare del anterior del coche en que vivía, declarando, en consecuencia, los recursos interpuestos por la Real Audiencia.

Quitar extracto de otra comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 29 de agosto pasado, por la que, de conformidad con lo informado por la Comision, se autoriza la habilitacion de edificios por valor de 317.278 2/5 pesetas, en el fin de atender a los gastos que ocasiona la recepcion y estancia en Madrid del Sr. Presidente de la Republica francesa y para realizar sin el tramite de subasta los gastos y obras acordadas.

El Sr. Presidente, a proposito de este asunto, propuso al Consejo, y asi se acordó por unanimidad, que correspondiente a la situacion hecha por el Municipio de Paris al de Madrid, con motivo de la visita a la capital de Francia, de S. M. el Rey de España, se invite a la Municipalidad citada para que una comision de la misma venga a Madrid cuando visite esta corte el Sr. Presidente de la Republica, y que igualmente se invite al Sr. Presidente del Consejo general del Departamento del Sena.

Como a la Comision correspondiente, facultando a la Real Cédula Presidencia para la interposicion de recursos si aquella lo estima oportuno, otra comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 30 del pasado mes, por la que, conformandose su



[Handwritten signature]

le informado por la Comision provincial, fija en 274.278 pesetas, incluido el 3 por 100 de interes, la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento por la apropiacion de la casa numerada 47 de la calle de Carretas, con vuelta a la de Alcala numero 23.

Se dio cuenta de un devoto de la Real Cédula Presidencia, fecha 27 de agosto ultimo, por el que para cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, visto lo informado por la Comision respecto a la situacion del Capitulo de San Francisco, y teniendo en cuenta de una parte la urgencia y necesidad del gasto acordado y de otra la no innovacion de varios viejos comodatos en cargo al dicho Capitulo para atenciones que no tienen el caracter de urgencia de la que se trata, se dispuso:

Primero: que quese sin efecto los siguientes viejos comodatos contra la expresada parroquia de San Francisco:

170 pesetas para traslado y colocacion de barracas para desocupacion.

500 pesetas para traslado de obreros sin trabajo a cuenta.

2.000 pesetas por ocupacion para la adquisicion del cuadro de Van der Meer, "La Adoracion de los Santos Reyes".

200 pesetas para panico con destino a un sueno de los festejos en Lavaca.

1600 pesetas de las 57,705 para desinfección, siendo aquella cantidad la correspondiente a material, que no es necesaria.

Siguente. - Que con cargo al total de 5.0744 pesetas que arrojan las supracadas partidas y el remanente de 475,244 pesetas que existe de la cantidad presupuestada, se contenga la suma de 5.000 pesetas para la instalación de un casa de baños del distrito del Hospicio, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de agosto próximo pasado.

El Sr. García Quijón llamó la atención del Consejo acerca del procedimiento que inicia a la Real Audiencia para proponer la anulación de vicilias acordadas; anunció lo que, aun admitida la buena fe que seguramente había guiado al Sr. Alcalde al adoptar dicha determinación, lo procedente era, y así lo somete á la consideración del Ayuntamiento, que el asunto pasare á la Comisión de Hacienda, para que de este modo se se estableciera un precedente jurisprudencial.

El Sr. Valdehino manifestó que el no haberse accedido en la sesión anterior á la petición que hizo al Consejo para que en el asunto entendiese la Comisión de Hacienda, inclinándose en cambio por



A.0010688-267



la mayoría que estubo el Sr. Flores Brancs, habiéndose rebasado la solución del asunto.

El Sr. Presidente manifestó que por su parte no había inconveniente en que pasase á estudio de la citada Comisión de Hacienda; y hecha la oportuna pregunta, así quedó acordado.

Se acordó:

Quedar enterado y conforme de un decreto de la Real Audiencia, fecha 27 de agosto pasado, dando cuenta de que en vista de estar suficientemente enterado con las diligencias al efecto practicadas, el noble y humanitario Excmo. del Excmo. Sr. Vigilante Samuel mímico 271, Gregorio Velasco, librando de poner abrosada en la mañana del día 19 del mismo mes, á una mujer llamada Hermenegilda Pérez, ha dispuesto que además de hacer presente de oficio á dicho vigilante la gratitud del Ayuntamiento por su meritoria conducta, se haga constar el hecho en su hoja de servicios y se le proponga para el cargo en la primera vacante que ocurra en la categoría inmediata superior á la que actualmente desempeña.

Se dio cuenta de un decreto de la
Alcaldía Presidencial, fecha 2 del actual,
participando haberse hecho entrega al Sr.
Habilitado del material, por Sr. Sanz Pu-
gallal, como albacea testamentario de don
Vicente Traverza y Rovís, del donativo de
10.000 pesetas, con destino á las diez Casas
de Socorro; en cumplimiento de encargo he-
cho particularmente por el finado.

A propuesta de la Presidencia se acordó
emitirse en esta un voto de gracias al alba-
cea testamentario del Sr. Traverza por su
diligencia en cumplir la voluntad del finado.

Se acordó:

Quedar enterado de haber trasladado
su residencia fuera de Madrid los vecinos
siguientes:

Am. Luis Ignacio Moravia Gutierrez
y familia, de la calle del Bojijo número
13 y 15, á Guadalupe.

Am. Emilio Lora Reta, con su familia,
de la calle de San Agustín, número 11 dupli-
cado, á Las Rozas.

Orden del día

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se acordó como propuesta la Comisión 10.^a
en dictamen fecha 25 de agosto último por...



en Sr. José Novae Campuzo la plaza de bombero
de dotación, con 1.250 pesetas anuales, que cae
vacante por fallecimiento de Sr. Manuel Arzate
Cortijo, comprendida en el cupo de 60, capítulo
B artículo 51. del presupuesto vigente.

Los Sres. Romo, Mora, Garcia Cortés y
García Quijón, enmiendan su voto en contra
por lo que se refiere á la forma de proveer
la vacante.

De nuevo despacho

Se acordó como propuesta la Comisión 9.^a
en dictamen fecha 25 del repetido mes de agosto,
conceder jubilación á Sr. Severino Belba Ru-
vete, cabo que fué del reguaro de consumo,
que se encuentra imposibilitado para prestar
servicio activo, con el haber pasivo anual de
mil pesetas, 50 por 100 del sueldo de 2.000 pes.
que ha disfrutado durante más de dos años
y le sirve de regulador, entendiéndose con-
cedida esta jubilación con arreglo á lo dis-
puesto en el Real decreto de 2 de mayo de
1857, por haber prestado el interesado servicio
al Ayuntamiento durante 25 años, 5 meses y
25 días.

Se acordó como propuesta la Comisión 7.^a
en dictamen fecha 25 del repetido mes de agosto,
dar de baja en el cupo de 200 plazas el
bombero carpintero Miguel Mateo Loria,
que en virtud de padecer parálisis general

progresiva, según el tributo facultativo que obra en el expediente, se halla dentro del concepto de inutilidad que determina el Reglamento para poder continuar en el desempeño del cargo.

A petición del Sr. García Quejido, quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo la adquisición de tres chassis automotiles para el servicio contra incendios, abonándose en este de 15.000 pesetas con cargo al presupuesto que se forme para el próximo año de 1914.

Se acordó como Proposición la Comisión Cuarta en su dictamen, fechas 30 de agosto último:

1.º = Concede licencia a D. Celestino Aduell para construir una casa en el solar limitado por las calles de la Florida, Beneficencia y San Felipe, y Francisca de la Florida, en arreglo a los planos y memoria presentados, y abonar al propietario en 23 obligaciones de hipotecaciones del Interior y el correspondiente residuo en metálico, la suma de 11.762,53 pesetas a que ascienden el importe de las superficies que se le reservan para vía pública y que son, por la calle de la Florida, 6,30 metros cuadrados que al precio de 218 pesetas metro, importan



[Handwritten signature]



mil trescientas sesenta y una pesetas con sesenta centimos; por la de la Beneficencia, 27,24 metros cuadrados, que al precio de 218 pesetas metro, importan solo mil novecientas treinta y una pesetas con sesenta y seis centimos; por la de San Felipe, 16,76 metros cuadrados que al precio de 116 pesetas importan quinientas sesenta y cinco pesetas con treinta centimos, y por la de Francisca de la Florida, 7,80 metros cuadrados que a razón de 116 pesetas metro, importan 905,76 pesetas.

2.º = Concede licencia a D. Ferrn Solís para construir una casa en el número 7 de la calle de Juan Caballero, con sujeción a los planos y memoria presentados y pagar al propietario del solar el canon de la servidumbre establecida para las construcciones en dicha casa, que deberá ser inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad, como carga afectada a la finca, según prescriben la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de septiembre de 1902.

3.º = Concede licencia a D. Juan Rivera, en las mismas prescripciones y servidumbre que el anterior, para construir otra casa en el número 3 provisional, de la calle de Arce, (Caballero),

61. = Conceder licencia á D. Felipe Caramanzana, para aumentar un piso á la casa número 3 de la calle de Arta, (Batovardis), en arreglo á los planos y memoria presentada.

62. = Conceder licencia á D. Ramón Grau, para aumentar un piso á la casa número 3 de la calle de San Cosme, en arreglo á los planos y memoria presentada.

63. = Conceder licencia á D. Honorato Simón, en sujeción á los planos y memoria presentada, para aumentar un piso á la casa número 27 de la calle de Remedio.

7.º = Conceder licencia á D. Enrique Bello para construir un muro de cerramiento y un depósito de tierra para acido mineral, en un solar sito en el Cerro de la Plata, (Batovardis), en arreglo á los planos y memoria presentada y con sujeción á las resoluciones que se fijan en las informes del Arquitecto Municipal y de la Junta técnica de salubridad e higiene, y previa conformidad del interesado con la licencia establecida para las construcciones en dicha zona, que debia ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca, según prescripion la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de Septiembre de 1903.



[Handwritten signature]
 D. Enrique Bello

8.º = Reverte á D. Hilario Colabina y Calvo, embalsalador que ha sido hasta el 31 de diciembre de 1902 del suministro de maderas para los servicios municipales la fianza de 3.000 pesetas en obligaciones municipales por Rentas que aunque en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo número 234121 de entrada y 70.817 de salida, en garantía del cumplimiento de dicho contrato, toda vez que ha justificado este cobro.

9.º = Modifica el acuerdo de 14 de marzo último en el sentido de que el importe de la instalación de una fuente de vecindad en la calle de Juan Bradillo, esquina al cementerio de Cereced, que asciende á 243574 pesetas, sea cargo al crédito asignado en el capítulo 2.º, artículo 2.º, capítulo 103 del presupuesto en general, en vista de que según informe de contabilidad, no existe crédito disponible en el concepto 531 con cargo al cual habria sido aprobado.

10.º = Replaza los siguientes acuerdos, como modificación y cumplimiento de la cláusula suscrita en los pliegos de condiciones para la subasta de construcion y conservacion de pavimentos de asfalto en las vias publicas de la capital, relacionada con los usos de revision del contrato, de conformidad con la resolucion por el Excmo. Sr. Gobernador civil en el acuerdo formulado contra dichos pliegos por D. Ramón Graoeris.

Primera: Que la cláusula undécima del dicho concurso, quede redactada en la forma siguiente:

1.º No obstante los plazos fijados para la duración de la subasta en el artículo 2.º del pliego de condiciones facultativas, el licitante, oportunamente podrá dar por terminada el subasta una vez consignado el plan general de pavimentación para las calles ó zonas que este plan general comprenda y en las que se cumplir esta clase de pavimento, sin que el rematante tenga derecho á reclamar indemnización alguna por daños y perjuicios derivados del cumplimiento de esta condición, ni reintegro de gastos ni cantidad alguna por ningún concepto que no sea el de pago por la ejecución de obra objeto de la subasta debidamente justificada en la forma establecida en dichos pliegos.

Segunda: Que una vez elevada á acuerdo esta propuesta, se someta á la comisión de la Junta Municipal, y se anuncie la subasta en los términos que surge la Dirección de Administración Local en su resolución de 8 de abril del presente año.

III.º Aportar el proyecto de ley de convocatoria de la construcción del



E. Cordero
D. Cordero



A0010690*271

Canal de Isabel II, para su elevación en la presa del Villar, consignándose en el presupuesto del año próximo el gasto de 11.000 pesetas que aproximadamente se calcula como costo de la misma, y que en relación á la índole del trabajo que hay que efectuar y á su carácter accidental, se oferte por administración, debiendo celebrarse al efecto del concurso. Suyo Gobernador civil de la provincia de Soria, oportunamente avisado.

A los diez días de otro día de la presente Comisión y fecha que las anteriores, proponiendo se proceda al desmontaje y derribo de las edificaciones existentes en los terrenos donde se halla instalada la elevadora de agua de las obras terminadas, aprobando al efecto el gasto de 1000 pesetas calculado para dichos trabajos en cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, de acuerdo con lo informado por la Intendencia, debiendo en mérito á la urgencia y condiciones fijadas de las obras, celebrarse del mismo. Suyo Gobernador civil de la provincia de Soria, oportunamente avisado para realizarlos por administración en la forma indicada por el Sr. Director del ramo de Soria, y que la maquinaria que se

demande si trasladar á los Almacenes de Villa convenientemente cuidada y clasificada para la disposición que en su día pueda adoptarse sobre su destino.

El Sr. Barcia Guzmán hizo saber que se temía aceptar el propósito de la Comisión de desalojar el local ocupado en los Cuatro Caminos por la máquina elevadora, para instalar en él un grupo solar, pero que siendo de 7.000 pesetas el valor de la citada máquina y calculándose en 5000 pesetas los gastos que habrán de originar su desmontaje y traslado á los Almacenes de la Villa, no estaba conforme con la inversión de esa suma, proponiendo como solución al dictamen, que, demolido la máquina en el local que hoy ocupaba, se trasladara al Almacén la parte que de ella pudiera utilizarse, y el resto se empleara para reducir de este modo el costo del desmontaje y transporte.

El Sr. Martín Pintado manifestó que la Comisión había dictaminado de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Arquitecto de Puñacrua y alcantarillas, por haberse de un acuerdo técnico; pero que en vista de las indicaciones y propuestas del Sr. Barcia Guzmán, no había inconveniente en que dicho técnico determinara aquello que fuese posible de venta y la parte de la máquina no utilizable, á cuyo efecto estimaba oportuno



[Handwritten signature]
 D. J. Barcia Guzmán

y así lo someta á la consideración del Consejo, que el acuerdo relativo á la reposición para que ante ella informase el referido facultativo acerca de los referidos cobertores.

El Sr. Valdevisos indicó la conveniencia de que la máquina no se transportara completa á los Almacenes de la Villa, sino que se desmontara en el local que hoy ocupa, para que de este modo pueda encontrarse alguna inversión y se pueda apreciar mejor lo que deba gastarse allí para la venta y la parte no utilizable que deba llevarse al Almacén de la Villa.

El Sr. Presidente propuso, y así quedó acordado, que el dictamen relativo á la venta de la Comisión de Hacienda y que á ella se sujeción el Sr. Arquitecto de Puñacrua alcantarillas para que informara á la misma acerca de los cobertores apuntados por los Sres. Guzmán que habían usado de la palabra.

Se acordó como propuesta la Comisión en un breve dictamenen fechas 26 de agosto último:

El Sr. Comandante leuica á D. Manuel de Salva para construir una casa en un solar con número de la calle de Linceo, siempre que los planos se ejecuten con arreglo á los dictámenes emitidos, reglas marcadas en los Ordenanzas Municipales y demás disposiciones reglamentarias aplicables al caso, á ser recibidos,

que en el reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras, resultase inexacto el tanto de 5 de octubre de 1877, resolvió a devaques, no se suscribiría bajo ningún pretexto haber la firma de referencia.

2.^o Considero licencia a S. Sr. Caus y Pla, para sustituir un garage en la calle de O'Donnell número 7, con las mismas prescripciones y advertencias que al anterior; debiendo obtener por separado si fuese necesario el permiso para el ejercicio de la industria a que se destina el garage.

3.^o Considero licencia a S. Sr. Ferrerols, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir un pabellón destinado a cuadra y cumplir obra dedicada a horadado en el interior de la finca número 3 de la calle de Blanca de Navarra.

Proposiciones

Se acordó:

Formar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las dos siguientes, suscritas por el Sr. Barcia Cortés. En la primera de ellas se propone:

1.^o Que en todas las Casas de Socorro se eleven libros de donaciones donde

materialmente exista que se usa un derecho a llevarlos, los formule por escrito.

2.^o Que los jefes administrativos sean los encargados de esos libros, y, en su ausencia, la persona que dichos jefes designen.

3.^o Que únicamente se pase a los diez señores Presidentes de las Casas de Socorro y al Sr. Alcalde, parte de las donaciones recibidas.

4.^o Que en lugar visible de las Casas de Socorro se ponga un gran libro en el que se anuncie al público la existencia de esos libros de donaciones y el derecho que tiene a formularlos.

En la segunda de dichas proposiciones, se propone la instalación de una pequeña biblioteca en la Casa Consistorial, para uso de los miembros que integran el municipio y sus funcionarios, en la que unos y otros hallen los libros, revistas y documentos que precisen para el mejor cumplimiento de sus cargos, y que para los gastos que ocasiona la instalación de la biblioteca y la adquisición de libros, se incluya el crédito correspondiente en el presupuesto próximo.



[Firma manuscrita]
Diputación Provincial de Madrid

Yerminal el despacho de los asuntos del Orden del día, el Sr. Tatolivero despus de lamentar la ausencia del Sr. Key así en el salón, á quien como delegado del servicio apelaba el asunto, dijo que tal como hoy se hallaba organizada la recaudación de venderlos ambulantes en los mercados, se prestaba á muchas abusos que era preciso corregir.

A este efecto, propuso se hicieran unas cuantamente relaciones totales y parciales por distritos, con indicación de los mercados que cada uno comprendía y número de vendedores ambulantes establecidos en ellos. Que para evitar la esbarranca, no fuesen siempre los mismos individuos los que en ella intervinieran, sino que alternaran semanalmente y por orden riguroso, los guardias destinados á la recaudación, y que, á fin de causar en todo momento los altos y bajos en los mercados, colacionen los tahoneros debidamente numerados.

El Sr. Presidente contestó que, en efecto, el Sr. Tatolivero ya le habia informado algo de este asunto, y como estimaba muy acertadas las bases propuestas, si le comunicaria al Sr. Concejal

encargado del servicio, á la mayor brevedad, para que cuando estos funcionarios le mismo sean dirigidos á los mencionados bases.

El Sr. Garcia Cortis manifestó que á pesar de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento para conseguir la salida en el precio del pan, ó al menos para que se espesara con el peso debido, era lo cierto que dicho artículo llegaba invariable al consumidor, sin duda porque no se ejercía la debida vigilancia por parte de los Sres. Jueces de Alcalde, pues á excepción de los distritos del Congreso, Centro y Serranvinta, en los demás, tal vez faguen debidos antecedentes tuvieron puesta su atención en otros asuntos, ó porque sus ocupaciones no se lo permitieran, no celebraban la vigilancia para impedir tales abusos.

Interrumpió al orador el Sr. Buerba, manifestando que por la fumada de el saldo del distrito del Congreso se habían desmenuado 350 kilos de pan.

Replicó el Sr. Garcia Cortis que sentia que tanto los Jueces Sres. Jueces de Alcalde no fuesen como antes afirmacion, y rogó al Sr. Alcalde que recibiese el dato de los referidas autoridades, para que aplicasen la prescripción en las ordenanzas municipales, cuando para tal hora que por tres veces muriera en la misma falta,



[Handwritten signature]
 Sr. Garcia Cortis

Acordó que para completar la compañía impresa para el Sr. Alcalde, referente al suceso de las saas, era necesario también que en su interés reunieran los delitos sentencias de higiene, pues si nabié se le sentaba que en Madrid existían muchas que sembraban verdaderos focos de infección por carecer de aire, de luz, & de agua, y suministrarse esta durante un período largo al día; y en su virtud caute al Sr. Alcalde para que procediese con todo rigor en cuantos denuncia de esta naturaleza tuviese conocimiento.

Como asimismo la atención del Sr. Sr. de el estado de abastecimiento en que se hallaba el barrio de las Calabernias, con especialidad en lo relativo a la alimentación, pues se daba el caso de que en los temporales de lluvias no podían comunicarse los ríos a causa de los innumerables bóchas; y ante el temor de que en el próximo invierno sucediera lo mismo, acordó al Sr. Alcalde que la manera de subsanar dicha deficiencia.

El Sr. Presidente contestó que pensaba reunir a la junta reguladora del precio del pan y a los Sres. Jueces de Alcalde, para comparecer, en la esfera que a cada cual correspondiese, de dicho artículo, pudiesen



El Sr. Presidente

anticipar que ya había recibido peticiones de los barones a los Gobernadores de provincias, y a las Compañías ferroviarias por lo que se refiere a la posibilidad.

En cuanto al saneamiento de las saas, dejó que pensaba desplegar la máxima energía que para el suceso de las saas, comprometiendo personalmente, como lo venía haciendo, todas las denuncias y comunicando a los técnicos a realizar las obras necesarias, para lo que pensaba contar con la cooperación de los Sres. Jueces de Alcalde.

Afirmó que, con efecto, el barrio de las Calabernias, al igual que otros barrios de Madrid, ofrecía un aspecto poco decoroso, debido a su estado a que la riqueza del presupuesto de la saas no permitía dedicar toda la atención que, fuera de sacar para mejorar sus condiciones; pero dentro de esta limitación, la Madrid recomendaba el asunto al Sr. Jefe de Alcalde del distrito, y por su parte recibir la forma de que para antes del mes de noviembre se hallasen arregladas, si no todas las calles de la citada barriada, al menos las de mayor circulación.

El Sr. Valladares, en cuanto que con la limitación del uso del agua, no tenían

opinión las medidas de higiene, toda vez que aquella era un elemento indispensable para la limpieza, entendió que el Sr. Alcalde sería aceptor alguna disposición para que los pozos no se interrumpieran dicho servicio durante la noche.

Dijo que había leído en la Sesión un extracto de la Junta de Salubridad justificando la colocación de los platos de sanidad en las fincas; y como su redacción no era lo suficientemente clara que no dejó lugar a dudas, opinó que el anterior dicho comitente debía informar al Ayuntamiento de la finalidad que perseguía.

En tercer mes - dijo - y como se daba el caso de que había fincas que estaban dicha plaza y en cambio carecían de otros servicios, entendió que a toda construcción debería acompañar un informe de los Arquitectos, determinando la cantidad mínima precisa de aire y luz por persona, para lo cual, si fuera preciso, se podría reformar las ordenanzas municipales en este sentido.

Terminó S. A. recomenándose se usó la manera de meter, especialmente en época de epidemia, el cierre de puertas de las casas por motivo de defunción, a causa del lamentable espectáculo que ofrecían, en

particular aquellas donde habitaban muchos vecinos.

El Sr. Alcalde manifestó que se había dirigido a la corporación de Regeneración para que no se interrumpiera el suministro del agua y hoy mismo reafirmaría el ruego, pues no había hasta que punto estaba facultada la Alcaldía para obligar a aquellos, aunque si fuese necesario y después de ser a dicha Sociedad, sometería el asunto a los señores. De todos modos, recordaría que por la misma en tiempo de epidemia se pudiera disponer de agua a toda hora del día y de la noche.

Respecto a las plazas de sanidad, dijo que estas se facultaban precisamente por estar dotadas de agua las fincas, mas como este era solo uno de los varios aspectos que comprendían la higiene y saneamiento de las fincas, pensaba acudir a la Junta Consultiva en demanda en casos que fueran reformas las ordenanzas municipales y fijar la norma de conducta que había de regir para lo sucesivo; y por lo que se refería al cierre de puertas en casos de defunción durante una epidemia, indicó que, actualmente, estaba suspendida la que se había sancionado de viruela; y que, después de haber reparado las ordenanzas de la Villa, no había encontrado una que pudiese



En el Ayuntamiento de Madrid

copio leida.

Que si se había suspenso el expediente en las sesiones del R. C. M. en la que la misma noche de acordarse la próroga de la temporada había bajado bastante la recaudación; por lo cual de que el tiempo favorecía, volvió a reunirse algunos días y siempre que la recaudación no creciese mucho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once y veintinueve minutos de la mañana.

El Secretario

Francisco...

El Decidido.

Don Manuel...

Don...

Uy...

Don...

Don...

Don...

Don...

Don...



Francisco...

Handwritten signature

Hora,
Núñez,
Oliveros,
Ortuño,
Pera,
Flora,
Reynal,
Rodríguez Vega,
Talderrac

Quedan enterado de una comunicación del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Instrucción, fecha 31 de agosto último, con el número 9194 de Juan Benito, dirigida al Excmo. Ayuntamiento en la Exposición Internacional de Higiene que tuvo lugar en Ginebra el año último.

Aprobado el cabildo de los señores adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de agosto último, y remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Adjudicar en definitiva, a favor de Don Laureano López Sainza de Rojas, el remate de la subasta celebrada para embalsar el suministro del material de escritorio necesario en las dependencias municipales hasta el 31 de diciembre de 1915, en los precios tipo.

Adjudicar en definitiva, a favor de Don Marceliano Pereda y Pereda, en los precios tipo, el remate de la subasta celebrada para la adquisición de los artículos necesarios para la enseñanza de salvado en destino a los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Palma.

Adjudicar en definitiva, a favor de Sr. Celestino Cobo Fernández, el remate



de la subasta verificada para la inauguración de los árboles plantados de la siega en las praderas del Parque del Oeste hasta 31 de diciembre de 1916, con el aumento del 50% por 100 en los precios tipo.

Quedan enterado de haber trasladado a residencia fuera de Madrid los señores que se expresan:

D. Pablo Melano Busto, con su esposa, hijos y madre, de la calle de Quintana, número 35-37, a Arasca (Madrid).

D. Fortunato Melato Carmona, de la calle de Alcalá número 115 a Legorreta.

Orden del Día

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3ª, fecha 27 de agosto último, propuesto y se proceda a la adquisición por concurso público de tres chassis de automóvil para carrros del material del servicio embalsamación al precio de 15.000 pesetas cada uno, consignándose el importe total de este gasto, que asciende a 45.000 pesetas en la partida correspondiente del presupuesto para 1916, y solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna suspensión de subasta en atención a que para la adquisición de este material se impone la

necesidad de que lo sea por consue-
to poder desde el modelo que más conven-
ga en su parte a viciarse lo preciso.

El Sr. D. Juan Quijada, cumpliendo
el encargo hecho de que embalsamara este
dictamen, dijo que el servicio de Saneamiento
podía ser considerado hoy como un ser-
vicio de lujo, debido a lo cierto que
le había sabido de tener a su frente un
delegado cuyos iniciativas era bastante su-
ficiente para aplicarse a otros ramos
de la administración municipal mucho
más necesitados de reforma.

Afirmó que dicho servicio, que cus-
ta al Ayuntamiento el respectable suma
de 179948'47 pesetas, sólo beneficia un
definitiva a las Campañas de Seguros, las
que, como es lógico, obtienen mayores ven-
dimientos cuanto más rápida sea la
asistencia del servicio tanto a los siniestros
así como a los propietarios. En con-
secuencia a esto, se da el triste caso
de haber renunciado el Ayuntamiento
en sus presupuestos la suma de pe-
setas 140.000, como impuesto a las cam-
pañas de seguros por asistencia del
repetido servicio, y por el tiempo han
currido, sólo es la hora en que el Hemi-
cipio madrileño no ha permitido una



Quijada

sola presta por el representado sumado.

Se dice que, como quedaba demostrado
-dijo- con la mayor brevedad de del mundo
a quien sólo se iba a favorecer con la
mejora que se proyectaba, era a las sa-
bradas sociedades.

Entendí que el gasto que hoy se propone
en la adquisición de los tres maños, maños
o "bassis" no se limitaba a los 11.000 pesetas
en que se fijaba su coste, sino que después
habría que invertir otra cantidad en dotar
a aquellos del material y pocas inherentes
al servicio a que se destinaban, en cuyo caso
el gasto sería bastante mayor.

Entendí que lo que se proyectaba era
continuar la vigilancia para remediar los
siniestros que, en definitiva, no era mi-
sion del Ayuntamiento como lo es la
de velar por los personas.

Para demostrar la conveniencia de
que le resultaba al Ayuntamiento este
servicio, dijo que no había más que com-
parar el presupuesto del mismo con el
del ramo de Seguros, por ejemplo, y
si veía la desproporción tan grande
que existía, pues muchas en uno se

gaceta solo por la vigilancia forma-
mente, no en el ejercicio de su misión,
la salida suma de 479.917,47 pesetas,
en el de Limpieza se invirtieron 1.000
pesetas, en 238 y 765 implantes respectiva-
mente, y un total por concepto de ma-
terial, de 87.000 pesetas, el de Suavidad,
y por adquisición y alimentación de
mullas en el de Limpieza, 123.000 pesetas
siendo de estas además la importan-
cia de uno y otro servicio en lo que
al vecindario se refiere, y el contraste
de hallarse el primero considerable-
mente y el segundo con un material
y un ganado impropio de una fa-
bricación como Madrid.

Terminó S. E. insistiendo en que
haya mejora que se introdujera en
el servicio de Suavidad sería en
beneficio de las compañías de
seguros, las que, dicho sea de
paso, habían recurrido contra
el acuerdo municipal, por el
que se estableció el impuesto de
15 por 100 por asistencia del ser-
vicio a los vecinos.

El Sr. Regent, después de
asegurar que agradaba al Sr. Conde
Gómez las frases de elogio que le había



pedido, y de manifestar que el mismo solo
habría desistido en manifestar otro servicio que
se le hubiera pedido, dijo que si el servicio de
suavidad no se hallara bien dotado, era una res-
ponsabilidad muy grande para el Ayuntamiento.

Habiendo con la S. E. de haber acordado el caso
de la folla, dijo hoy el mismo servicio de ha-
ber uno, y había que buscar en que las necesi-
dades modernas exigían otros servicios, pero si
bien el material existente fuera en sus tiempos es-
tados servidos, no era menos cierto que ya es-
taba antiquado. Por otro parte, y habiendo de-
mostrado la práctica que el solo en la estación
de los inviernos de vuelta de la salida, sea que
andara el servicio, era indudable que la limpieza
anual, no podía en modo alguno llevar tan
buen dila. practicada como la buena mecánica.

Terminó que el dictamen que hoy se hacía
a la Comisión del Consejo, era el mismo de una
nueva organización de la que se separaba S. E.
el buen resultado resultante, lo mismo en la for-
ta comisión que en la referida en la presen-
titud en cuanto a los servicios, pero de pose-
r por cuenta, se separarían los Manantiales-
cubos establecidos en los puntos anteriores y se
instaría el existente pose. diferente de ser a los
ambos lados de los casos con propósito de su
salud y sin perjuicio para el servicio, ofreciéndose
solo por este concepto una cantidad anual de

omiso mil puntos como mínimo, a la que había que añadir otra partida de los mil puntos para el pago de dichos sobros y la supresión de los sobros y los bienes de caballos, según tenía proyectado, concurriendo en las que seguramente se recultigrará la suma que ahora se solicitaba.

En cuanto a que había que invertir nuevas sumas en dolos a la base del material necesario, dijo que ya había pensado porque no se basan de la otra interesado, por que aquel se constituirá en los talleres del campo, y, caso de no ser así, se está en un muy frecuente.

Añadió que tenía el propósito de hacer un tra-
mamiento a los embalses de aguas Lora que, al igual que existían en otras localidades, entre ellas Torá, donde se construirían por un par de millones la misma los de Madrid, aunque no en tanta cantidad, pero para ello era necesario que este recurso se hallara debidamente organizado.

Dijo que la Comisión, mal informada sin duda, había solicitado la base citada por el Sr. Carrero Quijote como un artículo sobre asistencia del servicio de incendios a los simiches, siendo así que a lo sumo se refería era al 6 por 100 de las primas para los temporales que operaban a pri-
mo fijo, y en igual proporción para los simiches para los incendios militares. En todo momento le curre que dicha base no se había cumplido, muy dominia formulada en este momento y

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Carrero Quijote

por lo que el Ayuntamiento había adquirido el ser-
vicio de asistencia de incendios y servicio de incendios.

El Sr. Carrero Quijote explicó que el Sr. Quijote
deba haber mencionado los artículos de los incen-
dios, a saber: los de los simiches, y
no por haberse hecho para el Ayuntamiento.

Añadió que aun admitiendo el que se subsi-
stiesen los tres sobros y bienes de caballos citados
por el Sr. Quijote, siempre le resultaría al Ayun-
tamiento más costosa la reforma, porque a los
sobros habría de sumarse también un millón que,
según un artículo, podrían ser mayor costo; y a los
caballos, el establecimiento de los artículos que in-
teriormente resultaba bastante más caro; no pudiendo
considerarse como economía ahora la subsistencia de
los puntos anteriores, por figurar ya esta reforma
en proyectos anteriores del Sr. Quijote que se halla
bajo la Comisión de Felicia Melara y sobre
lo que aun no se había establecido reduciendo en
ningún sentido, por hallarse a favor de servir
servicio completo.

Por lo que el Sr. Quijote, como delegado del
servicio, debía haber propuesto la supresión de
aquellos que aludido no era necesario; y, simul-
táneamente en este, a sea, haciendo la reforma
con un presupuesto, sobre la adquisición

de los muros, pero nunca en la forma en que se venía ahora al Ayuntamiento, comben- tiendo en ello el presupuesto siguiente, con lo que resultaba que lejos de reducir los muros del estado civil, lo aumentaba, por cuanto los tales no era completa.

Por los sucesos referidos anunció que la minoría socialista votaría en contra del dictamen.

El Sr. Tardáguila anunció que no era suya la culpa de que aún no se hubieran despa- chado dichas propuestas, puesto que estaba es- perando a que se le llamase a comisión para exponer los sucesos en que se había fun- dado para suscribirlos, si es que el Sr. Carrá Guzmán no se refería a otros que había formu- lado el jefe del sector y con los que el an- do no estaba conforme.

Dijo que en su propuesta se solicitaba la implantación para el año próximo, lo que no era forma legal de hacerlo de otra ma- nera, todo que había que hacer en el mo- mento por medio de la forma jurídica pa- ra que pudieran acudir al mismo las cosas en- trunco de los aparatos, y por otra parte la necesidad de cumplir una de las bases del actual acuerdo del servicio de arrestos que disponía de cinco en tres meses de antelación a la reforma, pero de no hacerse así, suponía que necesariamente tendría que en-



[Handwritten signature]

sermarse el presupuesto próximo con los mismos hechos que ahora significaba y no se obtendría la economía desde el momento del ejercicio su- siguiente al otro.

En cuanto a los llamados "arrestos" o "puestos auxiliares", dijo que ya se habían examinado algunos de ellos, entre los que recordaba los de las calles de "Cataluña" y "Bastardía" de los Hermanos Carretes, propuestos para ser en este sentido hasta la total supresión de aquellos.

El Sr. Carrá Guzmán anunció que la sal- vaguarda del Ayuntamiento no estaba en que la adquisición de los locales se hiciera por un mes, aunque admitiese al Municipio, y principalmente el Sr. Tardáguila, como autor de la reforma, el presupuesto local al respecto del dictamen, de que se examinaron los puestos auxiliares, el subterfugio de los mismos, los tres rebajes y los tres tramos de rebajas a que se había referido dicho sector, y se dejó pa- diente a la paciencia para cuando llegase la reforma del presupuesto, lo que muy bien podría suceder que se efectuase hoy el gasto y no se llegase a realizar la actividad económica.

El Sr. Carrá Guzmán anunció que tenía el pro- pósito de haber solicitado la adquisición de los muros, pero desde el momento en que se pro- ponia la supresión de los puestos auxiliares

estaba en unba del distanciu. Por entender que en la suposición aludida se incluía un error.

El Sr. Rivet dijo que desde que ha po- do delibran los señores de la municipalidad revuelta, no solo por los ramos que habia supuesto el Sr. Arce, sino porque pa- ziera un cargo de encumbrar que algún tanto estubiera pagando algunas de- betos en fincas, ranchos, y lo estimo- ba que a no ser los ramos de otros ramos se dice en otro á esta propuesta el Sr. Arce.

El Sr. Colado, en nombre de la Comi- sión de Hacienda, rogó al Sr. Rivet y al Ayuntamiento que cuando una Comi- sión tiene que formular un dictamen so- bre el que va el pleito de debate y una cantidad, fuese cargo al presupuesto si- guiente, fuese primer por la Comisión de Hacienda para que informase ésta si podía ó no comprometerse la suma interese, pues de seguir el anterior esta- blecido llegaría un momento en que la partida de créditos reconocidos, que hoy se eleva ya á una de 300.000 reales, au- mendará á sumas mucho mayores que impedirían la formación del presupuesto.

El Sr. Caserio, perteneciente al Sr. Rivet, dijo que si alegaba por la ne-



X



subvención de los puntos arcaicos, con arreglo las más necesarias, estimando que en el momento en que se redigiese, era mucho mayor la tardanza en recibir el servicio á los lugares circunvecinos, cuando los ramos fueron autoriza- dos. Añadió que en caso de una crisis se había visto llegar los ramos, que en el resto del servicio y ciertos en esto, se dice, en su mandado se prohibieron, si no la estubiera del servicio, por lo menos la propagación del mismo, y en cuanto á que los locales se reunieran, entendiendo que podía obligarse á los propietarios á que se arrenda- ran y si se negaban á ello buscar otro sitio más apropiado para nunca llegar á ser in- ventos.

Petició el Sr. Rivet diciendo que los puntos arcaicos, no estubiera al todo del lugar del servicio, no punto menos que imposible que llegaran á tiempo. De otros ramos, y otros puntos de transacción, por acordarse que si había algún propietario que recibiera local en revuelta, y aliste, se limitaban en el uso de dichos puntos.

El Sr. Colado anunció que estaba en unba del distanciu, por entender que

conviniendo a la Comisión de Presupuestos, se le ha que se debate de la alterna de un cargo y de imponer una cantidad para el ejercicio siguiente. Demás el acuerdo que se acordó hoy, para el que se suscitaba la Comisión de la Junta Municipal, se tiene fuerza de obli- gación para los suscritos en su favor para el mismo año de la pre- puesta.

El moshe confiere con el Sr. Estu- dio en cuanto a que va ya muy ocioso la partida de créditos remanidos que hacia facienda sería aumentado en la que excede de año, y rogó al Sr. Alcalde no se tomase de la Comisión acuerdo u- crato de inclusión de partidas en el pre- supuesto siguiente, sino que fuesen a la Comisión de Presupuestos y allí se examina- ra el por y el contra de la petición.

El Sr. Presidente manifestó que la propuesta del Sr. Catalina no podía ser admitida, por cuanto alteraba los principios reglamentarios, por lo que le mismo en las Cámaras que en el Consejo lo que se ha va a adoptar el acuerdo y des- pués pasarle a la Comisión de Presu- puestos para que lo tuviera en cuenta al redactar el del año siguiente.



El

El Sr. Catalina insistió en sus objecio- nes anteriores, alegando que no se vería la unión de la Comisión de Presupuestos a aquellas otras con respecto de otras administrativas, sino a estudiar el presupuesto en toda su integridad y mal podían con- tinuarse debates si se discutían los ramos en el estado al fin de aquel.

El Sr. Puyol volvió a que los argumen- tos aducidos por el Sr. Catalina, no eran pertinentes al caso que se debatía, más es- plicitamente había seguido todos los límites reglamentarios, y se tenía el riesgo de que transcurrieran los tres años de suspensión con que había que iniciar el estudio de aque- llos y no poderse implantar la reforma para principio de año.

El Sr. Presidente dijo que para acordarse para lo sucesivo que cuando al- guna Comisión tuviera que presentar un dictamen de la naturaleza del que se dis- cutía, podía hacerlo en materia de la de Hacienda y cuando el oportuno dictamen al Ayuntamiento.

El Sr. García Jujara, en vista de que el asunto se iba a someter a votación manifestó que había hecho una propuesta que podía servir como adición al dictamen y que había acordado el Sr. Puyol, y en

Medio, en representación de la Sociedad Ruiz y Compañía, para construir un simulador en el solar número 11 de la calle del Socio, en sujeción a los planos y memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente, y abonar al propietario la cantidad de 111565 pesetas, importe de 8'29 millos maravedíes de terreno que se expropian para ensanche de la vía pública y que han sido tasados a 225 pesetas metro, en los Reglamentos de Expropiaciones del Interior, por su valor nominal, y el correspondiente interés en metálico.

3.^o - Concede licencia a D. Gerardo González para construir un pabellón en el interior de la finca número 73 de la calle de las Huertas, en sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

11.^o - Concede licencia a D. Mariano Nuñez Sampedro para girar las obras de ampliación en la casa número 15 de la calle de Machín de las Huertas, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que obran en el expediente.

5.^o - Concede licencia a Don Enrique Martínez para construir una casa en un solar sin número del barrio del Marqués de Sotomayor, en sujeción a los planos y memoria presentados, y previa conformidad del in-



[Handwritten signature]

tervencido en la cláusula establecida para los simuladores en el Estatuto, que deberá ser inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad con carga ejecuta a la finca según prescriba el Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de septiembre de 1703.

6.^o - Concede licencia a D. Rígido Encinaco para construir una casa en el número 58 provisional de la calle de los Artistas (estacionario), en las mismas prescripciones y cláusula que al anterior.

7.^o - Concede licencia a D.^o Magdalena Trigo, en las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores, para construir una casa en un solar sin número de la calle de Reina, en vuelta en chaflán a la de Manuel de Lina (estacionario).

8.^o - Concede licencia a D.^o Santa Aguiar para construir una casa en el número 23 de la calle del Cardinal Mendoza, (estacionario), en las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

9.^o - Concede licencia a D. Rafael Bravo, en las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores, para construir una casa en un solar de la calle particular (prolongación de la de Bordoniel) (estacionario).

10.^o - Concede licencia a D. Vicente

Jamás para construir una casa en el número 174 de la calle Lba. 1. hacia primero de la sacristía de San-Marcos (catorceados), en iguales prescripciones y sin solo que a los anteriores.

11. - Consejo de familia a S. Bernardo Riaz, con las mismas prescripciones y cláusulas que los anteriores para construir seis cuartos bajos en el interior de una finca sin número, de la calle de Triarte (catorceados).

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Reformas Sociales, fecha 3 del actual, proponiendo se conceda a la viuda e hijos de Juan Barrio Moraleda, oficial de sacristía de los talleres del ramo de tejedores, fallecido a consecuencia de las heridas que se produjo por accidente a sus semejantes el día 27 de junio último, en el hundimiento de una máquina apisonadora, ocurrida en la calle de Embajadores, la suma de 2.163 pesetas, en cargo al capítulo 28, artículo 11 del presupuesto en ejercicio, cantidad equivalente a dos años de sueldo, devengados los días festivos, a razón de 550 pesetas diarias que disfrutaba.

El Sr. Catalina dijo que no iba a someter el dictamen, sino que, a propósito de este asunto, estimaba pertinentemente recordar que había varios meses y con motivo de haberse augurado una alcabancilla en el Parque del Oeste, falleció un obrero municipal, habiéndose



El Sr. Moraleda



matriculado por el Ayuntamiento a la Sociedad Fesina para que pudiera disponer lo conveniente a fin de indemnizar a la familia de la viuda; y como a pesar del tiempo transcurrido no se había hecho nada sobre el particular, llamaba la atención del Ayuntamiento y del Sr. Alcalde para que cuanto antes se resolviese el asunto.

El Sr. Alcalde manifestó que el expediente a que se refiere el Sr. Catalina ya había sido objeto de deliberación por la Junta Municipal y que habiendo habido algunas observaciones el Sr. Barrio juzgó oportuno si varios meses que existían en aquel, se acordó retirarlo para que fuese modificable; y expone que muy en breve sería sometido de nuevo a la sesión del Ayuntamiento.

Después de oírse al Sr. Catalina que se compromete a mayor actividad al asunto, y hecha por la Presidencia la oportuna pregunta de si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en sesión ordinaria.

A petición del Sr. Morera Álvarez, que se sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo la aprobación del reglamento para concesión de retiro a los obreros municipales.

Yeminado el día de los
asuntos del orden del día, el Sr. Langarba
felicitó a la Honrada Presidencia por la
compaña que, en ojalos de la opinión,
está realizando para que desaparezcan de
de la vía pública, especialmente de las calles
interiores, como las de Toledo y otras, los pue-
stos de vendedores que se colocaban en las
veredas, y que a más de ser un espec-
táculo impropio de la capital, por to-
mas y desordenados que se encontraban la
mayoría de ellos, interrumpían la circulación
de los transeúntes.

Respondiendo Sr. C. de las voces y cánticos
populares, dijo que debía dedicarse a este
asunto preferente atención y encomendarse
a los guardias municipales, que a su ju-
icio tenían facultades para ello, por tratarse
de asuntos que afectan a la policía urbana,
el que especialmente durante la noche im-
pedían toda clase de gritos y canciones
del mal gusto; llevar a la Comisaría
de Vigilancia a los infractores.

El Sr. Presidente manifestó que, en efec-
to, procuraba su atención el ir quitando
de la vía pública los puestos de vendedores y
puestos por último que su continuación pro-
ducía al verdadero comercio.

Que a este fin había ordenado la rete-

trada de todos los instalados en las calles ver-
edas de la población y que igual procedi-
miento seguiría con los de losolijas que de
antiguo tienen instalada la calle de Toledo;
mandando que para que estos modestos in-
dustriales no sufrieran mayor perjuicio, si los
había encontrado que instalaban sus tenderos
en la calle de la Caligata y en algunas
otras de las alrededores, es decir, que actual-
mente la calle de Toledo, desde su comien-
zo a la Plaza de San Martín, estaba lim-
pia de puestos ambulantes.

Dijo también que una comisión de
sus vendedores le había solicitado favorable
autorización para instalarse en la Glorieta
de los Cuatro Caminos, lugar alejado del
centro de la población, y sobre, conve-
niente al público, fuese a instalar a efectuar
sus transacciones.

Que con referencia a las molestias que
producen a los vecinos pacíficos las cantadas
callejeras y voces estrepitosas de los transeun-
tes, también se había suscitado de eme-
rgidas, toda vez que se hablaba de una
inspección de las Comisarias municipales,
que prohiben se produzcan ruidos mo-
lestos desde las ore de la noche; y que
al efecto había pensado presentarse en aque-
llos lugares donde los quejos del vecindario

eran más continuadas, acompañadas de los guardias municipales, para que sin contemplación alguna se detuviera a los altercados; pero que había sido procedido todo convenientemente ante el temor de que las autoridades gubernativas pudiesen quejarse por haber involucrado sus atribuciones.

El Sr. Alcalde indicó que también había sido las ordenes oportunas para que en el sucesor no se considerara la instalación de ningún baile en la vía pública con el fin de detener las innumerables quejas que recibía por las molestias que de noche produce el ruido de los organillos.

El Sr. Largaña reafirmó indicándole que las escupidas de la Alcaidía eran infundadas, para lo que se batía de un asunto que entraba de lleno en sus atribuciones y cuya corrección, por tratarse del incumplimiento de las ordenanzas, incumbía a la autoridad municipal; pero que esto no obstante, buena sería también que el Ayuntamiento, y el Sr. Alcalde en su representación, realicen el auxilio del Sr. Gobernador civil o del Director general de Seguridad, para corregir de una vez los repitidos abusos.

El Sr. Presidente se mostró conforme con la indicación del Sr. Largaña, manifestando que solicitaría de quien correspondiese el auxilio de los guardias de seguridad para que los repitidos nocturnos no se repitiesen.

El Sr. Alvarez Alvarez manifestó que



Re



repitidos no solo se producían en los barrios bajos de la población, sino en sitios tan nobles como los calles Mayor y de la Montera, y Puerta del Sol, donde de continuo parecían de transeuntores y de mujeres de vida ociosa detaban el suceso de los ruidos.

Que para evitar esos diasanos y en caso de libertad, rayase en libertad, producía que el Sr. Alcalde, como representante del pueblo de Madrid, tomara la iniciativa en este asunto dirigiéndose al Director general de Seguridad para que cesara el uso de sus ordenanzas para evitar tal estado de cosas, independientemente de los ordenes que pudiesen darse a los guardias municipales para que detuvieran a los que de noche produjeran ruidos y molestias y en vez de recurrir a los señores de Alcaidía, los llevaran detenidos a los Comisarios de los distritos, añadiendo que ya que recientemente se había dictado un bando por la Alcaidía Presidencial, fijando reglas para usar determinada clase de botines en los autosvitos y bicicletas, con el fin de evitar molestias a los transeuntes, de igual modo era función de policía urbana corregir los ruidos de los ruidos producidos

durante las altas horas de la noche por personas faltas de cultura.

El Sr. Presidente volvió á intervenir en el debate para insistir en lo dicho anteriormente de que era propósito en este particular era el de mantener siempre dentro de la esfera en que las leyes le consintieran.

Dijo que nunca recientemente volvió al Sr. Manuel Arcejal delegado del Comité de Sanidad Urbana, encaminarse en la necesidad de que los guardias municipales que en la actualidad no prestaban servicio nocturno en las calles, se retiraran á las farmacias de Natalia hasta las dos de la madrugada para que de este modo velasen por la tranquilidad del vecindario, impidiendo toda infracción de las ordenanzas, añadiendo que se dirigiera al Sr. Alcalde general de Seguridad en el sentido propuesto por los señores Arcejal y Marco Aranz.

El Sr. Manuel Rojas volvió de la Presidencia no física inmediatamente á la instalación de algunos bailes en las calles del barrio de Tallabancos durante los días de la semana, teniendo en cuenta para ello que igual concesión se había otorgado durante los veranos de San Lorenzo, San Cayetano y de la Paloma, y añadió que la mayor parte de las calles del citado barrio eran de bastante amplitud, y, por tanto,

no se produciría ninguna entorpecimiento.

El Sr. García Quijote, en nombre propio y en el del Sr. Luján, como concejal por el distrito de la Universidad, se asoció á las manifestaciones del Sr. Manuel Rojas.

El Sr. Presidente hizo saber su decidido propósito de que no se instalasen bailes en las calles por las molestias que producían al vecindario y á los transeúntos.

Acordó que á este fin había acordado se levantase un baile instalado en la calle de Alberto Aguilera, entre los organizadores costeara la calle impidiendo la libre circulación, pero que no obstante, de acuerdo con el Sr. Arcejal de Sanidad del distrito, y sin impedir que los transeúntos municipales, veía el modo de acudir á los deseos del Sr. Manuel Rojas.

El Sr. Martín Pineda manifestó que una numerosa emisión de recinos de la calle de Reparto le había visitado para protestar de que en la calle del Virrey Ruge, esquina á la de Postas, se estaban realizando obras de ensalada y aumento de pisos en una casa ruinosa. Que persuadido en ello, vio que en efecto, en la parte más estrecha de la calle, próximo á la fachada del Reino, se realizaban esas obras; y que al examinar el expediente instruido para efectuarlas, vio con sorpresa que entre otros asuntos de



[Handwritten signature]

hámble de la Comisión de Obras, y como Presidente de la misma, lo había firmado el Sr. por no haberle llamado la atención sin duda respecto del contenido de dicho expediente.

Después de enumerar los individuos de la finca y de demostrar la inopropiedad de haber concedido la licencia para su reparación, indicó la necesidad de que se suspendiese la obra y que se refiriera el asunto a la Comisión para determinar la suspensión del aludido inmueble.

Los Srs. Alvarez Arana y García quejito manifestaron que concierne la casa, y que, en efecto, las obras que se efectuaban no debían consentirse por estar la finca fuera de finca y ofrecer aspecto ruinoso.

El Sr. Presidente manifestó que si había de denunciar que se le hizo, visitó la casa y observó sus malas condiciones de solidez y las demás deficiencias apuntadas por el Sr. Martín Aranda, añadiendo, que el único medio de resolver el asunto sería que dicho concejal denunciara el hecho en la Comisión y que esta emitiría dictamen al Ayuntamiento para que se formule la hoja de acuerdo de la finca y pueda esta ser capoteada.

El Sr. García Cortés habló de la campaña emprendida por el Sr. Alcalde en beneficio



[Handwritten signature]



de la higiene, diciendo que no tendría finalidad práctica si no iba acompañada de la clausura de todos los mataderos próximos a la capital que sobreviene en absoluto de condiciones higiénicas para el objeto a que estaban destinados.

Añadió que, por si esto fuera poco, el material que se necesita agravaba la situación, por que los carnes son introducidas en Madrid por todos los medios imaginables, incluso en sacos encasados en sacos de heno.

Dijo que como otras medidas anteriores se habían dirigido al Gobierno civil en suplica de que dicho procedimiento solo abarce, que no solo iban contra el espacio municipal, sino contra la salud y la vida de los madrileños, y la referida autoridad no había hecho caso alguno de esa excitación, interesada de la Sección de Higiene para terminar de una vez al Sr. Ministro de la Gobernación, del cual esperaba el Sr. tener la altura de una mesura para ordenar la clausura de esos mataderos, y que, como complemento de esa medida, podría sacrificarse en el de Madrid los cerros que actualmente se llevan a los de las inmediaciones que fueron clausurados y de él a las carnicerías de las afueras.

que la referida Comisión solicitada, en una
particular, que el asunto marchaba por buen
camino y que muy en breve sería resuelto.

Dijo, por último, que la escuela de niñas
agregada a la Normal de Sacrelos, estaba
instalada en un edificio del hospital y por su
molde de ser de prochiea a los alumnos de
reclutamiento de guerra, la participación del
Ayuntamiento era excesiva, pero que sin em-
bargo de esto y con su actividad a
las manifestaciones del Sr. García Cortés, el
Director de las escuelas "Jardines de la Infancia"
le había hecho idéntica denuncia, manifestaba
al Consejo que oportunamente encargó al
arquitecto municipal Sr. Bellido la ejecución
de un proyecto y presupuesto de las obras que
fueran precisas para poner en condiciones
la referida escuela, acordando que cesaría
el uso de dicho inmueble para que rea-
lizara este trabajo en la mayor brevedad.

El Sr. García Quijón, en interés de la
Alcaldía Prudencia que ya que tenía desde
través su laudable propósito de corregir
deficiencias en los servicios municipales,
emprender personalmente, girando una
visita a las obras de reforma del impera-
do que se efectuaban en la calle de Alcalá,
si, como le habían asegurado al orar, entre
las primeras obras se intercalaban las vigas que



iban quedándose.

Señaló S. I. que la responsabilidad, si la hubiera,
no recaería en la Dirección facultativa de la obra, si-
no a sus ejecutores, es decir, a los sobrestantes a en-
cargados y de cesión habrían los arquitectos.

Manifestó que tenía en su poder las actas parciales
de recepción de los primeros, en forma de ninguna clase,
constando solo un oficio de remisión del ingeniero de
la obra, y que aun cuando las referidas recepciones
parciales se habían hecho a reserva de la medicina,
consideraba esto considerable por las dificultades que
opone a pesar de celebradas detenciones si en efecto
se habían puesto los tres primeros muros que el
contratista estaba obligado a suministrar.

El Sr. Prudencia manifestó que la referida
obra no era de sustitución total de los primeros
vigas por otras nuevas, sino de su colocación al-
ternativa, porque a pesar de los jefes del ramo,
de esa forma oposición mayor resistencia.

Señaló que sin perjuicio de hallarse dispu-
sto a realizar las investigaciones que devota el Sr. Gar-
cía Quijón, estaba seguro de que no se había
constatado ninguna irregularidad, no solo por
la confianza que tenía en los funcionarios técnicos
del ramo, sino porque tratándose de un sitio
tan cubierto como la calle de Alcalá, parecía

ligio que a nadie se le hubiera ocurrido por-
 tanto tan a ojos vistas los intereses municipales
 por lo que seguramente se trataba de alguna ve-
 sión equivocada de las personas que hubieran
 informado al respecto del suceso.

Respecto al Sr. Quijada insistiendo en que
 el hecho de colocarse primeras veces en el estado
 que ahora era usual, como igualmente estaba
 prescrito de que la comprobación que se
 hiciera para medir el material usado en mi-
 nistrado resultaría deficiente, puesto que el
 procedimiento que debía hacerse consistía
 en el de cortar por separado y antes de co-
 locarse, las primeras muros, y después de apartar
 los muretes, cortar también los rijos que hubie-
 ran de utilizarse, lo que ya se era factible estau-
 do la calle de Alcalá pavimentada en dichos
 materiales y después del desgaste de unos
 cuantos días de circulación.

Habría existido también que aun cuando la
 Alcaldía Presidencia tenía facultades para au-
 torizar a los empleados del Municipio a aquellos
 servicios que estimase oportunos, el hecho resul-
 tamente ocurrido de haberse encargado del
 servicio de bombas al jefe de servicios eléc-
 tricos, pasando a este cargo el que desem-
 peñaba aquel cometido, pudiera, a su
 juicio, tener consecuencias perniciosas en el
 próximo porvenir, porque debió el



[Handwritten signature]

primero de dichos cargos con 5.000 pesetas anuales
 y el segundo con 3.000, después vendrían acepta-
 vientos de estos 200 pesos en virtud de los cuales
 los fondos del Municipio se perjudicarían, porque
 seguramente el cargo de jefe de los servicios eléc-
 tricos sería detallado en la misma cantidad
 que el de bombas, originando el cambio un
 aumento de 5.000 pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que el cam-
 bio efectuado entre esos dos funcionarios lo ha-
 bía ordenado por conveniencias del servicio
 y teniendo además en cuenta las aptitudes
 de cada uno de ellos.

Que el jefe de este cargo estaban los ser-
 vicios eléctricos, por sus condiciones de carácter,
 y por sus necesidades, precisamente en los ac-
 tuales momentos en que el vecindario de-
 mandaba la urgente reorganización del
 servicio de bombas, debería cumplirse
 pronto su cometido encargándose de su di-
 rección como se había ya efectuado desde
 que se posesionó del cargo, y que, por el
 contrario, los aludidos servicios eléctricos que
 no requieren grandes actividades ni ideas
 nuevas, sino el cumplimiento estricto de las
 disposiciones dadas en la materia, podían
 muy bien ser dirigidos por quien, como
 el Sr. jefe de bombas había demostrado
 también condiciones excepcionales de rectitud

y rigurosidad, y acordó que, si, como ha-
bía supuesto el Sr. Quejido, al formarse los
nuevos presupuestos, se encarecía el obse-
rio aumentos 2.000 pesetas el sueldo per-
sonal que actualmente disfrutaba el jefe
encargado de servir de limpieza, pue-
ta sea de que en su actividad y celo
se había hecho acreedor á ese aumento, por-
que de lo contrario, y de no responder á las
esperanzas que el Sr. había concebido,
le caería las responsabilidades consiguientes.

El Sr. Corcu Quejido insistió en que acor-
daba las resoluciones de la Abadía por ser for-
mativas y en consonancia con la Ley Munici-
pal y el reglamento de empleados del
Ayuntamiento; pero que de la capataz de-
bería que si para el mejor funcionamiento
de un servicio se relevaba al empleado
que lo dirigía, luego era necesario que este
funcionario padeciera de deficiencias que
al pasar á otro cargo tendrían también
que notarse, y, por tanto, en lugar de ser
apreciado á de imperioso con carácter
sustituta beneficiado puesto que se le mas-
gaba de un servicio de menor trabajo y
de mucha menor responsabilidad; ana-
simado que disposiciones de esta índole,
aparte del aumento de gasto de que ya se
había ocupado, perjudicaban el buen funciona-



[Handwritten signature]



miento de la Administración municipal.
El Sr. Presidente puso término al debate
insistiendo en sus manifestaciones anteriores de
que el cambio fue acordado por conveniencia a
del servicio y como mejor adaptación á las
condiciones de cada uno de esos funcionarios,
sin que esto pudiera interpretarse en el sentido
supuesto por el Sr. Corcu Quejido.

El Sr. Catalina manifestó que desde
que se abrió la hora del vino en las tabe-
rnas y como si esto hubiera sido prototo fa-
ra beber la medida, se había consentido
la instalación de fuentes noturnas, donde
además de té y café se vendían toda clase
de bebidas.

Dijo que las fuentes aludidas estaban
abiertas al público desde las diez de la noche
hasta las primeras horas de la mañana, y
que distribuidas en sitios ventrosos como las
Plazas del Progreso, de Santa Martín,
de la Cebada y otras calles principales de
Madrid, constituirían un refugio de gusto
molesto y de mujeres de la poca especie,
y, por tanto, se imponía una medida ra-
cional para que desaparecieran esas fuentes,
á cuyo efecto llamó la atención de la

El Sr. García Cortés habló de nuevo para decirle en que, independientemente de la persecución del anatife, los mataderos de los cerdos debían desaparecer por multitudinarios y por constituir un medio propicio de enfermedades. Pidió que el personal de vigilancia de las inspecciones sanitarias del abútilio sobre los cerdos, usaba su cometido debidamente, y que desde que se había encargado de su dirección esta persona, la recaudación aumentaba llevando camino de ser mayor que la del año anterior.

Después de haberse oído asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la una y quince minutos de la tarde.

El Secretario.

Fran. Casan

El Presidente, *Manuel Muñoz*

Señor Muñoz

Jos. M. Martínez

Antonio García

Man. M. M.

Alfonso Gómez

por D. García



A0010704•299

A. de Arce *D. P. Martínez*
Prcto

Antonio Gómez

1888

Luzuriaga

Antonio García

Prcto



Sesión ordinaria de
19 de Septiembre de 1913.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Pimentel

Señores

Se abrió a las diez y cincuenta y
cinco minutos de la mañana, previa lectura
de cuenta de la anterior, por no haber asistido la
Comisión de presupuestos más que los señores Catalina,
Catalina Goyo Barret, Perea y Rodríguez Santosol,
y Lara. Leída el acta de la sesión anterior y
el punto de orden del día, se acordó, en la
G. que se lea de los señores asistentes a ella, que
Goyo Rompepe se aprobada.

Goyo del Valle

G. Perea

Guzano

Carrión

Quedan enterados de la lista de señores
por presenciar de despacho de las Comi-

De Puente
Vieja
Orense
Orense
Lacort
Pera
Ayunt
R. Reyes
Lara
Cabrera
Valladolid

diócese en 11 de abril y se gale a sí
poderán de los señores Condesales.
Jaca a la Comarca correspondiente
una comunicación del Sr. D. Pedro
nada en el día 9 de abril hasta
R. O. del Ministerio de la Gobernación
por lo que se decretó el recurso
de otra instancia por don Juan
de la Cruz en virtud de un acuerdo municipal
de 30 de agosto de 1818 derogatorio de la
reclamación de inmediata pago de la
renta de su propiedad que se en su tra-
to de declarar a las calles de Alen-
za y Santa María de Guzmán compen-
sadas en el acuerdo del Ayuntamiento
de 14 de noviembre de 1818 y se remite
al Municipio el pliego de un río po-
ro que manifieste a los propietarios
si conviene o no recurrir a la fi-
rma de la explotación en virtud de
los terrenos de que se trata; en la
reclamación se que transcurrido siete pla-
zo sin manifestación alguna, se ha
pues el pago del punto correspondiente
y, en el caso de manifestar el Ayun-
tamiento no más necesarios los ter-
renos, se entenderá que los propietarios
siguen el punto de utilizarlos sin
limitación alguna, como si no exis-



para proyecto que pueda afectarlos.

Pasa a la Comisión correspondiente otra
comunicación del Sr. D. Gobernador en el
día 10 de abril, trasladando R. O. del
Ministerio de la Gobernación por lo que se
decretó la suspensión de dicho recur-
so para resolver el recurso de otra
instancia por la Cámara oficial de la
propiedad urbana, en virtud de la que
se decretó el recurso de otra instancia
contra las tarifas enmendadas en el
capítulo 2.º artículo 1.º del siguiente presupuesto.

Queda enterado de otra comunicación
del Sr. D. Gobernador en el día 11
de octubre, trasladando R. O. del Minis-
terio de la Gobernación por lo que se
decretó el recurso de otra instancia
por la Cámara oficial de la pro-
piedad urbana, en virtud de la que
se decretó otra formulada
en el arbitrio sobre parte de canon
por el interior de las fincas enmen-
das en el presupuesto en ejercicio y se
claro sobre el estado arbitrio.

Queda enterado de una comunica-
ción del Sr. D. Gobernador en el día
12 de octubre, por lo que se de-
cretó el recurso de otra instancia por



mutuados por don E. González Matos y otros varros arquitectos e Ingenieros de Caminos, Carreteras y Puertos, don Amós Salgado y don Benigno Galés, en su nombre y en el de la Sociedad central de arquitectos de Madrid, y de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Carreteras y Puertos respectivamente; don Manuel Bellido, Ingeniero de Caminos, y don José Canales, arquitecto, ambos miembros del Ayuntamiento de 38 de mayo último por el que, fue designado mediante concurso público para el cargo de Ingeniero de Vías Públicas de Embalses el capitán de Ingenieros don José Canales, y se confirma el nombramiento hecho por el Ayuntamiento.

Como a la Comisión encargada de otra remuneración al Sr. don José Gobernador civil, fecha 13 del actual, por la que se conformaron con lo acordado por la Comisión provincial en el venen formulado por don Manuel Ferrás y otros, con los sucesos de Ayuntamiento relativo al presupuesto de terreno que han de explotarse para la apertura de la línea de Carabanchel de Melara incompetente

para ser por el Sr. don Amós Salgado y se abstiene de resolver sobre las cuestiones que en el sucesos se plantean.

Quedan enterados con satisfacción de una recomendación de la Subsecretaría de las Obras y la primera región y de dicho expediente de traslado, fecha 19 de agosto último, dando las gracias más expresas en su nombre y en el del Excmo. por la confirmación prestada por el personal del cuerpo de Caminos en la entrega del indicados sucesos en la madrugada de dicho día en las oficinas de su despacho de la Pontonería del Campamento de Carabanchel.

Lo dió cuenta a una sesión de la Real Academia de Ciencias, fecha 13 del actual, de proponerle la aprobación del presupuesto formulado por la Comisión de Pontonería de Carabanchel, impresente el Sr. D. 974 47, preterito para la constitución de un edificio en el solar propiedad del Ayuntamiento situado en la calle de Arqueología, número 21 y 23 con fines de a la Junta de Pontonería y a la Junta de Embajadores, con destino

a la instalación se hacen, vuelven a instalarse en el presupuesto del año próximo, pero cuando se le devolvan respectivos, y se acordó que la reunión se uniese al expediente y pasara a la Comisión superior.

Comuniqué un mes de licencia al Sr. Causapal & Emilio Arguero, para atender al establecimiento de un canal, según está en comunicación fecha 12 del actual.

Quedan enterados de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los señores siguientes:

Señor Carrion Argueller Raut, con sus esposas Doña Pilar, Doña Juja y Doña Mercedes Argueller Sol, de la calle de Jorge Juan 21 a Carabanchel bajo (Madrid).

Señor Manuel Berrocal Baquerizo, con su hijo Doña Ramona Miguel Puente, de la calle de San Geronimo 27 y 29 a La Lora (Segovia).

Don Domingo Lopez Bermejo, con su esposa e hijo de la calle de Bermejo número 1 a Juncosanal (Madrid).

Oz.

Ayuntamiento de Madrid



Señor
Causapal & Emilio Arguero

-Día del Día.

Acuerdos y expedientes de los Comités
Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Reformas sociales, fecha 2 del actual, proponiendo la aprobación del siguiente Reglamento para concesión de retiro a los obreros municipales, comprendiendo en su cumplimiento los acuerdos de 6 y 11 junio por mí parados:

Artículo 1.º

— Condición del obrero —

Para los efectos del derecho a retiro se entenderá obrero aquel todo operario del Ayuntamiento de carácter fijo que trabaje de sus haberes como jornalero no figurado en el Montepío de Empleados, ni en el de Beneficencia.

Si un obrero eventual pasare a ser fijo, sin interrupción de continuidad, se le computará el tiempo que retiro en la primera extracción; pero no cuando haya sido declarado eventual, ya como fijo ya como eventual.

Artículo 2.º

— Reconocimiento del derecho a retiro —

El derecho a retiro de los obreros municipales está reconocido por acuerdos

del Excmo. Ayuntamiento fecha 6 de febrero de 1913 conciliada por la Junta municipal de 7 de julio siguiente, cuando se acuerda en esta sesión fecha por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Artículo 2.º

Derecho a familia el obrero y cantidad de la pensión.
Los obreros municipales que se emplean para el trabajo y hayan cumplido por lo menos 20 años de servicio, podrán tener derecho a una pensión equivalente al 40 por 100 de su mayor jornal que hubieren disfrutado durante los 20 años seguidos.

Artículo 3.º

Procedimiento para conceder el obrero.

1.º El obrero puede concurrir a petición propia o al efecto por iniciativa de los Jefes o Jueces directivos del obrero.

En el primer caso, todo obrero que haya 20 años de servicio de continuo y se concurre voluntariamente para el trabajo familiar, una instancia al Presidente de la Comisión de Pensiones Sociales adjuntando también su jornal.

En el segundo caso, cuando un obrero u obrera voluntariamente en situa-



[Handwritten signature]



ción u incompatibilidad para el trabajo, el tiempo de su servicio se justificará a la Comisión de Pensiones Sociales.

En cualquier caso, la referida Comisión resolverá las incompatibilidades necesarias, con objeto de determinar si el obrero está voluntariamente incompatible para todo labor o puede dedicarse a otra ocupación compatible con su estado y sin menoscabo del servicio a que se presta habitualmente.

El obrero debe por lo menos presentar y por otros medios que el obrero se halla incompatible para todo trabajo, llevando por lo menos 20 años de servicio, se le reconocen por la referida Comisión el derecho a familia una pensión vitalicia del 40 por 100 de su haber, con arreglo al artículo 2.º, y será incluido en la lista oficial de pensionados para los efectos del pago. Si solo se acredita que está incompatible se reconocen un determinado sueldo y puede atender a otro trabajo compatible con sus fuerzas físicas, la Comisión lo propenderá a la Abadía.

Presidencia para que la trabase.

III. Si la instancia acompañada el obrero la partida se bastimio legalizada, un certificado facultativo que acredite la necesidad y la necesidad o en servicios que durante sus años de servicio hubiera obtenido. Dicha instancia se pasara al Jefe de la Dependencia para que informe cuanto se le ofiera y ocurra. Dicho Jefe mismo obrara a la instancia una certificación en la que hará constar el número de años de servicio se obra y la cantidad del jornal que haya disfrutado, expresando si los servicios prestados fueron o no en interrupción.

Si el obrero hubiere pertenecido a diferentes dependencias municipales se pasara la instancia a los Jefes de todas ellas para que informen y certifiquen en la forma y manera expresadas.

Cuando la jubilación se proponga se oficio, los informes y certificaciones se que queda hecho minto, se acompañaran a la documentación que usen el jefe respectivo proponiendo el retiro.

IV. Cuando los obreros anteriores.



El Jefe de la Dependencia
 D. [Nombre]

antes, la Alcaldía Presidencia secretaría el reconocimiento facultativo del obrero que practicara los méritos de la Beneficencia municipal, los cuales se pediran la oportuna certificación que se usara al obrero.

V. Verificado el reconocimiento facultativo pasara el expediente a la Alcaldía para que fije la cantidad de la pensión que en su caso pudiera ser concedida.

VI. Cumplimentado por Alcaldía el trámite a que se refiere el párrafo anterior se hará cuenta de lo actuado en Comisión de Repartos Sociales la cual en su caso propondrá al concejo la pensión del 40 % del jornal mayor que el interesado hubiere disfrutado durante los años siguientes.

III. Concedida la pensión por el Ayuntamiento y comunicada el acuerdo por la Junta municipal, la secretaría notificará la resolución al interesado para su reconocimiento y a Alcaldía a sus efectos.

Artículo 5.º

— Sobre de las pensiones —

1. Las pensiones se cobrarán por tanto tiempo u no aboracian las pensiones

momentalmente, en un dia dato, que se
 abreniara por medio de avisos colocados
 en el tablon de anuncios de Ayunta-
 miento. Para poder cobrar una mesita
 no es indispensable la presentacion de
 certificado de fi de vida de obrero, supe-
 rior por el Jefe municipal a que
 corresponda el domicilio en que habita,
 y que sebera entregarse el 20 al 22 de
 cada mes en la oficina municipal
 encargada de efectuar el pago de es-
 tos haberes.

11. El pensionado podra cobrar por
 si o por medio de representante de-
 bidamente autorizado, a favor de la
 Asociacion de Reformas Sociales, los
 haberes pensiones que le correspondan.

Se no tiene representante autori-
 zado, el titular de dicho pension-
 miento, suponiendo que no ha comparecido
 por enfermedad, pases, sus herederos
 del Ayuntamiento iran a su domicilio
 a avisarle la funcion, y firmara un
 acto en que hagan constar, bajo su
 responsabilidad, que le han encontrado
 y han satisfecho sus haberes, aguiendo
 luego en acto a la lista de pago de
 de los obreros que pueban pension.

III. Todos los años, en el mes de



[Handwritten signature]

bia que se señala, se presentaran los pen-
 sionados a un acto de revista, que pasara
 en la oficina encargada del pago de sus
 haberes y al que compareceran un delegado
 nombrado por cada clase de obreros que co-
 rresponda a los obreros retirados, presentando
 en dicho acto certificacion de fi de vida ex-
 pedida por el Jefe municipal correspon-
 diente, la cedula personal y el oficio por
 medio del cual se le hubiere notificado la
 pension concedida por el Ayuntamiento.
 Los pensionados que residan fuera de Ma-
 drid, obraran para la revista anual ante
 el Alcalde de la localidad en que se ha-
 llan, el cuya autoridad solicitaran certi-
 ficado en que se haga constar dichos
 obreros, y este documento, acompañado
 de certificacion de fi de vida expedida por
 el Jefe municipal, y cedula personal
 con el oficio de concesion del retiro, lo
 remitiran a su respectivo oficio,
 para que este lo presente al correspon-
 diente efecto en la oficina encarga-
 da del pago de estos pensiones.

[Handwritten signature]

- Artículo 6.º

— Después de los precedentes —
 1.º En todos los obreros municipales que no hayan cumplido marcarta y cinco años de los obreros castillos se recibirá en el Instituto Nacional de Previsión, aportando el Municipio a esta suma si ellos lo suman anual de sus prestaciones, con objeto de ser enriquecidos otros pensiones se recibirá que cuando a la cantidad por el Municipio comparete una cantidad suficiente para el sostenimiento del obrero jubilado. Al entregar en castillos a esta obrero y del mismo modo a los que ya la tengan, se les remitirá a que continúen la suma mensual obligatoria que están sufriendo a sueldo, que no podrá bajar de una peseta, para mejorar en el gobierno su pensión si retiran.

2.º Las cantidades señaladas por los obreros, les serán recaudadas en la siguiente manera o suma por los encargados del pago de jornales, mediante boletas o planillas, que formarán los respectivos repertorios, y una de ellas en la suma o que ascienda se entregará al Instituto Nacional de Previsión, por los respectivos pagadores para que acredite los ingresos en las cuentas indivi-



duales. En esas listas se enriquecerán los obreros y obreras.

Las inscripciones en el Instituto Nacional de Previsión se harán a capital reserva de, para que al fallecer el obrero las cantidades que este haya satisfecho, sean remesas a sus familias o herederos.

3.º Al cesar el obrero a su obrero se reclamará en el Instituto el abono de la pensión que en el haya alcanzado, el interés, y esta será la mejora que proporcione sobre la del 40% de su jornal concedida por el Ayuntamiento.

4.º Si algún obrero se negare a entregar el momento de una parte al Instituto de Previsión para cubrir un retiro, perderá el derecho a percibir la pensión del 40% de su jornal que concede el Municipio.

Artículo 7.º

— Disposiciones generales —

1.º La Comisión de Repartos Sociales, en su día, propondrá al Excmo. Ayuntamiento la manera de conocer oficialmente a los obreros jubilados para el trabajo y que por no tener de otros de servicios recauda se deduce a la pensión si retiran.

2.º Los recursos para estos alcances se enriquecerán en presupuesto en el

apropiada "Pensiones se retiro a los obreros
municipales"

III. Las incapacidades por accidente
de trabajo continuaran rigiéndose por la
Ley de 30 de enero de 1890.

En lo concerniente a las incapaci-
dades manifestando que el tipo que se
figuraba en dicha Ley de 30 de enero de
1890, no era el que se debía aplicar en
los casos de incapacidad por accidente de
trabajo, sino que debía estar en
relación con las necesidades del Ayuntamiento,
de bien amoldándolo en la proporción que
se pudiera, o rebajándolo si por el contra-
rio, el presupuesto no lo permitiera, esta-
mando por tanto, que en el reglamento
no se indicase nada, dejándolo a criterio de
la Comisión para que con un criterio fijo
se pudiera establecer en el reglamento en
tanto por cierto.

Indicó S. I. que también debía sub-
sistir una comisión que observaba, re-
ferente a que si un obrero municipal
permanece en retiro o otros trabajos
particulares remunerados, la pensión debe-
ría disminuir, porque si esto se le con-
cedía por imposibilidad física para se-
guir prestando servicios al Ayuntamiento,
no era lógico que se empleara en
otros trabajos remunerados que sería



[Handwritten signature]



tanto como declarar que la incapacidad no
existe.

Que también era preciso, no solo recono-
cer a los obreros comprendidos en cualquiera de
sus partes, al tiempo de cumplir sus
obligaciones o iniciar el expediente que con-
duciera, sino que este reconocimiento fami-
liar debería entenderse también para
que si en la sucesión caso incapacitado po-
dian negociarse y volver al desempeño de
su caso.

Propuso igualmente S. I. que la novela
anual, determinada en el número 5.º del ar-
tículo 1.º, se concretase en que forma se
habría de cumplir, para lo cual estimaba
conveniente que los perccionados firmasen
en un libro, fijando, además, determinadas
gratías que fueran al Ayuntamiento
o datos de cualquier subtefugio que se
pudiera intentar.

Comunó S. I. indicando lo convenien-
te de que el Reglamento no tuviera ca-
racter repetitivo, sino provisional, para
que el Ayuntamiento, en el plazo que se
determinara, pudiese establecer con arreglo a
las referencias que se hubiesen hecho

se manifiesta en este espacio de tiempo han
 los partidos aprobados separadamente.

El Sr. Pinares manifestó que se
 pedaba se un Reglamento para obreros, no
 o inspectores de obreros para el trabajo
 sino para relevarlos en el para obreros
 que obraran como mínimo de años al
 servicio del Ayuntamiento; y que por este
 para el reconocimiento preciso propuesto
 por el Sr. Alvariz obraron lo convenientes
 sucesos.

Preto conformidad a lo propuesto
 se que el Reglamento no tuviera carácter
 definitivo hasta el punto que se retirara
 nada, que podría ser el de un año, hasta
 el cual se introducirían las modifica-
 ciones que la práctica aconsejara.

Dijo el Sr. que por el contrario no po-
 ría estar conforme con que se retirara
 la pensión a los obreros que propiamente
 se ella se retiraran a otros obreros,
 porque desde luego no convenía lo
 que se que por el otro hecho se que
 un obrero tuviera para ayudarse a vivir
 una pensión, un punto se oída se pe-
 riodos u ocupación suficiente que no
 requiriera grandes esfuerzos personales
 el bienestar que había desaparecido
 la causa que motivó su retirada del



servicio activo, puesto que el punto al
 respecto se lo pensión lo adquirió por
 obrar servicios al Ayuntamiento durante
 de los años por lo mismo.

Dijo respecto al tanto por ciento fijado
 en el Reglamento para la pensión, que
 esta se había calculado de una realidad
 se que en concepto se retiraría de la dis-
 minución de los elementos activos de tra-
 bajo, a decir, que cuando el número de
 obreros que no se encontraran en condi-
 ción de prestar servicios y fueran pensiona-
 dos y fueran en cuenta que el trabajo
 hasta ahora realizado por ellos, por efecto
 de sus adelantos por estimar en los
 obreros y metros, la pensión se de % esta-
 blecida, o sea una parte a una parte ven-
 terina cubierto de forma susceptible de
 modificación, no era una cosa exagerada,
 ni mucho menos tampoco la cantidad
 de 20.000 pesetas anuales en que se había
 calculado esta atención.

Que además de esto, el servicio había
 se mejor considerablemente, porque elimi-
 nado los elementos activos y trabajo que
 por efecto de su aumento corporal que pro-
 ducen los años y los adelantos naturales
 no podían realizar una labor productiva,
 al ser relevar, por quite poco, aun man-

de el número fuera menor, el resultado
de su trabajo sería mucho más provecho-
so.

Convenio indicando que aun cuando
de los datos enviados por los Jefes se,
servicio no eran completos, en el año
se realizarán por la Comisión pataria
apreciarse que el número de obreros
en condiciones de ser pensionados sería
menor.

El Sr. Alvarez Alvarez certifica in-
dicando que el Sr. Garcia Guepito esta
ba equivocado al suponer que el ser-
vicio o función no le daba la incapaci-
dad física, sino los años de servicio,
por cuanto el Reglamento determina
ba, que al cumplir lo adquirido aquel
obrero que llevada veinte o más
años de servicio o de incapacitación
capacitado para el trabajo, lo cual
puede o entender que se vea solo el
número de años de servicio, sino que
para el fin de la función debía
prestar también que había una
falta física; así mismo, que este
obrero estaba comprendido en el nú-
mero 8.º del artículo 4.º y, por tanto,
servicia el trato la reconocencia de
que se reconoce la inutilidad y el



[Handwritten signature]
D. [Name]
[Title]



servicio o función pension, cuando el ser-
vicio se mejora y por tanto el reconocimiento
previsto que se practicara si correspondía este
extremo, no es justo que se ignoren pene-
tas las pensiones y que, si por el contrario, el
reconocimiento indicara era negativo, por-
tanto que la incapacidad originaria del
servicio o la función estaba justificada y con-
firmada lo cual que hubo para empujarlo.

Señala también el Sr. que por la naturaleza
de su servicio, entre lo propuesto por
el Sr. Garcia Guepito y lo indicado anterior-
mente por el Sr. respecto al tiempo en que el
reglamento habia de tener carácter provisio-
rial, pudiendo determinarse que no excediera
de dos años.

Que la indicación hecha anteriormente
para que el obrero pensionado se dedicara a
otras ocupaciones, resaca en el supuesto de
esta función, no se refiere a aquellos que
para ayudarse a vivir estuvieran em-
pleados de una profesión o se dedicaran a
la venta de productos y artículos, sino a
los que obtuvieran un empleo o cargo re-
munerado, vario o eventual, cuya ocupa-
ción fuera similar a la que tenían en

el Ayuntamiento.

Dijo tambien en conformidad respecto al tanto por ciento fijado por la Comisión, acordando, que en manifestaciones anteriores se examinaban a los cas un tanto por el cual se pudiesen proporcionar a los obreros mutilados mayor remuneración, siempre que el presupuesto lo permitiera.

El Sr. Garcia Guipido reafirmo nuevamente manifestando en que los aumentos periclitos eran venustos, por que si por motivo de ello algun obrero fuere despedido y volvier a estar en condiciones de prestar servicio, seria un caso aislado, y asi mismo que practicando con reciprocidad el reconocimiento preliminar si la pensión bastaba para elevar toda posibilidad de una curación futura.

Dijo tambien S. I. que por su parte aceptaba la propuesta del Sr. Obispo de Chaves de que el reglamento se aprobara con caracter provisional, estimando que nadie mejor que el autor se cosa modificación para rebajar una cláusula adicional en que así se determine.

Que el aumento del tanto por ciento



se estudiase en la Comisión si para en practica el reglamento y que respecto a la suspensión del retiro a aquellos obreros que se retiraron a otras ocupaciones, no era posible de que pudiera realizarse por las dificultades que en la practica se habían de encontrar.

El Sr. Obispo de Chaves reafirmo nuevamente indicando si el Sr. Garcia Guipido aceptaba un artículo adicional, decir lo: que si repetirse en virtud del cual se declarase la incapacidad de un obrero municipal, podria recurrirse en cualquier momento, manifestando el Sr. Garcia Guipido que estaba en un todo conforme con esa abstracción y con la referente al carácter provisional del reglamento.

El Sr. Talladorero hizo algunas indicaciones examinadas o revaloradas los recelos que S. I. veía en el Sr. Obispo de Chaves al tratar de los reconocimientos médicos y de la necesidad de que se repetieran periódicamente, observaciones que fueron contrahatas satisfactoriamente para el Sr. Obispo por el Sr. Concejal.

El Sr. Presidente recurrió al debate preguntando al Consejo si el dictamen se aprobaba.

Así se acordó en los siguientes mo-

definitivas propuestas por el Sr. Alvarado
Chacón y aceptadas por el Sr. García Jus-
gado, en reunión de la Comisión.

"Juicio 2.º del artículo 4.º" Las expe-
dientes de retiro quedan sujetos a resi-
ción en virtud de acuerdo de la Comi-
sión correspondiente, si a petición de
algún de sus Conceptos.

"Disposición transitoria" Este Regla-
mento concurre a la Ley de 1914, con carácter provisio-
rial, reformándose en el primer ma-
ximo de los años para formar el Re-
glamento definitivo.

De nuevo despacho.

Se acordó como propuesta la Comi-
sión 1.ª en dictamen fecha 11 de octubre
encuadra a don Simón Carrillo fac-
ta la redacción en el cargo se con-
tina de la Comisión de Autoliquidación en
la forma y condiciones determinadas
en los bases aprobados en 8 de abril
de 1910, debiendo ser por el intertanto
el ingreso en su destino, el último
lugar en la escala que es el que tie-
ne en la actualidad.

La petición de Sr. García Jusgado
sobre la nueva un dictamen de



A.0.010714 313

la Comisión 2.ª fecha 11 de octubre, pro-
poniendo la Comisión de Secretarías de Ci-
dad para tres de puestos en el coler-
go que ha de extinguirse el nuevo des-
pacho provisionales.

Se acordó como propuesta la mis-
ma Comisión en el acto dictaminando de
igual fecha que el anterior.

1.º Aprobada la cuenta general del
ejercicio de 1912 y de al referente la
transmisión provisionales por los disposi-
ciones siguientes.

1.º Aprobada en contra los señores Ga-
rcía Canter, García Jusgado y Valdemar.

2.º Aprobada la cuenta de ingresos
y pagos verificadas durante el año 1912
por cuenta del presupuesto extraordinario
para construcción de la Manzanilla
y de al referente la transmisión in-
dicada en el anterior.

3.º Aprobada la cuenta de ingresos
y pagos verificadas en 1912 por cuenta
del presupuesto para liquidación
de sueldos y obras públicas de la Villa
de Madrid y de al referente la trans-
misión indicada en los dos anteriores.

2.º Aprobada la cuenta de ingresos y pagos suscritos durante el año 1910 por acuerdo del Ayuntamiento extraordinario para pago a los propietarios de la finca número 83 de la calle de Piamonte y la indemnización a que tiene derecho con motivo del señalamiento y construcción de cañales en dichas calles y pago de costas e intereses se deviene.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 8.ª fecha 10 de diciembre proponiendo se conteste al Fregate municipal del distrito de la Gaitana que los señores convocados en el arbolado de la plaza de la Plaza por Manuel Machin Santos y dirige Rizo, acciende a seis pesetas y que el Ayuntamiento no se uniese parte en el juicio sin renunciar por ello a la indemnización que pueda corresponderle y que comunique.

El Sr. Alcazar Aranz propone que el Ayuntamiento no se uniese parte, pero que al juicio se faltar vista un Fregate concientonal para que si se retiene espontaneo y en vista de lo que surge en dicho acto, interponga la acción concientonal contra los autores del dicho procedimiento.



en el arbolado y en esta indemnización fue aprobado el dictamen.

Se acordó como propuesta la Comisión 11.ª en varios dictámenes fechas 12 de abril:

1.º Que se circule a don Manuel Ruiz de la Hada para que realice obras de arreglo, reconstrucción y obra de embudo en el hotel número 66 de la calle de Ferraz, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

2.º Que se acuerde como consecuencia de la Administración en el presente continúa su administración interinamente por don Juan Valencia y Casado con la autorización del Sr. D. Gobernador civil con facultades de decreto de la alcaldía de fecha 11 de noviembre, y 12 de diciembre de 1911, dictados en el expediente de renuncia por parte de la casa número 11 de la calle de Nicolás María Rivero, rindose para ello los señores de cesar al Sr. Comisario Concientonal con la negativa que al caso requiere.

3.º Aprobada el gasto de 1.495.00 pesetas se comprometió con la Comisión de Fomento concientonal con motivo de trabajos extraordinarios hechos a cabo en



la instalación de la maquinaria para la muela eléctrica el agua de los Arco Surinos y abasar dicho punto o lo conveniente seamos por que y el que sea con cargo al crédito enagenado en el capítulo 6.º artículo 6.º concepto de 208 del presupuesto siguiente.

2.º Aprobado el proyecto se mandó remite al insubstanciable expediente de Madrid don Ramón de Mazarin de Rosas para el expediente don Miguel Blay y las condiciones que para su ejecución se halla este con un presupuesto de 1.º de actual y acordar el cumplimiento de dicho presupuesto en el sitio del paseo de Recoletos, en la glorietta existente entre las calles de Olavante y Barbara de Braganza y que en concepto de 30000 pesetas se abone en 10.º plaza del 11.º artículo y el primero con cargo al crédito enagenado en el capítulo de 10.º artículo inciso concepto 1.º del presupuesto siguiente y el segundo al que se igual en una línea con signacion en el presupuesto del año próximo.

Se acordó como proponía la Comisión 6.º en 3.º artículo del plan 9

del presente:

1.º Dar se bajo en el rango de 4 7/8 extraordinario, a las fincas que figuran en la relación que a continuación se expone y que tendrá lugar en el primer año de 1914 por completo en el mismo el plazo de 25 años que para satisfacer aquel término el apartado 1.º del artículo 44 del Reglamento de 21 de mayo de 1895:

Primeros 4000.

Calle	Área	Presupuesto
Paseo de Recoletos	16	1.180'.
Id.	41	2.000'.
Cardenal Cisneros	15	1.250'.
Id.	70	2.180'.
Id.	73	6.070'.
Id.	75	1.790'.
Castellanos	7	11.750'.
Elay General	1	2.800'.
Id.	7	1.100'.
Id.	9	11.690'.
Id.	11	11.100'.
Esposado	9	1.180'.

Signe.

Anterior		
Capiscueta	10	7.870' -
Yates de la Mar	26	1.910' -
Yerrocaval	163	3.220' -
Yd.	166	3.740' -
Calles	3	2.250' -
Yd.	1	7.070' -
Casa de Paredes	47	1.680' -
Casa de la Princesa	1	1.170' -
Misericordia Calleja	2	1.380' -
Palafre	21	6.710' -
Yd.	21	1.050' -
Panorama	23	4.170' -
Sauvonal	17	1.890' -
Sta. Eugenia	11	1.620' -
Yd.	129	2.070' -
Crafalgar	1	7.180' -
<hr/>		
Total del liquido de la 1. ^a Xausa		<u>166.990' -</u>

Segunda Xausa		
Alcala	100	6.070' -
Castellana	32	11.710' -
Diago de San	6	2.930' -
Yd.	5	3.140' -
Yd.	1	3.980' -
Yd.	11	2.490' -
General Paredes	40	1.500' -
<hr/>		
Signe		



Anterior		
Yorge Juan	21	7.020' -
Campana de Paredes	21	1.180' -
Yd.	27	1.160' -
Servicio	19	11.020' -
Yd.	31	27.270' -
Corrijal	20	1.190' -
Yd.	29	3.100' -
Relojes	14	12.800' -
<hr/>		
Total liquido de la 2. ^a Xausa		<u>117.640' -</u>
<hr/>		
Tercera Xausa		
Campana	6	1.120' -
Campana	4	1.220' -
Salinas	1	1.790' -
Yd.	31	2.220' -
Yd.	7	10' -
Calle (Parque del)	2	210' -
Yd.	6	220' -
Real Tary	24	2.020' -
Muñeca Alvar	2	14.110' -
Yd.	4	7.020' -
Pirindas	7	2.640' -
Sta. Maria de la Plaza	20 1/2	180' -
Yd.	39	1.940' -
Yd.	39	2.210' -
Palderribas	2	4390' -
Yerrocaval (Paredes del)	3710	<u>480' -</u>
<hr/>		
Total liquido 3. ^a Xausa		<u>14.480' -</u>

Resumen.

	Número de Equios inscritos		Equidad en %
	En fuerzas	En el parral de 1912 en el parral de 1912	
	En fuerzas	En el parral de 1912 en el parral de 1912	En el parral de 1912 en el parral de 1912
1. ^o Zona	39	160.990	6.429 60
2. ^o id	13	117.640	4.761 60
3. ^o id	17	14.810	2.179 60
Total	69	333.440	13.370 80

2.^o Censar la zona de San José para la parte de construcción, reforma y ampliación de una construcción de la manzana 367 limitada por las calles de O'Sullivan, Stravinsk, Ferrer y Gervasio y Malabar, para instalar una vagueta, siempre que se ejecuten con arreglo a los distintos reglamentos municipales y de las ordenanzas municipales y de las disposiciones siguientes aplicables al caso, actividades que en el reconocimiento que se le practique a la terminación de las obras resulten cumplidas el punto 1.^o de estudio de 1911 respecto a ocupación se consentirá bajo ninguna circunstancia la construcción de referencias, pero en la inteligencia que la construcción de este edificio no perjudica ni autoriza la de ejecución de la industria o que se detiene el Canal para la que habrá de solicitarse y obtener por separado.



de la correspondiente autorización.
3.^o Apartar las preempciones formuladas por la Dirección de Bienes Públicos para la explotación del servicio de autocar de este Hospital de San José de los transeúntes y de las fuerzas libertadas frente al mismo número 11 y 13, 15 y 17 de la calle de Claudio Callejo número cinco el importe de dichos preempciones que asciende a 2.000 \$ y 1.000 \$, íntegramente, a las consignaciones del ordinario del presupuesto, en su 2.^o zona.

4.^o Petición de la Junta Propietaria, que se cobre la zona otra vez y de la misma zona y fecha que los anteriores, proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Argala número 7.^o

Se acordó como propone la Comisión de Instrucción Pública en tal fecha, en sus fechas 10 del corriente:

1.^o Autorizar a la Mercedes Borrada para que constituya con el Corcué Sureda y Rafael Pascal lo, como propietarios del hotel número 14 de la calle de Alonso Berrido, el arrendamiento de este.

fuerza para concertarla en grupo escolar en barrio de la Trinidad, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el plano se arrendamiento no se ruman otros privilegios por lo tanto y el precio anual se como pagados por personas por trimestres sucesivos.

2.º El Ayuntamiento quedara facultado para ejecutar por su cuenta las obras necesarias para el establecimiento de escuelas, clases y dependencias convenientes oportunas y llegado el momento de se iniciación o conclusión de contrato por el cobro de material se suministrara y cuando objetos haya colocado en la finca, sin que el propietario pueda exigir reparaciones ni indemnización alguna por desperfectos o perjuicios sufridos con motivo del establecimiento y permanencia de las escuelas; pero las obras ejecutadas quedaran en beneficio del dueño.

3.º Las mejoras en cualquiera de los servicios de la finca, requeridas por el nuevo objeto a que se le destina, sean de cuenta del Ayuntamiento; y si cuenta del dueño los impuestos que recaen las leyes a la propiedad inmueble y los que en la sucesión



fundaran afectarse.

4.º El propietario no podrá vender la finca o bienes durante el tiempo que dure el arrendamiento, pero se exceptua de a edifica al Ayuntamiento en el finca si losos fincas pagadas en finca parcel, sucesivamente reconstruata la venta en el momento en que se cumpla en fuere el impuesto el impuesto de due de tributo parcel.

Consignando las sumas convenientes pecuniarias a esta clase de contratos ven por que no se opongan a las referencias y las obras o que se base referencias deberán ejecutarse a la mayor brevedad por la Brigada de Obras de Villa, bajo la dirección del arquitecto o quien convenga, con la intervención de Dpto. de Hacienda y en concepto de finca y con cargo al concepto 193, rubrica 1.º capítulo 4.º del siguiente presupuesto.

5.º Aprobar la gestión de la obra de la finca, fecha el de julio último de que se dio cuenta al Ayuntamiento en 1.º de agosto siguiente, para que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, se proporcione a los alumnos asistentes al grupo

escuelas de Gramática en algunos barrios
y que a este efecto se libren al director
se expresado suma los 5000 puestas que
serán susceptibles de cumplimiento 224. En
artículo 2.º artículo 3.º del siguiente fue
propuesto, se haya un aumento de 1000 en
los cuantos de continuación a la ob-
latación de los mismos.

El Sr. D. Juan de Goyena propuso
que sobre la suma otra dictamen
de la nueva Comisión y fecha que
los anteriores, proponiendo el aumento
de 1000 en los cuantos de continuación a
la oblatión de los mismos.

Proposición.

Se acuerda tomar en consideración
y pasar a la Comisión respectiva
la suscripción por el Sr. D. Pascual pro-
poniendo con relación al precepto de
la Ley por saber si la cual en to-
da elección general de Concejales, Di-
putados provinciales y Diputados a
Cortes queda en vigor la misa-
ción y tramitación de expedientes ad-
ministrativos precepto que si igual
recuerda se aplica en los casos de
elecciones parciales en las respectivas
provincias se acuerda lo siguiente
de:



ADD10714*319

Conceder que la suspensión de misa-
ción y tramitación de expedientes ad-
ministrativos municipales a cargo de Con-
cejos Municipales como punto inerte
fuese de límite solo a los asuntos per-
tinentes al tributo o derechos en que se
ocupan los Concejos.

Segundo que en total los puntos
expuestos en el precepto de la Ley, se cumplan los de
la duración de los puntos estatales y se
atendieren a los de los mismos, y en
go honores se cuando los mismos
se continúan el expediente, pueden ser
repetidos.

Adición

La Comisión de la Ley antes, que
sean sobre la suma de los puntos de
los Concejos 3.º (Hacienda) 1.º (Re-
suprensión) y 13.º (Instrucción pública)
proponiendo la creación de una Comi-
sion profesional de asuntos de ayun-
tamiento y Madrid y la habilitación
de crédito para los gastos que origine
durante el presente expediente.

Concediendo el precepto de los asun-

del conde de Aranda en el orden de las de
de Cataluña respecto que cuando se fu-
reanaron las Armas de el establecimiento
Havia la atencion acerca de que la
Eclesia recibiese el patrimonio de las
reservas respecto a la apertura de co-
les y que con publica ocurrencia que
una en fusetas se acuerda con de-
mas impensas procuraran sermas
el pago de los sueldos que al ayun-
tamiento correspondian por estos ar-
minios. Y que como este sistema no
se hallaba suficientemente aclarado
a fin de S. S. rogaba a la Presi-
dencia que se ocupase del asunto en
colacion de puntos propuestos a la
Honrada municipal.

El Sr. Presidente dijo que acerca
de este punto habia consultado a los
señores Abogados y que en momento
oportuno adoptara la resolucion con-
siguiente.

El Sr. Valeriano se ocupó de la
sion de tramitar y exponer su reso-
se saber si se habia autorizado las
reformas de algunos coches con su-
pente supendio para el publico, por
contando antes con lo escrito y no
convenientes que ocuparan los pla-



teformas mas que se sirjese ahora mas
de respeto de otros señores que se en con-
por decreto en el sistema de carruaje.

El Sr. Abogado, como delegado del ayun-
to cubrió a S. S. que la reforma no
se habia autorizado, ni tenia si ella no
fuese; refiriendo a la vez que todas las
medidas adoptadas hasta ahora para con-
tra molestias a los viajeros resultaban in-
ficaces, por cuanto el publico era el que
more en un respectar las indicaciones de
los conductores; por todo lo qual era de gran
conveniencia aprobar el reglamento de bi-
dos en su dia.

El Sr. Pardo rogó a la Presidencia que
interesara al Real Consejo de S. S. la
presta aprobacion del asunto municipal
relativo al sacrificio de caballos para el
consumo publico.

El Sr. Presidente ofreció cumplirse a
S. S. y se levantó la sesion siendo las
once de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

El Vocal.

El Vocal.

Juan Pardo
Felipe G. Pardo
Antonio Pardo

José M. Llanusa D.º D.º P.º
D.º P.º

Señor Alcalde

José de Llanusa

Antonio Pardo

Antonio Pardo

Miguel Obispo

José de Llanusa

Antonio Pardo

Antonio Pardo

Antonio Pardo

José de Llanusa

José de Llanusa



AQ010715 321

Sesión ordinaria de 26
 de Septiembre de 1913.

Presidencia del Sr. D. Eduardo Vincenti

Señores:

Sr. Alcalde

Sr. Obispo

Sr. Pardo

Sr. Llanusa

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Sr. Pardo

Se abrió a las diez y cincuenta minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera, más que los señores García y Tallavies, devolviéndose lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecinueve del actual, en la lista de los señores asistentes a ella, que fuere de este, fue aprobada.

Comuntes al despacho de oficio

Se acordó:

Quedar cubierto de la lista de asuntos para Cayo del Valle, dentro de despacho de las Comisiones en 2.º del Sr. Alcalde Pardo, actual y dejado a disposición de los señores Comisarios de Pardo, Comisables.

la anterior, basándose en el Real C. en del Ministerio de la Gobernación, por la que se estimó el recurso interpuesto por la Real Academia de Ciencias contra providencia gubernativa reservativa de 339 multas impuestas por la Jemina de Alcala del distrito de Chambrón a la Sociedad de Fomento del Este de Madrid, por falta de consentimiento de rebeldía, por no llevar las cuentas los conductores números 10-9-10 y por estar recién pintado el coche número 4, faltas que fueron cometidas en los días 1.º y 13 de Julio, 27 de setiembre y 11-11-13 y 15 de setiembre de 1910; y se suspende la providencia de la expresada Jemina de Alcala imponiendo las referidas multas.

Quiero advertir de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por parte de los presupuestos del Setiembre y del ensaño, hasta fin de agosto último remitidos por la Contaduría en comunicaciones fechas seis del corriente.

Después de la lectura de Anuncios de la Sección de Contabilidad, en los presupuestos anuales que existe vigente por conformidad de D. Narciso Jorito, con arreglo al artículo de 33 de marzo último, en Don Andrés Riva Jimenez, asistente que ocupa el primer lugar en el escalafón, cuya foto-



grafía de cinco la tiene formulada con fecha 26 de abril de 1910 y obsequia con fecha 3 de junio siguiente, de conformidad con lo prescrito por la Secretaría en comunicación de 22 del corriente.

Indicase en definitiva, a favor de D. Vicente Hojos Otero, en el propio libro, el actual de la cuenta social para embalar la construcción de un pabellón con salidas a rebajas en el mercado de la Alameda.

Quedan enterados de falta de rebeldía en conformidad para de Madrid, los señores siguientes:

Don Sebastián y D.ª María García Ballabrigas de la calle de Santa Brígida número 40, a Alcala de Henares (Madrid).

Don Emilio Riva Santamaría, con su familia, de la calle de Morcillo número tres a Barceña.

Orden del día

Cuentos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda fecha seis del actual, proponiendo se suspenda la concesión de derechos solicitada por la Esencia. Alministración provincial por la licencia para la liza de maderas del solar en que ha de construirse el nuevo Hospicio, así como las demás licencias sus-

condiciones especiales, siempre que el importe de estas deba satisfacerse con cargo á los fondos propios de ella, y sea aprobada la concesión por la Corporación provincial.

El Sr. García Quijón hizo observar que la Reputación provincial solo había pedido la concesión para la línea de arcos y el distanco probóse además que se examinó del pago de derechos de constitución, lo á lo cual se opuso el orador, teniendo en cuenta que este tiempo habría de distraerse el contratista á quien se adjudicase la obra.

Los señores solicitados hace uso de la palabra, ninguno otro Sr. Compañal, fué aprobado el dictamen en sesión ordinaria.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 6.ª, fecha once del corriente, proponiendo la concesión de licencia á Sr. Francisco Ferrand para construir una casa en el número 49 de la calle de Alcalá, siempre que las obras se ejecuten con arreglo á los distancios municipales, reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndose que si del recurrente resulta que ha de practicarla á la terminación de las obras resultase cumplido el tope de 500 setetes de 1850 respecto á sujeción, no se consentía bajo ningún pretexto haberlo la casa á referencia.

El Sr. García Quijón capus que con arreglo á las ordenanzas municipales las plantas bajas debían tener una altura de 5.60 metros, y en este



como en otras muchas edificaciones se venía intercalando tanto equivocalmente dicho precepto por la equivocación en el sentido de que la altura debía contar desde la coronación de la calle hasta la planta principal, sin tener en cuenta que en las casas donde existían sótanos preexistentes solo lo que sobre levantaban se elevaba de la subterránea que debían tener los pisos bajos; y por último solo una excepción al caso, por lo que para la concesión se examinase sola excepción por los artículos 110 y 6.ª, y si determinara en que debía interpretarse el artículo de las ordenanzas relativas al particular.

Hecha esta sesión la oportuna consulta por la Alcaldía, fué aprobado el dictamen con la indicada proposición verbal.

Se acordó como proponía la Comisión 13.ª en dictamen fecha diez del corriente, levantar á Sr. José María y Calvo para la plaza de Compañal del grupo escolar de Pinarosa, con el haber anual de 1250 pesetas, con cargo al concepto 333, artículo 2.º, capítulo 11.º, del siguiente presupuesto, en tanto se consiguiera en el referido sentido alguna para lo obtenido.

Consiguiera con otros en cuenta, por lo que se refiere á la forma de proveer la plaza, los Sres. Barrio, García Sola, García Quijón y otros.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 5.ª y 13.ª recurrentes, fecha 11 del corriente, proponiendo, de conformidad con la moción presentada

El Sr. García Quijón

toda por la Real Academia de Ciencias en sesión de 28 de agosto último, la aprobación del reglamento que á continuación se expresa para la creación de una escuela de aprendices industriales.

Quinto se dio cuenta de otro dictamen de las Comisiones 12 y 129, propuestos en vista de la importancia y utilidad de dicha escuela, que el gasto que esta obra ocasiona, saldrá á cargo de las rentas, sea cargo al capítulo de San Jerónimo del presupuesto siguiente.

Reglamento

Artículo 1.º La sea un establecimiento de enseñanza municipal que se denominará "Escuela Profesional de Aprendices" del Ayuntamiento del Madrid.

Artículo 2.º La escuela Profesional de Aprendices, tiene por objeto instruir y formar obreros por medio de la enseñanza, eminentemente práctica, y que se abra á los jóvenes en condiciones de obtener fácilmente trabajo exitoso en el ramo especial á que se dediquen.

Artículo 3.º Por ahora el aprendizaje versa de los oficios siguientes: carpintería, cerrajería, pintura y albañilería, impendiéndose solo último una sección de pajareros, ó sea carpenteros y acortados.

Artículo 4.º Las enseñanzas serán: Aritmética y Geometría prácticas, Algebrá geométrica



[Handwritten signature]
D. *[Name]*



industrial y pajareros de tallos.

Artículo 5.º Para estos aprendizos se establecerán los talleres siguientes: uno de carpintería, uno de cerrajería, uno de pintura y uno de albañilería con sección de pajareros. En los talleres cada maestro dará un día a la semana catequesis oral del oficio respectivo.

Artículo 6.º El aprendizaje se hará en tres años; los dos primeros se dedicarán á la enseñanza del uso y manejo de los útiles y herramientas y tratamiento de los materiales, y el tercero será de prácticas en las enseñanzas propias del respectivo oficio.

Ningún alumno podrá pasar á un otro sin haber aprobado el anterior.

Artículo 7.º A la terminación del aprendizaje, el alumno se someterá á una prueba de aptitud, y se le proveerá de un certificado de prácticas en su oficio que le dará derecho preferente á ocupar los vacantes de dicho oficio que ocurrieren en los talleres y obras municipales.

Los alumnos que hayan terminado con mayor brillantez, y aprobadamente su aprendizaje, tendrán inmediata colocación en los talleres del Ayuntamiento.

Artículo 8.º El número de alumnos aprendices será, por ahora, de treinta en cada

diversos. La edad de ingreso será a los diez años cumplidos, como mínimo y de dieciséis como máximo.

Quinto en cuenta que son más los niños y niñas que promueven, resultarán en el primer año 100 alumnos, 500 en el segundo y 1150 en el tercer, número suficiente en los primeros años del quinquenio de la Escuela; pero podría aumentarse progresivamente en armonía con el desarrollo del establecimiento.

Artículo 9.º Las plazas se concederán en preferencia a los niños de las escuelas públicas y en su defecto a los que los solicitan, debiendo sufrir un primer examen de ingreso para comprobar la suficiencia de conocimientos de lectura, escritura y aritmética.

Artículo 10.º Todos los aspirantes, para su ingreso en la Escuela, deberán de someterse a un reconocimiento médico verificado por un Médico de la Beneficencia Municipal, el que certificará de la buena salud física del admitido. Además serán examinados los que, a juicio del Director, lo precisaren, y se aplicarán a estos alumnos todas las disposiciones de salubridad e higiene de los alumnos de las escuelas públicas.

Artículo 11.º Las plazas serán retribuidas por una cuota mensual a los alumnos del primer



años, una cuota y cincuenta maravedís a los del segundo y sesenta maravedís a los del tercer.

Se suministrará a estos aprendices gratuitamente y analísis necesario para la concurrencia.

Para cubrir los puestos que queden vacantes después de los exámenes por los alumnos reprobados, podrá admitirse a aprendices no retribuidos que lo soliciten, los que deberán abastecer las horas sueltas y material para su uso.

Artículo 12.º Las clases serán siempre el 1.º de octubre y terminarán el 15 de junio.

Las pruebas de aptitud se verificaran en la segunda quincena de junio.

Las pruebas de ingreso y de fin de aprendizaje se verificarán en la segunda quincena de setiembre. La matrícula se abrirá el 15 de setiembre.

Durante las vacaciones del verano, los alumnos de la Escuela permanecerán a los talleres y obras del Municipio en donde practicarán su profesión bajo la dirección inmediata de sus respectivos maestros, los cuales, a la terminación de cuentas, presentarán al Director de la Escuela una relación detallada de la enseñanza, aptitud y aprovechamiento de los alumnos.

Artículo 13.º Estos establecimientos municipales estarán a cargo de un Director, que dependerá directamente de la Alcaldía Provincial, y lo será un profesor de término por oposición de la Escuela central de arte y oficio de marcado aptitud en estas clases de enseñanzas.

E. C. J.
 Director Municipal



Queda un profesor de dibujo geométrico industrial y otro de dibujo y técnica práctica, y un obrero del oficio respectivo en cada uno de los talleres de carpintería, carpintería fina y albañilería, y dos para el curso de mecánica y electricidad.

Artículo 14.º Los maestros serán designados por la Realidad Presidencial, del personal que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento, el que ahora seguían desempeñando los muchos talleres que tenían designados.

Artículo 15.º Las clases teóricas y los talleres se instalarán en los edificios más adecuados de los almacenes generales de la Villa. El material y herramientas serán suministrados por los respectivos organismos municipales. La Realidad Presidencial podrá disponer de primicias complementarias con cargo a la partida señalada en el artículo 233 del presupuesto para el mejoramiento de la enseñanza.

Artículo 16.º Además de los locales propios para los cursos teóricos y talleres, la Realidad Presidencial promoverá habilitar otros complementarios de aquellos para los cursos siguientes: uno para sala de dictados y repeticiones, otro para aseo y guardarropa, otro para biblioteca, sala de costura y otro para museo industrial.

Artículo 17.º Las oficinas de la Sección se instalarán en la nueva Casa Consistorial, señalándose un espacio administrativo de los actuales

empleados para los trabajos de la Sección.

Artículo 18.º En vista del resultado de este estudio, el Ayuntamiento, en consecuencia sucesiva, cumplirá el número de obras a que se refieren el presupuesto y el número de locales de talleres y escuelas, a fin de que pueda favorecer con todo elemento de instrucción a los obreros populares y de recaudar más recursos para la aplicación de estos presupuestos.

Artículo 19.º El Director de la Escuela nocturna y propiciará la instalación sucesiva al principio de los trabajos el reglamento que tal hora el funcionamiento de los mismos.

Artículo 20.º Queda autorizada la Realidad Presidencial para recibir los datos que puedan surgir a la aplicación de la presente en el presente reglamento.

Artículo adicional.º Los datos del Colegio de Plancha sobre la Palanca que practiquen las escuelas, que se disponen en este reglamento, dispondrán de los mismos derechos y privilegios que los de la Junta de Aprendizaje.

El Sr. D. Tomás Guzmán, en la Palanca y cabecera en ocasión de que las propuestas señaladas no habían de haberse ninguna utilidad para la enseñanza práctica de los oficios manuales, en

llevar a su fin que el de aumentar la frecuencia y reducir el presupuesto en unas cuantas plazas que había de proveer la Real Academia por mayor consideración aminorar el costo en tanto de la enseñanza socialista.

El Sr. Presidente manifestó que en esta suspensión o la necesidad absoluta de cumplir con la acción social dando elementos de vida a los niños de las clases media y obrera que no se daban de medios para continuar sus estudios en los institutos y universidades, profesionalmente convenientes que tampoco podían admitirse en las escuelas de artes y oficios que adolecían del defecto de no enseñar más que integrales.

Dijo que la proyectada Escuela requería una organización sobre bases que en principio tenía hechas para someterlas a la Comisión de Presupuestos y llevarlas en detalle al del año próximo.

Declaró que no le quedaba ninguna incógnita en cuanto al establecimiento de personal y para algará toda ocupada de que pretendiese proveer plazas, modificado desde luego el artículo referente al cargo de directores en el sentido de que esta plaza se adjudicaría por concurso a la persona a quien la Comisión considerase en mejores méritos.



En cuanto a los maestros de talleres participo que en principio se incrementa las asignaciones a los que ya tenía a su servicio el Ayuntamiento en los centros públicos y en los círculos y talleres municipales, aunque hubiese que darle una gratificación. Se acordó que los gastos por este concepto que serían reducidos a unas 8.000 pesetas anuales.

En cuanto de la apreciación de que la Escuela no daría resultado, sostuvo que de ella podían salir aprendices perfectamente hábiles de igual modo que sucedía en las instituciones análogas de Boston, Bruselas y otras extranjeras cuya organización había estudiado y tomado por base.

Indicó que en el edificio municipal del paseo de Santo Enrique podían fundirse como talleres en condiciones de producción aprendices para los servicios del Ayuntamiento, y consiguió que se desistiera de implantar este moderno tipo de escuelas para facilitar los medios de ganarse la vida a la clase proletaria y que el trabajo manual fuese más provechoso y económico, y concluyó significando que si el Ayuntamiento no veía oportuno aprobar la idea, a él le bastaba en materia propuesta.

Rectificó el Sr. Lario Quijón diciendo que su impugnación esencial no se

E. Quijón
 Secretario

basada en que la Academia promoviese las clases
o sea en su encaminamiento de que la Escuela
se tuviera en ninguna necesidad. Sentiva
que de ella no saldria a oficiales impu-
tos debidamente para ganar un jornal
comunicacion, porque el aprendizaje solo
podia hacerse al lado, el contacto en las
obras ya experimentadas e en cuestiones
profesionales de arte especiales cuyo es-
tudio requiere un gusto de constante
consideracion, imperio al que podia su-
poner el Municipio interesado?

Como presente que el Estado no habia
montado talleres de aprendizaje en las es-
cuelas de artes y oficios porque costaban
mucho dinero y eran de resultados muy
dudosos.

Dijo que los tipografos tienen una
escuela de aprendizaje donde por la noche
enseñaban los mismos operaciones de la
profesion el porque de los trabajos que los
alumnos realizaban en las imprentas du-
rante el dia, e insistio en que este medio
de enseñanza si resultaba provechoso por
no el de reunir a los niños una vez a
la semana para darles lecciones especiales
porque asi seguramente no aprenderian
nada.

El Sr. Presidente repuso que si



[Handwritten signature]
Presidente



en esas poblaciones se habian fundado dichas
escuelas dirigidas por los municipios, de igual modo
podrian establecerse en algunas de ellas en Madrid,
y desde luego valia la pena de intentarlo, siquis-
ta no fuera por via de ensayo.

El Sr. Garcia del Realde por su
parte dio a conocer al Ayuntamiento que la propuesta
por el Sr. Alcala en cumplimiento de la encarga
primaria, tanto mas necesaria cuanto que existia
la prohibicion legal de admitir en los talleres a
los menores de 14 años, para que pudieran irse
aprendiendo los artes en el encaminamiento de la ofi-
da desde los 10 años en que solian salir de la escuela,
y no tuviesen que estar entregados a la holganza
hasta cumplir los catorce.

El Sr. Alvarez Saez dijo que le parecia
una iniciativa acertada y plausible en lo que a
referia a crear escuelas que en el presente
existian al Ayuntamiento, pero tambien estaba
suspense en el Sr. Garcia Quijor en estimar
que la reglamentacion era defectuosa y no
daria resultado. Aparte de esto, hizo obser-
var que existia en el acuerdo municipal de
8 de agosto ultimo por el que se determino que
para la creacion de las escuelas seales se te-
narian como base los talleres del Colegio de

la Salama, por lo que exige al Sr. Alcalde, que en cumplimiento de lo acordado, modifique su proyecto adaptándolo a los indicados talleres ó a los que ya funcionaban en otros edificios en vez de usar un nuevo organismo, y que a este efecto se retirara para ser examinado y discutido de nuevo por la Comisión.

El Sr. Presidente manifestó que no se podía tener como modelo para la Escuela de aprendices el caso de la Salama, aunque este caso que se cita, tenía ciertos límites, y lo que deseaba el Alcalde era que precisamente la nueva escuela sirviera de pauta para si en su día se estimaba necesario dar mayor desarrollo a los otros dos establecimientos, y que bien, aprendices y obreros, tuviera los mismos fundamentos positivos.

El Sr. Alvarez Alvarez explicó que se había pretendido que se tuviera como modelo el caso de la Salama, sino que se cumpliera el acuerdo municipal que dispone sirviera de base el mencionado establecimiento, a fin de instalar en los locales del mismo los talleres, a guisa de ensayo, y con ello se economizara el gasto teniendo los gastos de personal y material que llevaria consigo el ser taller de nuevos talleres, además de que no hacia falta pasar en la ejecución de aprendices, por la razón de que solo en el caso de la Salama



había exco de mil niños que podían servir a aquellos talleres.

El Sr. Alcalde contestó que si la nueva escuela podían servir aquellos niños cuyas familias podían reparar en que fuesen al caso y los que no podían servir a las Escuelas de artes e industrias, se lo tenía las actuales escuelas del Asilo de Nuestra Señora de la Salama, según señaladas a los mismos obligaciones y derechos que la Escuela de aprendices; y en cuanto a lo relativo a sueldos al profesorado, ya se discutirá este asunto en la Comisión de Presupuestos.

El Sr. Alvarez Alvarez, para demostrar que no pretendía hacer abstención sustancial al dictamen, dijo que podría reformarse en el sentido de que no se llevaría a cabo ningún complementario de personal de fuerza de la casa que no fuese por ensayo si se sirviera para utilizar toda su fuerza material que hubiera sido a la creación de la Escuela de Aprendices; y si el Sr. Alcalde aceptaba esta propuesta, se tenía S. D. en comisión de un solar al dictamen.

Después de aprobar el Sr. Presidente en conformidad con la propuesta del Sr. Alvarez Alvarez y de anunciar que el artículo 13 sería redactado en el sentido de que los pliegos de Obedes y Profesores



se promovian por concurso, el Sr. Calvo
objetó que se ausentase la propuesta que
había formulado el Sr. Navas Arce,
podrá darse el caso de que alguna de
los plazas fuesen desempeñadas por em-
pleados municipales, y como lo que ha-
bia que votar era la duplicidad de
puestos, opinó que tres aquellas debían
promoverse por concurso, á no ser que el
que la duplicación no disputase otro puesto
que el que tenía asignado en la definitiva
desde que se creó sus plazas.

El Sr. Navas Arce espuso que
en el dictamen se había votado que parte
de los profesores serian empleados municipa-
les.

El Sr. Ferradell afirmó que cual se po-
día mencionar un negocio extraordinario
á un funcionario municipal si no lleva-
ba á proporcionar la remuneración consiguiente.

A esto requirió se dio lectura á una cu-
mida suscrita por los Sres. Carreras,
y Laca, proponiendo que el artículo 13
quiere redactar en la siguiente forma:

"En las circunstancias municipales estarán á
cargo de un Director nombrado por el Consejo
Ayuntamientoal, por concurso entre arquitectos,
que son maestros en arte y dibujo, y entre
Profesores de término por oposición de la
Escuela central de Artes."

El primer de sus proyectos se apoyó manifes-
tando que nadie más indicado para ocupar dichas
plazas que los profesores que habrían, no sólo por
sus conocimientos, si que también por haber buen nú-
mero de antigüedad al frente de las escuelas de arte
y dibujo.

El Sr. Navas Arce volvió á intervenir
la comisión, para haberse de un concurso liter-
ario definir el procedimiento para proveer dichas
plazas.

En vista de las anteriores manifestaciones, fue
dada la comisión.

El Sr. Lavaca volvió que en el Ayuntamiento
había personal literario suficiente á quien enmarcar
el curso, en cuyo caso se daba lugar la celebración
del concurso, bastando en que el Sr. Alcalde designa-
ra en uno de sus atribuciones, el Ayuntamiento que
deba desempeñar la plaza de Director de la
Escuela.

Después de haberse leído uno de los debates nin-
gún otro Sr. Carreras, el Sr. Ferradell se con-
tó si se aprobaban los dictámenes con la modifica-
ción propuesta por el Sr. Navas Arce al artículo
13, y en votación nominal así se resolvió por
votos de los señores Navas Arce, Navas,
Carreras, Ferradell, Laca, Cayo Barco, Cayo

del Tala, Llaneros, Barrio, Cuadrado Bajo, Cuadrado
Cuarto, Llaneros, Madrid, Ciudad, Moscoso, Ma-
rques, Barrio, Llanos, Barrio, Barrio, Barrio, Barrio,
Llaneros, Barrio, Barrio y Toldados; entre otros
de los Dtos. Madrid, Colindabaz, Getafe, Getafe, Co-
ca y Gijón y Alcala.

De nuevo despacho

Se acordó como se había la Comisión 2.ª en
sus dictámenes fechas 19 del presente:

1.ª Aprobar la distribución de gastos formada
por la Contaduría de Villa, para gastos de
el presente mes de octubre, por cuenta del presu-
puesto del Gobierno en ejecución, en la siguiente forma:

Cuenta	Gastos ordinarios		Total
	De presupuesto de este mes	De presupuesto de otros meses	
1.ª Gastos de administración	267.008 69	26.702 27	293.710 96
2.ª Gastos de ejecución	118.990 22	20.121 67	139.111 89
3.ª Gastos de conservación y reparación	170.230 29	133.270 15	303.500 44
4.ª Gastos de ejecución	12.100 29	12.100 21	24.200 50
5.ª Beneficencia	100,225 22	2,274 11	102,499 33
6.ª Otros gastos	29,622 22	29,227 22	58,849 44
7.ª Beneficencia	25,522 27	-	25,522 27
8.ª Gastos	-	-	-
9.ª Gastos	22,727 22	12,222 22	34,949 44
10.ª Gastos de ejecución	22,122 22	12,227 22	34,349 44
11.ª Beneficencia	12,222	-	12,222
12.ª Beneficencia	-	-	-
Totales	2,122,222 12	22,222 12	2,144,444 24



E. C. de Madrid

2.ª Que sin perjuicio de los créditos que figuran en
la memoria de la Junta Económica de que se dió cuenta
en el actual, convenga en cargo a la partida
del capítulo de Beneficencia del presupuesto vigente, que
se han tenido aplicación, y que en su importe de
12,222 pesetas, más a los 22,222 pesetas que están de
cuenta en el estado adjunto, se otorga al gasto de 22,222
pesetas para adquisición de material y traslado al
municipio de la Casa de Beneficencia del distrito del
Gijón; delimitando pertenencia su inversión oportuna-
mente para lo sucesivo.

Se dió cuenta de este dictamen de la misma
Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo
se sucesos al guardia municipal Sr. Modesto Mi-
cenda, que el aumento presupuestario para gastos
de los servicios públicos, la inversión anual de 22,222-22 pe-
setas, tenera parte de los 22,222 pesetas que se han ane-
jadas al presupuesto de este mes de los años y
de los años de regularidad, por los 22,222 pesetas y 22,222
que cuenta de servicios al Municipio, y en forma
a lo determinado en el Real decreto de 26 mayo de 1922.

Al Sr. D. Carlos Colón se le otorga el dictamen
para anular la cuenta de la población a lo
establecido en el artículo 6.º del Reglamento del Censo
de Población Urbana aprobado por la Real Orden de 1922
en las tres quintas partes del haber del interesado, en con-
tra de la tercera parte que se pagaba a Comisión, anu-
lándose el Sr. que se había seguido este sistema en
sus sucesos y presentando por que el beneficio se



buena cultura a los individuos que ya estaban jubilados.

El Sr. Alcalde manifestó que ante la dificultad de variar un artículo fijo por otro la Comisión fundadora de la Comisión de Presupuestos, si había tratado como base lo había en otras ocasiones, emendando a los interesados la forma parte de su trabajo.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento debía atender con toda atención el asunto y buscar una solución definitiva en vista de que el artículo de esos presupuestos muy numéricamente y separación dependía de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde manifestó que la Comisión no había inamoviblemente en retirar el dictamen para serlo estudiado, si bien había observado que se hallaba circunscrito en un acuerdo municipal por el que se estableció la sujeción de las jubilaciones a las quejas municipales.

El Sr. Presidente, acordando que siempre que se proponía la jubilación de alguno de estos funcionarios, no obediera a ningún concepto, sino a que el individuo no se hallara apto para el servicio, advirtió que por este otro hecho debía sustener la Comisión su dictamen.

El Sr. Sr. Cortés restó diciendo que por virtud del Reglamento, tenían los individuos del cuerpo de Policía Urbana adquirido un derecho por el que tendrían de ser relevados, mucho más tarde tendrían de ser relevados moderados. Por otro parte, esta consideración serviría de freno

para que futuros acuerdos no produjeran serios el personal de expresión ante el temor de irrogar el presupuesto.

El Sr. Sr. Cortés manifestó que lo dicho por el Sr. Sr. Cortés debía ser objeto de estudio por la Comisión de Presupuestos, pero entre tanto, rogó a dicho Sr. Alcalde se oficiara a favor del sistema, para evitar a la Alcaldía, si es que aquel se retiraba - como en el artículo caso de decretar la recesión del individuo en cuestión, todo vez que no se hallaba en condiciones de prestar servicio, en cuyo caso sería mucho mayor el perjuicio que se le irrogaba.

El Sr. Sr. Cortés no mostró inmoviblemente en su andar al equívoco de la Presidencia, advirtiendo que no debía someterse al Ayuntamiento ningún otro dictamen de esta índole hasta que no hubiera resuelto la cuestión planteada por el orador.

El Sr. Sr. Cortés expresó que lo primero que había que hacer era concretar si el Reglamento iba a ser definitivo y si recaería en él la sanción del Consejo.

El Sr. Sr. Cortés estimó que debía estudiarse la manera de mejorar las condiciones de los individuos que llegasen a los 65 años

de sucesos, así como la de que no se pidiere a los 16 años de edad a los que sobreviniesen afección y útiles para el servicio, y se decidiese según el Reglamento en el primer caso con arreglo a lo establecido.

El Sr. Calabrizo observó que el Ayuntamiento no debía sembrar sus intereses dando a los sucesos carácter absoluto.

El Sr. Incidente manifestó que le interesaba por el Sr. Cuchel solo por ser objeto de estudio en un expediente por la Comisión de Encomendados; y hubo seguidamente la siguiente pregunta de si se aprobaba el dictamen, así fue acordado en votación ordinaria.

Se acordó como proposición la Comisión 2.^a en los dictámenes fechas 17 del actual:

1.^a Compara a Sr. Benito Calabrizo con ocasión de licencia del almacén de marcos establecido en la calle del Amparo, número 28 con sujeción a los informes que constan en el expediente.

2.^a Drogar la licencia solicitada por don Pablo Gil de Urbina para establecer un almacén de modicos en la casa número 24 de la calle del Calce Obispo, de conformidad con los informes que obran en el expediente.

Se acordó como proposición la Comisión 4.^a en 14 dictámenes fechas 26 del actual:



[Handwritten signature]
 1870

1.^a Compara licencia a Sr. Manuel Archón para instalar una casa en el número 17 de la calle del Calvario, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que obran en el expediente; y abonar al propietario la suma de 2115 1/4 reales, importe de 177 fanegas medales de terreno que se le reservan para sí pública y que han sido vendidos por el ayuntamiento de la ciudad al precio de 5^o pesetas metro, con cargo al crédito que para estos abonos se consignó en presupuesto.

2.^a Compara licencia a Sr. Javier Cambi para construir una casa en el solar número 3 de la calle del Cristo, con arreglo a los planos y memoria presentados y con sujeción a los prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente.

3.^a Compara licencia a Sr. José Cubero, para edificar una casa en el solar número 7 de la calle de Sania Pizarra (Castañerías) con arreglo a los planos y memoria presentados y con sujeción a las prescripciones contenidas en los informes facultativos que obran en el expediente; y llevar la conformidad del interesado con la siguiente resolución para los reconocimientos en dicha casa, que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad con cargo afecho a la finca según prescriba la Real Orden del Ministerio



de Sanja y Justicia de 14 de Setiembre 1792.
10.º Concede licencia á D. Cristóbal Romero, en iguales prescripciones y cláusula que al anterior, para construir una casa en el solar número 18 de la calle de Sanva (calleanada).

5.º Concede licencia á D. Antonio Lavi, para edificar una casa en un solar sin número de la calle de Pádis (calleanada), en las mismas prescripciones y cláusula que á los anteriores.

6.º Concede licencia á D. José Tola Lomas en iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores, para construir una casa en la calle letra B, numerada 11, del sitio conocido por San Simón, entre el convento de Santa María y el camino alto de San Pedro, (calleanada).

7.º Concede licencia á D. Antonio Pádis para edificar una casa en un solar sin número, numerado 7, de la calle de S.º Estreia, (calleanada), en las mismas prescripciones y cláusula que los anteriores.

8.º Concede licencia á D. Joaquín Chillo, en iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores, para construir una casa en un solar sin número de la calle de D.º Berenguela, (calleanada).

9.º Concede licencia á D. José del

del Solillo para edificar una casa en el solar número 7 de la calle de Santa Pedrona (calleanada), en las mismas prescripciones y cláusula que á los anteriores.

11.º Concede licencia á D. Alfredo López, en iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores, para construir una casa en un solar sin número de la calle de San Bernardino, (calleanada).

12.º Concede licencia á D. Manuel Perinán, para construir una casa en el solar número 14 de la calle de Santa Felisiana, (calleanada), en las mismas prescripciones y cláusula que á los anteriores.

13.º Concede licencia á D. Teresa Castañeda, en las mismas prescripciones y cláusula que á los anteriores, para que se abra de nuevo y amplíen en la casa número 53 de la calle de Arzobispo, (calleanada).

14.º Concede licencia á D. Miguel González, para que se abra de nuevo y amplíen en la casa número 6 de la calle de Antonio Ruiz, (calleanada), en sujeción á los planes y memoria presentados y presentados contenidos en los impresos facultativos que obran en el expediente.

15.º Aprueba el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de aceras delante de la casa número 6 de la plaza de los toros, siendo su importe de reales 1852.30 al crédito que para estos estudios se consignó en el presupuesto

del mismo año.

El día veinte de este distrito de la misma Comisión y fecha que los anteriores, propusieron se recurriera al propietario de la casa número 66 de la calle del Emboro, para que proceda al derribo de la misma, por encontrarse en estado de ruina, dentro del plazo que tenga a bien señalar la Realidad Sordiana, y procediéndose en caso negativo, en la forma que determina el artículo 1.º de los Estatutos municipales.

El Sr. Juan Quijada, después de copiar en conformidad con el dictamen en la parte relativa a esta en el derribo de la casa, llama la atención de la Comisión acerca de lo que el solicitante pide para el Ayuntamiento, a saber que el Sr. Quijada, al emitir su informe en el asunto, lo hizo indicando que estaba conforme con la descripción, pero que le sobraba que después de seguida la licencia que el Sr. Quijada pide para derribar la casa, está obra ya hecha, así como el Sr. Quijada que la Comisión copia en las disposiciones que también tiene acerca de este hecho.

El Sr. Martín Fontado manifestó que la Comisión en materia de cumplimiento dudaba puesto que en el expediente se constaba por parte de una licencia que tenía en tramitación en la Juncia de Madrid.

Que la tramitación del expediente de derribo



Martin Fontado
 Sr. Presidente

era pedida y expuso que el Consejo presentaría en conformidad al dictamen por parte de una casa número, cuya descripción se encuentra, y que en último término se adoptara medida para evitar la explotación de tales hechos en su interés, pero que no se aplicara en este caso en el que el mismo propietario de la casa que pide se dio en revista.

El Sr. García Quijada explicó indicando que, en efecto, el expediente se había tramitado en dicha forma, pero que podría adoptarse alguna determinación para definir las obligaciones del propietario municipal que autorizó el derribo, indicando lo que en materia se había acordado.

El Sr. Martín Fontado manifestó que en materia de la palabra para manifestar que aunque el Sr. Quijada, la tramitación de la casa fue hecha con independencia y, por tanto, en esta había influencia de la obra para la tramitación del inmueble.

Considerando el asunto definitivamente discutido, la Realidad Sordiana preguntó si se pedía el derribo y así quedó acordado.

El día veinte de este distrito de la misma Comisión y fecha que los anteriores, propusieron se recurriera también al Sr. Andrés García de la Alameda Realidad Sordiana para el derribo de dos cables subterráneos de conducción de fluido eléctrico, con objeto de unir los cables de transformación situados la una en el Hospital de Juveniles y

la obra en la Sociedad del Canal de Isabel II, y
atenuando un transcurso que ha de subsistir
en las atenciones de la Compañía Madrileña
de Abastecimiento en la calle de San Juan, debiendo
prestarle a los vecinos y habitantes de dicha
zona los obras de instalación y tendido de ca-
bles en la vía pública.

El Sr. Carriá Quijada hizo saber que
anunció la construcción y tendido de cables por
parte de la Comisión formada de poca impor-
tancia para que iguales líneas se construyeran
de continuo, había en el asunto un detalle que
convenía tener en cuenta, y es, que el tendido
en vez de tendido al Ayuntamiento de Madrid
se había por mejorar un alumbrado, solución
de la energía eléctrica producida por el salto
de agua de "Pozuelo", había autorizado
al Canal de Isabel II para edificar una energía
en carácter provisional a la "Misión Científica
Madrileña" y al precio inferior de mil quinientos
kilowatt, siendo luego en este a que dicha en-
tidad recien se había de pasar a "reintegrar"
a las empresas y particulares que lo quisieran; y
cuando el Sr. Carriá Quijada dijo que el Ayuntamiento debía adop-
tar una resolución para votar que la electricidad
aquella que consideraba como propia y que por
motivos del Estado se entregaba a la industria por
líneas.

El Sr. Salazar hizo saber, en nombre



50
El Sr. Carriá Quijada



de la Comisión, que iba al estudio el detalle, más que
se trataba de una simple petición para tendido de cables, tenía
que ser en vista del Ayuntamiento no se dudaba que era, por
todas las circunstancias del Sr. Carriá Quijada, considerando
particularmente la utilidad del tendido para una solución y
por lo que respecta al Ayuntamiento.

El Sr. Catalina informó a la Presidencia al objeto
de que había hecho a encargo de la Comisión las in-
formaciones que el Ayuntamiento había hecho para edificar
esta instalación y en caso de que el expediente estuviera de
energía eléctrica que el Canal estaba autorizado para
producir con carácter provisional, se entregaba al Ayunta-
miento en la forma del servicio de alumbrado.

El Sr. Salazar informó sobre el expediente del
Ayuntamiento en la Junta del Canal, manifestando la pro-
piedad en que se había otorgado con carácter provisional, que estaba
entendido en que la "Misión Científica Madrileña" recibiera las ga-
rantías necesarias por el Sr. Catalina y que la instalación
de una energía eléctrica por la "Misión Científica
Madrileña" tenía carácter provisional.

Considerado convenientemente discutido el asunto por
la Presidencia y hecha la correspondiente pregunta, se
acordó que el expediente debía de pasar a estudio de la
Comisión, y que por la Sr. Carriá Quijada y Catalina,
acompañados del Sr. Madrid, se hiciera una visita en
representación del Ayuntamiento al Sr. Presidente del

Cuando se mandase a entender de él la concesión del alumbrado de energía eléctrica que el Canal de Sabid II estaba autorizando para vender, a fin de que el Ayuntamiento lo obtuviera en sus servicios de alumbrado.

14.º Accede como propuesta la Comisión 2.ª en sus sesiones pasadas 11 del actual:

1.º Concede al medio primero del cuerpo facultativo de la Compañía municipal, D. Juan Rodolfo Lobo, seguidor, un año de privilegio en la explotación que viene distribuyendo de modo particular en la Subinspección del Cuerpo, en un caso por la falta de autorización al en sus términos dicha privilegio y uno de no solicitar una nueva, que acepta la forma que se le ofrece de un privilegio, entendiendo, de no parecer así, que conviene a algunos favoreciendo parte de dicho cuerpo.

2.º Concede el privilegio en el cuerpo facultativo de la Compañía municipal, a D. Antonio Morera Medina, médico habilitado para enseñar a manicomios por oposición, por haber escrito los cursos que le otorgan a solicitar la licencia, debiendo suspender el número uno de los exámenes, que es el que tenía al estado antiguo.

3.º Concede a D. Juan Morera Alguacil, Biólogo por oposición, aspirante a unirse a la Compañía municipal, constante, el privilegio en el cuerpo con el número uno, que es el que tenía cuando se le concedió la licencia.



[Handwritten signature]
 Secretario del Ayuntamiento

11.º Concede a D. Antonio Calavita y Jimenez, médico supernumerario del cuerpo facultativo de la Compañía municipal, con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

12.º Accede a la plaza de Substituto 1.º del cuerpo facultativo de la Compañía municipal, que está vacante por fallecimiento de D. Celestino Escobar, a D. Leopoldo Lopez Lopez, que figura con el número uno entre los aspirantes y precede al número 2.º de la plaza que le suporta, a D. Manuel María Martín, que se halla en situación de residente y le tiene solitario.

13.º Aprueba el nombramiento número de Ordenanza Comunal de la casa de recreo de el distrito de Chamartín, hecho por el Sr. Presidente de la Comisión a favor de D. Antonio Morera Alguacil al solo efecto del período de los haberes devengados, y en la cantidad determinada por fallecimiento de D. Santiago Torres Casanova, y nombra en su lugar a D. Juan Morera Alguacil, con el haber anual de 5000 pesetas, a San Pedro Comunal, con sujeción a las disposiciones de la ley que determina la ley sobre privilegios de distintos artículos en sujeta y beneficio del espíritu, debiendo pagarse el correspondiente a la forma de pagar, en tres depósitos fijos que le impide el período del estado cargo, no haber un beneficio mínimo, en tres haberes contingentes, y sobre responsabilidad en la ciudad de 20 al año.

14.º En cuanto los señores Torres, Casanova,

lencia, Quinto y Moron, por lo que se refiere a la forma de pagar la venta.

7.º Dadas a D. José Guillén y Comín, embalsador que ha sido del ministerio de agricultura en calidad de los encargos en los Colegios de Nuestra Señora de la Salina durante el presente año, la suma de 1000 reales en metálico que encargó en garantía de un contrato en la Caja general de Abastos, según resulta de escritura 44.770 de subasta y 43.301 de recibos, por no hallarse objeto a subasta ni alguna.

8.º Dadas al Sr. Comandante en jefe de la Guardia que con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 41 del Real Decreto de instrucción para la contratación de artículos públicos, provinciales y municipales, de 24 de mayo de 1901, recuerda la necesidad de celebrar subasta para adquirir por administración los diversos materiales para confección de vestuario y repuestos de armas y repuestos de sillas a los efectos en el Colegio de Nuestra Señora de la Salina durante el presente año, en mérito de haber sido declaradas dichas por parte de los señores los en subasta celebradas al efecto.

9.º Dadas las siguientes sucesos, en el fin de facilitar el conocimiento de los hechos que en el servicio de los Colegios de Abastos fue



[Handwritten signature]
D. [Name]



A0010724 4339

desarrollar sus labores a guisa del ordinario:

A.º Que en virtud de los Colegios de Abastos a tenor de lo dispuesto, desde cualquier época que se crea con respecto a los artículos que se venden.

B.º Que los efectos administrativos con los encargos de los libros y en consecuencia la base que dichos libros designan.

C.º Que debidamente se han a los datos, suscripción, accidentes de los libros de Abastos y al Estado de los libros, parte de los documentos recibidos.

D.º Que en virtud de los datos y datos se forma un libro en el que se anuncia al público la existencia de los libros de documentos y el derecho que tiene a comunicarlos.

E.º Dadas al Sr. Comandante en jefe, por ordenación del Sr. Segor, queda sobre la mesa de los señores de igual fecha y comisión que la anterior, por haberse la aprobación del Real Decreto de la Substitución de Agricultura.

F.º Dadas como por parte de la Comisión de los libros de documentos sobre el del ordinario:

G.º Comanda a D. Francisco, Comandante en jefe para recibir una cosa en el ministerio de Agricultura de la calle de Alcalá, en mérito que los datos se refieren con arreglo a las informaciones que se están



entendiéndose de común a su favor, del *Tratado de Paris*,
 para su cumplimiento arbitrario, de acuerdo anexo
 entre el mencionado Embajador y el Ayunta-
 miento, reconociendo todo que si dicho con-
 trato se ha sido absolutamente imposible organizar
 una Compañía digna del *Tratado de Paris*,
 por faltaron señalados en otros puntos, o ha-
 ber formado empresas independientes, las formadas
 por dicho actor, resultando todo hecho un
 caso de verdadera fuerza mayor; y

2.ª Que, en su consecuencia, se demar-
 ca la línea propuesta por dicho Embajador.

El Sr. D. Marcos, como encargado del de-
 ber, manifestando en primer término su
 sorpresa por que en este asunto se involucra
 con los términos del mismo, formando de estos
 los límites literarios del Sr. Cordero y el pro-
 pósito científico del Sr. Madrazo, como
 en realidad, el primero, como Director Anti-
 cuario del *Tratado de Paris*, nada tenía que
 ver con el cumplimiento del contrato, y al
 segundo, había que considerarle un simple
 representante de la Medicina, como como esta-
 blecido con el Ayuntamiento de su ciudad, y al
 que había que exigirle, como a todos los demás,
 el cumplimiento de sus obligaciones.

Que por obra de él el Sr. Madrazo, como
 personalidad en el campo de la ciencia, se em-
 pleaba en reconocer el valor, como consecuencia

Mano firmada
 E. J. J.

del *Tratado de Paris*, había tenido una intervención
 bien activa, puesto que se le había concedido un
 privilegio de los términos sucesivos que el Sr. J. J.
 había tenido bien necesidad de recibir su interve-
 nido, teniendo siempre su representante, y por
 tanto, que no habiendo intervenido el Sr. Ma-
 drazo en nada, se decide seguirse con esta
 la Comisión, mal podía decirse que su nombre
 y el del Sr. Cordero sucesivos mayores respetos.

Seguimos estos consideraciones - dijo - hablando
 del Sr. Madrazo, no como hombre de ciencia,
 sino del que en un momento público para ex-
 plicar al Sr. de la del Sr. Alcalde Presidente,
 y de sí, en su calidad de representante del
Tratado de Paris había cumplido las obligaciones
 que la escritura le impone, porque, si fuera
 del actor, por muy alto que fueren los prescri-
 tos de aquel que con el Ayuntamiento con-
 trató, no había muestra de valor que se sus-
 trajera de las obligaciones señaladas; y que
 por lo mismo, por tratarse de una personalidad
 ibérica y de posición social, a la vez que de
 cultura, sabiduría, habría que exigirle
 más fiel cumplimiento de sus deberes, porque en ca-
 pacidad le puso en condiciones de ventaja para que
 se diera mayor cuenta del objeto que tenía el con-

formas admitido.

Dijo que el concesionario presentó una memoria lista que la Comisión examinó, por que aunque en esta figuraba una actua de veinte artistas, el primer acto que en ella se especifica no se especifica que pudiera encajarse en las condiciones que la sitúan en el Teatro Real, teatro del arte púeblico.

Que después de ser rechazada esta primera lista, el concesionario presentó otra en que incluía la actua, esto es, que el primer acto sea de veinte artistas, por lo tanto una actua; y entonces, el comité de autores hizo observaciones atinadas a la Comisión la que el día 11 de julio, con un espíritu de benevolencia digno de aplauso y no que siendo esas las cosas precipitadamente, llamo al concesionario a muy llamamiento no convocó el Sr. Marañón, sino se representaba, se le concedió el día de favor para referir la lista de compañía, con la consideración de que fuera digna del teatro donde había de actuar, dando por resultado que pocos días antes de copiar el pliego invitado, el concesionario, por medio de su representante, dirigió un escrito a la Comisión diciendo que no tenía compañía a causa de dificultades insuperables surgidas



[Handwritten signature]
 P. Marañón

para formar el edificio más artístico, y no pudiendo por tanto cumplir el compromiso contraído, se puso a disposición del Ayuntamiento para ser por terminada su actua.

Foto copia - Madrid - el día 22 de Julio cuando debía ya estar aprobada la lista de la compañía; y ante una declaración tan terminante de que en la actua no había el concesionario compañía que pudiera actuar, sería frecuente si, cuando se adjudica un teatro para celebrarlo con elementos que guardan analogía en su importancia, y llega la fecha en que debe estar aprobada la lista de la compañía y se dice por el adjudicatario que esta no puede completarse, o que el teatro que el teatro estaba completo, o, por el teatro, debería residir.

En un mayor abundamiento, en las cláusulas del contrato de arrendamiento había una, no incluida por el Municipio, sino por el concesionario, según en que voluntariamente se comprometía a entregar un brillante conjunto de actua y actores, entre ellos siete u ocho de los más famosos en el arte, comprometiéndose además a haber funciones una academia experimental de declamación; y que aparte del cuadro artístico que habría de actuar, por las noches, se fijasen de gran relieve teatral, fuera otro de actua que empezasen a sacarse, formado por

algunos trabajos por el perfeccionamiento del teatro, y por otras reformas que se proyectaban, durante la mañana bajo la dirección de sus respectivos peritos, pasando a seguirse en el teatro en la noche el alumbrado que produjeron aptitud y laboriosidad.

Tras de haber recibido el Comité de autores para que se refiriese a la Comisión acerca de si el conjunto de la Compañía, cuya lista presentaba el arrendatario, era brillante y se ajustaba a los condiciones del contrato, estuvieron aquellas personas en opinión que no merecía ser más que un artista de ociosidad, con un teatro a formar en artistas que se comprometían por algunos del Concejalato, también estaba denunciado el incumplimiento de la cláusula, toda vez que, á requerimiento de la Comisión, solicitó el Sr. Deconvento, subdito de aquel teatro, que no tenía noticia de que por el Concejalato se hubiera solicitado el concurso de un alumbrado para formar el referido teatro, y que asimismo existía en el expediente un oficio del Intendente del teatro Español, sugiriendo que en las dos ó tres temporadas que vania explotándose el teatro por el Sr. Alcantara, no tenía noticia de que se usase hubiera actuado en teatro siguiera mejoras.

Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]
SECRETARIO



A0010726-343

Que en todos estos antecedentes más el informe del Excmo. Sr. D. Alcantara, se reunió la Comisión en segunda convocatoria el día 2 de agosto, y en dicho acto, después de haberse debidamente el asunto, quedó acordado por la alic. reunida, que se deviera dictamen al Ayuntamiento para que acordase la rescisión del contrato en virtud de la fianza.

Después de esta reunión de la Comisión, presiguió el orador - parecía lógico que se acordase hubiera tenido finalidad, pero ocurrió todo lo contrario, pues a los ocho días y con asistencia de mayor número de vocales, volvió a celebrarse sesión y en ella se dijo que, aun cuando en efecto, la fianza fue propuesta al Ayuntamiento para la rescisión del contrato en virtud de la fianza, se acordó que se adoptase con alguna ligereza, y como se trataba de un asunto de derecho, con respecto a lo cual los vocales reunidos no se consideraban con suficiente suficiencia para expresar un consentimiento que fuese garantía de justicia, y, además, había que tener en cuenta que el referido acuerdo se tomó en presencia en el momento de un solo Sr. D. Alcantara, debía pasar el asunto a informe del pleno de

algunos propósitos por el fortalecimiento del teatro, y por otras similitudes que enajenarían durante la mañana bajo la dirección de algunos prácticos personas, forzando a algunas con arte en el teatro de la noche el alumno que pudiese sus aptitudes y laboriosidad.

Tratado que remitió el Comité de autores para que se diese a la Comisión acerca de si el conjunto de la Compañía, cuya lista presentaba el administrador, era brillante y se ajustaba a las condiciones del contrato, estimo que aquellas empresas en opinión que no me consta han más que un artista de vocación vocante, y que, en cuanto al teatro que se siempre meció a formar en artistas que concurrían, constituido por alumnos del Conservatorio, también estaba demostrado el incumplimiento de la cláusula, lo es que, a requerimiento de la Comisión, solicitó el Sr. Becerra, subdirector de aquel teatro, que notaría notoria de que por el mencionado se hubiera admitido el concurso de sus alumnos para formar el teatro teatro, y que asimismo existía en el expediente un oficio del Subdirector del Teatro Español, sugiriendo que en las dos o tres temporadas que sería explotándose el teatro por el Sr. Becerra, no tenía noticia de que se teatro hubiera actuado en teatro siguiera en otras.

Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]
F. Becerra



A0010726-343

Que en todos estos antecedentes más el informe del Estado consistorial Sr. Becerra, se remitió la Comisión en segunda convocatoria el día 26 de agosto y en dicho acto, después de haberse debidamente el asunto, quedó acordado por la allí reunida que se llevara adelante al Ayuntamiento propusiera acordada la decisión del contrato en forma de la fianza.

Después de esta reunión de la Comisión, presiguió el orador - parecía lógico que se acordara hubiera tenido finalidad, pero me vino todo lo contrario, pues a los ocho días y con asistencia de mayor número de vocales, volvió a celebrarse sesión y en ella se dijo que, aun cuando en efecto, la acordada fue propuesta al Ayuntamiento la rescisión del contrato en forma de la fianza, se acordó que se adoptara con alguna ligereza, y como se trató de una cuestión de derecho, con respecto a la cual los vocales reunidos no se consideraban con suficiente suficiente para imponer convenientes que fueran garantía de justicia, y, además, había que tener en cuenta que el referido acuerdo se tomó en presencia en el momento de un solo teatro, debía pasar el asunto a informe del pleno de

Libros Comisionales.

Que tomado este acuerdo con la protesta de los señores y la del Sr. Poyrot, se acordó que el pleno recibiera los argumentos y consideraciones aducidas por el Sr. Berra; y que por el mismo tiempo que aquellos libros comisionales que en el caso de la Comisión se consideraban incompletos para resolver en definitiva y suscitaban mayores elementos de juicio, al hacerse el depósito en forma del pleno de dichos libros hubiesen manifestado en conformidad con él, se acordó todo lo contrario, y se adoptó el acuerdo transcrito en el dictamen de la Comisión totalmente opuesto a la resolución y providencia de la finca.

Cargó Sr. B. que demuestrando el incumplimiento del contrato por parte del concesionario, devolverse la fianza sentada en precedente procedimiento, porque desde este momento, en tanto veces se quisiera en caso análogo, hacer caso en las por terminado el contrato y nunca se harían efectivas las responsabilidades que pudieran tener a cargo.

Se acordó que los firmantes del dictamen, para llegar a sus conclusiones, debían por todo que a la empresa le había sido visible formar una compañía ligada del Sr. Berra, afirmando que las copias de cartas de los señores Gallaví y Berra, que figuraban en el



expediente, no demostraban aquella imposibilidad, por cuanto la del Sr. Berra, fechada en punto pasado, no justificaba otra cosa sino que se había recurrido a él en momentos en que ya debía estar aprobado la lista y el segundo, luego de unirse a actuar en el punto pasado, se pasó a disposición de la empresa para que se basase en primer término en actividad con el Sr. Berra Sr. Madrid.

Que, además, como seguramente existían otros actos que hubiesen podido figurar a la cabeza de la compañía, era indudable que el concesionario no había cumplido con las condiciones del contrato, no pudiendo justificarse de ningún modo que se tratase de un caso de fuerza mayor, pues bien sabido era de todo Sr. B. Compañía que no podía aplicarse este artículo sino a los casos fortuitos a aquellos que no pudiesen prevenerse al formalizarse una obligación.

Terminó diciendo que habiendo el argumento de la Comisión, la devolución de la fianza no podía acordarse en modo alguno, por lo cual votaría en contra, proponiendo su en rigor que se acordase de conformidad con el primitivo dictamen de la Comisión.

El Sr. Berra dijo que al deducir el dictamen procedían también de mezclarse en este asunto el nombre de las personalidades a

que había solicitado el Sr. Alvaro Álvarez, se encaminó al Sr. el derecho del excomulgado a designar persona que le representase en sus relaciones con el Ayuntamiento.

Sobre que, esplicitamente, la primera lista presentada por el excomulgado no fue admitida por la Comisión, pero que habiéndola sido la segunda por el Comité de arbitros y recibida, así como por su base todos los argumentos aducidos por el Sr. Álvarez. Luego, ya que existía una compañía para actuar en el Puerto de España, pues todos los datos recibidos son que la empresa tampoco muy tarde, obedecieron a que la Comisión le permitiera que reparara la segunda lista para la cual la empresa, ya en el mes de junio, se dirigió a los Sres. Galland y Borrás, demostrando con esto su constante deseo no solo de cumplir el contrato, sino de atender las indicaciones de la Comisión.

Estimo que el hecho de que el excomulgado no solicitase el recurso de los alumnos del Conservatorio, no constituiría incumplimiento del contrato, ya que la empresa había hecho mucho más cumpliendo una obligación de declaración dirigida por personas competentes, en el momento anterior en diferentes ocasiones



Al Sr. Alvaro Álvarez



A0010727-345

de la Compañía.

Tras que se hubiera sometido a la Comisión del Ayuntamiento un dictamen dictado del acuerdo por la Comisión, pues el acuerdo fue que cuando en segunda convocatoria nadie de los Sres. de la Compañía que la tuviesen, se usara de los tres de ellos para hacer la revisión del contrato con la Comisión de la Compañía, pero que en consecuencia recibiera y ya con mayor asistencia, recibiendo así el asunto no habría sido sometido lo suficiente, se podría determinar al plazo de laborar, no debiendo entenderse que la mayoría de la Comisión se opusiera del favor de estos, por cuanto se presentaban por afirmar un hecho incontestable con que el Comité de arbitros había rechazado todas las ofertas de compañía presentadas.

Quiso el Sr. Al que no era posible comparecer al contrato de acción del Puerto de España en otro de excomulgado de cualquier clase de material, y que, por consiguiente, si después de conocer la licencia que había presentado la obra del excomulgado y sus expresiones en favor del arte, no se le devolviera la licencia, se entendería en un sentido de perjuicio.

Por todo lo cual, intencionalmente del Consejo que aprueba el dictamen de la Comisión.

El Sr. Alvaro dijo que en atención a lo acordado de la hora, se limitaba a manifestar su conformidad con lo expuesto por el Sr. Borrás.

El Sr. Alvarez Abasco calificó los argumentos que había expuesto anteriormente, los que, a su juicio, no habían sido impugnados por el Sr. Llorens.

El Sr. Llorens calificó en voto favorable al dictamen en el sentido de que, si era aceptado el contrato, quiná el presupuesto hubiera facturado a alguna de sus empresas, reconocía su buena fe y la rebuena que había hecho para cumplir, por lo cual rebuena equitativa devolverse la buena.

En más debate y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, se procedió a votar el dictamen, previa lectura por el presidente mismo de éste. Concejales para que se efectúen nombramientos.

Presidencia la relación en esta forma. Los aprobados el expediente de tramitar por vía y otro votos de los Sres. Barrio, Camacho, Colatona, Ferrniz, Llorens, García Cortés, García Quijón, Encalder, Barrio, Guzmán, Guich, Alvar, Olivares, Aranzal, Barrio, Rodríguez Rey, Barrio, Ferrniz Cortés, Ferrniz Cortés y Valdeolmillos; contra votos de los Sres. Alvarez Abasco, Alvarez Barrios, Plaza y Regués.

Se acordó como presupuesto los comisos 29 y 30 anteriores, en dictamen fecha 22 del corriente, que por la Comisión de Presupuestos se encargue en el correspondiente al año 1914 un crédito de 11.334,50 pesetas para pago de 700 impresos de memoria en destino a distintos de reserva del personal



El Sr. Alvarez Abasco

de empresas y memoria subasta en arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y comisiones administrativas formadas al efecto para embitar al suministro de los referidos impresos.

Proposición

Se dió lectura de la propuesta por los Sres. Barrio, Alvarez Barrios, Guzmán y Regués, proponiendo se encargue en esta la cantidad que este Ayuntamiento guardará siempre en reserva. Sr. Ferrniz Rey, Llorens, actual Director de Instrucción Pública, por ser aceptada y progresiva labor a favor de la enseñanza municipal.

El Sr. Alvarez Barrios uno de la palabra para defender la proposición, explicando la labor del Sr. Barrio Guzmán, que es al frente de la. Madrid a fin de manifestarle en favor a la enseñanza, en la sesión presente, como Director del curso, ha dado fechas en un artículo de este de una institución que hace al Municipio en condiciones de realizar completamente la alta misión pedagógica.

El Sr. Barrio Guzmán, de acuerdo con este sentido, dijo que el Ayuntamiento debía hacer fechos en agradecimiento al Sr. Barrio Guzmán declaración de fecho adoptivo de Madrid.

El Sr. Presidente señaló oportuno que el Sr. Barrio Guzmán formulara por escrito esta nueva proposición.

Este segundo fue tramada en consideración la proposición de que se había dado cuenta, declarada

segundo y aprobado.

Adición

Comunio al despacho de oficio
de acuerdo:

Por la Comisión correspondiente en
comunicación del Sr. Gobernador civil de
la provincia, fecha 23 del actual, transmitiendo
Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación
por la que se desvirtúan las resacas interpues-
tas por el Sr. Ayuntamiento y Sr. Jefe de
destrucción contra la providencia gubernativa
que tipo de conformidad con el Sr. Jefe de
destrucción en 815.04224 pesetas, incluido el 10 por ciento
de apreciación, la cantidad que debe abonarse por
la expropiación de la casa número 23 de
la calle del Caballero de Guzmán y 23 de
la de San Miguel, comprendida en el
proyecto de prolongación de la calle de Pe-
ñalosa y unión de la Plaza del Calvario con
la calle de "Medina" y se confirma la pro-
videncia recurrida.

Queda enterado de esta comunicación del
Sr. Gobernador civil, fecha 23 del ac-
tual, por la que, de conformidad con la
información por la Comisión provincial, sus-
cribe el recurso de alzada interpuesto por
Don Manuel Fernández Sánchez y Man-
guerra contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]
Poderado



en perjuicio de sus industrias en concepto
de industriales establecidos en la casa número 203
de la calle del Príncipe, en motivo de la ex-
propiación de esta finca, dejando firme y
subsistente el acuerdo municipal.

Queda enterado de esta comunicación del
Sr. Gobernador civil, de igual fecha
que la anterior, por la que, de conformidad con
la información por la Comisión provincial en el
recurso de alzada interpuesto por D. Trinidad Tar-
guer y López, contra acuerdo del Ayuntamiento
que dirige su finca en finca de expropiación en el
doble concepto de accidental e industrial es-
tablecidos en la casa número 103 de la calle
del Príncipe, en motivo de la expropiación de
dicha finca para uso de la vía pública,
desvirtúa en todo su parte el recurso
y confirma por lo tanto el acuerdo del Ayunta-
miento.

Queda enterado por la Presidencia de que en
aviso a lo dispuesto en el número 116 del artículo
21 del Real Decreto de 16 del actual, se da a
proceder al cambiamiento de 103 de Sr. Príncipe
para formar parte en representación del Ayun-
tamiento, de la Junta Municipal de 103 nú-
mero de esta calle, y, autorizada para hacer

la designación, propuso a los señs. Sanchez
Bust y Francisco Escobar, acordando el
Consejo de uniformidad.

Acordos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Se acordó como proposición la Comisión 1.ª, en
diciembre fecha 23 del actual, nombrar a D. P. B.
entre Esteban Galera para ocupar la plaza
de beneficiado de Beneficencias cantonarias, con el
haber anual de 12.000 reales, que está vacante
por fallecimiento de D. José M. Navas.

Enviaron en carta en carta, por lo que se
refiere a la forma de proveer la vacante, los
señs. Navas, García Quijada, García Cortés y
Moran.

Se acordó como proposición la Comisión
2.ª, en diciembre fecha 23 del corriente, des-
tinar en tres o más partes la cantidad de dos
cientos Robles y Noventa para la con-
cesión de un incentivo de combustible, por
entender no ser necesario ni oportuno el esta-
blecimiento del mismo, de cuya atención, con
precio, indicará oportunamente la Almu-
nicipalidad.

Proposición

Se acordó:

Proveer en consecuencia y que para a
la Comisión respectiva, la sumo para



el Sr. Alcalde y dos señs. Concejales, propo-
niendo se acuerde el aumento de la calle de
San Jorge, por hallarse estrecha en la parte
más ancha correspondiente a la Avenida D.
de la Gran Vía, en las obras de urbanización
están próximas a terminarse.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levantó la sesión, a las dos y veintinueve mi-
nutos de la tarde.

El Secretario,

Alonso Peralta

El Presidente,

Francisco Lázaro

Francisco de Paula

Antonio de la Cruz *Vicen Bascuñán*

J. Juan

Quis dicesse me non meo

Ulysses

por Camacho

Dio J. V. Arreaga

Prich

1887

Antonio Peralta

Alfonso de la

Alfonso de la

Francisco

Francisco

Benito Salavera

Eduardo Bombata

Antonio Garcia

Nicolas Garcia